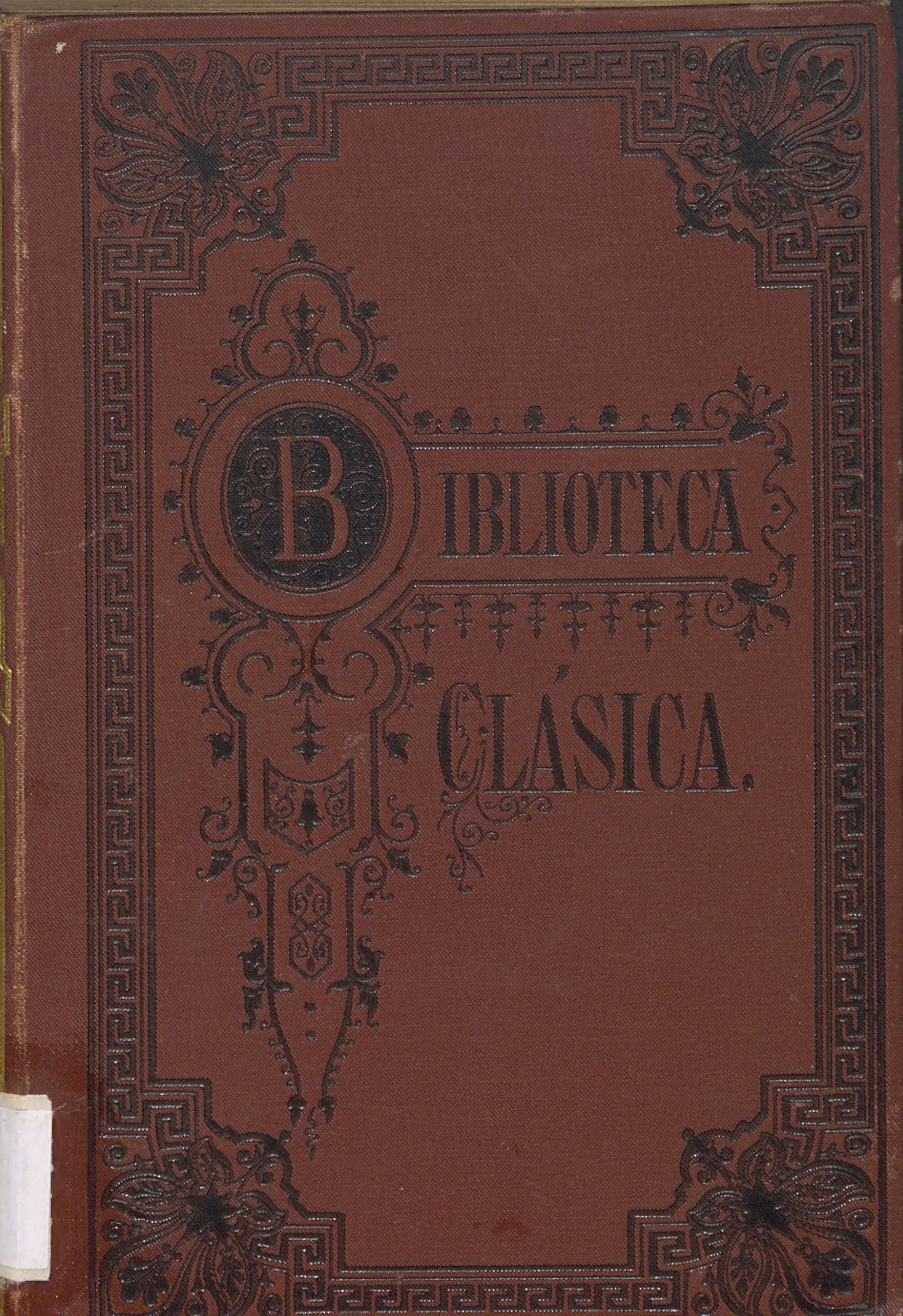
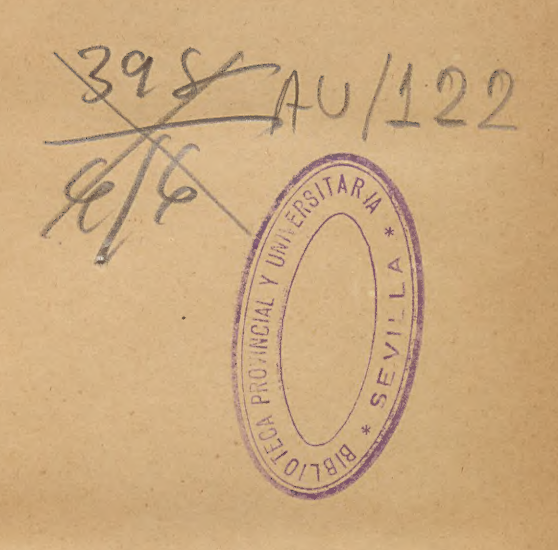

BIBLIOTECA
CLÁSICA.

Salon/85 (Manzoni)



BIBLIOTECA CLÁSICA.

El precio de cada tomo en rústica es de *tres pesetas*, comprándolo á los libreros y corresponsales.

Haciendo el pedido directamente á la casa de Hernando y C.ª, Arenal, 11, Madrid, y remitiendo el importe al hacerlo, *dos pesetas* y *cincuenta céntimos*.

Encuadernados en tela, en pasta ó á la holandesa, *tres pesetas* y *cincuenta céntimos*.

Todos los tomos se venden separadamente.

OBRAS PUBLICADAS.

Clásicos griegos.

	Tomos.
HOMERO.—*La Iliada*, traducción en verso de Hermosilla.........	3
— *La Odisea*, traducción en verso de Baraibar..................	2
HERODOTO.—*Los Nueve libros de la historia*, traducción del P. Pou....	2
PLUTARCO.—*Las vidas paralelas*, traducción de Ranz Romanillos....	5
ARISTÓFANES.—*Teatro completo*, traducción de D. Federico Baráibar..	3
POETAS BUCÓLICOS GRIEGOS.—(*Teócrito, Bión y Mosco.*) Traducción en verso, de D. Ignacio Montes de Oca, Obispo de Linares...	1
ODAS DE PÍNDARO.—Traducción en verso del mismo...............	1
ESQUILO.—*Teatro completo*, traducción de Brieva Salvatierra........	1
TUCÍDIDES.—*Guerra del Peloponeso*, traducción de Gracián.........	2
XENOFONTE.—*Historia de la entrada de Cyro el Menor en Asia*, traducción de D. Diego Gracián, corregida por Florez Canseco...	1
— *La Cyropedia*, traducción del mismo.......................	1
— *Las Helénicas*, traducción de Soms........................	1
LUCIANO.—*Obras completas*, traducción de Vidal y Baráibar........	4
ARRIANO.—*Expediciones de Alejandro*, traducción de Baráibar......	1
POETAS LÍRICOS GRIEGOS.—Traducción de los señores Baráibar, Menéndez Pelayo, Conde, Canga Argüelles y Castillo y Ayensa..	1
POLIBIO.—*Historia Universal*, traducción de D. Ambrosio Rui Bamba.	3
PLATÓN.—*La República*, traducción de D. José Tomás y García......	2
DIÓGENES LAERCIO.—*Vidas de los filósofos*, traducción de Ortiz y Sanz.	2
MORALISTAS GRIEGOS.—(*Marco Aurelio, Teofrastro, Epicteto, Cebes.*) Traducción de Diaz, López de Ayala, Brum y Abril..........	4
JOSEFO.—*Guerras de los Judíos.* Traducción de Martín Cordero......	2

Clásicos latinos.

VIRGILIO.—*La Eneida*, traducción en verso de Caro...............	2
— *Las Eglogas*, traducción en verso de Hidalgo.—*Las Geórgicas*, traducción de Caro, con un estudio del Sr. Menéndez Pelayo..	1
CICERÓN.—*Obras completas*, traducidas por los Sres. Menéndez Pelayo, Valbuena y F. Navarro y Calvo.......................... Se han publicado 10 tomos.	14
TÁCITO.—*Los Anales*, traducción de D. Carlos Coloma..............	2
— *Las Historias*, traducción del mismo.........................	1
SALUSTIO.—*Conjuración de Catilina.*—*Guerra de Jugurta*, traducción del Infante D. Gabriel.—*Fragmentos de la grande historia*, traducción del Sr. Menéndez Pelayo..	1
JULIO CÉSAR.—*Los Comentarios*, traducción de Goya y Muniain....	2
SUETONIO.—*Vidas de los doce Césares*, trad. de D. F. Norberto Castilla.	1
SÉNECA.—*Epístolas morales*, traducción de D. F. Navarro y Calvo.	1
— *Tratados filosóficos*, traducción de Navarrete y Navarro......	2
OVIDIO.—*Las Heroidas*, traducción de Diego Mexía................	1
— *Las Metamorfosis*, traducción de Pedro Sánchez de Viana....	2
FLORO.—*Compendio de la Historia Romana*, traducción de Diaz....	1
QUINTILIANO.—*Instituciones oratorias*, traducción de los PP. de las Escuelas Pias, Rodríguez y Sandier.........................	2

Tomos

QUINTO CURCIO.—*Vida de Alejandro*, trad. de Ibáñez de Segovia..... 2
ESTACIO.—*La Tebaida*, traducción en verso de Arjona............. 2
LUCANO.—*La Farsalia*, traducción en verso de Jáuregui.......... 2
TITO LIVIO.—*Décadas de la Historia Romana*, traducción de Navarro. 7
TERTULIANO.—*Apología contra los gentiles*, traducción de Manero. . 1
ESCRITORES *de la Historia Augusta*, traducción de Navarro........ 3
MARCIAL Y FEDRO.—*Epigramas y fábulas*, traducción en verso de Suárez Capalleja.. 3
TERENCIO.—*Las seis comedias*, traducción de Pedro Simón Abril..... 1
APULEYO.—*El asno de oro*, traducción de López de Cortegana...... 1

Clásicos españoles.

CERVANTES.—*Novelas ejemplares y viaje del Parnaso*............... 2
CALDERÓN DE LA BARCA.—*Teatro selecto*, con un estudio preliminar del Sr. Menéndez Pelayo.................................. 4
HURTADO DE MENDOZA.—*Obras en prosa*........................ 1
QUEVEDO.—*Obras satíricas y festivas*........................ 1
QUINTANA.—*Vidas de españoles célebres*........................ 2
DUQUE DE RIVAS.—*Sublevación de Nápoles*........................ 1
ALCALÁ GALIANO.—*Recuerdos de un anciano*..................... 1
MANUEL DE MELO.—*Guerra de Cataluña* y *Política Militar*.......... 1
ANTOLOGÍA DE POETAS LÍRICOS CASTELLANOS, ordenada por el Sr. Menéndez y Pelayo.. 12
Se han publicado los tomos 1.° y 2.°

Clásicos ingleses.

MACAULAY.—*Estudios literarios.—Estudios históricos.—Estudios políticos. — Estudios biográficos. — Estudios críticos. — Estudios de política y literatura*. Traducción del Sr. Juderías Bénder.... 6
— *Vidas de políticos ingleses*, traducción del mismo.............. 1
— *Historia de la Revolución de Inglaterra*, traducción de D. M. Juderías Bénder y D. Daniel López.......................... 4
— *Discursos parlamentarios*, traducción de D. Daniel López.... 1
— *Historia del Reinado de Guillermo III*, continuación de la *Revolución de Inglaterra*, traducción del mismo.............. 6
MILTON.—*Paraíso perdido*, traducción en verso, de D. Juan Escoiquiz. 2
SHAKESPEARE.—*Teatro selecto*, traducción de D. Guillermo Macpherson con un estudio preliminar de D. Eduardo Benot..... 4

Clásicos italianos.

MANZONI.—*Los Novios*, traducción de D. Juan Nicasio Gallego.... 1
— *La Moral Católica*, traducción de D. Francisco Navarro.... 1
GUICCIARDINI.—*Historia de Italia, desde* 1494 *á* 1532, traducida por el rey Felipe IV... 6

Clásicos alemanes.

SCHILLER.—*Teatro completo*, traducción de D. Eduardo Mier....... 3
HEINE.—*Poemas y fantasías*, traducción de D. José J. Herrero..... 1
— *Cuadros de viaje*, traducción de D. Lorenzo G. Agejas........ 2
GOETHE.—*Viaje á Italia*. Traducción de D.ª Fanny Garrido......... 2

Clásicos franceses.

LAMARTINE.—*Civilizadores y conquistadores*, traducción de D. Norberto Castilla y D. M. Juderías Bénder..................... 2

Clásicos portugueses.

CAMOENS.—*Los Lusíadas*, traducción en verso de D. Lamberto Gil.. 1
— *Poesías selectas*, traducción del mismo...................... 1



MANZONI

TRAGEDIAS, POESÍAS

Y

OBRAS VARIAS

BIBLIOTECA CLASICA
TOMO CL

TRAGEDIAS

POESÍAS Y OBRAS VARIAS

DE

ALEJANDRO MANZONI

TRADUCIDAS DIRECTAMENTE DEL ITALIANO

POR

D. FEDERICO BARÀIBAR Y ZUMÀRRAGA

TOMO I



MADRID
LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.a
calle del Arenal, núm. 11

1891

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,
Paseo de San Vicente, 20.



ALEJANDRO MANZONI.

El editor de la BIBLIOTECA CLASICA prometió publicar un estudio de la vida y obras de Manzoni al frente de sus obras dramáticas y líricas y de sus escritos sobre asuntos literarios é históricos, dejando para esta ocasión el juicio de la crítica sobre *I promessi Sposi*, novela que entonces se daba á la luz, traducida con el título de *Los Novios*, por nuestro insigne Gallego.

Transcurrido más tiempo de lo que al editar esta versión se creía, y dado á luz en el tomo LII de la BIBLIOTECA CLÁSICA el tratado sobre *La Moral Católica*, vertido por D. Francisco Navarro, ha llegado el turno á las obras dramáticas y líricas y escritos literarios é históricos de Manzoni, y con él la hora de cumplir lo ofrecido.

Un escritor insigne, para quien la cuesta es llano, y la más difícil empresa, como juego de niños, estaba medio apalabrado para este objeto. Sus ocupaciones y faenas no le permiten dedicar á los lectores de la BIBLIOTECA las pocas horas que hubiera nece-

sitado para escribir y dar forma al prometido estudio. La carga, más que encargo, de componerlo, cae por esto sobre los más débiles hombros. Seguro de no instruir, y más aún de no deleitar, procuraré ser breve en la biografía y brevísimo en los juicios. De este modo, si enojo y fastidio á los lectores, tendré en mi favor el no haberlo hecho adrede, como de sí mismo discretamente dice el autor de *Los Novios*.

La familia Manzoni, oriunda de Barzio en la Valsassina, pertenecía á la nobleza, y logró en tiempos relativamente antiguos distinguidos honores. Entre sus ascendientes descollaban: Giacomo Manzoni, caballero de la milicia áurea del cardenal Farnesio, en los promedios del siglo décimosexto; Bartolomé, nombrado en 1681 barón del Sacro Romano Imperio; D. Pablo y su hermano Pedro Antonio, que en 1775 obtenían del tribunal heráldico carta ejecutoria para ser inscriptos en el catálogo de familias nobles y usar escudo, cuyo campo, partido horizontalmente, llevaba encima una águila y debajo un buey ó *manzo*, como símbolo parlante; el doctor don Pedro Antonio, primer poseedor del feudo honorífico de Moncucco, en territorio de Novara (1); la

(1) Le fué conferido por Carlos III de España en 1691. El doctor D. Pedro Antonio prestó, en concepto de vasallo, homenaje al rey de España. Cuando el territorio novarés pasó, por el tratado de Worms, al rey de Cerdeña, á éste prestó homenaje en 1753 D. Alejandro Manzoni, y más tarde, en 1779, su sucesor D. Pedro.

El feudo de Moncucco era puramente honorífico. Constaba de seis ú ocho *fogueras*, adquiridas por cuarenta y cinco liras imperiales cada una.

poetisa Francisca, muerta en 1743 en su quinta de Cereda, junto á Lecco, y Doña Margarita Arrigoni, mujer del citado doctor D. Pedro Antonio, y gran protectora del convento de Pescarénico, para cuya iglesia bordó primorosamente un baldaquino, mencionado en la crónica del monasterio con extremado elogio.

Del Barzio se trasladó la familia Manzoni al Caleotto, aldea próxima á Lecco, en cuyo caserón-palacio (1) pasó Alejandro los primeros años de su infancia, y de Lecco se trasladó á Milán en tiempo de D. Pedro Antonio, nacido en 1736 de D. Alejandro, y nieto de su homónimo el doctor y de la aristocrática bordadora, mentada en la crónica de Pescarénico.

D. Pedro Manzoni, hijo del anterior, vivía en Milán con su esposa Doña Julia Beccaria, hija del famoso autor del *Tratado de los delitos y las penas*, en la casa núm. 20 de la calle que de la iglesia de San Damián va á la calle de la Pasión, y hace la penúltima de aquella manzana. Allí nació, en 7 de Marzo de 1785, el ilustre Alejandro.

Enviáronlo sus padres al Caleotto, y encomendaron su crianza á una labradora de Galbiate, en la

---

(1) En el centenario del nacimiento de Manzoni se inauguró en este palacio la inscripción siguiente:

ALESSANDRO MANZONI
IN QUESTA VILLA SUA, FINO AL 1818,
SI ISPIRABA AGLI «INNI», ALL' «ADELCHI»
AI «PROMESSI SPOSI»
OVE I LUOGHI, I COSTUMI, I FATTI NOSTRI
E SE STESSO IMMORTALAVA.
LA FAMIGLIA SCOLA
NEL PRIMO CENTENARIO 7 MARZO 1885
A PERPETUO CULTO POSE.

aldehuela de la Costa, á pocas millas de Lecco, bajo el cielo encantador de la Brianza. De allí fué internado á los seis años de edad en el Colegio de los Somaschi de Merate (1).

La ola jacobina, que iba invadiéndolo todo, inspiró recelos á los profesores del colegio Meratense, entre los cuales figuraba el Padre Francisco Soave (2), sacerdote ejemplar y laborioso, pero autor de apasionada censura de la Revolución francesa. Los Somaschi huyeron amedrentados en 1795 al convento de San Antonio de Lugano, llevándose al tierno

(1) Algunos biógrafos de Manzoni han sospechado que aludían á los Somaschi en general, y á su padre Brignardelli, ó á un tal Galeazzo Scoti, mal poeta de Merate, estos versos de la elegía á la muerte de Imbonati.

Aunque criado
De mercenaria grey en redil sucio,
No te sabré decir cómo del mísero
Matorral enojado y de la fofa
Grama, escapé del fétido pesebre
Y me acerqué con decisión al agua
De las fuentes Ascreas; y discípulo
De quien, sin mengua mía, no pudiera
Ser yo entonces maestro, á los excelsos
Antiguos me volví.

Manzoni siempre negó la alusión á los particulares citados, y lamentó que los versos transcritos se tomasen como ofensa intencionada al colegio en que principió sus estudios.

(2) Estuvo encargado por el Gobierno de Lombardía de introducir en las escuelas gratuitas el método de las normales prusianas. Tradujo y recopiló para éstas desde la cartilla á los textos de Filosofía, en la cual era partidario de Locke. Publicó un libro con el título de *Vera idea della Rivoluzione di Francia.* Fué profesor en Pavía, donde murió en 1806, á la edad de sesenta y tres años. Escribió varias obras originales é hizo muchas traducciones.

alumno. De allí pasó al Colegio de Nobles, hoy de Lugone, en Milán, fundación de San Carlos Borromeo.

Manzoni recordaba con placer los años trascurridos en ambós establecimientos.

Entre las memorias de aquel tiempo dichoso, se complacía en citar el paso de los franceses por Castellazzo de'Barzi, al abandonar la ya muerta república Cisalpina; la aparición de Monti, á quien vió por primera vez durante la hora de recreo; las lecturas amenas á hurto de los profesores, y las diabluras al buen Padre Soave, blando para sus discípulos, aunque para sacarlo de quicio bastaba escribir rey, emperador ó papa, con inicial minúscula, cosa que él estimaba revolucionaria en extremo.

Del Colegio de Nobles pasó á la Universidad de Pavía, cuyo archivo no guarda memoria alguna de sus estudios. Bien es verdad que tampoco la hay de los de Cristóbal Colón ni de los de San Carlos, que se graduó allí en 1559. De aquella época nos queda un soneto de Manzoni á Francisco Lomonaco, profesor del Colegio Militar de Pavía, y autor de una obra titulada *Discorsi letterari e poetici* (1809). Este soneto, publicado en 1802 en el libro *Vite degli eccellenti Italiani* con otro del 1801, una *Canción amorosa* y un poema titulado *Il trionfo della libertà*, escrito en 1800, son las primicias literarias de Manzoni. Escritas en los albores de la juventud, cuando el hervor de la sangre se sobrepone á la razón y da rienda suelta al sentimiento, estas primeras poesías de Manzoni adolecen de poca discreción y de mal gusto, pecan de exageradas é inexpertas, y abundan en las pre-

ocupaciones antirreligiosas y políticas de que el autor se dolió y arrepintió más adelante. Pero ya, como prenda de feliz augurio, descuella en ellas la admiración á Monti (1), príncipe entonces de los literatos italianos. *Il sent votre talent parce qu'il en a*, dijo á este propósito madama Staël, según Cantú refiere (2).

Julia Beccaria, madre del joven poeta, residía habitualmente en París en casa de Carlos Imbonati (3), de quien era amiga. Muerto éste repentinamente en 15 de Marzo de 1805, heredó sus bienes Julia, que trasladó á Brusuglio el cadáver del amigo y le erigió un cenotafio. El dolor de la madre inspiró á Manzoni la composición titulada *Versi in morte di Carlo Imbonati*, primera que dió á la estampa. El cenotafio erigido por Julia ha desapare-

---

(1) Manzoni en *Il trionfo della libertà*, lo elogia varias veces. Vaya una muestra:

a te concesse
Euterpe il cinto, ove gli eletti sensi
E le imagini e l'estro e il furor sacro
E l'estasi soavi e l'auree voci
Già di sua man rinchiuse.

(2) *Alessandro Manzoni. Reminiscenze di Cesare Cantu*, t. I, página 29.

(3) Hijo de Francisca Bicetti de Buttinoni de Treviglio, poetisa pensionada por la corte, y del Conde José María Imbonati, de antigua y opulenta familia patricia. Parini le dedicó la bellísima oda *Torna a fiorir la rosa*, al verle convaleciente de gravísima enfermedad que de jovencito tuvo. Imbonati fué amigo de la madre de Manzoni, á quien nombró heredera universal de sus bienes, en testamento otorgado en 25 de Octubre de 1791, haciendo constar en este documento muy expresivas declaraciones en favor de la virtud de la favorecida.

cido; pero persevera el monumento verdaderamente *aere perennius* que Manzoni consagró á Imbonati. Los versos adolecen, sin duda, de exagerado clasicismo y de apego un tanto servil al Parini y al Petrarca; pero abundan, en cambio, en suavidad de afectos, pureza de estilo y nobleza de conceptos. La ambición de caminar

su l'orma propria,

que en ellos manifiesta el autor, no parece temerario intento.

A continuación se publicó la *Urania*. Nuestro Valera (1), competente como pocos en cuestión de estilo, califica de primorosa y nítida su forma.

Cantú (2) halla en este poemita la sobriedad de Parini, el colorido de Monti, la grandilocuencia de Alfieri y gusto exquisito é insuperable en la elección de palabras y conceptos.

Ambas composiciones dieron á Manzoni fama de poeta, y Hugo Fóscolo le extendió el diploma de tal en una nota á *Los Sepulcros* (3).

Julia trajo á su hijo á París y lo presentó á varias tertulias. Reuníanse en ellas los más distinguidos literatos y filósofos. Julia, bella, discreta y de amenísimo trato, era muy bien recibida por su doble

---

(1) Ap. *Antología de Poetas Líricos italianos traducidos en verso castellano. Obra recogida, ordenada, anotada y en parte traducida por Juan Luis Estelrich*, Palma de Mallorca, 1889.

(2) *Reminiscenze*, t. I, pág. 39.

(3) Dícese en ella: «Poesía de un joven ingenio, nacido para la literatura y caldeado en el amor á la patria.»

cualidad de hija del célebre criminalista y de amiga de Imbonati.

Alejandro y su madre frecuentaban con preferencia *La Maisonnette*, elegante morada de la señora Cabanis, en Auteuil. Constantes tertulianos en aquel entonces eran José Garat, fisiólogo materialista; Destutt Tracy, ideólogo de la escuela de Condillac; Vilers, expositor de Kant y de los efectos de la reforma religiosa; Volney, moralista ateo; Baggesen, autor de una *Parthencida* (1), en alemán; Maine de Biran, médico filósofo, y Claudio Fauriel, autor de valiosas obras.

Manzoni, cuya educación no había tenido director alguno, tuvo la buena suerte de intimar con Claudio Fauriel, el de más sanas ideas religiosas y morales de cuantos á la *Maisonnette* acudían. Los sabios y prudentes consejos de Fauriel ejercieron en el ánimo de Manzoni beneficiosa influencia. Ambos se hallaron siempre de acuerdo en todo lo elevado y grande, y coincidieron en el odio á lo superficial, en la repugnancia á cubrir con palabras la deficiencia de datos, en la perfecta conciencia de las dificultades que ofrece todo asunto cuando se quiere ver mucho y muy adentro. Esta influencia del literato francés hizo decir á Sainte-Beuve (2) que Fauriel

---

(1) Traducida en prosa al francés por Fauriel. Manzoni pensó ponerla en versos italianos, y más tarde imitarla en su poema sobre los Alpes. La descripción del viaje del diácono Martín en el *Adelchi* está inspirada en un fragmento de Manzoni, en que se celebra á Baggesen.

(2) *Portraits contemporains.* París, 1871.

es el introductor directo, secreto y casi necesario para estudiar á Manzoni.

Manzoni regresó á Milán, donde en 6 de Febrero de 1808 contrajo matrimonio con Enriqueta Blondel, hermosa rubia de diez y seis años, hija de un honrado banquero ginebrino. Enriqueta era protestante y exigió que su unión fuese bendecida por un ministro de su religión. Juan Gaspar Orelli, erudito zuricano, llamado de Bérgamo (1), verificó la ceremonia en la casa del difunto Imbonati.

Ciertas murmuraciones de Milán, y las molestias consiguientes á las numerosas visitas, hicieron trasladarse á París á los recién casados. Allí nació su primera hija Julia, á quien apadrinó Claudio Fauriel en la pila del bautismo.

Enriqueta Blondel, cuyas ideas religiosas fueron escrupulosamente respetadas por Manzoni, abjuró en París los errores protestantes y se convirtió al catolicismo (2). La cariñosa influencia de Enriqueta y su edificante ejemplo lograron que Manzoni, impregnado de la escéptica filosofía entonces dominante, saliese de la indiferencia religiosa y

(1) Nació en 1787 y murió en 1849. En 1806 fué pastor de los Reformados de Bérgamo, donde vivió hasta 1814. Tenía en estudio una historia de la literatura italiana, en que daba importancia á la poesía vulgar, no comprendida, y despreciada hasta entonces por los doctos.

(2) El sacerdote genovés Pedro Dégola, autor de la *Justification de fra Paolo Sarpi*, del *Catechismo dei Gesuiti* y de otras obras, se encargó de enseñar á la conversa los dogmas de la religión católica.

volviese á la fe de sus padres, en la que hasta el fin de su vida perseveró firmemente.

A nadie reveló Manzoni esta íntima página de su vida. La leyenda supone, sin embargo, que su vuelta á la fe católica se verificó en la iglesia de San Roque. El poeta entró en ella con el corazón desalentado é inquieto, repitiendo estas palabras de San Agustín: *Fecisti nos, Domine, ad te, et inquietum est cor nostrum donec requiescat in te:* la gracia divina tocó su corazón, y salió tranquilizado y creyente.

En *La Moral Católica* consignó Manzoni sus ideas religiosas al refutar las aseveraciones de Sismondi, que en el capítulo CXXVII de su *Historia de las repúblicas italianas en la Edad Media*, atribuía á aquella moral la degradación de Italia. Manzoni, «convencido, dice, de que esta moral es la única santa y razonable», escribió con admirable lógica y discreto tino la apología de la moral católica, discutiendo sin predicar y expresándose con aquella fuerza de convicción que inspira seguridad y confianza. El fondo de la obra no ofrece doctrina nueva (1). Tampoco su forma es de las más castizas, por lo cual el autor, al reimprimirla, introdujo bastantes variaciones en el estilo y algunas en la materia. Tuvo idea de adicionarla con una segunda parte (2), titulada *Con-*

(1) Manzoni previene el cargo de falta de novedad en la misma obra. «No importa decir cosas nuevas, escribe, sino cosas oportunas; y lo son siempre las relativas á puntos discutidos posteriormente por escritor diferente.»

(2) La primera edición, hecha por Lampertí, en Milán, el año 1819, dice en la portada: *Parte prima e la Seconda si publicherà in breve.*

sideraciones sobre la enseñanza católica, pero no quiso publicarla. Agregó, sin embargo, al libro primitivo un apéndice refutando la escuela utilitaria de Jeremías Bentham (1).

Cuando publicó este libro, á instancias, según una versión no comprobada, de su confesor Tosi (2), había dejado ya Manzoni su residencia de París para establecerse definitivamente en Milán, en la casa núm. 1 de la calle de Morone, adquirida por compra. Poco afecto á la memoria de su padre (3), se deshizo en 1818 del Calcotto y de casi todas las haciendas de Lecco, Castello y Aquate (4), y concentró toda su forma en otras de Pozzuole y Lampugnano. De los lugares donde pasó la infancia, y que describió en *Los Novios*, jamás volvió á cuidarse.

A la conversión religiosa acompañó la literaria. Manzoni abjuró los errores del pseudoclasicismo en que había comulgado, y aceptó los principios del Romanticismo, que defendió más tarde en discreta carta al Marqués de Azeglio, no publicada hasta 1847.

---

(1) Como es sabido, Bentham y sus partidarios, entre los cuales figuran en primera línea Herbert Spencer y Stuart Mill, fundan en la utilidad la moralidad de las acciones humanas, y tratan de moralizar el mundo mediante el egoísmo y el bien del mayor número.

Manzoni, según se desprende de una carta suya á Rosmini en 13 de Febrero de 1854, estudió muy detenidamente este asunto

(2) Tosi di Busto Arsizio fué canónigo de San Ambrosio en Milán, y obispo de Pavía en 1823. Murió en 1845, á la edad de ochenta y tres años. Fué docto, afable, caritativo y elocuente.

(3) D. Pedro Manzoni había muerto en 17 de Marzo de 1809 á la edad de setenta años.

(4) En 105.006 liras italianas.

La admiración á Monti, que en las notas á la *Bassvilliana* sostenía que todo era bello en su poema, porque todo era imitado, le había hecho imitador de Parini, de Petrarca y de Virgilio en los *Versos á Imbonati* y en la *Urania*. Las nuevas corrientes, los consejos de Fauriel y las propias reflexiones le hicieron cambiar de rumbo y aceptar el principio de Chenier:

Dans ce bel art des vers je n'ai point eu de maître,
Il n'en est point, ami.

Dentro ya de la nueva escuela literaria, compuso los *Himnos sagrados*, colección de cinco poesías religiosas, tituladas: *Il Natale*, *La Passione*, *La Risurrezione*, *La Pentecoste* é *Il Nome di Maria* (1). Estos

---

(1) D. José María Quadrado ha hecho de estos himnos la elegante traducción en verso reimpresa en el t. CLI, de esta BIBLIOTECA.

El Editor agradece vivamente al Sr. Quadrado la autorización que para reimprimirla le ha concedido. Igual gratitud debe á D. Eugenio Hartzenbusch por el permiso para incluir en la versión de las obras de Manzoni la que su padre, el ilustre don Juan Eugenio, hizo de *El Cinco de Mayo*.

La siguiente noticia de las demás versiones españolas de Manzoni está tomada de la preciosa *Antología* (pág. 805) publicada por D. Juan Luis Estelrich. Este inspirado poeta balear se ha servido darnos nuevas noticias con que ampliamos las de la Antología.

MANZONI (Alessandro):

Il Cinque Maggio, trad. parafrástica en silva, por D. Tomás Rodríguez Rubí. (V. *Opúsculos* de Costanzo y *El Cinco de Mayo*, folleto de Llausás.)

himnos, escritos desde 1812 á 1822, señalan, dice Cantú un gran paso en la poesía italiana. Son

---

Il Cinque Maggio, trad. parafrástica en silva, por D. Manuel Cañete. (Vid. *id.*)

Il Cinque Maggio, trad. en la estrofa del original, por don Heriberto García de Quevedo. (Vid. *id.*)

Il Cinque Maggio, trad. en la estrofa del original, por don Juan Eugenio Hartzenbusch. (Vid. *id.*)

Sabido es que D. Juan Eugenio Hartzenbusch hizo dos traducciones de esta oda. En el folleto del Sr. Llausás se insertan ambas traducciones.

Il Cinque Maggio, trad. en la estrofa del original por D. José Martí y Folguera *. (V. *id.* y *Vibraciones.*)

Il Cinque Maggio, trad. en la estrofa original por D. José Llausás. (V. *El Cinco de Mayo*, famosa oda italiana de..... por D. José Llausás, Barcelona, Jaime Jepus, 1879.)

Il Cinque Maggio, traducida en el metro del original por D. José Risel. (V. *Museo de las Familias*, año 1865, pág. 55.)

Il Cinque Maggio, traducida en el metro del original por don Guillermo Mata, de Chile. (V. *id.*, pág. 65.)

Il Cinque Maggio, trad. por D.ª Micaela de Silva, poetisa asturiana, con el pseudónimo de Camila Avilés. Con el nombre verdadero se publicó esta versión en *La Ilustración Gallega y Asturiana*, tom. III, y en *El Correo de la Moda*, de Madrid.

Il Cinque Maggio, versión de D. Nicolás Suárez Cantón en la *Revista de Asturias*, tom. II, pág. 214; Oviedo, 1879.

* El Sr. Martí hizo dos versiones de esta oda: una en catalán y otra en castellano. La primera se inserta en la *Antología* de Estelrich, pág. 386.

bella muestra de la poesía que subordina la frase al concepto, identifica la estética con la moral, se

---

Il Cinque Maggio, trad. de D. Francisco Navarro Villoslada en la revista literaria de *El Español*, hacia el año 1847 ó el 1848.

Il Cinque Maggio, trad. de D. José Joaquín Pesado, de Méjico. (Vid. *Museo de las Familias*, año 1865, pág. 54; *Poesías de D. José Joaquín Pesado*, tercera edición, México, 1886; *Antología* de Estelrich, pág. 386.)

Inni sacri. Vázquez Queipo tradujo é imprimió en un cuadernito (Santiago de Galicia) los Himnos sacros de Manzoni.—Noticia de Menéndez y Pelayo en carta á Estelrich, fechada en 9 de Noviembre de 1887.

Himnos sacros. Traducción de D. José María Quadrado en la *Antología* de Estelrich, págs. 391 y 410.

La Pentecoste, traducida en verso catalán por D. Miguel Victoriano Amer (V. *Revista Balear*, año II, pág. 156.)

Il Nome di Maria, trad. del mismo. (V. *Antología* de Estelrich, pág. 406.)

La Pentecoste, trad. de D. Gabino Tejado. V. (*La Hormiga de Oro*, año III, núm. 24.)

La Guerra civil, coro final del segundo acto de *Il Conte di Carmagnola*, trad. en verso de D. José Rodríguez González. (V. *El Museo Universal*, año 1869, pág. 286; *Antología* de Estelrich, pág. 410.)

La Guerra civil, trad. de D. Damián Isern, director de *La Unión Católica*, Madrid.

Adelchi. Escena primera del acto cuarto, traducción en verso por D. Federico Baráibar. (V. *Antología* de Estelrich, pág. 414.)

nutre de pensamientos santos y elevados, y ejerce una especie de magisterio ó apostolado, utilizando la literatura para la vida y obrando en armonía con los países y los tiempos.

La sencilla y sublime originalidad de los himnos pasó tan inadvertida para los pagados de retóricas pomposidades, que De Cristoforis (1) deploraba en

---

Al hacer la versión completa del *Adelchi*, que publica esta BIBLIOTECA, dicha versión ha sido corregida.

Estrofas eucarísticas, trad. en verso de la señorita doña Margarita Estelrich. Inédita.

Traducciones poéticas, por D. Miguel Antonio Caro. Contiene esta colección alguna poesía de Manzoni, elegantemente traducida en verso castellano.

Observaciones sobre la Moral Católica, trad. de D. Francisco Navarro y Calvo, canónigo de la Metropolitana de Granada. Volumen 52 de la BIBLIOTECA CLÁSICA, Madrid, 1882. En 4.º, 234 páginas.

La Moral Católica, trad. de D. Bartolomé Muntaner, publicada en *La Unidad Católica*, tom. III, números 116 y siguientes.

I promessi sposi. Los Novios, Historia milanesa del siglo XVI (sic), trad. de D. Juan Nicasio Gallego. Vol. 31 de la BIBLIOTECA CLÁSICA. Madrid, 1880. En 4.º, 526 páginas.

Esta novela también ha sido traducida por D. Félix Enciso Castrillón, D. Gabino Tejado y D. José Allegret de Mesa.

(1) Condiscípulo de Manzoni en el Colegio de Nobles de Milán. Pertenecía á familia ilustre. Desempeñó cargos administrativos y fué profesor de Elocuencia y después de Historia Universal en el Liceo de San Alejandro.

el *Conciliatore*, que en cuatro años nadie hubiese parado la atención en esas composiciones, estupendas, á su juicio.

La fama de Manzoni, reducida á un pequeño círculo de inteligentes admiradores, se extendió mucho cuando á la muerte de Napoleón compuso *El Cinco de Mayo*.

Napoleón inspiraba á Manzoni admiración y no afecto; pero su muerte produjo en el poeta una emoción tan viva, como si hubiese desaparecido del mundo alguno de sus elementos esenciales. Manzoni sintió irresistible prurito de hablar de ella, y en menos de tres días, lo cual en él era punto menos que improvisar (1), compuso la sublime oda, á cuya notoriedad contribuyó entonces el veto del censor, que despertó la curiosidad pública. De las oficinas del censor salieron, sin embargo, las primeras copias, y aunque no escasearon las críticas apasionadas é injustas, la oda se sobrepuso á la envidia.

Doctos é indoctos la aceptaron con entusiasmo. La gente culta admiró un acto del gran drama en cada estrofa; el vulgo se la aprendió de memoria.

El Cinco de Mayo, con los tres coros (2) de las

---

(1) Manzoni componía con suma dificultad. Las infinitas correcciones de sus manuscritos y las notas é indicaciones que á los mismos acompañan, lo evidencian, al decir de Cantú. (*Reminiscenze*, tom. I, 108.)

(2) Pertenecen dos al *Adelchi* y uno al *Conde de Carmagnola*. En el proemio á éste explica Manzoni el fin que se proponía al introducir el coro, ya desusado en la dramática moderna.

La poesía titulada *Marzo de* 1821 se refiere al generoso alzamiento en favor de la independencia de Italia, intentado en el

tragedias y el canto inspirado por el desgraciado levantamiento de Marzo de 1821, forman un grupo de lírica histórica que, al decir de Cantú, acaso no tiene igual en Italia.

Manzoni llevó al drama las sensatas innovaciones que había introducido en la oda. La tragedia hallábase sometida entonces á las caprichosas unidades de lugar y de tiempo, aceptadas por los franceses por amor al orden, y por Alfieri por amor á las dificultades, en cuyo vencimiento se recreaba aquel arrebatado ingenio. Pellico y Fóscolo, aunque apartados de la monótona fraseología académica ó ascética y del glacial convencionalismo de los dramas transalpinos, iban sobre las huellas alfierianas, y la tragedia seguía siendo una composición de palabras y no de acciones; una exhibición de carateres abstractos y no de hombres de carne y hueso, llena de declamaciones contra los tiranos, los sacerdotes y los nobles, y falta del encanto supremo, que consiste en la imitación de la vida (1).

Manzoni rompió con esta tradición en *Il Conte di*

Piamonte, donde Santarosa pidió al rey Fernando el otorgamiento de una constitución, y se puso al frente de los sublevados, dispuesto á sacrificar su vida por la libertad política de su patria: los liberales de Lombardía trataron de secundar el movimiento, pero sus esfuerzos resultaron fallidos.

La Proclama de Rimini, fragmento de canción escrita por Manzoni en 1815, se refiere al llamamiento de Murat en Nápoles. La tentativa de este heroico rey aventurero, tuvo infelicísimo éxito. A la derrota siguió el fusilamiento del intrépido jefe.

(1) Vid. CANTÚ, *Reminiscenze*, tom. I, pág. 120.

Carmagnola, publicado en 1819 y dedicado á Claudio Fauriel en testimonio de amistad respetuosa y sincera. Sobre el nuevo drama llovieron, como era de esperar, despiadadas críticas. La *Biblioteca Italiana* lo calificó de poemita dialogado, que con más versos malos que buenos, refiere en cinco actos los ocho últimos años de la vida de Carmagnola. Al decir del Zoilo, episodios y actos enteros podían suprimirse sin perjuicio del poema. La escena del campamento ducal, por ejemplo, con todo el acto II, y el principio del IV, cuya supresión total tampoco importaba gran cosa. No menos duro y ligero se mostró el censor de el *Quartely Review*, revista que entonces se ocupaba del movimiento literario; y en la *Gazetta di Milano*, Francesco Pezzi, que tomó á broma el asunto, y refirió que la lectura del *Carmagnola*, produjo en una reunión la hilaridad de todos los concurrentes, excepto de uno, que lloraba amargamente, y resultó ser el editor de la obra.

El *Carmagnola* obtuvo en el extranjero favorable acogida. Fauriel lo tradujo en prosa. Goëthe lo defendió de los ataques de la *Biblioteca Italiana* y de la *Revista trimestral* inglesa. El autor del *Fausto* analizó minuciosamente el drama de Manzoni, y dedujo de su análisis conclusiones dignas de su perspicaz inteligencia.

«Puede haber distintas opiniones respecto á esta manera de presentar y de distribuir las escenas de una tragedia, dijo. En lo que á mí respecta, confesaré que me agrada por lo que tiene de original y de característica, y por la libertad que al poeta concede de ser simultáneamente amplio y ligero. Así, los

personajes, los cuadros y los incidentes se suceden sin preparación ni embrollo; el conjunto y cada parte del conjunto se presentan por sí mismos inmediatamente, y concurren distintamente á la integridad de la acción y á su general efecto.

»Con este método, nuestro poeta logra ser breve sin truncar su plan ni limitar su desarrollo. La manera amplia natural y franca de mirar el mundo moral, sin esfuerzo para lectores y espectadores, es la característica de su elevado ingenio. Su lenguaje es noble, sencillo y copioso; prescinde de máximas y consejos; eleva y cautiva la imaginación con pensamientos vivos y vigorosos que naturalmente se deducen de la situación de los personajes. La impresión total producida por la obra es una impresión verdadera y profunda, la impresión que producen siempre los grandes cuadros de la vida humana.»

Con crítica digna y respetuosa, un Sr. Chauvet, partidario de las doctrinas expuestas por La Harpe en el *Lycée Français*, impugnó la escuela dramática de Manzoni, sin tocar á su persona. Manzoni respondió en igual tono.

La *Carta al Sr. Ch..... sobre las unidades de lugar y tiempo en la tragedia*, es un trabajo excelente, lleno de juiciosas y atinadas observaciones, en que Manzoni explica, razona y defiende su sistema dramático, enfrente del sostenido por el Sr. Chauvet, refractario á las corrientes románticas que invadían todos los géneros de literatura. La carta se escribió en francés, y en este idioma sigue publicándose á continuación de *Il Conte de Carmagnola*, de que es ilustración preciosa.

En 1822, después de haber trabajado en un *Espartaco* que no llegó á terminar, dió á luz Manzoni el *Adelchi*, dedicándolo á su «amada esposa Enriqueta Luisa Blondel, que con el conyugal amor y la maternal sabiduría pudo conservar un alma virginal.» El *Adelchi* no se limita á presentar los sufrimientos de un hombre, y su fin desastroso, como el *Carmagnola*. El asunto de *Adelchi* tiene amplitudes épicas: es el cuadro grandioso de la lucha de dos pueblos y de dos civilizaciones, cuyos efectos se sienten todavía. Longobardos y Francos se disputan el derecho de mandar sobre el Latino, siervo en su propia tierra y reducido á miserable condición. El triste resultado del choque se resume en las últimas estrofas del coro puesto al fin del tercer acto.

¿Y el premio esperado y el premio del fuerte
Sería, insensatos, cambiar vuestra suerte?
¿De un vulgo extranjero dar fin al dolor?
Volved á las ruinas de glorias pasadas,
Volved á las obras de fraguas caldeadas,
Al surco regado por siervo sudor.
Los fuertes se mezclan al fuerte vencido;
El nuevo y el viejo señor se han unido;
Los dos te sujetan la imbele cerviz,
Reparten los siervos, reparten las reses,
Reparten los huertos, las vides, las mieses
De un vulgo disperso, de un vulgo infeliz (1).

---

(1) El censor tachó en el final de este coro dos estrofas, que le daban la rotundidad que echaba en él de menos Fauriel. Véase lo suprimido:

Domani a svegliarvi tornando infelici
Saprete che il forte sui vinti nemici
I colpi sospese, che un patto fermò,

En medio de la grandiosa lucha de proyectos y pasiones, el poeta sabe despertar la compasión y otros afectos. Ermengarda, víctima resignada y ofrecida como en expiación de larga serie de opresores, es una figura angelical que inspira piedad profunda. Adelchi, contrario á los proyectos ambiciosos de su padre, sumiso á sus órdenes y primero en combatir á los Francos, es un carácter por todo extremo interesante, aunque el menos histórico del drama. Adelchi expresa los sentimientos del poeta y sus opiniones respecto á la causa pontificia é italiana; es, con los dos coros, el elemento marcadamente subjetivo de la obra sobre la objetividad de la acción dramática. No absorbe, sin embargo, todo el interés: Carlomagno y Desiderio lo inspiran muy intenso; y la muerte del heróico Longobardo queda como eclipsada por dos escenas soberanamente poéticas: el viaje del diácono Martín, y la agonía de Ermengarda.

Manzoni, disintiendo de la opinión de Nicole, Bossuet y Juan Bautista Rousseau, que estimaron dañosa la poesía dramática en el erróneo supuesto de que todo drama ha de ser inmoral, so pena de resultar frío, y, por lo tanto, artísticamente defectuoso, se propuso seguir sistema distinto del que

---

Che regnano insieme, che sparton le prede,
Si stringon le destre, si danno la fede,
Che il servo, che il donno, che il nome restò.
 A franger i ceppi che i miseri aggrava,
Un motto dal labro de' forti bastava;
E il labro dei forti proferto non l' ha.
Dividono i servi, dividon gli armenti,
Si possano entrambi sui campi cruenti
 D'un volgo disperso che nome non ha.

estaba en boga en Francia. «Un sistema, según sus palabras, susceptible del mayor interés, y exento de los inconvenientes del citado: un sistema que dirija á un fin moral, lejos de serle opuesto» (1). Alfieri había seguido dirección contraria, exagerando en el teatro las más terribles pasiones, y eligiendo preferentemente para móvil de las acciones dramáticas el odio, que es la pasión menos noble. Manzoni se propuso templar las pasiones y *humanizar* la tragedia, acercando á la verdad y á la realidad de la vida los actos, pensamientos, vicios, virtudes y palabras de los personajes, hasta hacerlos razonables sin dejar de ser poéticos. Logrólo á maravilla en el *Adelchi*. En todo el drama no hay nada en desacuerdo con el fin que el poeta se propone. La justicia de Dios se cierne visiblemente sobre todos los dolores é incidentes. La lucha humana acaba con la reconciliación religiosa. Adelchi, moribundo, perdona á su enemigo y revela el gran secreto de la vida; la vanidad de las cosas mundanas, vivamente sentida en aquel instante supremo, se condensa en la sublime frase

Questo é un nom che morrà!

dirigida al vencedor dichoso.

Pero, como dice Cantú (2), los periodistas de entonces no entendían de estas cosas. El *Adelchi* tuvo igual suerte que el *Carmagnola*, y una tentativa de representarlo en Florencia dió motivo á tantas ame-

---

(1) Prólogo del *Carmagnola*.
(2) Obra citada. Tomo I, pág. 136.

nazas, burlas, epigramas y censuras, que el drama no llegó á ponerse en escena. Ambas tragedias estaban destinadas al porvenir que las ha colocado entre las más altas poesías.

Manzoni ilustró el *Adelchi* con un extenso *Discurso histórico sobre algunos puntos de la historia de los Longobardos en Italia.* Es en su género una obra maestra. Sigue en ella á Agustín Thierry, que en su *Conquista de Inglaterra por los Normandos*, funda sus razonamientos en la distinción entre vencedores y vencidos, y explica por su antagonismo los más importantes sucesos; sigue también teoría igual á la explanada por el napolitano Vico, que con ocasión de las dos célebres rogaciones de Canuleyo, presintió que, al principiar el siglo IV de Roma, los plebeyos eran todavía *extranjeros* en la Ciudad Eterna. «Manzoni, dice uno de sus biógrafos (1), es, en sus escritos históricos, sobrio, terso, convincente como Goëthe, y se insinúa con tal arte en el ánimo del lector, que éste, al acabar la lectura, se halla, sin darse cuenta, encadenado y vencido. Su *Discurso sobre algunos puntos de la historia de los Longobardos en Italia*, muestra el camino de la verdad, á juicio de Carlos Troya, autor competentísimo. Pruébase en él la condición inferior de los Italianos durante la dominación longobarda, llevando el análisis, la crítica y la erudición hasta el último extremo, y tiene, cuando se desprende de prolijas indagaciones, páginas dignas de Tito Livio.»

---

(1) Eugenio Camerini.

La lectura de la historia del Innominado (1) en Ripamonti, y la de los bandos contra los *bravos* en el *Saggio di Economia* de Gioia, dicen algunos que sugirieron á Manzoni la idea de describir en una novela histórica la sociedad de Milán en el siglo XVII. Otra hipótesis, basada en las relaciones constantes de la familia Manzoni con la de Filangeri, supone que el primer impulso para escribir *Los Novios* pudo recibirlo su autor de un trecho (2) de la *Ciencia de la Legislación* del célebre jurisconsulto napolitano Cayetano Filangeri, que recomienda la novela histórica como medio de educar las clases populares. Más probable es, sin embargo, que el éxito obtenido en Milán por las novelas de Walter Scott, leídas y releídas con afán en aquella época, imitadas algunas malamente, y traducidas todas por amigos de Manzoni, determinasen su propósito de ensayarse en la novela.

En Julio de 1827 publicó Manzoni su nueva obra con el título de *I Promessi sposi*. No la llamó novela, sino *Storia Milanese del secolo XVII, scoperta e riffata*. Los lectores, y no el autor, fueron los que calificaron de novela la estupenda obra.

Los Novios, título con que la tradujo al castellano D. Juan Nicasio Gallego, es como el *Adelchi*, otra historia de opresores y oprimidos, con la diferencia de estar tomados los protagonistas de la clase más

---

(1) El Innominado de *Los Novios* es Bernardino Visconti. Manzoni se tomó la libertad de trasladar su castillo de Brignano á la Valsassina.

(2) Lib. IV, art. 10.

humilde. Los amores de Lorenzo y de Lucía, contrariados por la cobardía de D. Abundio, que, amedrentado por las amenazas de D. Rodrigo, se niega á bendecir la proyectada boda, dan ocasión á Manzoni para presentar el más acabado cuadro que haya podido trazarse de la situación de la Lombardía en el siglo XVII, y para hacer interesantes la cabaña, la rueca, el sayuelo de fiesta y otras menudencias rústicas, despreciables en una época en que la novela andaba siempre por palacios, castillos, catedrales y mazmorras, á cien leguas de la realidad, y codeándose sólo con reyes, duquesas, pajes, trovadores y damas linajudas.

Manzoni se propuso hacer un libro absolutamente popular y tomó sus protagonistas del pueblo. Cuánto debió sorprender á sus contemporáneos novedad tan atrevida, lo demuestran las casi unánimes censuras, en las que el mismo Goëthe, á pesar de su predilección á Manzoni y de su profundo sentimiento estético, incurrió, motejando en *Los Novios* la humildad de los protagonistas.

Tan pequeño asunto, que pudiera encerrarse en el estrecho marco de un idilio, da al maravilloso ingenio de Manzoni espacio suficiente para pintar ó bosquejar todas las clases sociales, desde el Rey de España al obscuro pechero, desde el párroco de aldea hasta el cardenal de regia estirpe, desde el humilde hilador de seda al encopetado noble, desde la inocente aldeana á la criminal aristócrata, y todos tan distintos y caracterizados, y con tal colorido de verdad y tal precisión de dibujo, que al terminar la lectura quedan los personajes en nuestra memoria,

como si real y verdaderamente los hubiéramos visto y oído. Y este arte alcanzó hasta dar fisonomía propia y rasgos inconfundibles á los personajes secundarios y de igual clase, condición y sexo. El *Canoso*, bravo de D. Rodrigo, no se confunde, pongo por caso, con el *Gavilán*, que sirve al Innominado; Inés, aguda, trabajadora y económica, se distingue de la cotorrona Perpetua, ama de D. Abundio, y la entremetida D.ª Práxedes de la prudente tendera del Lazareto. Ninguno resulta, por lo mismo, indiferente, ni queda inadvertido. Todos excitan amor, piedad, admiración, risa ó desprecio; porque todos, aunque tomados de la realidad, están idealizados por el autor; y el idealizar era lo mismo que moralizár para Manzoni.

La moral cristiana informa, en efecto, todo el contexto de *Los Novios* y da á este libro el mérito de ser fundamentalmente democrático. Pero su democracia, dice Cantú, se endereza toda á mejorar al pueblo, con ejemplos de devoción sincera, de caridad universal, de humildad que amansa al poderoso, y de lágrimas que despiertan la conciencia del malvado. *Los Novios* ponen en acción las máximas sublimes que Manzoni expuso y defendió en su tratado de *La Moral Católica* y las hacen amables, despojándolas de la sequedad del precepto y vistiéndolas con las galas de la más discreta y hermosa fantasía.

A pesar de su soberano mérito, no obtuvo la novela de Manzoni el éxito merecido y justamente esperado. Cierto es que se agotó al punto la primera edición de 2.000 ejemplares, pero no volvió á hacerse otra en Lombardía. Contribuyeron á ello la

multitud de detractores, suscitados por la misma novedad de la obra. *Los Novios* nada hicieron sentir á los que, haciendo abstracción del corazón, la leyeron con la inteligencia llena de sistemáticos prejuicios. Repulsivo fué el primer efecto en la helada y miope crítica de entonces. El título pareció pleonástico; el texto lleno de vulgaridades y plagios; amanerado el estilo, y plagado de provincialismos el lenguaje. La obra fué declarada demasiado vulgar para la gente culta, y demasiado culta para el vulgo. Leopardi (1), Juan Bautista Niccolini (2), Felice Bellotti (3), no obstante su discreción y gusto, subscribieron el erróneo veredicto. Boucheron deploró en serio que se hubiesen vendido en el Piamonte 3.000 ejemplares de *Los Novios*, y Tommaseo, gran admirador de otras obras de Manzoni, juzgó ésta con dureza increíble.

Pasado el primer efecto, verificóse en la crítica saludable reacción hacia el buen juicio. Al desvanecerse el deslumbramiento que la aparición de la novela produjo, se apreciaron en todo su valor sus inefables bellezas. Una carta escrita á Cantú (4) á

(1) Sólo había oído leer algunas páginas cuando escribía de Florencia: «La gente de gusto la halla muy inferior á lo que se esperaba. Los demás la alaban generalmente.»

(2) «No quería fiarse de su opinión, dijo, y esperaba la del sexo bello.»

(3) También creyó que «el juicio acerca de la novela de Manzoni debía dejarse principalmente á las mujeres y al vulgo, ni idiota ni literato.»

(4) Se transcribe en la pág. 123 del t. I de la obra *Reminiscenze*.

raíz de la publicación de *Los Novios*, da en compendio idea de este fenómeno. Baltasar Lambertengui, que, después de leerlos, se conceptuaba capaz de recrearse con el Bellarmino, confiesa que la novela manzoniana constituye estupendo museo con cuadros á lo Rafael y estatuas á lo Miguel Angel, con tal cual miniatura, pero al estilo de las muy primorosas de Migliara.

Empezaron á publicarse entusiastas elogios. No bastaría para recogerlos un grueso volumen. Citaremos algunos. Pedro Giordani, cuya moral literaria era poco escrupulosa, admira á Manzoni por el bien que ha de hacer y por las ideas que ha de sugerir. «Considerados *Los Novios* como obra literaria, añade, acaso no agraden á todos, en razón á la diferencia de gustos y costumbres; pero como libro del pueblo, como catecismo en acción, me parece maravilloso y divino. ¡Dejadlo elogiar! Los impostores y los opresores observarán, por fin, pero ya tarde, qué profunda inteligencia y qué poderosa palanca es quien ha hecho estudio especial por parecer sencillo y casi necio. Pero necio ¿á quiénes? A los impostores y á los opresores, que siempre han sido, son y serán superlativamente necios. ¡Ojalá hubiera en Italia veinte libros como éste!»

Antonio Cesari, abundando en las ideas de Giordani: «Es para mí esta novela, dice, el sermón más eficaz y elocuente; hasta los que blasfeman de la religión y de la virtud deben aplaudirlo.»

En carta al orador José Barbieri, consignó también Sismondi: «A depurar los sentimientos de una nación y á elevar sus ideas nada contribuye tanto

como un libro leído por todos los mozos y por todas las mujeres; un libro que les conmueve y entusiasma y les alecciona á la par en las más santas virtudes.»

Göthe, siempre afecto á Manzoni, declaró desde Weimar que en *Los Novios* se pasa constantemente de la conmoción á la admiración, y de la admiración á la conmoción, sin que se salga nunca de estos dos grandes afectos.»

Los críticos posteriores han confirmado el aplauso de los coetáneos. Si la novela de Manzoni no llega, como quiere Carcano (1), á ser la epopeya de nuestros tiempos y la *Ilíada* del Cristianismo, es, sin duda, la mejor novela histórica, y merece que toda persona de buen gusto la ponga sobre su cabeza, y la guarde al lado del *Quijote*. *Los Novios* son la obra maestra de Manzoni y el indestructible fundamento de su gloria. Tiene, en efecto, la característica de los libros inmortales: la lectura y el estudio siempre encuentran en él nuevas bellezas.

Io non la vidi tante volte ancora
Che non trovassi in lei nuova belleza,

puede decirse de él, como de su Beatriz dijo Dante.

El mal éxito de *Los Novios* retrajo á Manzoni de los trabajos literarios. «No quiero reincidir, decía: la indiferencia del público me hará tener juicio (2).»

---

(1) *Vita di Alessandro Manzoni*, XIV.

(2) Ayudó, sin embargo, á Cantú en la composición del *Comentario histórico*, en que el insigne historiador milanés exponía con claridad las miras políticas de la novela de Manzoni, ocultas á los ojos poco perspicaces del vulgo.

Pero transcurrido algún tiempo, los aplausos levantaron su ánimo decaído, y comenzó los estudios para la *Storia della colonna infame*, que no publicó hasta el año 1844. La *Historia de la columna infame* no es otra cosa que la fría y descarnada discusión jurídica de un hecho estudiado en los procesos del siglo XVII, para obtener altas consecuencias morales. Del caso de los *untadores*, á quienes se atribuyó la peste milanesa, dedujo Manzoni discretas enseñanzas respecto á la eterna lucha de la verdad con los errores. Las inicuas sentencias contra tantos inocentes se debieron, no al absurdo de los procedimientos antiguos ni á la deficiencia de las leyes, sino á los respetos humanos y á las preocupaciones del vulgo que se impusieron á los tribunales.

El público, que esperaba una segunda novela, se llamó á engaño, y no dió gran estimación á la *Storia della colonna infame*. Es, sin embargo, obra muy apreciable en su género, y muestra que Manzoni era tan pensador como poeta.

En el mismo generoso deseo de abrir camino á la verdad y de darla predominio hasta en las composiciones poéticas, se halla inspirada la obra que publicó con el título *Del Romanzo storico e, in genere, de' componimenti misti di storia e d'invenzione*. Reprueba este tratado la mezcla de la verdad y la ficción, y condena por este contubernio las novelas históricas: además de ser funestas á la verdad en cuanto la falsean, sólo duran, en concepto del autor, lo que la moda que las da acogida. La obra es doctísima, aguda y discreta, aunque la tesis no resulte probada. El público no aceptó las conclusiones de Man-

zoni crítico contra Manzoni novelista. Siguió y sigue gozándose en la lectura de *Los Novios*, sin cuidarse de si la narración es ó no rigurosamente histórica. A sí mismo y no al autor deberá culpar el lector que incurra en errores históricos por leer novelas históricas. ¿Quién le manda tomar por historia la novela?

Otras obras debemos á la docta pluma de Manzoni: el ya citado *Discurso refutando el sistema que funda la moral sobre la utilidad*, agregada al tratado de *La Moral Católica*, de cuyo capítulo tercero es ampliación ó apéndice; una *Relazione della unità della lingua e dei mezzi di diffonderla*, manifestación de las ideas unitarias del autor, á quien desde la juventud preocupaba esta cuestión y la dificultad de resolverla en bien del arte, dudoso entre la lengua literaria, muerta ya y facticia, y la diversidad de los dialectos hablados; una *Carta* á Bonghi, sobre el libro *De Vulgari Eloquio*, de Dante; otra al profesor Bocardo *Intorno a una questione de cosi detta proprietà letteraria* y el asombroso diálogo *Sull' Invenzione.*

Las profundas doctrinas de este diálogo están en su mayor parte tomadas de las obras de Antonio Rosmini (1), sapientísimo autor del *Saggio sull' origine*

---

(1) Fué de los mejores amigos de Manzoni. Es conmovedora la última visita que el autor de *Los Novios* le hizo en el lecho de muerte.

«—¿Cómo está usted, querido Rosmini?—preguntó Manzoni.

»—En las manos de Dios, y estoy perfectamente. Ha querido usted darme una prueba de verdadero cariño. Manzoni será

delle idee y amigo íntimo y muy admirado de Manzoni. De todo su caudal de conocimientos filosóficos se confesaba Manzoni deudor á Rosmini. Cuando en el diálogo *Sull' Invenzione* señalaban los amigos conceptos exclusivamente suyos, se asemejaba modestamente al árbol que da frutos propios, gracias al cuidado de quien lo plantó y dirige. Tocante á la parte literaria, Manzoni siguió á Platón é hizo un trabajo admirable. Enderezada la obra á inteligencias ilustradas, prescinde del rápido y caprichoso método socrático, y con cierto sosiego, desusado en el agudo filósofo preciado de comadrón de las almas, expone delicados análisis, profundas consideraciones y amplias exposiciones para llegar á síntesis luminosas y fecundas. «Sin gran viveza, elevación, ni calor, dice Cantú, obliga á descubrir nuevas verdades con la luz que brota del choque entre las ideas sustentadas por los interlocutores.»

---

siempre mi buen amigo Manzoni en el tiempo y en la eternidad.....

»—Esperamos que el Señor no nos lo arrebatará, y querrá darle tiempo para concluir tantas hermosas obras comenzadas. Su presencia de usted es necesaria en el mundo.....

»—¡No, no! Nadie es necesario á Dios. Las obras que Dios ha comenzado las terminará por los medios que en sus manos tiene. Estos medios son un abismo al cual no podemos acercarnos sino para adorarlo. Yo soy del todo inútil, hasta temo ser dañoso, y este temor no sólo me hace resignarme á morir, sino hasta desearlo.

»—¡Oh, por Dios, no diga usted eso! ¿Qué haremos nosotros?

»—Adorar, callar y gozar. Y cogiendo la mano de Manzoni la besó. El otro no quiso hacer lo mismo para que no se creyese que trataba de igualársele, y besó en el sitio donde se marcaban los pies del moribundo.» (CÉSAR CANTÚ, ob. cit., t I, pág. 317.)

Dejemos al escritor para volver al hombre. Enriqueta Blondel hizo feliz á Manzoni y padre de ocho hijos, tres varones y cinco hembras (1). «Su apreciable carácter, dice Cantú, fué la bendición de la vida del poeta.» Su muerte, acaecida en 25 de Diciembre de 1833, tras larga serie de enfermedades, sumió en profundo dolor á la familia. Manzoni la hizo sepultar en su finca de Brusuglio (2). Enriqueta le inspiró el carácter de Ermengarda en el *Adelchi*. Se tienen por descripción del amor de la dulce y fiel esposa los siguientes versos (3) de la infeliz princesa:

El amor mío, Carlos, todavía
No lo conoces bien; no te he mostrado
Su indecible vehemencia. Eras mi esposo;
Segura de tu afecto, te ocultaba
Mi júbilo inefable; el casto labio
Nunca osara decirte la secreta
Embriaguez de mi pecho.

---

(1)	Julia,	nacida en		23	Septiembre	1808.
	Pedro,	bautizado en		21	Julio	1813.
	Cristina,	»	»	24	»	1815.
	Sofía,	»	»	14	Noviembre	1817.
	Enrique,	»	»	7	Junio	1819.
	Victoria,	»	»	18	Septiembre	1822.
	Felipe,	»	»	19	Marzo	1826.
	Matilde,	»	»	13	Julio	1830.

(2) Manzoni dedicó á su esposa el siguiente epitafio:

Á ENRICHETTA MANZONI, NATA BLONDEL,
NUORA, MOGLIE, MADRE INCOMPARABILE,
LA SUOCERA, IL MARITO, I FIGLI
PREGANO CON CALDE LAGRIME MA CON VIVA FIDUCIA
LA GLORIA DEL CIELO.

(3) Escena I del acto IV.

El amor de Manzoni se descubre en este fragmento de una carta escrita á una sobrinita del mismo nombre que la ya difunta esposa:

«Enriqueta, nombre que significa fe, pureza, juicio, amor á la familia, afabilidad con todos, sacrificio, humildad, todo lo amable, todo lo bueno, todo lo santo.»

A la muerte de Enriqueta siguió la de la primogénita Julia, que á poco de casada con Máximo d'Azeglio, autor del *Ettore Fieramosca*, murió en Brusuglio el 20 de Septiembre de 1844. De las otras hijas, Cristina, casada con Cristóbal Baroggi en 1839, murió en 27 Mayo de 1841; Sofía, casada en 1838 con Luis Trotti, pasó á mejor vida en 1845, y Matilde murió soltera en 1856, en Siena, en casa de su hermana Victoria.

De los varones, el primogénito, Pedro, nacido en 21 de Julio de 1813, vivió con su padre, á quien precedió en la tumba pocos días; Enrique, nacido en 1819, murió en Octubre de 1881, y Felipe en 1868, á la edad de cuarenta y dos años.

Manzoni, contra lo que era de suponer en su edad, ya más que madura, contrajo nuevas nupcias con Teresa di Cesare, viuda del noble Esteban Decio Stampa, de quien tenía un hijo. Esta unión, celebrada en 2 de Enero de 1837, trajo novedades y perturbaciones á la tranquila mansión del gran poeta.

Vivía éste en áurea medianía con el producto de sus haciendas del Brusuglio, los caudales aportados por la primera esposa, y la renta vitalicia de 10.000 liras, asignada por Carlos Imbonati á D.ª Julia. En aquella casa de la calle del Morone, donde tam-

bién tenía habitación Tomás Grossi, autor de la *Ildegonda* y de *I Lombardi Crociati*, compartía dulcemente el tiempo entre el estudio, la familia y los amigos. En el gabinete de Grossi se reunían después del mediodía los amigos, esperando á que Manzoni bajase á su estudio. A aquellas reuniones familiares, doctas y gratísimas acudieron al principio Confalonieri, Arconati, De Bresne, Berchet, Pellico, Pecchio, Eckerlin, Pompeo Ferrari, Juan Casati, Ambrosio Mangiagalli, Hermes Visconti, á quienes sucedieron Grossi, Torti, De Cristoforis, D'Azeglio, Rossari y algunos más, todos honrados, inteligentes y cultos. Las miras algo absorbentes de la segunda mujer de Manzoni ocasionaron hondos disgustos. La comparación con la resignada Enriqueta hizo, sin duda, menos llevadero el carácter de la nueva esposa. La primera disgustada fué, como era de suponer, D.ª Julia (1); algunos amigos dejaron de fre-

---

(1) Doña Julia amaba tiernamente á su hijo Alejandro, que la correspondía con igual afecto. En los versos á *La Muerte de Imbonati* hizo Manzoni cumplido y tierno elogio de su madre. «Doña Julia, dice Cantú (*Reminiscenze*, t. II, pág. 100), puso en Alejandro todo su amor y complacencia, y se consideraba como el conductor que había transmitido á su hijo el ingenio de César Beccaria. No poseía cultura superior á la que se adquiere conversando con doctos, y no leía como la Sevigné á Arnould y á Nicole. Dulcemente despótica en la casa, á que había traído el bienestar, y cuya administración regía, se estimaba superior á todos, excepto á su Alejandro. Hacía los gastos, llevaba las cuentas, y era la verdadera madre de familia, venerada por Alejandro, respetada por la nuera y por los nietecillos, que iban creciendo sobre sus rodillas y oían de su boca las oraciones y la doctrina cristiana. Conmovía el ver los prolijos cuidados que consagraba á su hijo, enfermo á menudo, no sólo aliviándole de

cuentar la casa, y el mismo Grossi tuvo que abandonar la grata residencia.

Disgustos de carácter económico amargaron también la existencia de Manzoni. Sus rentas patrimoniales, aumentadas con la dote de Enriqueta Blondel y con la pensión de D.ª Julia, sufrieron gran menoscabo por la muerte de esta señora, por la pérdida de las cosechas, por los gastos ocasionados por ediciones infructuosas y por el desorden de una administración mal dirigida. En Italia, como en España, ningún literato se enriquecía con el producto de sus obras. Una suscripción á dos volúmenes ilustrados, por 40 liras, fué un nuevo desengaño para los patrocinadores del apurado poeta. No llegaron á veinte los suscritores, y se esperaba que fuesen mil por lo menos, sólo en la capital de Lombardía. Por suerte, el Gobierno puso fin á la apurada situación de Manzoni, señalándole una pensión de 12.000 li-

---

cuidados vulgares, sino llevándole á misa y á confesar, dejándolo acostado á la noche, y despidiéndolo un *Que Dieu te bénisse*. Afectuosa intimidad que duró hasta que la segunda mujer de Manzoni cambió las costumbres de la casa.» Doña Julia murió el 7 de Julio de 1841, y fué sepultada en Brusuglio con este epitafio de su hijo:

Á GIULIA MANZONI,
FIGLIA DI CESARE BECCARIA,
MATRONA VENERANDA
PER ALTEZZA DE INGEGNO,
PER LIBERALITA COI POVERI,
PER RELIGIONE PROFONDA ATTIVA
DAL FIGLIO INCONSOLABILE,
DA TUTTA LA FAMIGLIA ADDOLARATA,
RACCOMANDATA
ALLA MISERICORDIA DEL SIGNOR
E ALLE PREGHIERE DEI FEDELI.

ras. Mejoraron después las condiciones editoriales, y el gran poeta pudo pasar sin sobresalto los últimos años de su vida.

Fueron éstos serenos, apacibles y rodeados de universal aplauso. En sus diarios paseos recibía Manzoni elocuentes testimonios de afecto. «Muchos se descubrían al verle pasar, dice Carcano (1); los jóvenes se detenían á mirarle. Su venerable canicie, su aire pensador y benévolo, el brillo de sus ojos y sus facciones, que no obstante los estragos de la edad, tenían cierta finura virgiliana (2), atraían

(1) *Vita di Alessandro Manzoni*, XXV.
(2) Manzoni hizo su retrato en un soneto poco conocido, escrito en 1801, cuando el poeta tenía diez y seis años.

Capel bruno; alta fronte; ocquio loquace;
Naso non grande e non soverchio umile;
Tonda la gota e di color vivace;
Stretto labro e vermiglio e bocca esile.
Lingua or spedita, or tarda, e non mai vile,
Che il ver favella apertamente e tace;
Giovin d'anni e di senno, non audace;
Duro di modi, ma di cor gentile.
La gloria amo e le selve e il biondo Iddio;
Spregio, non odio mai; m'attristo speso;
Buono al buon, buono al tristo, a me sol rio;
All'ira presto, e più presto al perdono;
Poco noto ad altrui, poco a me stesso,
Gli uomini e gli anni mi diran chi sono.

«Manzoni fué, según refiere su amigo Cantú (*Reminiscenze*, tomo II, pág. 160), de estatura media, disminuída en la vejez, cuando se encorvó algo; delgado y ligero. Tenía cabeza regular, sin prominencias características, y proporcionada al rostro; frente espaciosa; fisonomía sumamente expresiva; ojos pequeños y claros en que brillaba la inteligencia; boca grande y labios delgados.»

todas las miradas. Parecía que le circundaba una aureola venerable; la aureola de una grandeza pura y modesta, sólo desconocida por el que la posee.»

Una caída en su casa y otra que sufrió al salir de la iglesia de San Federico, derrumbaron su salud, ya quebrantada por la grave enfermedad que padeció en 1858. Su clarísima inteligencia comenzó á obscurecerse, y se entorpeció su siempre expedita y elocuente palabra. En los momentos lúcidos de su mortal dolencia, se preparaba fervosamente al postrer viaje. Aunque toda su existencia había sido virtuosa y pura, creía necesaria la expiación para comparecer ante el Juez de los jueces. «*Delictum meum contra me est semper*», repetía con frecuencia. Presintiendo la muerte, se preparó con extraordinaria devoción á la Pascua de 1873, y «salió de ella reanimado y tranquilo porque había comunicado con su Dios y Salvador.» Después de larga agonía, durante la cual murió, sin que Manzoni se diese cuenta, el primogénito Pedro, entregó el alma á Dios en 22 de Mayo de 1873, á la edad de ochenta y ocho años.

De su cadáver se tomaron, después de embalsamado, diferentes medidas, de las cuales citaremos las siguientes:

Estatura, de la coronilla de la cabeza á los talones	Metros.	1,67
Del extremo de los dedos medios con los brazos extendidos	»	1,75
Base de la frente	»	0,11
Circunferencia de la cabeza	»	0,58
Curva anterior	»	0,33
» posterior	»	0,27

Italia le tributó honores extraordinarios. La corona de elogios depositada sobre su tumba, tiene inmarchitas sus flores. Los años transcurridos depuran y acrecientan el entusiasmo que despertó el autor de *Los Novios*. La gigantesca figura de Manzoni, gran poeta, gran prosista, profundo pensador, historiador insigne, patriota ardiente, fervoroso católico, puro y santo en escritos y en acciones, es de las que llenan un siglo y no se borran de la memoria de los hombres.



ADELCHI

TRAGEDIA EN CINCO ACTOS

Á SU AMADA ESPOSA

ENRIQUETA LUISA BLONDEL

Que con el conyugal amor y la maternal sabiduría pudo conservar un alma virginal, dedica esta Tragedia El Autor, *pesaroso de no poder encomendar á más brillante y duradero monumento el nombre querido y la memoria de tantas virtudes.*

NOTICIAS HISTÓRICAS.

HECHOS ANTERIORES Á LA ACCIÓN DE LA TRAGEDIA.

En el año 568 de Jesucristo, la nación longobarda, capitaneada por su rey Alboino, salió de la Panonia, que abandonó á los Avaros. Aumentada con veinte mil Sajones y Bárbaros de otros pueblos septentrionales, bajó á Italia, sujeta entonces á los Emperadores griegos; ocupó una parte de ella, á la que dió su nombre, y fundó un reino, cuya corte fué en lo sucesivo Pavía (1). Andando el tiempo, los Longobardos aumentaron sus posesiones en Italia, ó extendiendo los límites de su reino ó fundando ducados más ó menos dependientes del rey. A mediados de la octava centuria, la península itálica estaba ya en su poder, excepto algunas factorías venecianas en tierra firme, el exarcado de Rávena, dominio todavía del Imperio, así como algunas ciudades marítimas de la Magna Grecia. Roma y su ducado pertenecían nominalmente á los Emperadores; pero la autoridad

(1) Paul. Diac., *De Gestis Lang.*, lib. II.

de éstos menguaba allí de día en día, al paso que crecía la de los Pontífices (1). En varias ocasiones hicieron los Longobardos correrías por estas tierras exentas é intentaron apoderarse de ellas definitivamente.

754.

Astolfo, rey de los Longobardos, invade algunas y amenaza á las restantes. El papa Esteban II va á París y pide auxilio á Pipino, á quien consagra rey de los Francos. Pipino baja á Italia; encierra á Astolfo en Pavía, lo asedia, y por intercesión del Papa, firma con él un tratado, en que Astolfo se compromete á desalojar las ciudades ocupadas.

755.

Retirados los Francos, Astolfo no cumple lo estipulado, sitia á Roma y devasta sus alrededores. Esteban acude otra vez á Pipino: éste baja de nuevo. Astolfo acude apresuradamente á los Pasos de los Alpes; Pipino le vence y lo rechaza hasta Pavía. Cerca de esta ciudad preséntanse á Pipino dos embajadores del emperador Constantino Coprónimo, y le ruegan, prometiéndole grandes dones, que devuelva al Imperio las ciudades del Exarcado tomadas á los Longobardos. Responde el rey Franco que no había combatido por servir y complacer á los hombres, sino por devoción á San Pedro y para el perdón de sus pecados, y que por todo el oro del mundo no consentiría en quitar á San Pedro lo que una vez le

(1) Una descripción más detallada de las divisiones de Italia en aquella época nos llevaría á cuestiones intrincadas é inoportunas. V. Murat., *Antich. Ital.*, Diss. II.

había dado (1). Así se cortó brevemente y sin rodeos la curiosa cuestión sobre cuyo derecho se ha disputado desde entonces y se disputa actualmente: con tal placer se detiene el ingenio humano en una cuestión mal propuesta. Astolfo, estrechado en Pavía, pactó de nuevo, y renovó las antiguas promesas. Pipino volvió á Francia y mandó al Papa las donaciones escritas.

756.

Muere Astolfo: Desiderio, noble de Brescia (2), duque longobardo, aspira al trono: reune los Longobardos de Toscana, donde se hallaba enviado por Astolfo (3), y es elegido rey por ellos. Ratchis, hermano de Astolfo, que había reinado antes que éste y se había hecho monje, pretende nuevamente el cetro; deja el claustro, reune gente y marcha contra Desiderio. Acude Desiderio al Papa, quien previa promesa de que le entregará las ciudades ocupadas por Astolfo (4) y no devueltas todavía, consiente en favorecerle, y aconseja á Ratchis que torne á Montecassino. Ratchis obedece, y Desiderio sigue siendo rey de los Longobardos.

No se sabe con exactitud en qué año, pero indudablemente en uno de los primeros de su reinado, fundó De-

(1) *Affirmans etiam sub iuramento, quod per nullius hominis favorem sese certaminis saepius dedisset, nisi pro amore Beati Petri, et venia delictorum; asserens et hoc, quod nulla eum thesauri copia suadere valeret, ut quod semel Beato Petro obtulit auferret.* Anastas. *Biblioth.; Rer. It.*, t. III, pág. 171, y otros.

(2) *Cuius* (Brixiæ) *ipse Desiderius nobilis erat.* Ridolf. Notar., *Hist.* ap. Biemmi. *Ist. di Brescia* (siglo XI).—Sicardi Episc.; *Rer. It.*, t. VII, pág. 577, y otros.

(3) *Anast.*, 172.

(4) *Sub iureiurando pollicitus est restituendum B. Petro civitatis reliquas, Faventiam, Imolam, Ferrariam, cum eorum finibus*, etc. Stephan, *Ep. ad Pipin.; Cod. Car.* 8.

siderio con Ansa, su mujer, el monasterio de San Salvador, llamado después de Santa Julia, en Brescia: Ansberga ó Anselperga, hija de Desiderio, fué su primera abadesa (1).

758.

Alboino, duque de Benevento, y Liutprando, duque de Spoleto, se rebelan contra Desiderio y se acogen al protectorado de Pipino. Desiderio les ataca, los derrota, hace prisionero á Alboino, y obliga á huir á Liutprando (2). En el mismo año ó en el siguiente fué asociado al trono el hijo de Desiderio, llamado Adelgiso, Atalgiso, y aun Algiso, en las crónicas y en las cartas de los Papas, y *Adelchis* en los documentos oficiales.

En el año 768 murió Pipino, y el reino de los Francos se dividió entre sus hijos Carlomán y Carlos. Las que Pablo I y Esteban III, sucesores de Esteban II, dirigen á Pipino, están llenas de quejas y reclamaciones contra Desiderio, que lejos de restituir las ciudades prometidas, realizaba nuevas ocupaciones.

770.

Bertrada, viuda de Pipino, deseosa de estrechar vínculos de amistad entre su casa y la de Desiderio, va á Italia y propone dos matrimonios: el de Desideria ó Ermengarda (3), hija de Desiderio, con uno de sus hi-

---

(1) *Anselperga sacrata Deo Abbatissa Monasterii Domini Salvatoris, quod fundatum est in civitate Brixia, quam Dominus Desiderius excellentissimus rex, et Ansam precellentissimam reginam, genitores eius, a fundamentis edificaverunt.....* Dipl. an. 761: ap. Murat., *Antiquit. Italic.* Diss. LXVI, t. V, página 499.

(2) Paul., *Ep. ad Pipin.; Cod. Car.* 15.

(3) Las crónicas de aquellos tiempos varían hasta los nombres, cuando no los omiten.

jos; y el de su hija Gisla con Adelchi. Esteban III escribe al Rey de los Francos la célebre carta en que se trata de disuadirlo de semejante parentesco (1). Bertrada, sin embargo, se lleva á Francia á Ermengarda; y Carlos, después cognominado Magno, se casa con ella (2). El matrimonio de Gisla con Adelchi no llegó á verificarse.

771.

Carlos, por razones no bien conocidas, repudia á Ermengarda y toma por mujer á Hildegarda, de nación sueva (3). Bertrada, madre de Carlos, desaprobó el divorcio, siendo esta la única cosa en que no estuvieron acordes (4). Muere Carlomán: Carlos acude á Carbonac en la selva Ardena (5), límite de los dos reinos: obtiene los votos de los electores: es nombrado rey en la vacante de su hermano; y logra reunir los estados divididos á la muerte de Pipino. Gerberga, viuda de Carlomán, huye con sus dos hijos y algunos barones, y se refugia en la corte de Desiderio. Carlos lleva muy á mal esta fuga (6).

---

(1) *Cod. Carol.*, Epíst. 45.

(2) *Berta duxit filiam Desiderii regis Langobardorum in Franciam.* Annal. Nazar. ad. h. an., Rer. Fr., t. V, pág. 11.

(3) *Cum, matris hortatu, filiam Desiderii regis Langobardorum duxisset uxorem, incertum qua de causa, post annum repudiavit et Hildegardem de gente Suevarum præcipuæ nobilitatis feminam in matrimonium accepit.* KAROL. M. VITA per Eginhardum, 18 (escritor contemporáneo).

(4) *Ita ut nulla invicem sit exorta discordia, præter in divortio filiæ Regis Desiderii, quam, illa suadente, acceperat.* ID. Eginhar. *Karol. M. vita, ibid.*

(5) Se extendía desde el Rhin hasta el Escalda. (*N. del T.*)

(6) *Rex autem hanc eorum profectionem, quasi supervacuam, impatienter tulit.* Eginh., *Annal. ad h. annum.*

772.

A Esteban III sucede Adriano. Envíale Desiderio una embajada solicitando su amistad: responde el nuevo Papa que desea estar en paz con él como con todos los cristianos, pero que no se le alcanza cómo ha de poder fiarse de quien nunca ha querido cumplir la promesa hecha con juramento de volver sus propiedades á la Iglesia. Desiderio invade otras tierras de las Donaciones (1).

HECHOS COMPRENDIDOS EN LA ACCIÓN DE LA TRAGEDIA.

772-774.

Mientras Carlos combatía á los Sajones, á los que tomó Eresburgo (Stadtberg, según algunos (2), en Westfalia), Desiderio, para vengarse del rey Franco y enemistarlo á la vez con el Papa, pensó inducir á éste á coronar reyes de los Francos á los dos hijos de Gerberga, y le propuso con grandes instancias, una entrevista. Para rey bárbaro y de tiempos bárbaros, la idea no carecía de ingenio; pero Adriano se mostró, como debía, muy distante de secundarla. Por lo demás, se brindó á entrevistarse con el Rey donde á éste le agradase, siempre que restituyese á la Iglesia las tierras detentadas (3). Desiderio invadió otras, y las taló á hierro y fuego (4). En tal apuro, y después de haber enviado infructuosamente una embajada en son de amonestación y ruego, mandó

---

(1) *Anast.*, 180.
(2) Hegevisch. *Hist. de Charlem.*, trad. de l'Allem., página 116.
(3) *Anast.*, 181.
(4) *Id.*, 182.

Adriano un emisario solicitando la protección de Carlos (1). Poco después llegaron á Roma tres enviados de éste: su confidente Albino (2), el obispo Jorge y el abad Wulfardo, para cerciorarse de si las ciudades llamadas de la Iglesia habían sido desalojadas como Desiderio quería hacer creer en Francia. El Pontífice, cuando partieron, mandó con ellos una nueva embajada, para hacer la última tentativa cerca de Desiderio, el cual, no pudiendo ya engañar á nadie, dijo que no quería devolver nada (3). Tornaron los Francos con esta respuesta á Carlos, que invernaba en Thionville. Allí se le presentó también Pedro, legado de Adriano (4).

Por aquel tiempo debió recibir el rey Franco una menos noble embajada, enviada secretamente por algunos Longobardos principales, que le invitaban á bajar á Italia y á apoderarse del reino, y le prometían entregarle á Desiderio y sus tesoros (5).

Carlos reunió en Ginebra el *Campo de Mayo* ó *Sínodo*, como dicen algunos analistas, y se acordó la guerra (6).

---

(1) *Id.*, 183.

(2) *Albinus deliciosus ipsius regis.* ANAST., 184. V. Mur., *Antiq. Ital.* Diss. IV.

(3) *Asserens se minime quidquam redditurum.* ANAST., *ibid.*

(4) *Annal. Tiliani, Soiseliani. Cronac. Moissiacense* y otros, ap. *Rer. Franc.*, t. V. En general, los escritores de anales de aquellos tiempos, que llamamos bárbaros, saben en cosas de poca importancia copiarse unos á otros como cualquier literato moderno, y después se conciertan maravillosamente para omitir los hechos que más desearían saberse.

(5) *Sed dum iniqua cupiditate Langobardi inter se consurgerent, quidam ex proceribus talem legationem mittunt Carolo Francorum regi, quatenus veniret cum valido exercitu, et regnum Italiæ sub sua ditione obtineret, asserentes quia istum Desiderium tyrannum sub potestate eius traderent vinctum, et opes multas*, etc. *Quod ille prædictus rex Carolus cognoscens, cum..... ingenti multitudine Italiam properavit.* Anonim. Salernit., *Chron.*, c. 9; *Rer. Ital.*, t. II, Part. II, pág. 189.—Escribió en el siglo X.

(6) Vid. los analistas arriba citados, y Eginh., *Annal. ad an.* 773.

Dirigióse de allí á los *Pasos* (1). Eran éstos una línea de murallas, fortalezas y torres, hacia el principio de Val di Susa, en el sitio que aun conserva el nombre de *Chiusa*. Desiderio las había restaurado y aumentado (2), y acudió con su ejército á defenderlas. Los Francos de Carlos hallaron allí resistencia mucho mayor que los Francos de Pipino (3). El monje autor de la Novaliciense, cuenta que Adelchi, robusto y valeroso, y avezado á llevar en la guerra una maza de hierro, les acechaba desde los Pasos, los atacaba de improviso con su gente, hería á diestro y siniestro, y hacía en ellos grande estrago (4). Carlos, perdida la esperanza de salvar los Pasos, y no sospechando que pudiera haber otro camino para entrar á Italia, había decidido retirarse (5), cuando llegó á su campamento un diácono llamado Martín, en-

---

(1) Lit. *Los Cierres* (le Chiuse). Las crónicas latinas de aquel tiempo llaman á la línea de fortificaciones que el autor describe á continuación: *Clusæ*. V. gr Vallem Segusianam usque ad *Clusas* (Cart. Divis., *Rer. Franc.*, t. V, pág. 772). (*N. del T.*)

(2) *Anast.*, pág. 184.—Chron. Novaliciense, I, 3, c. 9; *Rer. Ital.*, t. II, pág. 717.—El monje, autor anónimo de esta crónica, vivió, según conjeturas de Muratori, hacia la mitad del siglo XI.

(3)

Firmis qui (Desiderius) *fabricis præcludens limina regni*
Arcebat Francos aditu.

Ex Frodoardo, *de Pontif. Rom. Rer. Franc.*, t. V, pág. 463.—Frodoardo, canónigo de Reims, vivió en el siglo X.

(4) *Erat enim Desiderius filius nomine Algisus, à iuventute sua fortis viribus. Hic baculum ferreum equitando solitus erat ferre tempore hostili..... cum autem hic iuvenis dies et noctes observaret et Francos quiescere cerneret, subito super ipsos irruens, percutiebat cum suis a dextris et a sinistris, et maxima cæde eos prosternabat.* Chron. Nov., I, 3, c. 10.

(5)

Claustrisque repulsi
In sua præcipitem meditantur regna regressum
Una moram reditus tantum nox forte ferebat.

(FRODOARD., *ibid.*)

Dum vellent Franci alio die ad propria reverti. Anast., página 184.

viado por León, arzobispo de Rávena, y enseñó al Rey un paso para bajar á Italia. Este Martín fué luégo uno de los sucesores de León en la silla Ravenense (1).

Mandó Carlos por lugares abruptos una parte selecta de su ejército, que fué á salir á espaldas de los Longobardos y los atacó desprevenidos: sorprendidos éstos por donde no habían cuidado de guardarse, y habiendo entre ellos traidores, se dispersaron. Carlos entonces se entró con el resto de sus tropas por los abandonados Pasos (2). Desiderio, con parte de los que le habían permanecido fieles, corrió á encerrarse en Pavía; Adelchi se refugió en Verona, á donde llevó á Gerberga con sus hijos (3). Muchos de los restantes Longobardos dispersos volvieron á sus ciudades: algunas de éstas se entregaron á Carlos, otras se cerraron y se apercibieron á la defensa. Entre las últimas se halla Brescia, de la que era duque un sobrino de Desiderio llamado Poto, que con ligera inflexión y de conformidad con las variaciones usuales al transcribir nombres germánicos, figura con el de Baudo en esta tragedia. Este, con su hermano Answaldo, obispo de la misma ciudad, se puso á la cabeza de muchos nobles y resistió al Conde Ismondo, enviado á subyugarla por Carlos. Más tarde, el pueblo, aterrado por la cruedad con que Ismondo se ensañaba

(1) *Hic* (Leo) *primus Francis Italiæ iter ostendit per Martinum diaconum suum, qui post eum quartus Ecclesiæ regimen tenuit, et ab eo Karolus rex invitatus Italiam venit.* Agnel., *Raven. Pontif.; Rer. Ital.*, t. II, pág. 177.—Escribió Agnello en la primera mitad del siglo IX, y conoció á Martín, cuya alta estatura y formas atléticas describe. *Ibid.*, pág. 182.

(2) *Misit autem* (Karolus) *per difficilem ascensum montis legionem ex probatissimis pugnatoribus, qui, transcenso montem, Langobardus cum Desiderio rege eorum..... In fugam converterunt. Karolus vero rex, cum exercitu suo, per apertas Clusas intravit.* Chron. Moissiac.; *Rer. Fr.*, t. V, pág. 69.— Esta crónica termina en el año 818. Su autor no es conocido.

(3) *Anast.*, 184.

en los defensores que caían en sus manos, obligó á los dos hermanos á rendirse (1).

Carlos sitió á Pavía; hizo venir al campamento á su nueva esposa Hildegarda. Viendo que Pavía no se rendiría tan pronto, partió á Roma con Obispos, Condes y soldados á visitar los umbrales apostólicos y á Adriano, por quien fué recibido como hijo libertador (2). El asedio de Pavía duró parte del año 773 y del siguiente; no creo que se pueda fijar con más exactitud la época sin hallar contradicciones en los cronistas y cuestiones inútiles para nuestro objeto y sin solución acaso. Al regreso de Carlos al campamento de Pavía, los Longobardos, cansados del asedio le franquearon las puertas (3). Desiderio, entregado al enemigo por sus *Fieles* (4), fué llevado prisionero á Francia y encerrado en el monasterio de Corbie, donde pasó santamente el resto de su vida (5).

Los Longobardos acudieron de todas partes á someterse y á reconocer por rey á Carlos (6). No se sabe con exactitud cuándo se presentó ante Verona; al acercarse á esta ciudad salióle á recibir Gerberga con sus hijos y se puso á su disposición. Adelchi abandonó á Verona, que se entregó; huyó á Constantinopla, donde, honrosamente acogido, se detuvo; varios años más tarde obtuvo el mando de algunas tropas griegas, desembarcó en Italia (7), combatió á los Francos y fué muerto (8).

---

(1) *Ridolfi Notarii Histor.*, ap. Biemmi, *Istoria di Brescia*, t. II (del siglo XI).

(2) *Anast.*, 185 y sig.

(3) *Langobardi obsidione pertæsi civitate cum Desiderio rege egrediuntur ad regem.* Annal., Lambec.; R. Fr., V. 64.

(4) *Desiderius a suis quippe, ut diximus Fidelibus callide est ei traditus.* Anomin. Salern., 179.

(5) *Rer. Fr.*, t. V, pág. 385.

(6) *Ibique venientes undique Langobardi de singulis civitatibus Italiæ, subdiderunt se dominio et regimini gloriosi regis Karoli.* Chron. Moissiac *Rer. Fr.*, V, 70.

(7) Hadriani, *Epist. ad Karolum; Cod. Carol.*, 90 y 88.

(8) Ex *Sigiberti Chron.*, Rer. Fr., V, 377.

En la tragedia se traslada la muerte de Adelchi al momento en que salió de Verona. Este anacronismo y el suponer muerta á Ansa en el momento de comenzar la acción, cuando en realidad fué llevada con su marido prisionera á Francia, donde acabó sus días, son las dos únicas alteraciones esenciales hechas en los sucesos materiales y ciertos de la Historia. Respecto á la parte moral, se ha procurado acomodar las palabras de los personajes á sus acciones conocidas y á las circunstancias en que se han hallado. Sin embargo, el carácter de un personaje, tal cual se presenta en esta tragedia, carece de fundamento histórico; los designios de Adelchi, sus juicios sobre los acontecimientos, sus inclinaciones, en una palabra, todo su carácter es completa invención introducida entre los caracteres históricos, con infelicidad que el más difícil y malévolo lector no deplorará más vivamente que el autor del drama.

USOS CARACTERÍSTICOS ALUDIDOS EN LA TRAGEDIA.

Acto I, escena II, verso 158.

El signo de la elección en los Longobardos era ponerles en la mano una lanza (1).

Escena III, verso 229.

A las jóvenes longobardas les cortaban el cabello cuando se casaban. Las núbiles son llamadas en las leyes *hijas*

---

(1) *Cui* (Hildeprando) *dum contum, uti moris est, tradcrent.* Paul. Diac., I, 6, c. 55.

en cabello (1). Muratori dice, aunque sin aducir pruebas, que también se las llamaba *intonsas*, de donde supone que proviene la voz *tosa*, persistente aún en el dialecto de Lombardía (2).

Escena V, verso 360.

Todos los Longobardos, útiles para el manejo de las armas y dueños de un caballo, estaban obligados á salir á la guerra; el Juez podía dispensar de esta obligación á un escasísimo número (3).

Acto III, escena I, verso 90.

En la sociedad germánica el depender personalmente de los principales era ya, en tiempo de Tácito, ambicionada distinción (4). En la Edad Media esta dependencia comprendía el servicio doméstico y el militar, y era una mezcla de sujeción honrosa y de afectuosa devoción. Los que entre los Longobardos vivían en esta condición eran llamados *Gasindi*, sobre cuyo título prevaleció en siglos posteriores el de *domicellus*, de donde el *donzello* (5), conservado en la parte histórica de la lengua.

---

(1) *Si quis Langobardus, se vivente, suas filias nuptui tradiderit, et alias filias in capillo in casa reliquerit.....* Liutprandi, *Leg.*, lib. I, 2.

(2) V. la nota al trecho citado. *Rer. Ital.*, t. I, part. II, página 51.

(3) *De omnibus Iudicibus, quomodo in exercitu ambulandi causa necessitas fuerit, non mittant alios homines, nisi tantummodo qui unum caballum habeant, id est homines quinque*, etc. Liutp. *Leg.*, lib. VI, 29.

(4) *Insignis nobilitas, aut magna patrum merita principis dignationem etiam adolescentulis assignant: cæteri robustioribus, ac jampridem probatis aggregantur; nec rubor inter comites aspici.* Tácito, *Germania*, 13.

(5) Y el *doncel* castellano. (*N. del T.*)

Esta condición, enteramente distinta de la servil, hállase también en la Edad Heroica, y es una de las muchas semejanzas que tienen aquellos tiempos, con los que Vico llamó de la *segunda barbarie*. Patroclo, jovencito todavía después de haber muerto en riña al hijo de Anfidamas, es enviado por su padre á casa del *caballero* Peleo, que lo acoge, lo ampara y lo pone al servicio de su hijo Aquiles (1).

Escena IV, verso 147.

El homenaje se rendía por los Francos arrodillándose y colocando las manos sobre las del nuevo señor (2).

Acto IV, escena II, verso 359.

Una de las formalidades del juramento longobárdico era poner las manos sobre armas bendecidas previamente por un sacerdote (3).

Coro del acto IV, estrofa 7.

Carlos, como las gentes de su raza, tenía extremadas aficiones venatorias (4). Un poeta anónimo, contemporáneo suyo, y gran imitador de Virgilio hasta donde era posible en el siglo IX, describe prolijamente una cacería de Carlos y las mujeres de la familia Real que la ven desde una altura (5).

---

(1) Homero, *Iliada*, XXIII, v. 90.
(2) *Tassilo dux Baioariorum..... more francico, in manus regis, in vassaticum manibus suis, semetipsum commendavit.* Eginh., *Annal.*; *Rer. Fr.*, t. V, pág. 198.
(3) *Iuret ad arma sacrata.* Rhotaris, *Leg.* 364. Vid. Muratori, *Antiq. Ital.*, diss. XXXVIII.
(4) *Assidue exercebatur, equitando ac venando, quod illi gentilitium erat.* Eginh., *Vita Karol.*, 22.
(5) *Rer. Fr.*, t. V pág. 388.

En el mismo coro, estrofa 10.

Deleitábase también mucho en los baños de aguas termales, por lo cual mandó construir en Aquisgrán un palacio (1).

El vocablo *fiel*, frecuentemente empleado en esta tragedia, se usa siempre en la acepción que tenía en los siglos bárbaros, ó sea como un título de vasallaje. No hallando palabra con que sustituirlo, se le distingue escribiendo con inicial mayúscula, único medio de evitar el equívoco con la significación que actualmente tiene *Drudo* (2), que tenía igual valor, es de innegable origen germánico, y resultaría más extraño por lo mismo que ha conservado significación más restringida. En francés el *fidelis* bárbaro se ha transformado en *féal*, y ha persistido en el idioma; las razones de la diferente fortuna del vocablo en las dos lenguas se hallan en la historia de ambos pueblos; los Franceses lo han conservado en la suya á fuerza de lágrimas y sangre; y á fuerza de lágrims y sangre ha sido borrado de la nuestra.

(1) *Delectabatur etiam vaporibus aquarum naturaliter calentium.....: Ob hoc etiam Aquisgrani Regiam extruxit.* Eginh., *Vita Karol.*, 22.
(2) *Treu*, fiel.

ADELCHI.

PERSONAJES.

Longobardos.

DESIDERIO, rey.
ADELCHI, su hijo, rey.
ERMENGARDA, hija de Desiderio.
ANSBERGA, hija de Desiderio, abadesa.
VERMUNDO, escudero de Desiderio.
ANFRIDO, TEUDIS, } escuderos de Adelchi.
BAUDO, duque de Brescia.
GISELBERTO, duque de Verona.
ILDECHI, INDOLFO, FARVALDO, ERVIGO, GUNTIGIO, } duques.
AMBI, escudero de Guntigio.
SUARTO, soldado.

Francos.

CARLOS, rey.
ALBINO, legado.
RUTLANDO, ARVINO, } condes.

Latinos.

PEDRO, legado del papa Adriano.
MARTÍN, diácono de Rávena.

Duques, escuderos, soldados longobardos. Doncellas, monjas del monasterio de San Salvador. Condes y obispos francos. Un heraldo.

ACTO PRIMERO.

ESCENA PRIMERA.

Palacio Real en Pavía.

DESIDERIO, ADELCHI, VERMUNDO.

VERMUNDO.

Oh mi rey Desiderio, y tú del reino
Noble colega, Adelchi; el doloroso
Y alto deber que á mi lealtad fiasteis
Cumplido está. Junto al excelso muro
Que á Val de Susa cierra, y de las tierras
Francas las longobárdicas divide,
Hicimos alto, cual mandasteis; pronto,
Entre doncellas francas y escuderos
Llegó la nobilísima Ermengarda;
Despidióse del séquito, y se puso
Bajo mi escolta leal. Las despedidas
Largas y reverentes del cortejo,
Y el llanto, á duras penas reprimido
En los ojos de todos, claramente
Mostraron que eran dignos de tenerla
Por reina siempre, y que del vil repudio
De su rey no eran cómplices. Vencidos

Todos los corazones, uno solo
Había hecho de tantos la Princesa.
Terminamos el viaje. En la espesura
Que en torno al muro occidental se extiende
Ermengarda descansa. A noticiártelo
Adelantéme, oh rey.

DESIDERIO.

¡Ira del cielo,
Odio del mundo, espada vengadora,
Caed sobre la frente del inicuo
Que pura y bella del materno abrazo
Se me llevó la hija y me la vuelve
Con la ignominia de un repudio! ¡Oprobio
A Carlos desleal, por quien es nueva
Desventurada al corazón de un padre
La llegada de su hija! ¡Pague caro
El dolor de este día! ¡A tal hondura
Caiga ese fementido, que el postrero
Y más vil de sus súbditos, del polvo
Se yerga, y se le acerque, y cara á cara
Le diga sin temor: fuiste un villano
Cuando ultrajaste á una inocente!

ADELCHI.

Deja
Que yo corra á su encuentro y la acompañe,
Oh padre, á tu presencia. En vano, ¡ay triste!
La de la madre buscará. ¡Amargura
Sobre amargura! En esta casa, en torno
De su ánima ofendida, demasiadas
Penas se agolparán. Al fiero asalto
No entre desprevenida, y antes oiga
Una amorosa voz que la conforte.

DESIDERIO.

Quédate, Adelchi. Y tú, leal Vermundo,
Vuelve á mi hija y dile que los suyos
La aguardan deseosos de abrazarla.....
Los suyos que la luz del almo día

Gozan aún. Al padre y al hermano
Devuelve el caro rostro. Dos doncellas
Leales, tú y Anfrido, suficiente
Escolta le daréis. Por el camino
Secreto entrad, y sin que nadie os vea
Llegaos á palacio. En varios grupos
Divide el resto de la tropa, y mándales
Que por diversos sitios las murallas
De la ciudad franqueen.

(Vermundo parte.)

ESCENA II.

DESIDERIO, ADELCHI.

DESIDERIO.

Hijo mío,
¿Qué idea era la tuya? ¿Pretendías
Que toda la ciudad testigo fuese
De nuestro oprobio y, como á alegre fiesta,
Invitar á la fiera muchedumbre
A recrearse en él? ¿Has olvidado
Que aun viven y nos cercan los que á Raquis
Cuando aspiró á mi solio sostenían
En su proyecto audaz? ¡Tanto adversario
Declarado ú oculto, á quien la mengua
De nuestras frentes brindaría gozo
Y venganza á la vez!

ADELCHI.

¡Oh precio amargo
Del trono! ¡Oh condición más miserable
Que la de los vasallos! ¡Sus miradas
Hay que temer; hay que ocultar las frentes
Avergonzadas, sin poder siquiera
A la cara del sol, de una infelice
La desventura honrar!

DESIDERIO.

Cuando el ultraje
Tenga reparación; cuando la mancha
Quede limpia con sangre, la doliente
Vestidura dejando, de la sombra
La hija mía saldrá. No en vano hermana
E hija de rey, sobre la turba llena
De admiración levantará la frente,
Bella de gloria y de venganza.—El día
No está lejano: tengo el arma: el mismo
Carlos la dió: la viuda desdichada
De Carlomán su hermano, á quien con artes
Inicuas heredó. Tengo á Gerberga,
Que nos pidió un asilo, y al amparo
De nuestro solio colocó sus hijos.
Los conduciré al Tíber; un ejército
Será su escolta, y al Pastor supremo
Mandaré que los unja y que profiera
Sobre ellos las palabras que un monarca
Dan al Franco. A la tierra en que su padre
Reinó los llevaré; donde sinnúmero
De partidarios cuentan, y dormido,
No apagado, en mil pechos arde el odio
Contra el usurpador.

ADELCHI.

¿Y no es incierta
La respuesta del Papa? Unido á Carlos
Por tanto nudo, ¿Adriano no le otorga
Sólo elogios y aplauso y voz de padre
Que bendice? Para él reinos y triunfos
Y gloria y los favores de San Pedro
Promete y pide: en este instante acoge
Su embajada, y de cierto le suplica
Contra nosotros; y la tierra, el templo
Ensordece con quejas reclamando
Las ciudades robadas.

DESIDERIO.

Pues bien, niéguese:
Sea enemigo abierto: esta enojosa
Guerra eterna de agravios y mensajes
Y de tramas concluya y dé comienzo
Por fin la de la espada. ¿Puede entonces
Dudarse ya del triunfo? El día en vano
Suspirado hasta ahora, está sin duda
Reservado á nosotros. Sea Roma
Nuestra por fin; y tarde apercibido,
Suplicante sin fruto, y de la espada
Terrenal desarmado, al santo empleo
Tornará Adriano, y rey del sacrificio
Señor de la oración, el trono libre
Nos dejará.

ADELCHI.

Debelador de Griegos
Y terror de rebeldes, avezado
A no volver sin la victoria, Astolfo
Delante del sepulcro de San Pedro
Sus banderas plegó y huyó dos veces.
Dos veces del Pontífice la diestra
Que le brindaba paz rehusó, y sordo
Fué al gemido impotente. Tras los Alpes
Fué escuchado el gemido, y por dos veces
Pipino los pasó: la hueste franca,
Vencida ó auxiliada por nosotros
En tantas ocasiones, dictó leyes
De vencedor aquí. De este palacio
Veo el llano ominoso en que se erguían
Sus tiendas detestadas y trotaba
Tanto franco bridón.

DESIDERIO.

¿Qué estás hablando
De Astolfo y de Pipino? Bajo tierra
Yacen ambos: imperan otros hombres,
Otros tiempos se quieren y otras lanzas

Se blanden, ¡vive Dios! ¡Qué! Si el soldado
Que afrontó el primer riesgo y subió al muro,
Cayó y murió, ¿los otros á la fuga
Se habrán de dar? ¿Son estos los consejos
De un hijo mío? ¿Dónde está mi Adelchi,
El arrogante Adelchi, que con furia
Como de halcón sobre la presa, imberbe
Todavía, cayó sobre Espoleto
Con ímpetu feroz, y en la matanza
Se anegó descuidado, y, como esposo
En banquete nupcial, entre las turbas
De guerreros brilló? Con el vencido
Duque volvió: su asociación al trono
Sobre el campo pedí: clamor de aplauso
Surgió, y la regia lanza en la derecha—
Tremenda entonces—le fué puesta. ¿El mismo
Obstáculos no más y desventuras
Ve ahora? Ni después de una derrota
Así hablarme debías. ¡Justo cielo!
Si alguien me refiriese que de Carlos
Son las ideas hoy, como las miro
En un hijo, de gozo me henchiría.

ADELCHI.

¡Ah! ¡Por qué no está aquí! ¡Por qué no puedo
En palenque cerrado, yo, el hermano
De Ermengarda, atacarle, y, á tu vista,
En el juicio de Dios, con esta espada
Castigar nuestra ofensa, y obligarte
A decir, padre mío, que tu labio
Fué sobrado ligero!

DESIDERIO.

Reconozco
En ese arranque á Adelchi. Y bien, el día
Que anhelas yo apresuro.

ADELCHI.

Mas yo veo
Acercarse otro día. Del Pontífice,

Al grito imbele y respetado, miro
Con toda Francia presentarse á Carlos.
El día aquel del sucesor de Astolfo
Y el hijo de Pipino será el choque;
Recuerda, padre mío, de qué súbditos
Somos reyes: mezclados con los leales,
Y quizá en mayor número, en la hueste
Tenemos enemigos; y á la vista
De una enseña extranjera, el enemigo
Se convierte en traidor. Basta el denuedo
Para morir; mas la victoria, el trono
Son del feliz que á los unidos manda.
Odio la aurora que me anuncia el día
De la batalla, y duéleme y me pesa
En la mano la lanza, si en la lucha
Me he de guardar de quien combate al lado.

DESIDERIO.

¿Hay rey sin enemigos? ¿Qué te importa
Del corazón, Adelchi? ¿Para nada
Seremos reyes? ¿En la vaina el hierro
Habremos de tener hasta que acabe
Todo rencor, y bajo el solio, ocioso,
Se ha de aguardar á quien nos hiere? ¿Hay medio
De salvación sino es la audacia? En suma,
¿Qué propones, Adelchi?

ADELCHI.

Lo que el día
Del triunfo, al frente de seguras tropas,
Propondría, señor: desalojemos
Las tierras del Romano, hagamos paces
Con Adriano: él lo anhela.

DESIDERIO.

¡No! La muerte
En el trono ó el polvo, antes que afrenta
Semejante sufrir. Ese consejo
Más de tus labios no se escape: el padre
Lo manda.

ESCENA III.

VERMUNDO, que precede á ERMENGARDA, DESIDERIO, ADELCHI, DONCELLAS que le acompañan.

VERMUNDO.

Reyes, Ermengarda llega.

DESIDERIO.

Ven, hija, ven. Valor. (Vase Vermundo; las doncellas se apartan.)

ADELCHI.

Entre los brazos
De tu hermano, en presencia de tu padre,
Entre amigos estás; en el palacio
Del monarca, en el tuyo, más amada,
Más respetada que al partir.

ERMENGARDA.

¡Bendita
Voz de los míos! ¡Padre, hermano, el cielo
Os pague esas palabras! ¡Sea el cielo
Siempre para vosotros, cual vosotros
Sois para esta infeliz! Si un día alegre
Pudiese amanecerme, éste sería,
Éste en que vuelvo á veros.—¡Dulce madre!
Te dejé aquí: tus últimas palabras
No oí. Tú aquí expiraste. Y yo..... Sin duda
Desde el cielo nos miras. Tu hija, aquella,
Aquella á quien con júbilo amoroso
Adornaste aquel día, á quien trenzaste
Aquel día el cabello, ve cual torna,
Y bendice á los tuyos que reciben
Así á una desdichada.

ADELCHI.

Hermana, nuestro
Es tu dolor, nuestro tu ultraje.....

DESIDERIO.

Y nuestra
Tu venganza será.

ERMENGARDA.

No pide tanto,
Oh padre, mi dolor. Olvido sólo
Anhelo; y á los míseros el mundo
De grado se lo da: basta; concluya
Mi desventura en mí. De paz, de alianza
Yo debí ser la enseña. No ha querido
El cielo que así sea; pero, al menos,
No se diga que el llanto y la discordia
Llevé conmigo por doquier, de júbilo
Debiendo ser la prenda.

DESIDERIO.

¿Y del inicuo
Te dolería el mal? ¿Quizá al villano
Amas aún?

ERMENGARDA.

¿Qué buscas en el fondo
Del corazón, oh padre? Nada alegre
Para tí hallar podrás. Yo misma temo
Interrogarlo, y quiero que el pasado
No exista para mí.—Padre, te pido
Un último favor. En esta corte
Donde crecí adornada de esperanzas
En brazos de la madre, yo, corona
Codiciada un momento, otro ceñida
A la frente en la fiesta, y arrojada
Luégo á los pies del transeunte, ¿ahora
Qué puedo hacer? En el asilo santo
De paz y de piedad, por tu consorte
Augusta levantado—fué profeta
Su corazón, sin duda—en que mi hermana
Vive feliz unida ál santo Esposo
Que no repudia, déjame que oculte
Mi desdicha, señor. Por otro nudo

Atada, yo no puedo á aquellas bodas
Sagradas aspirar, pero no vista
Puedo morir allí.

DESIDERIO.

Llévese el viento
Ese presagio. Vivirás: no deja
Así la vida del virtuoso el cielo
Al arbitrio de un rey: no está en su mano
Secar toda esperanza y de la tierra
Todo gozo arrancar.

ERMENGARDA.

¡Ojalá Berta
No hubiese visto la risueña orilla
Del Tesino jamás! ¡Ojalá nunca
Hubiera de la raza longobarda
Deseado una nuera, ni su vista
Piadosa puesto en mí!

DESIDERIO.

¡Justa venganza,
Cuán tarde llegarás!

ERMENGARDA.

¿Halla mi súplica
Gracia ante tí?

DESIDERIO.

La pena es consejero
Solícito, no fiel; y es imprevisto
Trastrocador el tiempo. Mas si nada
Cambiase en tu propósito, no puedo
Nada á mi hija negar.

ESCENA IV.

DICHOS, y ANFRIDO.

DESIDERIO.

¿Qué traes, Anfrido?

ANFRIDO.

Está en palacio y solicita audiencia
De Vuestras Majestades un legado.

DESIDERIO.

¿De dónde viene? ¿Quién lo envía?

ANFRIDO.

Viene
De Roma, pero enviado de un monarca
Es el embajador.

ERMENGARDA.

Permite, padre,
Que me retire ya.

DESIDERIO.

Sea. Doncellas,
Acompañad á mi hija: os destino
A su servicio: título y honores
Tenga de reina. (Vase Ermengarda con las doncellas.)
¿De un monarca dices?
¿Embajador..... de Carlos?

ANFRIDO.

Tú lo has dicho.

DESIDERIO.

¿Qué intenta? ¿Qué pretende? ¿Qué palabras
Caben entre nosotros? ¿Qué tratados
Que no sean de muerte?

ANFRIDO.

Un gran mensaje
Aporta, según dice: en la antecámara
Habla en tanto á los condes y á los duques
Con tono lisonjero.

DESIDERIO.

Reconozco
Las artes de su rey.

ADELCHI.

No demos tiempo
A su instrumento de emplearlas.

DESIDERIO (A Anfrido).

Junta
Pronto á los Fieles, y con ellos venga
Ese enviado. (Sale Anfrido.)
(A Adelchi.) De la prueba el día
Llegó ya. ¿Estás conmigo?

ADELCHI.

Esa pregunta
No he merecido.

DESIDERIO.

El día que requiere
Un solo corazón y una cabeza
¿Los tenemos? ¿Qué piensas?

ADELCHI.

El pasado
Te responda por mí: pienso tus órdenes
Oir y ejecutar.

DESIDERIO.

¿Aun cuando sean
Contrarias á tus fines?

ADELCHI.

Padre mío,
Se presenta un contrario, ¿y me preguntas
Qué pienso hacer? No soy más que una espada
Puesta en tu mano. El enviado llega:
Dicta con tu respuesta mis deberes.

ESCENA V.

DESIDERIO, ADELCHI, ALBINO, Fieles Longobardos.

DESIDERIO.

Duques y Fieles: en extremo grato
Es siempre á vuestros Reyes el teneros
A su lado en consejos y batallas.
—Embajador, ¿qué traes?

ALBINO.

El gran Carlos,
Monarca de los Francos, á los Reyes
Longobardos dirige por mi boca
Este mensaje: ¿Sin demora alguna,
Queréis abandonar las posesiones
Que Pipino dió á Pedro?

DESIDERIO.

Longobardos,
Ante la faz de nuestro amado pueblo
Sedme de esto testigos: si el mensaje
Del hombre á quien acaban de nombraros,
Y que nombrar no quiero, he recibido,
A tanto no ha podido doblegarme
Sino regio deber.—Escucha ahora,
Embajador del Franco. Tu pregunta
No es cosa baladí: pide el secreto
De los reyes; y entiende que á los jefes
De nuestro pueblo, á aquellos de quien sólo
Leal consejo esperamos; en suma, á éstos
Que en torno nuestro ves, acostumbramos
A confiarlo: al extranjero nunca.
Es, pues, digna respuesta á tu demanda
No dar ninguna.

ALBINO.

Y tal respuesta es guerra,
Y yo, á nombre de Carlos, os la intimo,

Desiderio y Adelchi, que en los bienes
De Dios tenéis las manos, y al supremo
Pastor atribulado. Mi monarca
Como enemigo á esta nación no viene.
Paladín del Señor, por El llamado,
A El consagra su espada, y que esgrimirla
Mal su grado tendrá contra el que parte
Tome en vuestro pecado.

DESIDERIO.

A tu Rey torna:
Despójate del manto, que atrevido
Te hace á ese extremo ser; toma una espada,
Vuelve, y verás si Dios entre traidores
Busca sus paladines.—¡Fieles míos!
Responded.

MUCHOS FIELES.

¡Guerra!

ALBINO.

La tendréis, y pronto
Y aquí: ya el Angel que voló dos veces
Del gran Pipino ante el corcel, el guía
Que nunca mira atrás, se halla en camino.

DESIDERIO.

Despliegue todo duque su estandarte:
Proclame todo juez el bando bélico,
Y reuna la hueste: el Longobardo
Que mantenga corcel, monte y acuda
Al apellido de su Rey. La cita
Es en los Pasos de los Alpes.
(Al Embajador.) Lleva
Este convite al Rey del Franco.

ADELCHI.

Y dile
Que el Dios del universo, el Dios que escucha
Lo que se jura al débil y sanciona
Su cumplimiento ó su castigo, el justo
Dios de verdad, de quien quizá presume

Ser más amigo el que á sus santas iras
Da pábulo mayor, una locura,
Un vértigo en la mente del malvado
Infunde á veces que á correr le obliga
En busca de su mal: dile que es necio
Que busque los aceros longobardos
Quien ofendió á una dama de su gente.

(Salen por un lado los REYES con la mayor parte de los LONGOBARDOS, y por el opuesto el EMBAJADOR.)

ESCENA VI.

DUQUES, que permanecen en la cámara.

INDOLFO.

¡Guerra ha dicho!

FARVALDO.

Y en ella está el destino
De este reino.

INDOLFO.

Y el nuestro.

ERVIGO.

¿Aguardaremos
Nosotros inactivos?

ILDECHI.

De consultas
No es este el sitio. Vámonos, y á casa
De Suarto, por distintas callejuelas
Acuda cada cual.

ESCENA VII.

Casa de Suarto.

SUARTO.

¡Un enviado
De Carlos! Un suceso, un accidente
Sea el que quiera, basta.—Obscurecido
En el fondo de la urna está mi nombre
Debajo de otros mil. Si no se agita
La urna, allí estará siempre, y en mi humilde
Condición moriré, sin que siquiera
Sepa alguno el ardor con que quería
Librarme de ella. Nada soy. Si á veces
Acuden á esta casa los magnates
Que pueden conspirar; si sus secretos
Me es dado conocer, es por lo mismo
Que nada soy. ¿Quién piensa en mí? ¿Quién goza
Transponiendo este umbral? ¿Quién se apresura
A vigilar á Suarto? ¿Quién le teme?
¿Quién le detesta?—¡Oh cielos, si la audacia
Diese el honor! ¡Si la Fortuna ciega
No hubiese mandado antes! ¡Si el imperio
Se ganase á estocadas! Ya veríais
Quién de nosotros lo tendría entonces,
Duques soberbios. ¡Si se diese al ducho!
Yo leo en vuestras almas, y la mía
Está cerrada á todos. ¡Qué despecho,
Qué asombro fuera el vuestro si supieseis
Que un único deseo, una esperanza
A vosotros me liga..... la de alzarme
Un día á vuestra altura!—Dándome oro
Pensáis satisfacerme.—¡Oro! Arrojarlo
Al pie del inferior, eso es fortuna.....
Pero alargar la mano y recibirle
Como vil pordiosero.....

ESCENA VIII.

SUARTO, ILDECHI, después otros que van llegando.

ILDECHI.
Dios te guarde.
¿No hay nadie?
SUARTO.
Nadie. ¿Qué noticias, Duque?
ILDECHI.
Graves: la guerra con el Franco: el nudo
Se enreda, y es preciso con la espada
Cortarlo: para todos se aproxima
Del premio el día.
SUARTO.
Excepto de vosotros,
Nada espero.
ILDECHI.
Farvaldo, ¿viene alguno
Detrás de tí?
FARVALDO.
Me sigue Indolfo, Ildechi.
ILDECHI.
Helo aquí.
INDOLFO.
Dios os guarde.
ILDECHI.
¡Ervigo! ¡Vila!
(A otros que entran.)
Crítico, como veis, hermanos míos,
Es el instante. En la inminente guerra,
Sea cualquiera el vencedor, nosotros
Seremos los vencidos, si un supremo
Partido no se adopta. Supongamos
Que nuestros Reyes triunfan; sin reparo
Caerán sobre nosotros; que sonríe

La suerte á Carlos: en cautivo reino,
¿Cuáles puestos nos quedan? Es forzoso
Con uno ú otro estar.—¿Cabe en el alma
De esos reyes perdón para quien quiso
Sobre el trono otro rey? Decidme.

INDOLFO.

Nunca
La paz con ellos.

OTROS DUQUES.

¡Nunca!

ILDECHI.

Pues con Carlos
Hay que pactar.

FARVALDO.

A su enviado.....

ERVIGO.

Amigos
De los Reyes le cercan: colocársele
Al lado he visto á Anfrido: y fué, sin duda,
Indicación de Adelchi.

ILDECHI.

Entonces, parta
Uno de nuestro bando, y lleve á Carlos
Nuestra promesa, y con las suyas torne
O las remita.

INDOLFO.

Bien está.

ILDECHI.

¿Quién toma
El cargo sobre sí?

SUARTO.

Yo iré. Escuchadme:
Si alguno de vosotros, nobles Duques,
Se separa de aquí, todos los ojos
Lo buscarán atentos, y sus huellas
Seguirán las sospechas hasta hallarlo.
Pero si es un soldado, un Suarto, nadie

Se cuidará más de él que de un espino
Arrancado á la selva. Si á la lista
Alguien me llama y «¿dónde está—pregunta—
Suarto?» decid alguno: «yo lo he visto
Correr junto al Tesino: su caballo
Dió un bote; despidiólo de la silla
Al agua: estaba armado y se fué á fondo.»
—«¡Desdichado!» dirán, y más palabra
No se hablará de Suarto. Inadvertidos
No os es dado andar; pero en mi rostro
¿Quién fijará la vista? De mi jáquima
Que llega sola, al ruido, algún Latino,
Todo lo más, se volverá y el paso
Libre me dejará.

ILDECHI.

No te creía
Capaz de tanto, Suarto.

SUARTO.

Aguija al celo
La necesidad, Duque; y diligencia,
No más, quiere el correo.

ILDECHI.

Amigos míos,
¿Queréis que vaya?

LOS DUQUES.

Sí, que vaya.

ILDECHI.

Pronto
Estarás, Suarto, para el nuevo día;
Y en uno cumplirás nuestro mandato.

FIN DEL ACTO PRIMERO.

ACTO SEGUNDO.

ESCENA PRIMERA.

Campamento de los Francos en Val de Susa.

CARLOS, PEDRO.

PEDRO.

Carlos invicto, ¿qué he oído? El suelo
Aun no has pisado que el Señor destina
A tu segundo reino, y ¡de retorno
Por los reales se susurra! ¡Oh, caiga
Por tu regia palabra desmentida
La noticia fatal! La edad futura
No diga que truncada en sus comienzos
Fracasó una acción bella decretada
Por el cielo y con alma generosa
Emprendida por tí. No: que no vuelva
Yo á decir al Pontífice: «La espada
Que Dios te había deparado, ha vuelto
A encerrarse en la vaina; quiso tu hijo,
Quiso un instante, y desistió.»

CARLOS.

Notorio
Es, ministro de Dios, cuanto he intentado

Por salvar á tal padre: tú lo has visto;
Lo ha visto el mundo entero, y testimonío
De ello dará. Tocante á lo que deba
En adelante hacer, de mi deseo
No he de tomar consejo, cuando el suyo
La fuerza me ha dictado. Omnipotente
Es sólo Dios. Cuando llegó á mi oído
Del supremo Pastor amenazado
El grito de socorro, yo triunfante
Sobre los rotos ídolos, corría
Tras el infiel Sajón, que con su fuga
Me iba abriendo el camino. De mi triunfo
En medio me detuve, y pacté donde
Mandar pudiera á los tres días. Tuve
Campo en Ginebra: impuse mi deseo
A todos los demás: no tuvo Francia
Más que una empresa: en movimiento toda
Se puso, y de buen grado, cual si fuese
A recobrar sus tierras, presentóse
A las puertas de Italia. Ya conoces
Nuestra actual situación. Está cerrada
La puerta. Si entre el Franco y la conquista
Sólo hubiera soldados, esta frase
«La puerta está cerrada», ¿pronunciara
Nunca el Rey de los Francos? Fortifica
Naturaleza á mi enemigo: un foso
De abismos le ha excavado: esas montañas
Levantadas por Dios, son sus baluartes
Y altísimos torreones, cuyos huecos
Cierran ciclópeos muros, en que pueden
Diez burlarse de mil, y de aguerridos
Soldados las mujeres.—Demasiados
Valientes he perdido en esta empresa
Donde el valor no basta. Harto su espada,
Fiado en sus ventajas, ha teñido
En sangre franca Adelchi. Denodado,
Como león junto á su cueva, asalta,

Degüella y huye. ¡Oh cielos, á altas horas
De la noche rondando, cuántas veces
He escuchado su nombre proferido
Con terror en mis tiendas! No me place
En esta escuela de terror más tiempo
Aleccionar mis Francos. Si pudiese
Combatir cara á cara á mi enemigo
En batalla campal, breve sería
La lucha y cierto el resultado y cierta
También la gloria, y el valiente Suarto,
Ese tránsfuga obscuro, que enemigos
Sin cuento ha derrotado, ya la habría
Compartido conmigo. Un día ó menos
Bastaba, pero el cielo me lo niega.
No se hable de esto más.

PEDRO.

Al siervo humilde
De Aquel que te ha elegido, y que en tu casa
Ha alzado el trono, no querrás los ruegos
Prohibir todavía. Considera
En manos de quién dejas al que llamas
Tu padre, oh rey. Ya habías declarado
La guerra á su enemigo; ya acudías
Con tus huestes armadas, cuando, loco
Más de ira que de miedo, el duro anciano
Aun ordenaba al Papa que otros reyes
Diese á los Francos. Los conoces. Sabes
Su respuesta al tirano: «Paralícese
Para siempre esta mano; el crisma santo
Séquese en el altar, antes que, ungidas
Otras frentes por mí, se trueque en germen
De guerras contra mi hijo.» —«Que te ayude
Ese hijo tuyo, replicó el soberbio;
Mas considera bien que, como llegue
Él á faltarte, entre los dos el pleito
Se tendrá que zanjar.»

CARLOS.

¿A qué esa herida
Tocas? ¿Pretendes que en lamentos vanos
Me desate también? ¿Ó te figuras
Que Carlos de acicates necesita
Que estimulen su celo? Está en peligro
El supremo Pastor. Véolo. Nadie
Necesita decírmelo. No puede
Palabra humana acibarar la pena
Que esto me hace sufrir. Pero esa línea
Rebasar y volar á libertarlo
No puede el Rey del Franco. Te lo he dicho,
Y lo repito de buen grado.—Todo
Hasta el presente de mis fieles Francos
He logrado obtener, porque he pedido
Sólo lo grande y lo factible. Al hombre
Que ve de fuera los sucesos suele
Parecerle difícil lo más fácil,
Y hacedero quizás lo que supera
Al humano poder. Pero quien lucha
Con las cosas y debe con sus obras
Conseguir lo que busca, ése conoce
El momento oportuno.—¿Pude acaso
Hacer más? Brindé paz á mi enemigo
A condición de que dejase libres
Las tierras del Romano: ofrecíle oro
Por la brindada paz: rehusó altivo
El oro. ¡Qué vergüenza! A repararla
Iré al Weser.

ESCENA II.

DICHOS y ARVINO.

ARVINO.

Señor, al campamento
Ha llegado un Latino y quiere hablarte.

PEDRO.

¿Un Latino?

CARLOS.

¿De dónde? ¿Cómo pudo
Los Pasos franquear?

ARVINO.

Por ignoradas
Veredas flanqueándolos. Afirma
Que te trae grandes nuevas.

CARLOS.

Haz que le hable.

(Sale Arvino.)

Tú lo oirás conmigo. Nada quiero
Dejar de hacer para salvar á Adriano.
Tú darás fe.

ESCENA III.

MARTÍN introducido por ARVINO y DICHOS.
(ARVINO se retira.)

CARLOS.

¿Tú aquí, siendo Latino?
¿Tú aquí, en mi campo, ileso?

MARTÍN.

Alta esperanza
De la grey santa y su Pastor, te veo
Y hallo de mis peligros y fatigas
Grata compensación. Pero aun aspiro
A más alta merced. Rey designado
A destruir impíos, yo á mostrarte
Vengo el camino.

CARLOS.

¿Qué camino?

MARTÍN.

El mismo
Que yo he cruzado.

CARLOS.

¿Y cómo hasta mi campo
Has logrado llegar? ¿Quién eres? Dime
De dónde el atrevido pensamiento
Se te vino á la mente.

MARTÍN.

Estoy adscrito
Del diaconado á la orden sacra: en Rávena
Vi la luz; y León, su obispo, envíame
A tí, gran Rey. «Al salvador de Roma
Vé, me dijo; hállalo; guíete el cielo.
Y si de tanto honor te juzga digno,
Acompaña al Monarca: el llanto cuéntale
De Roma y su Pastor.»

CARLOS.

Estás delante
De su legado.

PEDRO.

Déjame que estreche
Tu mano, bravo amigo: ángel de júbilo
Para nosotros eres.

MARTÍN.

Soy humilde
Pecador; pero el júbilo es del cielo
Y no saldrá fallido.

CARLOS.

Lo que has visto,
Latino denodado, tus fatigas,
Riesgos y viaje cuéntame.

MARTÍN.

Por orden
De León dirigíme hacia tu campo:
La risueña región que ahora es el nido
Del duro Longobardo, y de él su nombre
Recibe, atravesé: recorrí aldeas,
Y ciudades, y villas habitadas
Tan sólo por Latinos: de la impía

Raza enemiga tuya y nuestra, nadie
En ellas queda, excepto las esposas
Del opresor, las madres y los niños
Que en las armas se adiestran, y decrépitos
Ancianos que vigilan al colono
Sometido, á manera de pastores
De numerosa grey. Llegué á los Pasos.
Allí hay gran golpe de caballos y armas,
Allí está todo un pueblo reunido
Para que de una vez tu invicto brazo
Pueda acabar con él.

CARLOS.

¿Su campamento
Has visto? ¿Cómo es? ¿Qué hacen?

MARTÍN.

Muy seguros
En lo que mira á Italia, ni baluartes
Ni fosos tienen, ni la tropa en orden,
Sino á su discreción; cuídanse sólo
De la parte de acá, por donde temen
Que tú les acometas. Imposible
Me era el llegar á tí cruzando el campo
Del enemigo; inaccesibles peñas
Lo cercan de esta parte, y mi cabello
Corto, mi barba rasurada, el traje,
El rostro y habla de Latino, al punto
Delatado me hubieran como espía
Y extranjero enemigo; hubiera hallado
Fin infructuoso; y el volver sin verte
Me era más duro que el morir. La idea
De que espacio pequeño me apartaba
De tu presencia salvadora, dióme
Nuevas fuerzas: hallar otro camino
Me propuse, y logrélo.

CARLOS.

¿De qué modo?
¿Cómo lo ignora el Longobardo artero?

MARTÍN.

Dios los cegó, Dios me guió. Del campo
Sin ser visto salí; seguí unas huellas
Recientes todavía; luego al Norte
Tomé hacia mano izquierda, y los senderos
Frecuentados dejando, en un angosto
Sombrío valle me interné; mas cuanto
Más me internaba en él, más á mi vista
Se abría la cañada. Allí vi chozas
Y rebaños errantes. Era aquella
La última estancia del mortal. En una
Pedí hospitalidad, y sobre pieles,
Que acomodó el pastor, pasé la noche
Bajo el piadoso techo. Salí al alba
Y pregunté al pastor por el camino
Que conducía á Francia.—«Tras aquellos
Montes, me dijo, hay otros montes y otros,
Y allá lejos, muy lejos, está Francia.
Mas no tienes camino, sino miles
De agrestes montes, áridos, tremendos,
Sólo habitados por fantasmas, nunca
Por pie mortal franqueados.—Los caminos
De Dios son muchos, respondíle; muchos
Más que los del mortal, y Dios me envía.
«Que él te guíe», repuso; y de los panes
Que guardados tenía, tomó cuantos
Puede llevar un peregrino: en tosco
Saco los encerró, y á las espaldas
Me los cargó. Pedí para mi huésped
Gracia al cielo, y partí. Llegué al extremo
Del valle, hallé una cumbre, y confiando
En Dios la atravesé. Huellas humanas
Ya allí no se veían; sólo ríos
Desconocidos, sólo vastos bosques
De abetos no podados, sólo valles
Sin sendas ni señal. Todo callaba.
No oía más que el ruido de mis pasos,

Y allá de tiempo en tiempo los fragores
De un torrente, ó el grito repentino
De un halcón ó de un águila, que el yerto
Nido, dejando al alba, revolaba
Sobre mí, sorprendida, ó los chasquidos
Que, heridos por los rayos meridianos,
Los pinos daban. Caminé tres días
Así, y en los barrancos ó al abrigo
De los más altos árboles tres noches
Descansé. El sol guiábame. Salía
Con él, y lo seguía en su carrera
Siempre vuelto al ocaso. No sabiendo
Ya el camino, iba yo valles y valles
Sin cesar traspasando; si una altura
Accesible encontraba, y conseguía
Subir hasta su cumbre, otras más altas
Delante, en derredor, por todas partes
Volvía á descubrir; unas de nieve
Blancas del pie á la cima, y como agudas
Tiendas, en talud rápido clavadas
En lo llano del valle; otras de tintes
Ferruginosos, altas, verticales,
A guisa de murallas. Se ponía
El tercer sol, cuando empinado monte
Divisé, que se erguía sobre todos,
Verde del pie á la cumbre, coronada
De seculares selvas. Dirigíme
Sin tardanza hacia él.– Era la cuesta
Oriental de ese monte en que se apoyan,
A Poniente mirando, tus reales,
Poderoso señor.—En su ladera
Me sorprendió la noche. Los despojos
Secos de los abetos, de que estaba
Mullido el suelo, me brindaron lecho,
Y contra el aire de la noche abrigo
Sus centenarios troncos. Despertóme
Dulce esperanza con la aurora, y llen



De creciente vigor subí la cuesta.
Apenas en la cumbre, á mis oídos
Llegó un vago rumor, que parecía
Desde lejos venir, hondo, incesante.
Me paré y escuché. No eran las aguas
Rompiéndose en las peñas; no era el viento
Que embestía á las selvas, y silbando
Volaba de unas á otras, sino un ruido
De personas vivientes, un confuso
Conjunto de palabras, de faenas,
De gritos y pisadas, un moverse
Inmenso de hombres. Palpitó gozoso
Mi corazón, y aceleré mi paso.
Bajo esa que á nosotros nos parece
Desde aquí aguda cumbre, que los cielos
Corta como segur, una hierbosa
Llanura se dilata, que el pie humano
No ha pisado jamás. Por lo más corto
De ella tomé; acercarse á cada instante
Parecía el rumor; anduve el resto
Del camino corriendo; llegué á lo último
De la planicie; la mirada al valle
Dirigí, y vi..... ¡Dios mío! vi las tiendas
Ansiadas de Israel, los pabellones
De Jacob. Prosternéme; dí á Dios gracias,
Le bendije y bajé.

CARLOS.

¡Sólo un impío
No podrá ver aquí la omnipotente
Diestra de Dios!

PEDRO.

¡Cuánto más clara, Carlos,
Se mostrará en la empresa á que te llama!

CARLOS.

Y he de cumplir.
(A Martín.) Latino, piensa y dame

Contestación segura. ¿Los caballos
Pueden pasar por tu camino?

MARTÍN.

Pueden.
¿A qué lo hubiera preparado el cielo?
¿Ó para quién, señor? ¿Para que un mísero
Viniese á referir al Rey de Francia
Un inútil portento?

CARLOS.

Hoy en mi tienda
Descansarás. Al alba, á una escogida
División guiarás por esos puertos
Que has hallado.—¡Oh, valiente! Considera
Que encomiendo la flor de mis soldados
A tu guía leal.

MARTÍN.

Iré con ellos.
Te ofrezco como prenda de la oferta
Mi cabeza, señor.

CARLOS.

Si de estos Alpes
Logro apartarme; si al sepulcro santo
De Pedro llego vencedór, y al dulce
Abrazo del Pontífice; si puede
Ante el augusto Adriano un ruego mío
Alguna gracia hallar, esa cabeza
Circundarán episcopales ínfulas,
Y darán testimonio de lo mucho
En que la estima Carlos.—¡Hola, Arvino!

(Entra Arvino.)

Los Condes y los Clérigos.

(Al Legado y á Martín.)

Al cielo
Las manos levantad: la acción de gracias
Impetre del Señor nuevas mercedes.

(Vanse el Legado y Martín.)

ESCENA IV.

CARLOS.

Carlos volvía. La sonrisa amarga
De su enemigo y de la edad futura
Tenía enfrente; mas lo había jurado,
Y se volvía.—¿Quién de mis magnates,
Quién de mis fieles consejeros, nunca,
Por ruego ó por consejo, de mi intento
Me hubiera disuadido? ¡Y uno solo,
Un hombre imbele, un extranjero, apórtame
Nuevas ideas!—No: quien á mi pecho
Devuelve el corazón, no es él. Fulgente
Vuelve á surgir la estrella que lucía
Cuando partí á la guerra, y que algún tiempo
Permaneció eclipsada. Era un fantasma
De error el que de Italia parecía
Rechazarme; era falsa, era ilusoria
La voz que me decía en la conciencia:
«Nunca en la tierra en que nació Ermengarda
Podrás ser rey.»—¡Ah, no! Yo de tu sangre
Limpio estoy, y tú vives. ¿Por qué siempre
En son de muda reprensión, llorosa,
Tenaz, como evocada de la tumba,
Pálida y silenciosa te mostrabas
Así enfrente de mí? Tu casa el cielo
Ha reprobado, ¿y á tu casa unido
Había yo de estar? Y si á mis ojos
Hildegarda agradó, ¿no la llamaba
Alta razón política á mi tálamo?
Si tu alma femenil á los sucesos
Es inferior, ¿qué puedo hacer? ¿Qué haría
Quien todos los sucesos dolorosos
Quisiera prever? Un rey no puede
Seguir su alto camino sin que alguno
Caiga á sus pies. Fantasma agigantado

En el silencio y en la sombra, el alba
Despunta, sale el sol, suenan las trompas:
Aléjate.

ESCENA V.

CARLOS, CONDES y OBISPOS.

Guerreros: á muy dura
Prueba os he sujetado; á mil peligros
Inútiles, y á penas y fatigas
Que parecían sin honor: mas todos,
Fiados en el Rey, me obedecisteis
Como en un día de batalla. El término
De la prueba ha llegado, y premio digno
De los Francos se acerca. Al nuevo día
Saldrá una división. Tu de ella, Eccardo,
Jefe serás. Del enemigo en busca
Irá y lo hallará pronto, donde menos
Lo piense. Indicaciones detalladas
Te voy á dar. En el contrario campo
Tengo muchos amigos; la manera
De conocerlos y valerte de ellos
Ya te diré. Desamparar Los Pasos
Haréis á los demás. Luégo, nosotros
Los pasaremos sin estorbo, y juntos
Nos hallaremos en abierto campo.—
Amigos, no más muros, no más flechas
Del baluarte arrojadas, no más burlas
Del arquero que ríe impunemente
Detrás del parapeto ó de improviso
Sobre nosotros cae. Sino banderas
Flotando al viento, tropas por el llano,
Corcel contra corcel, pecho del pecho
A la distancia de una lanza. A todos
Mis soldados decídselo: decidles
Que está alegre su Rey, como aquel día

En que predijo la victoria cierta
Ante Eresburgo; que á combate rudo
Dispongan su valor; que del regreso
Se tratará tras la conquista y cuando
Se reparta el botín. Tres días. Luégo
La lucha y la victoria; y el reposo
En la risueña Italia, en las campiñas
Ondulantes de espigas, en los huertos
Llenos de rica fruta á nuestros padres
Desconocida; en los vetustos templos,
En los suntuosos atrios, en la tierra
Que alegran los cantares, que recibe
Los abrazos del sol, que en sus entrañas
Guarda al Señor del orbe, y á los mártires
De la fe de Jesús; donde el Supremo
Pastor alza las palmas y bendice
Nuestras banderas; donde escasa gente,
Y dividida, y medio mía, sólo
Nos ha de hostilizar; la misma raza
A quien dos veces sojuzgó mi padre.
Raza que se disuelve. Todo el resto
Para nosotros es, todo nos llama.
Atento en su atalaya el enemigo
Mire moverse nuestro campo: alégrese;
Sueñe que huímos, sueñe que del templo
Coge la impía presa, que esclaviza
Al Supremo Pastor, al común Padre,
A nuestro amigo, hasta que Eccardo llegue
A despertarle de improviso.—Santos
Sacerdotes y Obispos, al ejército
Las preces ordenad. A Dios conságrese
Esta empresa, que es suya. Cual mis Francos
Humillan en el polvo la cabeza
Ante el Rey de los reyes, así ante ellos
Las frentes longobardas en el campo.

FIN DEL ACTO SEGUNDO.

ACTO TERCERO.

ESCENA PRIMERA.

Campamento longobardo. — Espacio despejado delante de la tienda de Adelchi.

ADELCHI, ANFRIDO.

ANFRIDO. (Que llega.)

¡Señor!

ADELCHI.

Amado Anfrido: y bien, ¿qué hacen
Esos Francos? ¿No dan alguna muestra
De levantar el campo?

ANFRIDO.

No, ninguna.
Inmóviles están, como los viste
Al alba, como están hace tres días
Desde que comenzó su retirada
La división primera. Un largo trecho
Del muro he recorrido; á una alta torre
He subido á mirar, y los he visto
Agrupados en orden, vigilantes,
En actitud del que atacar no piensa,
Pero teme un ataque, y más se guarda

Cuanto más fuerzas tiene, y se apercibe
A retirarse sin luchar, y acecha
Una ocasión.

ADELCHI.

¡Y la hallará, sin duda!
¡Sí, demasiado la hallará! El villano
Ofensor de Ermengarda, el que juraba
Mi casa aniquilar, parte, y no puedo
Lanzar tras él mi potro, perseguirle,
Detenerlo, luchar, y victorioso
Pisotear sus armas. Darle frente
No puedo en campo abierto. ¡No, no puedo!
En estos Pasos la lealtad segura
De los pocos soldados que á guardarlos
Destiné; el corazón de aquellos pocos
Que, á suerte, de las bravas compañías
Tomaba yo, para salvar el reino
Podían ser bastantes: los traidores,
Lejos de los combates, inactivos
Estaban, pero á raya. En campo abierto,
Abandonado de ellos, con bien pocos
Quedara contra el Franco. ¡Qué vil triunfo!
El que me diga: «Partió Carlos», grata
Noticia me dará: ¡me ha de ser grato
El que esté lejos de mi espada!

ANFRIDO.

Adelchi,
Mi querido señor, debe esa gloria
Satisfacerte. Descendió á este reino
Cual vencedor sobre su presa, y vuelve
Carlos vencido; por vencido dióse
Al pedir paz y al ofrecer por ella
Un precio, y tú lo has rechazado. Alégrase
De esto tu padre; el campamento entero
Lo confiesa: orgullosos de su gloria
Van todos los leales, y orgullosos
De partirla contigo: y los cobardes,

Que á no amarte, buen Rey, se condenaron,
Ahora habrán de temerte como nunca.

ADELCHI.

¿La gloria? Es mi destino perseguirla
Y morir sin gustarla. ¡No! no es esto
La gloria, Anfrido. Sin castigo parte;
Corre á nuevas empresas, y vencido
En este lado, la victoria en otro
Puede Carlos buscar, porque su pueblo
Es de un solo querer, sólido, unido
Como el acero de su espada, y puede
En la mano llevarlo. Y yo no puedo
Sobre el impío que me hirió en el alma
Y asaltó mis estados, todo el peso
De mi cólera echar. Y nueva empresa,
Que siempre me ha apenado, ni gloriosa
Ni justa se presenta, y ésta fácil
Y hacedera ha de ser.

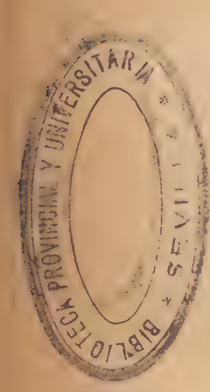
ANFRIDO.

¿Vuelve á su antiguo
Proyecto el Rey?

ADELCHI.

¿Puedes dudarlo? Libre
De la amenaza de esos Francos, pronto
Contra el Rey apostólico las huestes
Piensa mover: al Tíber guiaremos
La Longobardia entera, pronta, unánime
Contra el inerme, y fiel cuando á segura
Y fácil presa se la lleva. Anfrido,
¡Qué guerra! ¡y qué enemigo! Otra vez ruinas
Sobre ruinas pondremos: nuestro antiguo
Modo de obrar es éste: los palacios
Y los tugurios quemaremos: muertos
Los señores del suelo y cuantos caigan
Ante el hacha, y el resto reducidos
A siervos y partido entre nosotros,
Y á los más desleales y temibles

Tocará mayor presa. Me creía
Para cosa mejor que para jefe
De ladrones nacido, y que á esta tierra
Me había enviado el cielo á mejor cosa
Que á destruirla sin honor.—¡Oh, amigo
Del alma mía! ¡Oh, solo compañero
De mi infancia y mis juegos, y más tarde
De armas, penas y goces! Dulce hermano,
Sólo en presencia tuya el pensamiento
Brota íntegro del labio. Me acongoja
Mi corazón, Anfrido: me prescribe
Cosas altas y nobles, y la suerte
A inícuas me condena: voy llevado
Por un camino no elegido, obscuro
Y sin fin, y en el pecho se me seca
El triste corazón, como semilla
Caída en mala tierra y zarandeada
Por el viento.



ANFRIDO.

¡Sublime desdichado!
¡Regio amigo! Te admiro y compadezco.
Desvanecer no puedo tus angustias,
Pero puedo á lo menos compartirlas
Como amigo leal. ¿Puedo decirle
Al corazón de Aldechi: «con riquezas,
Honra y poder, conténtate? ¿Le puedo
Dar la paz de los viles?» ¿Y querría,
Aunque pudiera, dársela?—No; sufre
Y sé grande: tal es hasta el presente
Tu destino, señor: sufre y espera.
De la ilustre carrera de tu vida
Estás en los comienzos; ¿y quién puede
Predecir á qué tiempos y á qué hazañas
Te ha reservado Dios? Dios, que te ha hecho
Rey y tan grande corazón te ha dado.

ESCENA II.

ADELCHI, DESIDERIO.

(Anfrido se retira.)

DESIDERIO.

Eres rey como yo: largo en honores
No puedo ser contigo: engrandecerte
No es dado á ningún hombre; pero tengo
Un premio grato á tu cariño, el gozo
Y los aplausos de tu padre. Empieza
Hoy el brillante día de tu gloria,
Salvador de este reino: á tus hazañas
Más fácil campo y más extenso se abre.
Las dudas y temores que algún día
Opusiste á mis planes, por tí mismo
Helos desbaratados. Tu denuedo
Toda excusa te quita, ilustre Adelchi.
¡Oh, alejador de Francia! Te saludo
Conquistador de Roma. A la corona,
Que incompleta ciñó de veinte reyes
La augusta sien, añadirá tu mano
La hoja postrera y la más bella.

ADELCHI.

A todas
Cuantas empresas quieras, tu soldado
Te seguirá obediente.

DESIDERIO.

¿A tal conquista
La obediencia te impulsa, la obediencia
Nada más, hijo mío?

ADELCHI.

Esta en mi mano
Se halla, oh padre, y completa mientras viva
La tendrás.

DESIDERIO.

¿De la empresa abominando
Me obedecerás?

ADELCHI.

Sí.

DESIDERIO.

¡Gloria y tormento
De mi cana cabeza! En la batalla
Brazo del padre, y rémora contínua
En los consejos, ¿siempre á la victoria
Por fuerza así te he de llevar?

ESCENA III.

Un ESCUDERO, presuroso y aterrado, y DICHOS.

EL ESCUDERO.

¡Los Francos!
¡Los Francos! ¡Son los Francos!

DESIDERIO.

¿Estás loco?

OTRO ESCUDERO.

¡Los Francos, Rey!

DESIDERIO.

¿Qué Francos?

(La escena se llena de Longobardos fugitivos. Entra Baudo.)

ADELCHI.

¿Qué hay? ¿qué ha sido,
Baudo?

BAUDO.

¡Desgracia sin igual y muerte!
¡Deshecho y asaltado por doquiera
El campamento! El Franco por la espalda
Llega.

DESIDERIO.

¿Por qué camino?

BAUDO.

¿Quién lo sabe?

ADELCHI.

Corramos, pues. Dispersa compañía
Será. (En actitud de partir.)

BAUDO.

Es hueste completa: los dispersos
Somos nosotros. ¡Todo se ha perdido!

DESIDERIO.

¿Todo perdido?

ADELCHI.

Y bien; ¿para qué estamos
Sino para esto aquí? ¡Los Francos! ¡A ellos,
Vengan de donde vengan! Las espadas
Salgan á recibirlos. Empuñémoslas.
Las han probado ya. Nuevo combate
No es novedad para el soldado. ¡Vuelta,
Longobardos, atrás! ¿A dónde ciegos
Corréis? Ese camino va á la infamia.
El enemigo se halla allí. Seguidme,
Seguid á Adelchi.
(Entra Anfrido.) ¡Anfrido!

ANFRIDO.

Soy contigo.

ADELCHI. (Marchando.)

Tú, padre, corre á vigilar los Pasos.

(Parte seguido de Anfrido, Baudo y algunos Longobardos.)

DESIDERIO.

(A los fugitivos, que atraviesan la escena.)

¡Teneos, desdichados! Ó á lo menos
A los Pasos conmigo: si á la vida
Tanto apego tenéis, allá hay torreones
Donde guardarse y muros.

(Llegan soldados huyendo por el lado opuesto á donde partió Adelchi.)

UN SOLDADO FUGITIVO.

¿Tú aquí? ¡Huye,
Huye, oh Rey!

DESIDERIO.

¡Miserable! ¿Ese consejo
Al Rey? ¿De quién huís? ¿Por qué los Pasos
Abandonáis así? ¿Qué ocurre? Os roba
El miedo la razón.

(Continúan huyendo los soldados. Desiderio dirige la espada al pecho de uno de ellos, y lo detiene.)

Si el hierro te hace
Huir, sin corazón, esto es tan hierro
Como el del Franco, y mata. A tu Rey habla.
¿Por qué huís de los Pasos?

SOLDADOS.

Rey; los Francos
Han asaltado el real por la otra parte:
Los hemos visto de las torres. Huyen
En dispersión los nuestros.

DESIDERIO.

Mientes. Mi hijo
Los ha reunido, y contra los escasos
Enemigos los lleva. ¡Atrás!

SOLDADOS.

Es tarde.
¡No son pocos, y llegan! No hay salida.
Ordenados están. Huyen los nuestros
Acá y allá, sin armas. No los junta
Adelchi. ¡Traición!

DESIDERIO.

(Á los fugitivos, que se atropellan.)

¡Viles! Salvémonos
En los Pasos: allá á la defensiva
Se puede estar.

UN SOLDADO.

Han sido abandonados:
Los pasarán; y nos hallamos mientras
Entre dos enemigos: corto trecho
Queda abierto á la fuga; y ése pronto
Nos cerrarán también.

DESIDERIO.

Como valientes
Perezcamos aquí.

OTRO SOLDADO.

¡Nos han vendido!
¡Nos llevan al verdugo!

OTRO SOLDADO.

En noble guerra
Queremos perecer como guerreros,
No degollados á traición.

OTRO SOLDADO.

¡Los Francos!

MUCHOS SOLDADOS.

¡Huyamos!

DESIDERIO.

Corred, sí: yo con vosotros
Huyo también: es sino de quien manda
A infortunados súbditos.

(Vase con los fugitivos.)

ESCENA IV.

Parte del campamento abandonado por los Longobardos, al pie de los Pasos.

CARLOS rodeado de CONDES FRANCOS, SUARTO.

CARLOS.

Por último
Franqueamos los Pasos. A Dios toca
Todo el honor. Tierra de Italia, planto
En tu seno esta lanza y te conquisto.
Es un gran triunfo sin batalla. Todo
Lo ha hecho ya Eccardo.

(A uno de los Condes.) A aquel collado sube,
Mira si ves su división y al punto
Vuelve á darme noticia.

ESCENA V.

RUTLANDO y DICHOS.

CARLOS.

Y qué, Rutlando,
¿Vuelves ya del combate?

RUTLANDO.

Oh Rey, te pongo
Por testigo, y os pongo por testigos,
Oh Condes, de que el hierro en este día
Vil no he blandido. Hiera en enhorabuena
Quien quiera en esta lid. Pero á un rebaño
Aterrado, disperso y fugitivo
No lo persigo yo.

CARLOS.

¿No ha habido nadie
Que se te resistiese?

RUTLANDO.

Vi á mi encuentro
Llegar un batallón, á cuyo frente
Venían varios duques: á atacarlos
Corrí; pero humillaron las enseñas,
Signo hicieron de paz y amigos nuestros
Proclamáronse.—¿Amigos?..... Más amigos
Éramos cuando estaban en los Pasos.
Por el Rey preguntaron: yo la espalda
Les volví: ahora vendrán. A haber sabido
De qué enemigos se trataba, nunca
Me moviera de Francia.

CARLOS.

Tranquilízate,
Oh bravo de mis bravos. La conquista
De un reino es bella siempre. Mucho tiempo
Esto, cual ves, no ha de durar: no temas

Que te falte que hacer: aun la Sajonia
Tenemos sin domar.

(Entra el Conde enviado por Carlos.)

CONDE. (A Carlos.)

Oh Rey, Eccardo
Está en el campamento: hacia nosotros
Avanza en orden de batalla: á diestra
Y siniestra, en tropel, los Longobardos
Huyen entre ambos campos. La llanura
Que nos separa de él, desalojada
Va á quedar de enemigos.

CARLOS.

Tal debía
Ser.

CONDE.

He visto una tropa que á los nuestros
Se acercaba y venía hacia esta parte
Corriendo.

OTRO CONDE.

Hela aquí ya.

CARLOS.

¿Son esos, Suarto,
Los que me has dicho?

SUARTO.

Si lo son.—¡Amigos!

ESCENA VI.

ILDECHI y otros DUQUES, JUECES, SOLDADOS LONGOBARDOS y DICHOS.

ILDECHI.

Suarto, ¿y el Rey?

CARLOS.

Soy yo.

ILDECHI.
(Se arrodilla y pone sus manos entre las de Carlos.)
¡Rey de los Francos
Y rey nuestro! En tus manos victoriosas
Nuestras manos recibe y de tus súbditos
Longobardos admite el homenaje
Ha largo tiempo prometido.

CARLOS.
Suarto,
Conde de Susa.....

SUARTO.
¡Oh, qué merced!

CARLOS.
Los nombres
De estos devotos míos.....

SUARTO.
Son Ildechi,
Duque de Trento, Ervigo de Cremona,
Hermenegildo de Milán, Indolfo
De Pisa, Vila de Plasencia; jueces
Estos son, y los otros son guerreros.

CARLOS.
Alzaos, Fieles míos, jueces, duques,
Cada cual por ahora en sus honores.
Los primeros instantes que al reposo
Podamos destinar han de invertirse
En premiar vuestros méritos; mas de obras
Es el tiempo presente. A los hermanos
Tornad, oh bravos Fieles, y decidles
Que á una nación germana, yo, caudillo
De Germanos, no ataco. A una familia
Reprobada por Dios, mengua del trono,
Vengo de aquí á expulsar. En vuestro reino
No habrá más cambio que el de rey. ¿El astro
Que nos alumbra veis? Todo el que acuda,
Antes de que se esconda, el homenaje
A prestar en mis manos, conservando

Su condición se hará mi Fiel. Cualquiera
Que á los dos que han reinado me presente
Tendrá merced condigna.

(Vanse los Longobardos,)

CARLOS. (Aparte á Rutlando.)

Bravos á esos
He llamado, Rutlando.

RUTLANDO.

Demasiado.

CARLOS.

Erró el labio del Rey. Esa palabra
Guardo en premio á mis Francos. ¡Oh, quisiera
Que todos olvidasen que la he dicho!

ESCENA VII.

ANFRIDO herido, á quien traen dos FRANCOS, y DICHOS.

RUTLANDO.

Un enemigo. ¿Dónde hay lucha?

UN FRANCO.

El único
Que ha peleado es éste.

CARLOS.

¿Unico?

EL FRANCO.

Arrojan
Muchos las armas y se entregan: otros
Huyen por pelotones. Lentamente
Sólo á éste vimos retirarse. Un hombre
De alto valer sus armas y el bardado
Del corcel indicaban. Destacáronse
Tras él de un escuadrón cuatro guerreros
En rápido galope: el perseguido
No apresuró su fuga. Cuando encima

Nos tuvo, se volvió. Date, gritamos.
Se resiste: al más próximo la lanza
Asesta, lo derriba, la retira:
Echa al suelo al segundo; pero herido,
Al alancearlo cae. Cuando en tierra
Se ve, junta las manos y nos pide
Que, depuesto el rencor, sobre las lanzas
Lo conduzcamos lejos del tumulto
A donde muera en paz. Lo mejor era
Complacerle, señor; y á su demanda
Accedimos.

CARLOS.

Bien hecho: vuestras iras
En quien resiste descargad.
(A Suarto.) ¿Conóceslo?

SUARTO.

Es Anfrido, señor: el escudero
De Adelchi.

CARLOS.

¿Y sólo contra tantos
Ibas tú?

ANFRIDO.

¿Qué falta hay de compañía
Para morir?

(A Rutlando.) CARLOS.

He ahí un bravo, Conde.
(A Anfrido.)
¿Por qué, noble guerrero, has disipado
Una vida tan digna? ¿No sabías
Que hubiera sido nuestra y que guerrero,
No cautivo de Carlos, al rendirte
Quedabas?

ANFRIDO.

¿Yo vivir á tu servicio
Cuando morir podía en el de Adelchi?
Dios ama á Adelchi. De esta vil jornada
Lo ha de salvar; para mejores días

Lo guardará; pero si no..... recuerda
Que sentado en el trono ó destronado
Adelchi es tal, que quien le ofende, ofende
Al Dios del cielo en la mejor hechura
De las divinas manos. Venceráslo
Tú en fortuna y poder; pero en espíritu,
Ningún mortal: lo dice un moribundo.

(A los Condes.) CARLOS.

Así un Fiel debe amar.

(A Anfrido.) Lleva contigo
Nuestra alta estimación. El que te estrecha
La mano, en prenda de amistad y de honra,
Es el Rey de los Francos. En la patria
De los bravos, oh bravo, eternamente
Tu nombre vivirá. Por nuestros labios
Las Francas lo sabrán; repetiránlo
Con respeto y amor, y por tu eterno
Descanso rezarán. Fulrado, préstale
Los últimos auxilios.

(A los Soldados que quedan.)

Un amigo
Del Rey mirad en él. A Eccardo, Condes,
Vamos á recibir: noble saludo
Merece su valor.

ESCENA VIII.

Bosque solitario.

DESIDERIO, VERMUNDO, otros LONGOBARDOS fugitivos en desorden.

VERMUNDO.

En salvo estamos:
Baja, oh Rey, y á tu cuerpo venerable
Da algún descanso en esta hierba. Cobra
El fatigado aliento. Estamos lejos

Del enemigo campo; de camino
Fuera; á nuestros oídos el funesto
Rumor no llega ya; sólo leales
Te rodean, señor.

DESIDERIO.

¿Y Adelchi?

VERMUNDO.

Pronto
Pienso verle llegar. Tras él más de uno
De confianza he mandado, que lo aparte
Del pavoroso riesgo y lo reserve
Para mejor combate y á este puesto
De leales lo traiga.

DESIDERIO.

Buen Vermundo,
Cansado está el anciano rey; cansado.....
¡De huir!

VERMUNDO.

¡Traidores!

DESIDERIO.

¡Viles! Por el lodo
Han arrastrado de su rey las canas;
Le han obligado á huir como un cobarde.
¡A huir! ¿Y sólo para huir de nuevo
Saldré de este lugar? ¿Y á qué? ¿Y á dónde?
¿A buscar una innoble sepultura
Sin gloria? ¿Y cómo? ¿Y huiré por ellos?
¡No! ¡Quien me quita el reino, que me quite
La existencia también! ¿Bajo la tierra
Qué podrá hacerme Carlos?

VERMUNDO.

¡Oh por siempre
Rey nuestro! Ten valor; son los leales
Muchos; si por sorpresa andan dispersos,
La honra los llamará: te quedan muchos
Pueblos fortificados; y, sin duda,
Vive Adelchi, señor.

DESIDERIO.

¡Maldito el día
En que subió Alboino á la montaña,
Y tendiendo la vista por los llanos,
Gritó: «¡Esa tierra es mía!» ¡Tierra infame,
Que bajo el pie del sucesor abrirse
Debía y devorarlo! ¡Sí, maldito,
Maldito el día en que guió aquí el pueblo
Que así la había de guardar, y en ella
El reino estableció que ha destruído
Un instante de infamia!

VERMUNDO.

¡El Rey!

DESIDERIO.

¡Ay, hijo!
¿Eres tú!

ESCENA IX.

ADELCHI y DICHOS.

ADELCHI.

¡Oh padre, te hallo!

DESIDERIO.

¡Si te hubiese
Oído!

ADELCHI.

¿A qué recuerdas? Vives, padre;
Un alto objeto que alcanzar les resta
A mis días aún: el agotarlos
En tu defensa. ¡Oh padre! ¿Cómo te hallas
De alientos?

DESIDERIO.

Siento por la vez primera
El peso de la edad y las fatigas.

Graves las soporté; mas nunca, Adelchi,
Por huir de enemigos.

ADELCHI.

(A los Longobardos.)

¡Longobardos,
Ved á nuestro monarca!

UN LONGOBARDO.

¡Moriremos
En su defensa!

MUCHOS LONGOBARDOS.

¡Moriremos todos!

ADELCHI.

Si es así, más acaso que la vida
Le podremos salvar. ¿Por esta causa,
Sagrada siempre aunque dudosa ahora,
Y atropellada, pero no perdida,
Empeñáis vuestra fe?

UN LODGOBARDO.

De juramentos
Dispénsanos, Adelchi: hoy á los labios
Longobardos no cumplen: aseméjanse
Demasiado al perjurio. A tus guerreros
Pídenos obras, rey: el solo signo
Son ya de lealtad.

ADELCHI.

¡Dios poderoso,
Aun Longobardos hay! Pues bien; huyamos
A Pavía; salvemos por ahora
La vida con objeto de venderla
Cara en tiempo y sazón; el entregarla
A los traidores no es valor. Iremos
Cuantos dispersos recoger podamos
Reuniendo de paso. Con nosotros
Se harán soldados. En Pavía, padre,
En descanso, en defensa y en seguro
Podrás estar. Muros intactos y armas
Tiene Pavía en profusión. Dos veces

Astolfo fugitivo guarecióse
En ella, y salió rey. Yo me refugio
En Verona Señor, designa el hombre
Que ha de estar junto á tí.

DESIDERIO.

De Ivrea el Duque.

ADELCHI. (A Guntigio, que se adelanta.)

Te confío mi padre.—¿De Verona
Dónde está el duque?

GISELBERTO.

(Se adelanta.) Adelchi, entre los leales.

ADELCHI.

Tú conmigo vendrás, y con nosotros
A Gerberga traeremos. ¡Desdichado
El que olvida en la propia desventura
La desventura ajena!—Baudo, sabes
Tu puesto: en Brescia enciérrate, y defiende
A la triste Ermengarda y tu ducado.
—Alachi, Ansuldo, Ansprando, Ibba, Cumberto,
(Los elige entre la multitud.)
Volved al campo. Por desgracia hoy pueden
Los Longobardos, sin causar sospecha,
Mezclarse con los Francos. A los duques
Explorad, y á los condes y guerreros.
Distinguid sorprendidos de traidores:
Y á los que vieseis tristes y corridos
Despertar de ese sueño ignominioso
De ruindad, recordadles que aun es tiempo,
Que aun existen los Reyes, que se lucha,
Y que resta un camino todavía
De morir sin infamia. Acompañadles
A las ciudades fuertes. Invencibles
Serán; porque el soldado arrepentido
Tiene temple mortal. Las circunstancias,
Los yerros del contrario, los impulsos
De vuestro corazón, inesperados
Consejos os darán. El tiempo el triunfo

Traerá y la salvación. ¡Disperso el reino
Está hoy, no destruído!

(Parten los designados por Adelchi.)

DESIDERIO.

Hijo, la fuerza
Me has devuelto; partamos.

ADELCHI.

Te confío,
Oh padre, á estos valientes: yo iré luego.

DESIDERIO.

¿A qué aguardas?

ADELCHI.

A Anfrido. De mi lado
Se ha apartado: ha querido de distancia
Seguirme; estar más cerca del peligro
Por guardarme mejor del duro intento.
De lealtad tan insigne, no lo pude
Disuadir, ni con riesgo de tu vida
Podía detenerme. Estás ya en salvo,
Y de aquí no saldré mientras no vuelva.

DESIDERIO.

Esperaré contigo.

ADELCHI.

Padre.....
(A un Soldado que llega.) ¿Has visto
A Anfrido?

EL SOLDADO.

¡Oh Rey! ¿qué me preguntas?

ADELCHI.

Habla.

EL SOLDADO.

Lo he visto caer muerto.

ADELCHI.

¡Infame día
De ira y desolación, se ha consumado
Tu obra fatal! ¡Hermano mío, has muerto,
Muerto por mí! Has luchado..... y yo..... distante

De tí..... ¡Cruel! ¿Por qué quisiste solo
Afrontar el peligro? No eran estos
Nuestros pactos, ¡oh Dios! Dios que aun conservas
Mi vida y grande obligación me impones,
Dame vigor para cumplirla.—¡Vamos!

CORO.

De selvas umbrías, de patios herbosos,
De fraguas candentes, de foros ruinosos,
De sulcos regados por siervo sudor,
Un vulgo disperso, de pronto despierta;
Levanta la frente, se yergue, y alerta,
Escucha el extraño creciente rumor.

Los tímidos rostros, los ojos turbados
Traslucen difusos, cual rayos filtrados
Por nubes obscuras, su antiguo poder;
Y en ojos y en rostros se mezcla y aduna,
Siguiendo las leyes de instable fortuna,
A afrentas presentes la gloria de ayer.

Se agrupa ó se aparta, por sendas tortuosas
Avanza ó detiene las plantas medrosas,
No sabe si al gusto ó al miedo asentir;
Y mira y remira caída y maltrecha
De crueles tiranos la turba deshecha
A lanzas contrarias ceder, sin reñir.

Cual fieras huídas los ve, jadeantes,
De miedo erizadas las crines flotantes,
En antros profundos su amparo buscar;
Y ve á las mujeres, depuesta la usada
Soberbia amenaza, con faz demudada
Los hijos cuidosos cuidosas mirar.

Y tras los huídos, cual sueltas jaurías,
Corriendo, buscando con lanzas impías,
De izquierda y derecha guerreros venir;
Los ve, y sublimado por loco contento,
Con rauda esperanza precede al evento,
Y el término sueña del duro servir.

¡Oid! los valientes que dan la batida,
Y cierran al duro señor la salida,
Vinieron de lejos por arduo breñal:
Los goces dejaron de alegres festines,
Dejaron los ocios de blandos cojines
Al toque imprevisto de trompa marcial.

Dejaron en ricos salones las bellas
Lanzando amorosas, sentidas querellas,
Y ruegos y adioses, que el llanto truncó:
De densos penachos cargaron las frentes,
Bardaron los negros corceles ardientes,
Volaron al puente que al peso crujió.

Cruzaron por grupos inmensas regiones,
Cantando de guerra festivas canciones,
Mas siempre en su patria pensando y su amor;
En valles rocosos ó en tristes breñales
Velaron armados en noches glaciales,
Del techo nativo membrando el calor.

Sufrieron peligros de estancias odiosas,
Por quiebras no holladas carreras ansiosas,
Y el hambre y el duro deber militar:
Se vieron al pecho la lanza apuntada,
Y oyeron, rozando la férrea celada,
Mortíferos dardos silbando volar.

¿Y el premio esperado, y el premio del fuerte
Sería, insensatos, cambiar vuestra suerte?

¿De un vulgo extranjero dar fin al dolor?
Volved á las ruinas de glorias pasadas,
Volved á las obras de fraguas caldeadas,
Al sulco regado por siervo sudor.

Los fuertes se mezclan al fuerte vencido,
El nuevo y el viejo señor se han unido.
Los dos te sujetan la imbele cerviz.
Reparten los siervos, reparten las reses,
Reparten los huertos, las vides, las mieses
De un vulgo disperso, de un vulgo infeliz.

FIN DEL ACTO TERCERO.

ACTO CUARTO.

ESCENA PRIMERA.

Jardín en el Monasterio de San Salvador en Brescia.

ERMENGARDA sostenida por dos DONCELLAS.
ANSBERGA.

ERMENGARDA.

Aquí, aquí, bajo el tilo.
(Se sienta en un sitial.)
¡Qué agradable
Es este sol de Abril! ¡Cómo se posa
En las hojas nacientes! Ya comprendo
Que el anciano que huir siente la vida
Busque afanoso el sol.
(A las Doncellas).
Gracias, doncellas.
Con el piadoso apoyo que á mi débil
Cuerpo habéis dado, satisfago el ansia
Que hoy me ha asaltado de aspirar las libres
Brisas del Mela en que nací, y sentarme
Bajo mi cielo una vez más, y verlo
Hasta el alcance de los ojos.—Dulce

Hermana mía Ansberga, consagrada
Al servicio de Dios, escucha.
(Tiende la mano á Ansberga, que se sienta á un lado. Las Doncellas se retiran).
El término
Llega de tus cuidados y mis penas.
Siento una paz profunda, precursora
De la paz del sepulcro: mi vencida
Juventud contra la hora designada
Por Dios, ya no combate; y dulcemente,
Antes que lo esperaba, el alma, antigua
Ya en el dolor, del cuerpo se desata.
Te pido el favor último: los votos,
Las palabras solemnes, los deseos
De la que va á morir, escucha; guárdalos
Sobre tu corazón, y dílos íntegros
A los que dejo en este mundo.—¡Oh dulce
Hermana, no te turbes; no me mires
Tan llena de aflicción! Piedad del cielo
Es esto, ¿no lo ves? ¿Preferirías
Que me dejase aquí para el instante
En que asalten á Brescia? ¿Para cuando
Tal enemigo llegue? ¿Para el día
De la horrible catástrofe?



ANSBERGA.

No temas,
Pobre infeliz, no temas: los ejércitos
Están lejos aún: contra Verona
Y Pavía, refugio de los Reyes
Y de la gente leal, todas sus fuerzas
Acumula el cruel, y en Dios espero
Que no le han de bastar. Nuestro valiente
Y noble primo Baudo, el santo obispo
Answaldo en derredor de aquestos muros
Han juntado las bravas compañias
Del Bénaco y los Valles, y están prontos
A morir defendiéndose: aunque caigan

¡No quiera Dios! Verona con Pavía,
Nueva empeñada lucha.....

ERMENGARDA.

No he de verla.
De todo amor terreno despojada
Y de todo temor, ya estaré lejos
De esta ansiedad cruel. Por nuestro padre
Oraré allá, por nuestro amado Adelchi,
Por tí, por los que sufren, por los mismos
Que hacen sufrir, por todos. Oye ahora
Mi voluntad suprema. Cuando veas
Al padre y al hermano—¡tanto júbilo
No te sea negado!—has de decirles
Que al borde de la tumba, en los instantes
En que se olvida y desvanece todo,
Guardé grata memoria de aquel día
Yde aquella bondad con que los brazos
Abrieron cariñosos á la trémula
Repudiada infeliz y no tuvieron
Reparo en admitirla. Has de decirles
Que al trono del Señor, continua, ardiente
Elevé mi oración por su victoria.
Si Él no la oyó, decreto es de seguro
De más honda piedad..... y que muriendo
Los bendigo..... Después..... ¡oh, no me niegues
Este favor!..... busca algún Fiel que pueda
En cualquiera ocasión aproximarse
A aquel fiero enemigo de mi raza.....

ANSBERGA.

¡A Carlos!

ERMENGARDA.

Tú lo has dicho; y que le diga:
Murió Ermengarda sin rencor; no deja
Ningún objeto de odio: ruega al cielo,
Y espera conseguirlo, que no exija
Cuentas á nadie de su mal, pues ella
Las ha arreglado por sí misma. Dígale

Esto, y después..... si á su arrogante oído
No es demasiado acerba la palabra,
Que lè perdono!..... Dí, ¿lo harás?

ANSBERGA.

El cielo
Así acoja mis súplicas postreras
Como las tuyas yo.

ERMENGARDA.

¡Querida hermana!
Otro nuevo favor. A mis despojos,
De quien tanto has cuidado mientras hubo
Soplo de vida en ellos, no les niegues
El cuidado postrero, y amortájalos.
Este anillo que ves en mi siniestra,
Baje en ella á la tumba: me lo dieron
Ante el Señor, en el altar. Humilde
Sea mi tumba: somos polvo: ¿y de algo
Puedo gloriarme yo? pero que tenga
Las insignias de reina: reina me hizo
Un santo nudo, y lo que dan los cielos
Nadie puede quitar; como la vida
Debe la muerte atestiguarlo.....

ANSBERGA.

¡Oh, deja
Esos recuerdos de dolor!—Consuma
El sacrificio. Escucha: de este asilo
A donde Dios te trajo peregrina,
Sé ciudadana y sea la morada
De tu descanso tuya. El religioso
Velo toma, y con él su santo espíritu
Y el olvido del mundo.

ERMENGARDA.

¿Qué propones?
¿Que yo mienta al Señor? Piensa que esposa
Soy ante Dios; esposa casta y pura,
Pero de un hombre. ¡Feliz tú! ¡felices
Cuantas un pecho libre de memorias

Habéis dado al Señor y el santo velo
Sobre la vista echasteis, sin fijarla
Antes en ningún hombre!..... Pero..... Ansberga.
¡Yo de otro soy!

ANSBERGA.

¡Oh, nunca, desdichada,
Lo hubieras sido!

ERMENGARDA.

¡Oh, nunca! Mas la ruta
En que nos pone el cielo es necesario
Recorrer hasta el fin, sea cual sea.
—¿Y si al anuncio de mi muerte, un nuevo
Pensamiento de amor avasallase
Su ingrato corazón? ¿Si por enmienda
Tardía, pero aún grata, mis cenizas
Heladas reclamase como suyas
Para la tumba real? Más poderosos
Son á veces los muertos que los vivos.

ANSBERGA.

¡Oh, no lo hará!

ERMENGARDA.

¿Tú, tan piadosa, pones
Un límite injurioso á las bondades
De Aquel que toca el corazón, y gusta
De que cure la herida el que la ha abierto?

ANSBERGA.

No, desdichada, no lo hará.—No puede.

ERMENGARDA.

¿Cómo? ¿Por qué no puede?

ANSBERGA.

Olvida, olvida:
No me preguntes más.

ERMENGARDA.

¡Habla! A la tumba
No he de bajar con esta duda.

ANSBERGA.

El pérfido

Ha consumado su delito.

ERMENGARDA.

Sigue.

ANSBERGA.

Arrójalo del corazón. De nuevas
Nupcias es reo ya; sin miramiento
Alguno, triunfalmente, ante los ojos
De Dios y de los hombres, se ha traído
Al campo á esa Hildegarda.....
(Ermengarda se desmaya.) ¡Palideces!
¡Ermengarda! ¿No me oyes? ¡Cielo santo!
¡Oh! ¿qué he hecho? ¡Venid!

(Entran las dos Doncellas y varias Religiosas.)

¿Quién la socorre?
Ved. ¡La mata el dolor!

PRIMERA HERMANA.

¡Animo, madre!
Aún alienta.

SEGUNDA HERMANA.

¡Infeliz! ¡Joven, nacida
En tan alto lugar y tantas penas!

UNA DONCELLA.

¡Dueña querida!

PRIMERA HERMANA.

Ved; ya abre los ojos.

ANSBERGA.

¡Oh cielos! ¡Qué miradas!

ERMENGARDA.

(Delirando.) Escuderos,
Echad á esa mujer. ¿No véis que osada
Se adelanta hacia el trono y cómo intenta
Coger la mano al Rey?

ANSBERGA.

Despierta; vuelve
En tí; rechaza esa visión; invoca
El nombre santo.

ERMENGARDA.

(Delirando.) No lo sufras, Carlos.
Fija en esa mujer una mirada
De aquellas tan severas. Pronto huyendo
Saldrá de aquí. Yo misma, yo, tu esposa
Casta y leal, no puedo percibirlas
Sin trastornarme toda.—¡Oh Dios! ¿Qué veo?
¿Tú le sonríes? ¡Ah! La horrible burla
No sigas..... ¡Me destroza!—¡Oh Carlos! Puedes
Matarme de dolor. ¿Pero qué gloria
Obtendrás? Algún día arrepentido
De tu acción estarías. Es tremendo
El amor mío, Carlos. Todavía
No lo conoces bien; no te he mostrado
Su indecible vehemencia. Eras mi esposo;
Segura de tu afecto, te ocultaba
Mi júbilo inefable; el casto labio
Nunca osara decirte la secreta
Embriaguez de mi pecho. ¡Carlos, échala,
Echala, por piedad! ¿No ves? La temo
Como á una sierpe; su letal mirada
Me asesina.—Soy débil; estoy sola.
¿No eres mi único amparo? Si fuí tuya,
Si algún placer te he dado..... no me obligues
A suplicarte ante esa turba necia
Que se ríe de mí..... ¡Cielos! ¡él huye!.....
¡En sus brazos!..... Yo muero.....

ANSBERGA.

¡A mí contigo
Me harás morir!

ERMENGARDA.

(Delirando.) ¿Dónde está Berta? Quiero
Ver á mi buena Berta. Dí, ¿lo sabes
Tú, á quien primero vi de esta familia
Y á quien primero amé? ¿lo sabes? Habla
A esta infeliz; odio la voz de todo
Mortal, pero á tu vista cariñosa,

Pero en tus brazos amorosos, siento
Una alegría amarga, parecida
A la alegría del amor.—¡Oh! deja
Que te mire cien veces; que me siente
Junto á tí. ¡Estoy rendida! ¡Al lado tuyo
Quiero estar; ocultar en tu regazo
Mi cabeza y llorar; contigo puedo
Llorar! No te separes. ¡Oh! prométeme
No dejarme hasta que, ebria con mis lágrimas,
Me alce..... Poco te resta que sufrirme.....
¡Y me has amado tanto!..... ¡Cuántos días
Hemos pasado alegres y risueños
Juntas las dos!..... ¿Te acuerdas? Franqueábamos
Montes, ríos y selvas; aumentaba
A cada nueva aurora el alborozo
Del despertar. ¡Qué días! ¡Ay! ¡No hablemos
De ellos, por compasión! ¡El cielo sabe
Si yo creía que en el pecho humano
Cupiesen tanto gozo y tanta pena!
¿Lloras conmigo? ¿Consolarme quieres?
Llámame hija; á este nombre, de martirio
Siento tal plenitud, que se desborda
Mi corazón atribulado y cae
En el olvido..... (Vuelve á desmayarse.)

ANSBERGA.

¡En paz moría!

ERMENGARDA.

(Delirando.) ¡Si esto
Un sueño fuese! ¡Si la aurora en niebla
Lo disipase! ¡Si bañada en llanto
Me despertara, y Carlos el motivo
Me preguntase, y, sonriendo, en rostro
Mi poca fe me echase! (Cae presa de otro síncope.)

ANSBERGA.

¡Virgen santa,
Acorre á esta infeliz!

PRIMERA HERMANA.

Mirad; ya vuelve
A su rostro la paz; bajo la mano
No salta el corazón.

ANSBERGA.

¡Hermana mía!
¡Ermengarda! ¡Ermengarda!

ERMENGARDA.

(Volviendo en sí.) ¿Quién me llama?

ANSBERGA.

Mírame; soy Ansberga; tus doncellas
Están aquí, y las buenas religiosas
Que ruegan por tu paz.

ERMENGARDA.

Dios os bendiga.
Sí..... Estos son rostros de amistad.—De un triste
Sueño despierto.

ANSBERGA.

Mísera, cansancio,
Más que descanso, te ha causado.

ERMENGARDA.

Es cierto;
Toda mi fuerza se acabó. Sostenme,
Cara Ansberga; vosotras conducidme
A mi tranquilo lecho; este es el último
Trabajo que os doy; pero allá arriba
Se cuenta todo.—Ahora en paz muramos.....
Habladme del Señor..... Siento que llega.

CORO.

Tendido el cabello lánguido
Sobre el anheloso pecho,
Caídas las manos, pálida
Yace la triste en el lecho,

Y con la mirada trémula
Busca la bóveda azul.

Cesan los llantos; unánime
Alzase oración ferviente;
Pósase una mano rápida
Sobre la gélida frente,
Y en las pupilas cerúleas
Extiende el último tul.

Bella, del amor deslígate,
Que con sus dardos te hiere;
Eleva al Eterno cándida
Tu oferta de amor, y muere;
Fuera de la vida el término
De tus dolores está.

Tal de la infeliz exánime
Era en el mundo la suerte:
Buscar el olvido y, mísera,
No hallarlo sino en la muerte,
Y volar, por su mal hórrido
Santificada, á Jehová.

¡Ay! En las veladas lúgubres
De las celdas solitarias;
Junto al altar, entre el místico
Susurrar de las plegarias,
Siempre el recuerdo asaltábale
Del tiempo feliz que huyó.

Cuando de su sino pérfido
Ignorante, amada, hermosa,
Respiró las auras vívidas
Del Franco confín gozosa,
Y sobre las nueras Sálicas,
Causando envidia, brilló.

Cuando desde airosa cúspide,
Diademado el rubio pelo,
Veía la caza rápida
Cruzar de la llana el suelo,
Y al rey, sobre el potro indómito,
Sueltas las riendas, volar.

Y detrás de él, un frenético
Turbión de raudos corceles;
El ir y venir, y el rápido
Girar de ansiosos lebreles,
Y el salto del jabalí híspido
Del ojeado encinar.

Y á la tierra hollada un hórrido
Hilo de sangre ir goteando
Del venablo real. La nítida
Frente á sus damas temblando
Volvía entonces de súbito,
Llena de amante inquietud.

¡Mosa errante! ¡Termas plácidas
De Aquisgrán, donde depuesta
El rey campeador la rígida
Malla y la espada funesta,
Secaba sudores bélicos
En agradable quietud!

Como el rocío á la lánguida
Alfombra de mustia hierba
Refresca los tallos áridos,
Que entona, esponja y conserva,
Y verdes, crespos, magníficos,
Los levanta al nuevo albor,

Así al corazón, que un déspota
Amor de contino hostiga,

Baja el rocío benéfico
De alguna palabra amiga,
Y en las alegrías plácidas
Lo sumerge de otro amor.

Pero como el sol, que fúlgido
De nuevo al zenit asciende
Y con llamaradas tórridas
El viento inmóvil enciende,
Los recién erguidos cálamos
Derriba y vuelve á secar,

Tal del corto olvido, rápido
Retorna el amor dormido,
Y asalta con furia indómita
El corazón dolorido,
Y las borradas imágenes
Llama al usado penar.

Bella, del amor deslígate
Que con sus dardos te hiere:
Eleva al Eterno, cándida,
Tu oferta de amor, y muere
En la tierra que tus gélidos
Despojos debe cubrir.

Otras infelices, víctimas
Del dolor, duermen: casadas
Viudas por la guerra, vírgenes
Vanamente desposadas,
Madres que á lanzadas hórridas
Vieron sus hijos morir.

Hija de la raza déspota
Para la cual siempre han sido
Nobleza y honor el número,
Razón la ofensa al vencido,

Leyes las matanzas bárbaras,
Gloria el no compadecer,

Entre los vencidos míseros
Te ha puesto la desventura:
Muere en paz; con ellos plácida
Descansa en la sepultura;
Tu despojo inocentísimo
Nadie, ¡oh, triste! ha de ofender.

Muere, y á tu rostro rígido,
Vuelva la paz de los días
En que de tu suerte pérfida
Aun ignorante vivías,
Y sólo deseos cándidos
Se pintaban en tu faz.

Así los celajes tétricos
Rasga el sol en Occidente,
Y detrás del monte, en púrpura
Tiñe el nublado poniente,
Augurio de días plácidos
Para labrador sagaz.

ESCENA II.

Interior de un baluarte en la muralla de Pavía.—Una armadura en medio.—Es de noche.

GUNTIGIO, AMRI.

GUNTIGIO.

Amri, ¿te acuerdas de Espoleto?

AMRI.

¿Como
Olvidarme, señor?

GUNTIGIO.

¿De cuando muerto
Tu señor, rodeado por los míos
Quedaste solo, sin defensa? Alzada
Sobre tu frente el hacha, un furibundo
Iba á hendirtela ya; yo lo detuve:
Tú caiste á mis pies, y te dijiste
Mío. ¿Qué me jurastes?

AMRI.

Obediencia
Y lealtad hasta la muerte. ¿Acaso
He faltado, señor, al juramento
Que hice entonces?

GUNTIGIO.

No, nunca; pero ahora
Ha llegado el instante de probarlo
Con obras.

AMRI.

Manda.

GUNTIGIO.

Esas sagradas armas
Toca, y jura cumplir punto por punto
Mis órdenes; que nunca, por lisonjas,
Por temor, ni por precio, por tu labio
Se han de saber.

AMRI.

Lo juro: y si te miento
Pueda andar mendigando, y sin escudo,
Y ser esclavo de un Romano.

GUNTIGIO.

Escucha:
A mí está confiada, como sabes,
La guarda de los muros. Yo aquí mando,
Y no obedezco sino al Rey. Te pongo
En ésta almena de atalaya: aparta
A los demás soldados: oye y mira
A la luz de la luna. A media noche

Verás aproximarse sigiloso
Al muro un hombre armado: será Suarto.....
¿Que te asombra? Era Suarto entre nosotros
Menos que tú, pero está en alto ahora
Entre los Francos, porque supo diestro
Y callado servir. Te basta en tanto
Saber que Suarto como amigo viene
De tu señor. Tres veces con el pomo
De la espada dará ligeramente
En el escudo; y otras tres la misma
Señal tú le darás. A la muralla
Aplicará una escala: una vez puesta,
Repite la señal: subirá: tráelo
A este baluarte; quédate de guardia
Aquí fuera: si un paso, si un aliento
Oyes, entra y avisa.

AMRI.

Lo haré todo
Como mandas, señor.

GUNTIGIO.

A un gran designio
Sirves, Amri, y también la recompensa
Será grande. (Vase Amri.)

ESCENA III.

GUNTIGIO.

¿Lealtad?—Que el triste amigo
Del caído señor, el que obstinado
En la esperanza, ó indeciso estuvo
Con él hasta el extremo y con él cae
¡Lealtad! ¡lealtad! grite y con ella
Se consuele, está bien. Siempre queremos
Creer lo que consuela.—Pero cuando
Todo aun puede perderse ó conservarse;

Cuando el feliz, el rey favorecido
Por el poder de Dios, el consagrado
Carlos me envía un mensajero y busca
Mi amistad, y no quiere que perezca,
Y procura apartar la causa mía
De la del infortunio..... ¿á qué importuna
Esta palabra lealtad me asalta,
Por más que la rechazo? ¿Por qué surge
Tenaz entre mis planes y los turba?
—¡Lealtad, lealtad! Con ella hermosa
Es toda suerte; hasta el morir es bello.—
¿Y quién lo dice? Aquel por quien se muere.
Pero todos con él, «mendigo y solo,
Gritan, es el leal digno de honores
Más que el felón acompañado y rico.»
—¿Cierto? Pues si es más digno, ¿por qué pobre
Y abandonado está? ¿Quién á vosotros,
Que tanto lo admiráis, quién os prohibe
Que acudáis á él en masa, á consolarle,
A honrarle, á reparar de la fortuna
Los injustos ultrajes? Al dichoso
Que despreciáis abandonad, y al digno
De tanto honor acompañad: entonces
Os creeré. Sin duda me diríais,
Si os debiese consultar: «rechaza
Las ofertas indignas: la fortuna
Comparte de tus reyes, mala ó buena.»
—¿Y por qué empeño tal? Porque si caigo,
Os daré compasión, y si me quedo
Erguido entre las ruinas de los otros,
Si me veis cabalgar á la derecha
Del vencedor que me sonríe, envidia
Os causaré quizás; y os es más grato
Tener piedad que envidia. No es sincero
Vuestro consejo; no.—«Pero en el fondo
De su corazón Carlos es seguro
Que te despreciara..... ¿Quién os lo ha dicho?

¿Desprecia á Suarto, al militar humilde
A quien ha alzado al primer puesto? Cuando
Con rostro afable el poderoso me honre,
¿Quién os va á revelar lo que se oculta
En su pecho? ¿Y qué importa! Hiel al vaso
Queréis echar á donde el labio vuestro
Aplicarse no puede. Os regocija
Ver las grandes caídas, ver las sombras
De extinguidas fortunas y hablar de ellas,
Y á vuestra obscura condición consuelo
Dar así. Este es el fin de vuestras miras.
Más brillante es el mío: á disuadirme
De conseguirlo vuestras voces vanas
No han de ser poderosas. Si es bastante,
Para obtener vuestros aplausos, firme
Estar en el peligro, uno tremendo
Afronto yo también: llegará día
En que sabréis que en este puesto, arrojo
Mayor se necesita que en el campo
De la batalla. Pues si el rey, la usada
Ronda al hacer por la muralla, llega
A sorprender aquí, dentro de poco,
A Suarto hablando; á Suarto uno de aquellos
Desleales á quienes Carlos llama
Fieles..... Mas de volver atrás los ojos
No es tiempo ya. Está escrito que uno ú otro
Muramos de los dos, oh anciano, y debo
Procurar no ser yo.

ESCENA IV.

GUNTIGIO, SUARTO, AMRI.

SUARTO.

¡Guntigio!

GUNTIGIO.

¡Suarto!

(A Amri.) ¿Has visto á alguien?

AMRI.

A nadie.

GUNTIGIO.

Vela ahí fuera.

(Vase Amri.)

ESCENA V.

GUNTIGIO, SUARTO.

SUARTO.

Vengo, Guntigio, y á tu fe confío
Mi vida.

GUNTIGIO.

Está segura: porque entrambos
Corremos gran peligro.

SUARTO.

Obtener puedes
Gran premio de él. ¿Tu suerte y la de un pueblo
Quieres asegurar?

GUNTIGIO.

Cuando aquel Franco
Entró en Pavía prisionero, y quiso
Hablarme á solas, descubrióme que era
Enviado de Carlos, y en su nombre
Me dijo que los odios de enemigo
Trocaría en real gracia, y que cifraba
Mucha esperanza en mí: que mis perjuicios
Repararía el Rey; que tú vendrías
A pactar: accedí; pidió una prenda,
Y pronto, ocultamente al campo Franco
Mi hijo mandé en rehenes y en concepto
De enviado á la vez. ¿No estás seguro

Aún de mi voluntad? ¿Firme en la suya
Sigue Carlos también?

SUARTO.

¿Puedes dudarlo?

GUNTIGIO.

Habla, pues: sepa yo lo que desea
Y ofrece. Mi ciudad tomó y á otro
La dió; sólo me queda un vano título.

SUARTO.

Conviene que te crea despojado
Otro, y por tal, de Carlos implacable
Enemigo. Ahora escúchame. La antigua
Condición que tenías la has perdido
Sólo para subir: á tus iguales
Carlos no ofrece, da.— Perdiste á Ivrea;
Toma. (Le da un diploma.)
Eres Conde de Pavía.

GUNTIGIO.

El cargo
Asumo en este instante, y de mis obras
Mi señor tendrá pruebas. Comunícame,
Suarto, su voluntad.

SUARTO.

Quiere á Pavía;
Quiere apresar al Rey. Con gran trabajo
Se sostiene Verona: de sus pocos
Defensores, no hay uno que no anhele
Dejarla y entregarse: los refrena
Adelchi sólo; mas si llega Carlos
Vencedor de Pavía, ¿quién les puede
Hablar de resistencia? Las aisladas
Ciudades que aun resisten y en la duda
Esperan todavía, como miembros
De un cuerpo al que se arranca la cabeza
Caen de una vez; caídos los monarcas,
No hay ni el pretexto del decoro: al duro
Obedecer tenaz le falta el mando.

Él reina y no hay más guerra.

GUNTIGIO.

Sí; Pavía
Le es necesaria, y la tendrá: mañana
Sin más tardanza la tendrá. A la puerta
De Ocaso que se acerque con alguna
Gente y finja un asalto: ésta de enfrente
Tendré desguarnecida y con muy pocos
Hombres de mi confianza: allí la lucha
Encienda y corra aquí; franca la puerta
Hallará.—Mas que, preso el Rey, lo entregue
A su enemigo, no me pida Carlos.
Vasallo fuí de Desiderio en días
De ventura, y mi nombre de una mancha
Inútil cubriría. Rodeado
Por todas partes, escapar no puede
El infeliz.

SUARTO.

¡Dichoso yo que puedo
Llevar tal nueva á Carlos! ¡Más dichoso
Tú que tanto hacer puedes!—Pero díme:
¿Qué se piensa en Pavía? Los que intentan
El solio sostener que se derrumba
O morir con sus ruinas, todavía
Son muchos? ¿O se vuelven las miradas
Y los votos por fin hacia la estrella
Triunfadora de Carlos? ¿Será fácil
Como aquella primera esta victoria?

GUNTIGIO.

Fatigados los más y sin alientos,
Bajo los estandartes por costumbre
Sólo están. Aconséjales á todos
La razón que abandonen al que el Cielo
Ha abandonado ya; mas, por encima
De su razón, se encara una palabra
Que les aterra: «traición.» Pero otra
Más respetable: «salvación del reino»,

Haré que llegue á sus oídos. Todos
Nuestros serán, ó ya lo son. Algunos
Inquebrantables en su amor; de Carlos
No esperando ya nada.....

SUARTO.

Pues promete;
No omitas medio.

GUNTIGIO.

Riesgo inútil. Deja
Que mueran los que quieran. Sin su apoyo
Todo se puede hacer.

SUARTO.

Guntigio, escucha.
Fiel del Rey de los Francos, me dirijo
A otro Fiel; pero soy un Longobardo
Que habla á otro Longobardo. Sus promesas
Mantendrá Carlos. ¿Pero más seguro
No es cercarse de amigos; de una turba
Que nos deba la vida?

GUNTIGIO.

Confianza
Por confianza, Suarto. Cuando Carlos
Impere sin temor, cuando no quede
Una espada no adicta..... ¡de aquel día
Guardémonos, oh Suarto! Mas si le huye
Un enemigo, y vive, y amenaza
Al nuevo reino, no hay temor que olvide
A los que se lo han dado.

SUARTO.

Bien y claro
Hablas, Guntigio: escucha: única ruta
De salvación para nosotros era
Esta por donde vamos; mas cuajada
De riesgos: lo verás. ¡Ay del que solo
Pretenda recorrerla!—Pues la suerte
En esta hora solemne nos ha unido
Y nos ha hecho comunes los trabajos

Y riesgos de esta noche, no la demos
Al olvido jamás; un pacto hagamos
Los dos, pacto de vida. Por tu suerte
Te prometo velar, tus enemigos
Lo serán míos.

GUNTIGIO.

Tu palabra acepto,
Y te empeño la mía.

SUARTO.

En vida y muerte.

GUNTIGIO.

¡Ahí va mi diestra! (Le tiende la mano: Suarto la estrecha.)
Ofrece mi homenaje
Al Rey Franco.

SUARTO.

¡Mañana!

GUNTIGIO.

Sí, mañana.
¡Amri! (Entra Amri.)
¿Está libre la muralla?

AMRI.

Sola;
Y todo en derredor callado.

GUNTIGIO.

(A Amri señalando á Suarto.) Guíale.

FIN DEL ACTO CUARTO.

ACTO QUINTO.

ESCENA PRIMERA.

Palacio Real en Verona.

ADELCHI, GISELBERTO, duque de Verona.

GISELBERTO.

A noticiar, oh Rey, lo decidido
Por nuestras huestes vengo: los soldados
Y los Duques unánimes exigen
La rendición. A todos es notorio,
Y ocultarlo es inútil, que á los Francos
Se ha rendido Pavía, y que el Monarca
Salió de ella cautivo. Con sus hijos
Gerberga al invasor se ha presentado,
Fiando más en el perdón del duro
Hermano de su esposo que en la ayuda
De amistad impotente. Quebrantada
Verona por el sitio, sin soldados,
Sin guarnición, sin fuerza suficiente
Contra los que hoy la asedian, no es posible
Que resista al embate furibundo
De los que han de venir; y ni aun aquellos
Que hasta hoy la han defendido, con escasas

Excepciones, señor, quieren dar frente
Al desigual combate y rudo asalto.
Mientras de hacer y de sufrir un fruto
Esperábase, han hecho y han sufrido;
Cuanto el deber, cuanto el honor pedía
Han dado; mas de males sin remedio
Piden la conclusión.

ADELCHI.

Sal: mi respuesta
Tendrás dentro de poco.

(Vase Giselberto.)

ESCENA II.

ADELCHI.

Vete, vive,
Envejece tranquilo; de los tuyos
Queda entre los primeros: lo mereces:
Ve sin temor; serás vasallo; el tiempo
Es para tus iguales.—¡Oh, las órdenes
Recibir del cobarde, y de quien tiembla
Oir la intimación, es demasiado!
¡Han resuelto! ¡Lo quieren! ¡Ah, lo quieren
Porque son viles! ¡El terror les hace
Ser amenazadores: no toleran
Que nadie á su furiosa cobardía
Pretenda poner dique! ¡Que ni un hombre
Quede entre ellos!—¡Oh Dios! ¡El triste padre
En las garras de Carlos! ¡Sus postreros
Días vivirá esclavo, bajo el yugo
De la mano que nunca como amigo
Se dignara estrechar, el pan comiendo
Del vil que le ultrajó y á su cabeza
Puso precio! ¡Y no hay medio de sacarlo
Del fondo del abismo en que, vendido

Por los suyos, y solo, ruge y llama
En vano al desdichado que no puede
Correr á libertarlo! ¡No! ¡No hay medio!
—Rendida Brescia; el generoso Baudo
Obligado también á abrir las puertas
De los cobardes que morir no quieren.
¡Oh, Ermengarda, Ermengarda, más dichosa
Que los demás! ¡Oh tiempos! ¡Oh infelice
Casa de Desiderio, en que da envidia
Quien muere de dolor!—Fuera, ese altivo
Vencedor que se acerca, y á intimarme
Vendrá dentro de poco el complemento
De sus triunfos: aquí la felonía
Que le responde y osa cohibirme.
—¡Es demasiado de una vez! Al menos
Hasta hoy, aunque perdida la esperanza,
Se podía hacer algo: todo día
Tenía su mañana, y todo nudo
Su solución.—Y ahora..... ahora..... ¡Nunca!
Si en esos pechos viles yo no puedo
Plantar un corazón, ¿podrán los viles
Privar al fuerte que cual fuerte muera?
No todos serán viles: ya habrá alguno
Que me oiga y me responda: compañeros
He de hallar: demostremos que es mentira
Que todo lo pospone el Longobardo
A la vida: y..... al menos..... moriremos.
—¿Qué piensas? ¿por qué quieres en tu ruina
Arrastrar á esos bravos? Si ya nada
Tienes que hacer aquí, ¿no puedes sólo
Perecer tú? ¿no puedes? Mi turbado
Pensamiento, por fin, en esta idea
Descansa dulcemente: me sonríe
Como el amigo cuyo rostro anuncia
Una grata noticia. ¡Salir de esta
Vil turba que me apremia; la sonrisa
No ver del enemigo; y de esta carga

De odios, de dudas, de piedad librarme!
Tú, espada mía, del destino ajeno
Arbitro tantas veces, y tú, mano
Avezada á esgrimirla..... en un momento
Todo habrá concluído.—¿Todo? ¡ay triste!
Te aturde el susurrar de esos gusanos,
La sola idea de ponerte enfrente
De un vencedor domina tus virtudes;
La ansiedad de un instante te quebranta
Y te obliga á gritar: «¡Es demasiado!»
¿Y ante tu Dios comparecer podrías,
Y podrías decirle: Señor, vengo
Sin esperar á que me llames; era
Muy doloroso el puesto que me diste
Y lo he abandonado!—¿Huir? ¡impío!
¡Y dejar á tu padre este recuerdo
Por compañía hasta la tumba! ¡el último
Desesperado aliento para colmo
De dolores legarle! ¡Impía idea,
Apártate de mí!—Valor, Adelchi;
Sé hombre. ¿Qué pretendes? ¿Hallar término
A tus males ahora? ¿no ves, loco,
Que en tu mano no está?—Te ofrece asilo
El griego Emperador; sí, te lo ofrece
Dios por su boca: acéptalo: es el único
Partido razonable; el solo digno.
Conserva al padre la esperanza: pueda
Verte en sueños, de vuelta, victorioso
Quebrantando sus hierros, no suicida,
Tinto en la propia sangre.—Y quizá sueño
No sea: desde más profundo abismo
Otros subieron: no hace eternos pactos
Con nadie la fortuna: el tiempo quita
Y da: del sucesor son los amigos
Obra.—¿Teudio?

ESCENA III.

ADELCHI, TEUDIO.

TEUDIO.

Señor.

ADELCHI.

¿Al rey que cae
Le quedan aun amigos?

TEUDIO.

Los que lo eran
De Adelchi.

ADELCHI.

¿Y qué partido han adoptado?

TEUDIO.

De tí lo esperan.

ADELCHI.

¿Dónde están?

TEUDIO.

Aguardan
En este alcázar, lejos de los míseros
Que esperan impacientes el instante
De ser vencidos por completo.

ADELCHI.

¡Triste,
Oh Teudio, es el valor obscurecido
Entre la cobardía!—Compañeros
De mi fuga serán. Por estos bravos
Nada más puedo hacer: nada más pueden
Hacer ellos por mí que acompañarme
A Bizancio. ¡Oh, si hay alguien que una idea
Mejor tenga en las mientes, que la diga,
Que me la diga, por piedad!—Espero
De tí, Teudio, un favor más amoroso,
De más confianza aún: quédate ahora,

Y haz que llegue á mi padre esta noticia:
Que huyo, sólo por él; que vivo sólo
Por libertarle un día; que no pierda
La esperanza.—Ahora abrázame: hasta días
Más felices.—Al duque de Verona
Que no aguarde más órdenes.—Confío,
Teudio, en tu fe.

TEUDIO.

¡Que el cielo la secunde!

(Vanse por lados opuestos.)

ESCENA IV.

Tienda en el campamento de Carlos, al pie de Verona.

CARLOS, un HERALDO, ARVION, CONDES.

CARLOS.

Heraldo, vé á Verona: al Duque, á todos
Sus guerreros dirige estas palabras:
Carlos es rey aquí: rendíos y entre
Como señor benévolo: más tarde
Será, si no, la entrada, mas no menos
Cierta, y las condiciones cual dictadas
Por uno solo é irritado. (Vase el Heraldo.)

ARVINO.

Quiere
Hablarte el rey vencido.

CARLOS.

¿Qué desea?

ARVINO.

No lo ha dicho, señor; mas lo ha pedido
Con afán sumo.

CARLOS.

Venga. (Vase Arvino.)

Al que á otra frente
La corona de Carlos destinaba
Veamos. (A los Condes.)
Id: doblad junto á los muros
Las tropas; y que en todas las salidas
Estén sobre las armas: que nadie huya.

ESCENA V.

CARLOS, DESIDERIO.

CARLOS.

Desdichado, ¿á qué vienes? ¿Qué palabras
Caben ya entre nosotros? Ha fallado
Nuestra cuestión el Cielo y ya no resta
De qué hablar: llantos, quejas y gemidos
Del vencedor en la presencia, impropios
Son del que ha sido rey: ni á mí la antigua
Cólera con palabras injuriosas
Me es lícito apagar, ni el vivo júbilo
Que hay en mi corazón, debo en mi rostro
Darte á entender, para que el Cielo airado
Se arrepintiese acaso y me dejase
En mitad de mi triunfo. Ni un consuelo
Vano esperes de mí. ¿Qué te diría?
Lo que á tí te entristece á mí me alegra,
Y no puedo dolerme de una suerte
Que no quiero cambiar. Tal es el sino
Del mortal en la tierra: si dos luchan,
Por fuerza ha de salir uno llorando
Del campo..... Vivirás; Carlos no tiene
Otro don para tí.

DESIDERIO.

Rey de mi reino,
Perseguidor de mi familia, ¿sabes

Qué don para los reyes destronados
Es la vida? ¿Y crees tú que yo, vencido,
Yo en el polvo, de gozo no podría
Embriagarme una vez? ¿Con el veneno
Que me atosiga el corazón, tus triunfos
No podría amargar? ¿Decir palabras
Que nunca olvidarías, y vengado
En parte, perecer? Pero en tí adoro
El castigo de Dios, y me prosterno
Ante quien Dios me humilla: á suplicarte
Vengo; y me escucharás: que de los tristes
La desdeñada súplica se trueca
En un juicio de sangre.

CARLOS.

Dí.

DESIDERIO.

¿La espada
En defensa de Adriano no esgrimiste
Tú en contra mía?

CARLOS.

¿Para qué preguntas
Lo que sabes?

DESIDERIO.

Pues bien; decirte debo
Que sólo yo fuí su enemigo. Adelchi—
El Dios que está junto á los tristes me oye,
—Adelchi á mi furor, consejos, ruegos,
Súplicas y hasta quejas, cuanto cabe
En un hijo amoroso, siempre opuso;
¡Pero inútil fué todo!

CARLOS.

¿Y bien?

DESIDERIO.

Cumplida
Tu empresa está; no tiene ya enemigos
Tu Romano; disfruta de venganza
Y de seguridad, para el más débil

Y el más airado suficientes. A esto
Viniste; tú lo has dicho, y tú trazaste
Los lindes de la ofensa. Era la causa
De Dios, decías. La has ganado: el Cielo
Ya no te pide más.

CARLOS.

¿Tú impones leyes
Al vencedor?

DESIDERIO.

¿Yo leyes? No supongas,
Carlos, en mis palabras, un orgullo
Que te mueva al desdén. Te ha dado el Cielo
Mucho, en verdad. Postrado el enemigo
Ves á tus plantas; súplicas y halagos
Escuchas de su labio, y de la tierra,
Donde te ha combatido, eres el dueño.
¡No quieras más! Los Cielos abominan
Del desear desmesurado.

CARLOS.

¡Basta!

DESIDERIO.

¡Oye! Puedes un día el infortunio
Saborear también, y de un recuerdo
Consolador necesitar; entonces
Grata y risueña surgirá en tu mente
La piedad de este día. Del Eterno
Ante el tremendo tribunal un día
Has de comparecer, y tembloroso
Una respuesta esperarás de gracia
O de rigor, cual de tu labio ahora
Yo la espero. ¡Ay, acaso el hijo mío
Te lo han vendido ya! ¡Sí, aquel indómito
Sublime corazón, entre cadenas
Debe secarse!..... ¡Oh, no! Que no es culpable
De nada, considera: á la defensa
Se limitó del padre y lo ha perdido.
¿Qué puedes temer ya? Para nosotros

No hay espada que hiera: tus vasallos
Son los que fueron nuestros: tú por ellos
Vendido no has de ser: al fuerte todo
Le es fiel: Italia es tuya; en paz dirígela;
Conténtate con un rey preso, y deja
Que mi hijo á extraño suelo.....

CARLOS.

¡Basta! Pides
Lo que de mí no lograría Berta.

DESIDERIO.

¿Y te rogaba yo? ¡Yo que debía
Por pruebas conocerte! Niega; cuaja
Sobre tu frente la venganza. Te hizo
Vencedor el engaño: hágate el triunfo
Despiadado y soberbio: pisotea
A los caídos: sube: ofende al Cielo....

CARLOS.

¡Calle el vencido! ¡Cómo! ¡Ayer mi muerte
Soñabas conseguir, y ya me pides
Gracias cual convendría en el propicio
Instante de dejar regocijado
Tu hospitalaria mesa! ¡Y porque amiga
No es la respuesta al ruego y favorable,
Aun me vienes furioso denostando
En derredor, como mendigo que oye
Rotunda negativa! No has de hablarme
De lo que tú, y contigo estaba Adelchi,
Me preparabas: yo hablaré. Gerberga
De mí, su hermano, huía con sus hijos,
Los hijos de mi hermano: de clamores
Llenaba su camino, como un ave
Que sustrae del azor los tiernos pollos.
Fingido era el terror; cierta la pena
De no reinar; pintábame injuriosa
Como feroz devorador de niños
Ó como un parricida. Yo callaba
Y sufría. Acogísteisla solícitos,

E hicisteis coro á su clamor. ¡Vosotros
Huéspedes de los hijos de mi hermano!
¡Vosotros defensores de mi sangre!
Ha vuelto al fin la mal aconsejada
Gerberga á mí, de quien jamás debiera
Haber huído: á este tutor tremendo
Ha entregado los hijos, y á esta mano
Fía sus vidas caras. Mas vosotros
Con la vida, otro don les reservabais
Más alto. Del Pontífice Supremo
Con súplica, no inerme, pretendisteis
Un perjurio: que ungiese con el crisma
Las frentes de los niños no avezadas
Al peso de los yelmos. Elegisteis
Un puñal, lo afilasteis, y en la mano
Lo quisisteis poner del más amigo
De mis amigos, para que él lo hundiese
Luego en mi pecho. Y cuando yo, entre el Elba
Selvático y el Weser insidioso,
Combatiese al infiel, correr vosotros
A Francia y alzar crisma contra crisma,
Enseña contra enseña. Prosternarme
En un lecho de espinas vuestros sueños
Más gratos eran. Pero de otra suerte
Lo ha dispuesto el Señor: amargo cáliz
Aparejabais á mi labio, y queda
Para vosotros: apuradlo. Me hablas
De Dios, tú: pues si yo no lo temiese
¿Piensas que á Francia iba á llevar cautivo
A quien osaba tanto? Coge ahora
La flor que has cultivado y calla. Nunca
De hablar se rinde la desdicha; pero
No son al par pacientes los oídos
De un vencedor airado.

ESCENA VI.

CARLOS, DESIDERIO, ARVINO.

ARVINO.

¡Viva Carlos!
A tu señal, de las murallas bajan
Los estandartes; con fragor al suelo
Caen las defensas enemigas; todos
Se agolpan á las puertas, y solícitos
Al homenaje acuden.

DESIDERIO.

¡Qué oigo! ¡Ay, triste!
¡Y qué me resta oir!

CARLOS.

¿No logró nadie
Evadirse?

ARVINO.

Ninguno: lo intentaron
Inútilmente pocos: sorprendidos
En la fuga y cercados, han luchado
Hasta el último extremo, y todos quedan
En el campo, éste muerto, aquél herido
De gravedad.

CARLOS.

¿Y son?

ARVINO.

Está delante
Quien, si lo digo todo, va á afligirse.

DESIDERIO.

¡Ay, tú lo has dicho, anunciador de muertes!

CARLOS.

¿Ha muerto Adelchi?

DESIDERIO.

(A Arvino.) Habla, cruel, al padre.

ARVINO.

Aun ve la luz, pero por poco: herido
Por incurable golpe, al padre quiere
Hablár y á tí, señor.

DESIDERIO.

¿Y también esto
Me negarás?

CARLOS.

No, desdichado.—Arvino,
Haz que lo traigan á esta tienda, y dile
Que no tiene enemigos.

ESCENA VII.

CARLOS, DESIDERIO.

DESIDERIO.

¡Qué pesada
Sobre mi anciana frente has descendido
Mano de Dios! ¡Ay, cómo me devuelves
Mi hijo, mi única gloria! ¡Me consumo,
Hijo, y temo mirarte! ¿De tu cuerpo
Yo la herida he de ver? ¡Yo que debía
Ser llorado por tí! ¡Triste! Yo solo
A esto te traje: ¡ay, ciego! por hacerte
Más bello el solio te excavé la tumba.
¡Si entre cantos de guerra hubieras muerto
En un día de triunfo! ¡Si te hubiese
Cerrado yo los ojos, entre el llanto
De los tuyos, en medio de la pena
De respetuosos deudos, sobre el lecho
De la cámara real..... aún indecible
Fuera mi angustia! ¡Y morirás ahora
Sin trono, sin amigos, en las manos
De tu enemigo, sin oir más quejas

Que las del padre y esas exhaladas
Ante quien goza oyéndolas!

CARLOS.

Anciano,
Te engaña tu dolor. Meditabundo,
No gozoso, la suerte considero
De un valiente y de un rey. Yo fuí enemigo
De Adelchi; él lo era mío, y tal que nunca
En este trono descansar pudiera
Vivo él y fuera de mis manos. Ahora
Se halla entre las de Dios, y de un piadoso
No llega allí la enemistad.

DESIDERIO.

¡Mal haya
Tu funesta piedad, si no desciende
Sino sobre los míseros caídos
En abismo sin fondo; si tu brazo
Detienes sólo cuando ya no encuentras
Lugar en donde herir!

ESCENA VIII.

CARLOS, DESIDERIO, ADELCHI, á quien traen herido.

DESIDERIO.

¡Ay, hijo!

ADELCHI.

¡Padre!
Vuelvo á verte: aproxímate: mi mano
Toca.

DESIDERIO.

¡Horrendo espectáculo!

ADELCHI.

Así muchos
Han caído á mis manos.

DESIDERIO.

¿Y esta herida
Es mortal?

ADELCHI.

Sí, mortal.

DESIDERIO.

¡Ay, desdichado!
¡Ay, guerra atroz! ¡Atroz, yo que la quise!
¡Yo que te mato!

ADELCHI.

No: ni tú, ni éstos,
Sino el Señor de todos.

DESIDERIO.

¡Deseado
De estos ojos, ay, cuánto no he sufrido
Lejos de tí! y tan sólo una esperanza,
Entre tantas angustias, me infundía
Valor: la de algún día relatártelas
En una hora de paz!

ADELCHI.

Para mí, padre,
Ha llegado esa hora: ¡ay, si vencido
Por el dolor no te dejase!

DESIDERIO.

¡Oh frente
Alta y serena! ¡Oh mano fuerte! ¡Oh ceño
Que inspirabas terror!

ADELCHI.

¡Oh, padre, deja
Los lamentos, por Dios! ¿No era esta la hora
De morir? Pero tú que encarcelado
Vas á vivir, después de haber vivido
En regio alcázar, óyeme: la vida
Es hondo arcano: lo comprende sólo
La hora postrera. Te han quitado un reino:
No lo deplores, créeme. A esta hora
Cuando te acerques tú, verás alegres

Cruzar por tu memoria aquellos años
En que no has sido rey, en que una lágrima
No hay anotada contra tí, en que el triste
No habrá mezclado á su dolor tu nombre.
Alégrate de no ser rey; alégrate
De no poder mandar; no hay en el trono
Tiempo para hacer bien: sólo es posible
Hacer mal ó sufrirlo. Rige el mundo
Una fuerza feroz, que da en llamarse
Derecho: con la mano ensangrentada,
Los abuelos sembraron la injusticia;
Los padres cultiváronla con sangre;
No da el mundo otra mies. Mandar inicuos
No es placer, bien lo sabes, y aunque fuera,
¿No termina en la tumba? ¡Ese dichoso
Cuyo trono mi muerte consolida,
Ese á quien todo sirve y lisonjea,
Es hombre y morirá!

DESIDERIO.

Pero te pierdo;
¿Quién de esto me consuela?

ADELCHI.

El cielo, padre,
Que consuela de todo.
(Se dirige á Carlos.) Y tú, orgulloso
Enemigo.....

CARLOS.

No más con ese nombre
Me designes; lo fuí, mas con las tumbas
Es vil la enemistad; y eso en mi pecho
No cabe.

ADELCHI.

Como amigo y suplicante
Te hablaré, pues, y sin recuerdos crueles
Para los dos y para el triste anciano
Por quien te ruego y en tu diestra pongo
Mi mano moribunda. Que tal presa

Dejes en libertad..... no te suplico.....
Vana, lo sé, mi súplica sería,
Vana la de todo hombre. Es inmutable
Tu voluntad, y tu perdón no llega
A quebrantarla. Lo que yo te pido,
A no rayar en cruel, no puedes, Carlos,
Negarme. Sea dulce, en lo posible,
El cautiverio de este anciano, inmune
De todo insulto y tal cual lo pidieras
Para tu propio padre, si los cielos
Al dolor de dejarlo en manos de otro
Te destinasen. Su cabeza augusta
Contra el ultraje ampara: son los fuertes
Muchos contra el caído; que la ingrata
Presencia no soporte de ninguno
De los que le vendieron.

CARLOS.

A la tumba
Lleva esa alegre certidumbre; el cielo
Sea testigo de mi oferta; suyo
Hace Carlos tu ruego.

ADELCHI.

Y por tí ruega
Tu enemigo al morir.

ESCENA IX.

ARVINO, CARLOS, DESIDERIO, ADELCHI.

ARVINO.

Señor, los Duques
Y los guerreros piden impacientes
Que los recibas.

ADELCHI.

¡Carlos!

CARLOS.

Que nadie ose
Acercarse á esta tienda. Aquí es Adelchi
Dueño y señor: sólo de Adelchi el padre
Y el piadoso ministro del divino
Perdón entren en ella. (Vase con Arvino.)

ESCENA X.

DESIDERIO, ADELCHI.

DESIDERIO.

¡Hijo adorado!

ADELCHI.

¡Ay, padre, huye la luz!

DESIDERIO.

¡Adelchi, Adelchi,
No me abandones! ¡no!

ADELCHI.

¡Rey de los reyes,
Vendido por un Fiel, abandonado
Por los demás!..... á tu paz vengo..... acoge
Mi alma.

DESIDERIO.

¡Él te oye! ¡ay! tú mueres..... y yo quedo.....
Quedo en la esclavitud para llorarte.

FIN DE LA TRAGEDIA.

DISCURSO

SOBRE ALGUNOS PUNTOS DE LA HISTORIA DE LOS LONGOBARDOS EN ITALIA.

Las *Noticias Históricas* que preceden á esta tragedia no son sino una serie de hechos desnudos elegidos de las Crónicas y Memorias de toda especie que nos quedan de la época representada en la tragedia. Elegidos se dice, porque aquellas Crónicas y Memorias están á menudo en tan gran desacuerdo, que de su lectura resulta cualquier cosa, menos un concepto único de historia. En tales casos, que lo son casi todos, es necesario, para poder formar dicho concepto, tomar de los relatos de escritores crédulos, ó engañados ó apasionados, aquello que ofrece más caracteres de probabilidad y se aviene mejor con algunos hechos culminantes, que admitidos por todos, son como la parte cierta y fundamental de la historia.

El que esto escribe ha procurado hacer esta elección con el mejor acierto, y las susodichas *Noticias* son el resultado de sus últimas convicciones. Pero en ellas no ha aducido las razones de preferir un testimonio á otro;

nada ha dicho de las discordancias de los cronistas; ha ocultado las opiniones de los escritores modernos contrarias á la suya; ha adoptado, en suma, el procedimiento afirmativo como más expedito; pero los lectores á quienes no espanten algunas páginas de investigaciones históricas, hallarán en el primer capítulo de este Discurso la razón de las opiniones expresadas en las *Noticias* respecto á los puntos más controvertidos, y al propio tiempo algunas ilustraciones y reflexiones respecto á los hechos, expuestos en aquel lugar con la más sobria concisión.

Pero una serie de hechos materiales y, por decirlo así, exteriores, aunque limpia de errores y de dudas, no es todavía la historia, ni materia suficiente para formar el concepto dramático de un acontecimiento histórico. Las circunstancias de leyes, costumbres y opiniones en que se han hallado los personajes de la acción; sus fines é inclinaciones; la justicia ó injusticia de aquéllos y de éstas independientemente de las convenciones humanas conforme á las cuales ó contra las cuales han obrado; los deseos, los temores, los sufrimientos, el estado general del inmenso número que no tomaron parte activa en el suceso, pero que experimentaron sus resultados; estas y otras circunstancias de igual importancia, es decir, de importancia muy grande, no se manifiestan generalmente por los simples hechos, y son, sin embargo, datos necesarios para poder juzgarlos rectamente. De la lectura atenta y minuciosa de los documentos que pueden servir para conocer el trozo de historia en que se funda esta tragedia, ha formado el autor acerca de muchos de los recién indicados extremos un concepto opuesto al que de ellos han formado y transmitido historiadores de alto

vuelo. Aun cuando debía desconfiar del propio juicio, y propender á estimar más razonable el de otros, y haya tenido, en efecto, esta propensión y desconfianza, no ha podido, sin embargo, someterse á opiniones que, bien examinadas, le han parecido contrarias á la verdad y á la evidencia. De ahí que el espíritu histórico del drama sea en muchos puntos completamente opuesto al que, por decirlo así, brota de las más reputadas historias modernas, y, como es consiguiente, á la opinión de la mayor parte de los lectores. Á los que deseen conocer los motivos de este disentimiento se consagran los otros capítulos.

Pero el justificar el concepto histórico de una tragedia no es el fin único ni aun principal de este Discurso: el autor comprende perfectamente lo vano y pueril que sería el gastar tantas palabras para semejante objeto.

Indicar algunos puntos de la historia de la Edad Media dignos de disquisiciones filosóficas; hacer notar que algunos de estos asuntos no han sido tomados en consideración todavía (1), y que sobre otros se han propuesto, y por lo común adoptado, opiniones absolutamente infundadas; indicar, en suma, cuanto conviene estudiar en esta historia y cuanto falta que estudiar en ella, y excitar de este modo á algún amigo de la verdad á hacer sobre estos puntos un trabajo serio y á emprenderlo con miras más nuevas y seguras, con los auxilios más generales y poderosos que da actualmente el adelanto de to-

(1) Este Discurso se publicó por primera vez en 1822. El autor ruega á los lectores que recuerden esta circunstancia cuantas veces sea necesario, como en ésta.

das las ideas relativas á la historia y con una discreta y provechosa desconfianza, no reñida con el respeto y gratitud debidos á los que han dado los primeros pasos, tal es el fin principal de este Discurso. Si este fin se logra, la tragedia, sea lo que quiera por sí, habrá sido, por lo menos, una ocasión dichosa.

CAPÍTULO PRIMERO.

ILUSTRACIÓN DE ALGUNOS HECHOS REFERIDOS EN LAS «NOTICIAS HISTÓRICAS».

§ 1.º

Del matrimonio de Adelchi y Gisla.

El único documento que, según mis noticias, se conserva del proyecto de estas bodas, es la carta en que el papa Esteban trata de disuadir á los reyes francos, Carlos y Carlomán, de emparentar con la familia de Desiderio. Del resultado de esta carta no habla ningún cronista: de aquí el que algunos hayan creído que es dudoso este punto de la historia longobarda. «Si después (dice un autor moderno) se verificó el matrimonio de Gisla con Adelchi, aunque algunos lo aseguran, yo no me atrevo á afirmarlo» (1). Hay, sin embargo, pruebas históricas en contra. Gisla, nacida en 757 (2), tenía trece

(1) *Antichità Longobardico-milanesi.* Dissert. I, tom. I, página 86.

(2) *Anno DCCLVII. Nativitas Gislanæ.* Annal. Petav.; *Rer. Fr.*, tom. V, pág. 13.

años cuando se propuso el matrimonio, y catorce cuando el repudio de Ermengarda rompió la amistad de las dos familias. Eginardo, escritor de aquella época, educado en el palacio de Carlos, dice que Gisla entró, casi niña, en un convento (1). Fué abadesa de Chelle, como se echa de ver por algunas cartas de que le escribió Alcuino (2) y por la escritura de una donación hecha por Gisla al monasterio de San Dionisio, en el año 799 (3).

§ 2.º

Del repudio de Ermengarda.

El monje de San Gallo, autor anónimo de dos libros *De Gestis Caroli Magni*, afirma que Ermengarda fué repudiada, á juicio de santísimos sacerdotes, porque estaba enferma y era estéril (4). Basnage, tercer editor de aquellos libros, puso á este trecho la siguiente nota: «Nótese aquí el motivo del divorcio de Carlomagno y la hija de Desiderio, motivo no indicado, que yo sepa, por ningún escritor antiguo.» Mas, para afirmar semejante hecho, no es suficiente, en verdad, el testimonio de aquel cronicón, escrito con más de un siglo de posterioridad al hecho, y lleno de fábulas incoherentes, en las que se ve el germen

(1) *A puellaribus annis relligiosæ conversationi mancipata.* In vita Kar., 18.

(2) *Rer. Fr.*, tom. V, pág. 615.

(3) *Rer. Fr.*, tom. V, pág. 760.

(4) *Quia esset clinica et ad propagandam prolem inhabilis, judicio sanctissimorum sacerdotum, relicta velut mortua.* Libro II, 26; *Rer. Fr.*, tom. V, pág. 131. En él la nota de Basnage.

de aquellas locas caballerías, extendidas después y estimadas como única historia de aquella época hasta ahogar cuanto en ella había de verdadero y de importante. Hemos citado esta errónea opinión, porque ha sido admitida por muchos escritores, y entre otros, por Fleuri (1); pero cuando esto escribía, la crítica histórica era aún menos recelosa que en nuestros días. Muratori refuta, con irrefutables argumentos, la autoridad del anónimo, y para demostrar que fueron desaprobados el repudio de Ermengarda y el nuevo matrimonio de Carlos, cita el hecho del mismo primo de Carlos, San Adelardo, que afligido al ver que el Rey, repudiada la inocente mujer, había contraído una unión ilícita, se hizo monje para no tener que mezclarse en lo sucesivo en semejantes cosas (2).

§ 3.º

De la sucesión de Carlos al reino de su hermano.

Muchos modernos la pintan como una usurpación. Véase lo que dice de ella Muratori: «Pasan gallardamente los escritores franceses sobre esta acción de Carlomagno, como si fuese cosa de poco momento el haber usurpado á sus sobrinos un reino que, por todas las leyes divinas y humanas, les pertenecía, y haberles perse-

---

(1) *Hist. Eccl.*, lib. XLIII, 59.

(2) *Gemebat puer beatæ indolis quod..... rex inclito uteretur thoro, propria, sine aliquo crimine, reprobata uxore. Quo nimio zelo succensus, elegit plus sæculum relinquere adhuc puer, quam talibus inmisceri negotiis.* Ap. Muratori. Annal., an. 771.

guido después por añadidura» (1). Estas pocas palabras de un escritor tan diligente y sagaz, ofrecen ejemplo insigne de la demasiada común costumbre de juzgar hechos antiguos con reglas modernas. En las leyes divinas no creo que se halle alguna con arreglo á la cual los hijos de Carlomán debían heredar el reino de su padre. Tocante á las humanas, el ilustre Muratori sabía mejor que cualquiera otro que, en los pueblos septentrionales, la sucesión al trono estaba regulada, no por leyes escritas, sino por las costumbres; y que costumbre de los Francos en aquellos tiempos era elegir de entre los individuos de la familia del rey difunto el que mejor les pareciere. Así habían sido nombrados reyes Carlos y Carlomán, á la muerte de Pipino (2) su padre. Se tendía, es verdad, á la sucesión hereditaria, pero se estaba muy lejos de haberla alcanzado. De suerte que la verdadera usurpación hubiera sido la que quería Desiderio, quien, por otra parte, tampoco parece que empleaba más argumento que la fuerza. Si hubiese hablado de leyes divinas y humanas, Adriano no hubiera tenido que hacer sino preguntarle si él, sucesor de Astolfo, era hijo de Astolfo. Tendremos que tocar nuevamente este punto en el capítulo V.

---

(1) Annal., an. 771.

(2) *Franci siquidem, facto solemniter generali conventu, ambos sibi reges constituunt ea conditione præmissa, ut totum regni corpus ex æquo partirentur.* Eginh. Vit. Kar., 3. *Filii vero ejus, Karolus et Karolomannus consensu omnium Francorum reges creati.* Id. Annal. ad an. 768.

§. 4.º

De las justicias de San Pedro.

Esta fórmula, usada continuamente en las cartas de los Papas á los Reyes Francos, y en las crónicas, para expresar lo que los Papas pretendían de los reyes longobardos, ha sido interpretada de distintas maneras. Muratori (1), copiado después por el autor de las *Antigüedades Longobardo-Milanesas* (2), define estas *justicias:* «Alodiales, rentas y derechos que pertenecían á la Iglesia Romana en el reino Longobardo», pero sin razonar su opinión, á la que, por lo demás, contradicen los mismos documentos. Basten para prueba las siguientes palabras de Pablo I en una carta á Pipino: «Las justicias de San Pedro, esto es, todos los patrimonios y lugares, derechos, términos y territorios de nuestras diversas ciudades de la República de los romanos» (3). Más meditada conjetura propone el Sr. Sismondi. «En Francia, las ciudades regias, dice, ó sean las poseídas por la Corona, eran gobernadas por jueces; y por esto es probable que en las donaciones á San Pedro hayan sido indicadas con la denominación de *justicias*» (4). Pero, á decir verdad, lo dicho es demasiado poco para fundamento de semejante

(1) Annal., an. 769.

(2) Dissert. I, pág. 83.

(3) ..... *omnes justitias fautoris vestri B. Petri Apostolorum principis, omnia videlicet patrimonia, iura etiam et loca atque fines et territoria diversarum civitatum nostrarum Reipublicæ Romanorum.....* Cod. Car. 21.

(4) *Histoire des Français*, tom. II, pág. 281.

probabilidad. Sería preciso, siquiera, que el vocablo hubiese tenido ya dicha significación entre los Francos; y no hay de ello un solo ejemplo, que yo sepa. Se halla, sí, usado en sus leyes, pero en otra acepción; la acepción que, si no me equivoco, es la buscada para la fórmula en cuestión. En las Capitulares de Carlomagno se señala una pena al conde que no haya hecho las *justicias* (1); se prescribe la protección de las *justicias* de las Iglesias, de las viudas, de los huérfanos y de los menores (2), y se manda que toda clase de personas débiles obtengan sus *justicias* (3). Aquí, como se echa de ver, el vocablo se usa en su sentido más lato, ó sea en la significación de lo que es debido; y tal sentido conviene perfectamente á los varios, múltiples é indeterminados objetos de las reclamaciones de los papas: entrega de tierras prometidas, restitución de las ocupadas, cesación de las nuevas ocupaciones, que estaban, por decirlo así, verificándose. Si hay necesidad de otros argumentos, obsérvese que, en sus cartas y en los trozos de leyes ahora citados, se dice muchas veces: *hacer las justicias*, y aun *la justicia* (4), locuciones adecuadísimas, en uno y otro caso, al



(1) *Si comes in suo ministerio justitias non fecerit.* Capit. ann. 779, 21.

(2) *De justitiis Ecclesiarum Dei, viduarum, orphanorum et pupillorum, ut in publicis judiciis non despiciantur clamantes.* Capitul. ann. 805, 2.

(3) *Minus potentes..... eorum justitias adquirant.* Capitul. ann. 806, 3.

(4) *Omnes justitias se spondet nobis esse facturum.* Cod. Carl. 21.—*Pro justitiis sanctæ Dei Ecclesiæ faciendis.* Anast. in Hadr., 180.—*Potuerat namque (Deus) alio modo, ut illi placitum fuisset, sanctam suam vindicare Ecclesiam et justitiam sui principis Apostolorum exigere.* Epist. Steph. II ad Pippi-

sentido indicado, y que no tendrían ninguno si por *justicias* y *justicia* se hubiese de entender materialmente las mismas cosas disputadas, que de ningún modo había por qué hacerlas, sino darlas, devolverlas ó dejarlas en su ser y estado. Ducange, en su *Glosario*, voz *Iustitia*, había resuelto muy bien la cuestión, sin proponerla, poniendo juntos ejemplos tomados de las leyes Francas, análogos á los citados, y ejemplos relativos á las *justicias de San Pedro*, bajo la común definición: *Ius quod alicui in re quavis competit, sive in eius reditibus.*

Es creíble que esta locución haya venido al latín bárbaro de la Vulgata, de la cual tantos otros vocablos han pasado á las lenguas modernas. *Iustitiæ*, en ella, entre otras muchas acepciones ligeramente distintas y análogas, tiene á menudo la de *derechos* ó *deberes*, respectivamente. «Mías son las *justicias* y el imperio», dice Dios en Isaías (1). «Os he enseñado los mandos y las *justicias*», dice Moisés en el Deuteronomio (2), para no citar otros ejemplos.

§. 5.°

De la venida de los Francos á Italia.

Muchos cronistas se limitan á decir: *Fuit rex Carlus in Italia provincia. Domnus Karolus perrexit in Italia*

num. Cod. Car., 9.—*Ad Dominum regem invitandum pro justitia S. Petri super Desiderium regem.* Ann. Tilliani, an. 773, et alibi passim.

(1) *Meæ sunt justitiæ et imperium.* Isai., XLV, 25.

(2) *Scitis quod docuerim vos præcepta atque justitias.* Deut., IV, 5.

cum Francis. Karolus Italiam petit, et Desiderium intra Papiam clausum obsidet (1). Otros cuentan, ó, por mejor decir, indican la entrada por los Pasos y la fuga de los Longobardos, sin cuidarse de explicar ni el cómo de aquel hecho, ni el porqué de este otro. Otros lo explican todo, pero por medio de un milagro de su invención, expediente que también concuerda con la Religión y con la Historia. Después de hablar de lo insuperable de los Pasos y de una gran resistencia de los Longobardos, aseguran, como si por buenas referencias lo supiesen, que Dios infundió en sus corazones un terror que, sin ser atacados, les hizo emprender inopinadamente la fuga (2). Pero, salvo error, todo se explica perfectamente, reuniendo los tres hechos que hemos indicado en las *Noticias Históricas*, y que se hallan dispersos en diferentes Crónicas.

Uno, la traición de algunos Longobardos principales, ya vendidos á Carlos. El Anónimo Salernitano, citado en las susodichas *Noticias*, es, creo, el único que de ella habla. Pero las Crónicas son tan concisas, y los pocos escritores coetáneos tan parciales por Carlos, y á más estas intrigas cuadran tan bien con los restantes hechos, que todo el que haya leído las memorias de aquella guerra se siente inclinado á dar crédito al anónimo. Ratchis, competidor de Desiderio en las pretensiones al trono, había tenido un poderoso partido; y Desiderio no supo desarmar á este partido de otro modo que persuadiendo á su rival á desistir de sus pretensiones, por me-

(1) *Rer. Fr.*, tom. V.

(2) Anast. *In Vita Hadr. Rer. Ital.*, t. III, pág. 184. Frodoardi, *De Pontif. Rom.; Rer. Fr.*, t. V, 463.

diación del Papa. La cosa se aquietó así; Desiderio fué rey, pero no se destruyó el partido. La pronta sumisión de muchos Longobardos á Carlos, y la conservación del reino en la nación longobarda, hacen todavía más verosímiles las inteligencias anteriores al suceso.

El otro hecho es el haber indicado á Carlos el diácono Martín un camino desconocido para bajar á Italia, hecho referido por Agnello Ravennate, historiador, no sólo contemporáneo, sino que había conocido personalmente al citado personaje. El monje anónimo, autor de la Crónica Novalesa, al cual hemos de volver muy pronto, cuenta que fué un juglar el que, presentándose á Carlos en Val de Susa, se brindó á mostrarle un paso desconocido, y llevó el ejército Franco á caer á espaldas de los Longobardos (1). La aserción de este escritor, casi tres siglos posterior al suceso, y novelador insigne, no merece crédito alguno, en cuanto se opone á la autoridad de Agnello Ravennate; pero en lo demás puede servir para comprobar la existencia de la tradición de haberse indicado inopinadamente á Carlos un camino.

Finalmente, la circunstancia de haber enviado Carlos por un paso difícil (es decir, por el que acaba de indicarse) una división de guerreros escogidos para sorprender á los Longobardos por la espalda, se relata por la crónica de Moissac (2), es referida casi con las mismas palabras en los Anales llamados de Metz (3), é indicada la-

(1) *Chron. Noval*, lib. III, cap. IX, 14; *Rer. It.*, t. II, part. II, págs. 717, 719.

(2) Vid. Noticias históricas: hechos comprendidos en la acción de la tragedia.

(3) *Rer. Fr.*, t. V, pág. 341. Estos anales llegan hasta el año 904.

cónicamente por otros dos analistas (1). El Monje de la Novalesa dice que Carlos fué con todo el ejército detrás del guía; pero cualquiera conoce la mayor verosimilitud que ofrece la otra decisión, con la cual, siendo menor el peligro y más pequeña la dificultad, tenía más probabilidades de éxito, puesto que la permanencia de una parte del ejército servía para mantener á los Longobardos en los Pasos hasta que llegase la división, y para cogerlos en medio cuando aquella les atacase.

Eginardo, que hubiera podido referir como ninguno los sucesos, se limita á indicar á la ligera las penalidades de los Francos al atravesar montes sin camino, rocas altísimas y breñales peñosos (2). Vaya por los historiadores que cuentan lo que ignoran.

Sobre la situación de los Pasos da algunas noticias el Monje de la Novalesa, que, aunque como historiador valga poco, merece ser atendido cuando habla de lugares que conoce y de cosas que asegura que ha visto. Dice, pues, que los cimientos de los Pasos (*Le Chiuse*) subsistían en su tiempo, desde el monte Porcariano (los Alpes de la Porzia probablemente) hasta el Vico Cabrío (3).

---

(1) *Mittens scaram per montanis.* Ann. Tiliani; *Rer. Fr.*, t. V, pág. 19.—*Mittens scaram suam per montes.* Ann. Loiseliani; ibid., pág. 38.

(2) *Italiam intranti quam difficilis Alpium transitus fuerit, quantoque Francorum, labore, invia montium juga, et eminentes in cœlum scopuli et asperæ cautes superatæ suit, hoc loco describerim, nisi vitæ illius modum, potius quam bellorum quæ gessit eventus, memoriæ mandare præsenti opere esset propositum.* Kar. Vita, 6.

(3) *Nam usque in præsentem diem murorum fundamenta apparent, quemadmodum faciunt de monte Porcariano usque ad Vicum Cabrium.* Ibid., pág. 717.

Chiavrie está situado á la izquierda del Dora Menor, hacia la salida de Val de Susa. Por el otro lado, y casi enfrente á Chiavrie, se halla el lugar que todavía se llama *La Chiusa*. El nombre de este país es ya vehemente indicio de que los antiguos Pasos estuvieron en él; indicio que casi se convierte en prueba plena al considerar que estaban precisamente en la terminación de Val de Susa. Así se desprende de la carta de la división del Imperio de los Francos hecha por Carlomagno, en la cual, entre los territorios asignados á su hijo Ludovico, está el Valle de Susina hasta Los Pasos (1). Por otra parte el Monje refiere que Carlos, no pudiendo superar los Pasos, ocupó todo Val de Susa y se acuarteló en el monasterio de la Novalesa, donde consumió todas las provisiones de los frailes; cosa creíble, aun relatada por un novelista.

Respecto á la vuelta que tomaron los Francos, habla poco y confuso. El juglar, según el cronista, prescindiendo de todas las sendas conocidas, los llevó por la cresta de un monte. Uno de los sitios por donde pasaron conservaba todavía, en tiempo del Monje, el nombre de *Camino de los Francos* (2). Esta indicación es ya acaso inútil, pues el lugar puede haber perdido aquel nombre. Villafranca, en el valle de Aosta, está demasiado lejos del monte Cenis y de los Pasos para que la semejanza de nombre baste para suponer que los Francos pasaron por aquella parte. El lugar donde dieron la

(1) *Vallem Segusianam usque ad Clusas.* Chart. Divis.; *Rer. Fr.*, t. v, pág. 772.

(2) *In quo usque in hodiernum diem Via Francorum dicitur; loc. cit.*, pág. 719.

batalla se indica expresamente por el Monje, y cuadra muy bien con las demás posiciones conocidas. «Llegaron, dice, y se reunieron en el Vico Gavense» (1). Giaveno se halla, en efecto, aquende los Pasos y á corta distancia de ellos. Parece, pues, que los Francos bajaron por el Valle de Viú; pero con sólo el auxilio del mapa no puede adivinarse todo el trayecto: quizá con una visita á aquellos sitios se podría llegar á descubrimientos más concluyentes. De desear es que alguno de los que se complacen en atormentar al prójimo, nunca en tiempo alguno escasos, tomase á pechos tal descubrimiento, y dejando por conseguirlo sus ordinarias ocupaciones, fuese á aquel lugar y dedicase mucho tiempo á tales disquisiciones.

§ 6.°

De la resistencia de Poto y de Ansvaldo en Brescia.

De este suceso no se hace mención, que sepamos, sino en la crónica del notario Ridolfo, publicada en el volumen II de la *Historia de Brescia*, de Biemmi, en 1749. Pero aquel documento, aunque del sospechoso siglo XI, merece atención por su forma histórica y sencilla. Puede contribuir á confirmar el crédito que merece la circunstancia de mentarse en él á algunos personajes de tiempo de Carlomagno, cuya existencia es verdaderamente histórica, y que el cronista sólo podía conocer por las Memorias de escritores de aquella época, como el conde Arvino y Anselmo, abad de Nonantola.

(1) *Devenerunt in planitiem Viú, cui nomen erat Gavensis: ibique adunantes struebant aciem contra Desiderium.* Ibid.

§ 7.°

De la suerte de los hijos de Carlomán.

«De la suerte posterior de estos príncipes nada dice la historia, probablemente por no consignar un hecho que redundaría en descrédito del mismo Carlos, ó sea su poca humanidad para con los sobrinos.» Así Muratori, y antes y después de él, otros muchos escritores han dado á entender que el silencio sobre el particular inspiraba sospechas de algo atroz y misterioso (1). Pero el silencio de aquellos cronistas respecto á los personajes de más bulto es demasiado frecuente y común para que pueda ser significativo; quien quisiera darle siempre algún alcance, tendría sumo trabajo: ¡tantas y tan grandes cosas han callado! Si en el caso presente hubiera habido intención de obscurecer algún acto deshonroso para Carlos, ¿á qué contar que Gerberga se le entregó espontáneamente con sus hijos? No eran, en verdad, bárbaros hasta no comprender que el medio mejor de hacer olvidar á una persona es no hablar nada de ella.

(1) Muratori, Ann., 774.—Giannone, *Ist. Civ.*, lib. V, pág. 4.—Carli, *Antich. It.*, parte III, pág. 224.—Zanetti, *Del regno de' Longobardi*, lib. VI, § 68.—*Antich. longobardico-milanesi*, diss. I, § 57; y otros.

CAPÍTULO II.

SI AL VERIFCARSE LA INVASIÓN DE CARLOMAGNO FORMABAN UN SOLO PUEBLO LOS LONGOBARDOS Y LOS ITALIANOS.

Dos pueblos diversos en nombre, lengua, trajes, intereses y leyes, habitando en el mismo país, tal es la situación en que durante tiempo, ni definido ni definible, estuvo casi toda Europa después de la irrupción y establecimiento de los bárbaros. Las relaciones que hubieron de entablarse y de subsistir entre estas dos sociedades tan distintas, y sobre todo tan desiguales, relaciones fundadas en todas partes sobre un mismo hecho, la conquista, y diversificadas hasta el infinito por mil especiales circunstancias en los diversos países, fueron ciertamente de las cosas más importantes y características de la época, y de las más manifiestas, como es consiguiente. Con todo, es éste uno de los puntos más obscuros, más desconocidos y más ignorados de la historia. Los cronistas medioevales cuentan por lo común sólo los sucesos culminantes y extraordinarios, hacen la historia del pueblo conquistador, y á veces sólo la de sus reyes y

personajes principales. De sus relaciones con los conquistados, y de la situación de éstos, casi nunca hablan de propósito, y cuando lo hacen de paso, usan generalmente fórmulas breves, originales y especiales; se comprende que estas fórmulas tenían un sentido claro y un valor, por decirlo así, corriente, ignorado por nosotros, y resultan más propias para tema de una discusión que para esclarecer un punto histórico. Por otra parte, entre todas las crónicas de la Edad Media, notables por su laconismo y por su omisión de cuanto se refiere á la población conquistada, descuellan quizá las que nos quedan de la dominación longobárdica en Italia. Pero, á pesar de esta escasez de datos, existe respecto á las relaciones de ambos pueblos, durante cierto período de su convivencia, una opinión con mucho aplomo sostenida por reputadísimos historiadores y admitida como artículo de fe por la mayor parte de los que gustan de formar, en pocas palabras, juicio acerca de las más notables épocas históricas. Tal es la de que Longobardos é Italianos formaban ya un solo pueblo antes de la conquista de Carlomagno. Esta es la opinión que nos proponemos examinar ahora.

Juan Villani es el primero que la ha expresado ó iniciado con las siguientes palabras: «Y así dominaron largo tiempo los Longobardos en Italia, hasta el punto de connaturalizarse en toda ella» (1). Después de Villani (no me atrevería á decir detrás), dice Macchiavelli: «Los Longobardos habían permanecido docientos veintidós años en Italia, y ya no tenían de extranjeros sino el nom-

(1) *Ist. Fior.*, lib. I, cap. IX, en la edición de Muratori, *Rer. It.*, t. XIII.

bre» (1). Luego, con no menos seguridad, afirma Muratori, que «habiendo formado Longobardos y Romanos un solo pueblo», etc. (2). Y, en fin, con términos más explícitos todavía, un autor moderno: «Feliz debía ser, dice, la condición de los ciudadanos, tanto Longobardos como Italianos, los cuales formaban con ellos un mismo cuerpo civil y un mismo estado» (3).

En estas aserciones generales se encuentran afirmados muchos hechos, y especialmente los siguientes: que ninguna de las dos razas tenía derechos políticos de que estuviese excluída la otra, es decir, que entre las condiciones requeridas para poseer estos derechos, no entraba para nada la de raza; que, en su consecuencia, el poder no estaba vinculado exclusivamente en una; que las personas investidas de cualquiera autoridad pertenecían indistintamente al pueblo conquistador ó al conquistado, y que un Italiano podía, por tanto, ser superior á un Lon-

(1) *Ist. Fior.*, lib. I.

(2) Muratori, *Antich. It.*, diss. 21. Quien conozca, aunque superficialmente, la historia de la Edad Media, sabe que tanto en Italia, como en las Galias y en España, los pueblos conquistados eran llamados Romanos, ó sea recibían el nombre de sus antiguos dueños.

Del mismo modo en aquella parte del antiguo Imperio romano en que los conquistadores están todavía separados de hecho y de nombre, como sucede en la ocupada por los Turcos, los indígenas conservan todavía la denominación de Romei.

En este discurso usaremos indistintamente los vocablos Italianos, Romanos y aun Latinos, para designar los naturales de la parte de Italia dominada por los Longobardos.

(3) *Antic. longobardico-milanesi*, diss. 1, § 71. Ambos escritores hablan de tiempos anteriores á la conquista de Carlomagno.

gobardo y viceversa; que si existían distinciones hereditarias de grados y autoridad, estas distinciones recaían en familias de las dos naciones; y, en fin, que el descender de Longobardos ó de Italianos era un simple dato genealógico, sin efecto alguno civil ni político.

Tal estado de cosas, en aquel tiempo, sería sin duda uno de los más singulares fenómenos de la historia; pero esta singularidad debe ponernos en guardia para no admitirlo sin buenos argumentos. Cuatro, que yo sepa, se han expuesto, ó por mejor decir, se han indicado; tales son: la larga duración de la ocupación longobarda; el no haber conservado los Longobardos otras posesiones fuera de Italia; su conversión; sus matrimonios. Examinemos brevemente estas razones.

La primera descansa en la suposición completamente gratuita de que es imposible que dos naciones habiten mucho tiempo en el mismo país y permanezcan políticamente distintas. El fundamento de esta imposibilidad no se ve en teoría. Una nación armada somete á otra; se apodera de su territorio; se establece en él, con dominio y derechos especiales fruto de su conquista; mantiene y crea por sí sola instituciones particulares, destinadas á conservar aquellos privilegios; transmite de generación en generación aquellas instituciones, evitando con todo género de precauciones la mezcla y la confusión, que equivaldría á la pérdida de los mismos privilegios: ¿por qué tal estado de cosas no ha de poder durar tres, cuatro, diez siglos? Para que cese será necesario, ó que los que de tales ventajas disfrutan las renuncien, ó que les sean arrebatadas: para uno ú otro no basta el transcurso del tiempo, dentro del cual, pero no con el cual se hacen las cosas. Esta hipótesis vese desmentida en la práctica por

suficientes hechos. Los Moros no se hicieron Españoles, ni los Turcos se han hecho Griegos, después de ocupaciones mucho más largas de la de los Longobardos al fin del siglo VIII. Quien funda, pues, la identificación de las razas Longobarda y Latina en el hecho de su convivencia en el mismo país, razona poco más ó menos como quien dijese: aquel carcelero vive hace tantos años en la cárcel, que ya puede llamársele preso.

Se ve que el error comenzó en una inteligencia equívoca, ó sea en algo verdadero bajo cierto aspecto, que no es el aspecto bajo el cual se le mira, como comienza todo error que no sea puramente negativo, apoyándose en la verdad, pero saliéndose de sus límites con la tendencia natural que á extralimitarnos tenemos. Natural y extranjero son vocablos que pueden referirse tanto al país material, como á lo que constituye la conciudadanía, si vale usar este término. En la primera acepción, es cierta aquella proposición, pero no concluyente; demasiado cierta, puesto que sólo dice lo mismo en diferentes términos. Los Longobardos, nacidos en Italia, de padres y abuelos nacidos en Italia, eran, tocante al lugar de su nacimiento, naturales de Italia y no extranjeros. Esto no admite réplica; pero hay necesidad de decirlo.—Luego eran naturales y no extranjeros, en ningún sentido, respecto á los Italianos.—¡Oh! esto no: para tal conclusión se necesita algo más que eso.

El segundo argumento ha sido presentado por primera vez por Giannone, si no estoy equivocado, y en los siguientes términos: «Acostumbrada Italia á la dominación de sus reyes, no los tuvo ya por extranjeros, sino como Príncipes naturales, puesto que no tenían otros reinos ó estados en otra parte, siendo su país propio y

natural la Italia, la cual no podía, por lo mismo, considerarse esclava y dominada por extranjeros» (1). Esto, con distinta forma, es lo mismo que antes, y hay que oponerle distinción idéntica. ¿Bajo qué aspecto no eran extranjeros? ¿Mirando á Italia geográficamente? En esta acepción resulta pueril el *identicismo*. ¿Respecto á Italia moralmente considerada, ó sea á los Italianos? La consecuencia es falsa. ¿Qué significa, pues, aquel en *otra parte?* ¿En otros lugares? Volvemos á lo mismo; y hay que ver otras cosas. Si se refiere á los Italianos, estuviese ó no el reino ó el estado en otra parte, esto es, en una sociedad á que aquéllos no perteneciesen, queda en pie la cuestión, sin que la resuelva Giannone. Supone, en efecto, que el tener una sola é idéntica patria material constituye la connacionalidad necesariamente. Pero con tal criterio los Ilotas hubieran debido considerarse conciudadanos de sus conquistadores los Lacedemonios, porque éstos no tenían reinos ó estados fuera del Peloponeso.

Muratori aduce indirectamente los otros dos argumentos; puesto que antes de asegurar que «Romanos y Longobardos formaban ya un solo pueblo», dice: «Abjuraron los Longobardos el arrianismo, emparentaron con los Romanos, ó sea con los antiguos habitantes de Italia.»

Tocante á la religión, es evidente que el tener la misma ambas naciones hubiera podido facilitar la fusión, pero no que haya podido efectuarla. No era tampoco la comunidad de creencias una condición necesaria, puesto que de la identidad de religión no se origina necesariamente

(1) *Istoria civ.*, lib. V, cap. IV.

la conciudanía, así como para impedirla tampoco la diversidad basta. Los Ilotas y los Lacedemonios, hace poco citados, además de la misma patria material, tenían la misma religión, y todo el mundo sabe que no fueron conciudadanos. Lo fueron, por el contrario, durante cierta época del Imperio, cristianos y paganos, por no citar muchos ejemplos de la época moderna. Adolece, pues, este argumento de igual defecto que los dos anteriores: hace originarse un hecho imaginario, de hechos verdaderos en sí, pero que no pueden haber sido su causa.

Acaso á primera vista parezca que ha podido serlo el otro que alega Muratori; pero la más somera reflexión basta para comprender lo contrario. Los matrimonios entre personas de diferente nacionalidad pueden pasar á una á la nación de la otra; pero, ni por pienso, identificar las dos naciones. Sabinos y Romanos continuaron siendo dos pueblos, después del famoso rapto; y hubiera sucedido lo mismo si los jóvenes Sabinos hubiesen robado otras tantas Romanas. Para fundirlos en una sola nación se necesitó un tratado formal con una guerra de por medio. *Nec pacem modo, sed et civitatem unam ex duabus faciunt regnum consociant* (1), dice aquel Paduano que tan admirablemente lo decía todo; y si esto no fuese más que una verdadera fábula, sirva para lo que las fábulas vienen como anillo al dedo, si no para probar, para esclarecer un asunto. No se nos objete que Sabinos y Romanos no habitaban el mismo territorio. Sería traer á colación una nueva circunstancia impertinente, olvidar el punto esencial, admitido además tocante al género y

(1) Tito Livio, I, 13.

la especie. Que dos pueblos pueden permanecer distintos y separados políticamente en un mismo territorio, y que durante determinado tiempo fué ésta la situación de Longobardos é Italianos, son hechos admitidos y hasta afirmados implícitamente por los que aseguran que se fundieron después en un solo pueblo. Mas para la cesación del hecho primero y la producción del segundo no tenían fuerza alguna los matrimonios. Precisamente á causa de aquella distinción y separación, tales matrimonios debían ser rarísimos. Pero aunque hubieran sido frecuentes (como sin prueba alguna y contra lo probable parece haber supuesto Muratori, pues sin tal hipótesis ni aun especioso sería su argumento), ¿cómo hubieran hecho el milagro de convertir dos naciones en una? ¿Por medio de los hijos? ¿Pero qué se quiere suponer que eran éstos? ¿Longobardos é Italianos simultáneamente? Equivaldría á suponer que tenían y no tenían ciertos derechos ó ciertas capacidades, de las cuales, ó de alguna de las cuales, tendríamos alguna noticia. Y en un estado contradictorio é imposible, ¿cabe la posibilidad de que dos cosas se unan para convertirse en una sola? Es fuerza admitir, por tanto, que los hijos de aquellos matrimonios pertenecían á una ú otra de las dos naciones, y siempre las dos naciones salen á atajarnos el paso. Y que los nacidos de Longobarda y Romano debían tener la nacionalidad del padre, á fin de que las mujeres no pudiesen llevar á las familias romanas la nacionalidad longobarda, es una circunstancia tan verosímil, que sería preciso suponerla, aun cuando no hubiese documento que la atestiguase. Pero lo hay; y aquel ilustre escritor, cuyos diligentes, importantes y numerosos descubrimientos serán siempre causa de gratitud y motivos sobrados de in-

dulgencia para los errores en que pueda haber incurrido, no recordó que en las mismas leyes longobardas, por él comentadas é impresas, se dice: «Si un Romano casa con una Longobarda..... ésta se hace Romana, y los hijos de este matrimonio son Romanos y siguen la ley de su padre» (1). Tal hecho, por consiguiente, sólo sirve para demostrar más y más la separación de los dos pueblos. Aduciremos otros que atestiguan lo mismo y evidencian, por tanto, qne la opinión contraria no sólo es arbitraria, sino positivamente errónea, y se halla en contradicción con la historia y desmentida por los documentos de su tiempo.

I. Desde Rotari hasta Astolfo, que son el primero y el último rey de quienes se conservan leyes, todos se titulan: *Rey del pueblo longobardo*. Ahora bien; ¿comprendía esta denominación todos los habitantes de Italia, ó sólo los Longobardos? Si todos, ¿por qué distinguen las mismas leyes entre Longobardos y Romanos? Si sólo la nación conquistadora, ¿puede pedirse testimonio más auténtico, solemne y decisivo de la distinción política de ambas naciones que la que los reyes hacen al llamarse exclusivamente jefes de una de ellas, y más siendo precisamente estos reyes los que los defensores de la unidad citan como anillo que reunía ambas razas? ¿Qué más podían hacer para disuadir á Giannone de escribir aquella extraña frase: «Acostumbrada Italia á la dominación de sus monarcas?»

(1) *Si romanus homo mulierem langobardam tulerit, et mundium ex ea fecerit..... romana effecta est, et filii qui de eo matrimonio nascantur, secundum legem patris romani sint.* Liutpr. Leg., lib. VI, 74.

II. Todos estos reyes legisladores hablan después de la intervención de los jueces ó de los fieles Longobardos, y aun de todo el pueblo (1). Y volvemos á preguntar: ¿ha de entenderse por pueblo todos los habitantes de Italia? ¿Ha habido alguien que haya ó hay alguien que quiera decir que los Italianos eran llamados á emitir su opinión sobre las leyes longobardas? Y si no, ¿cómo puede decirse que forman un mismo cuerpo civil, un solo estado, dos naciones, de las cuales una, en todo ó en parte, concurre á la formación de las leyes, y otra se halla excluída de esta función importante? Daráse á esto una respuesta, que, á la postre, es nueva prueba en pro de nuestra tesis. Se dirá que las leyes promulgadas por los reyes con intervención de los Longobardos, sólo á éstos obligaban; que los Romanos tenían sus leyes, y que no se les hacía ninguna injusticia no llamándoles á lo que no les importaba. El permiso que los Longobardos concedieron á los Romanos de vivir conforme á sus leyes, se considera un acto de clemencia de la raza vencedora (2). Por ahora prescindamos de la clemencia, de que en otra ocasión hablaremos; sea ésta ú otra la causa del hecho, el hecho en sí, ó sea el tener Longobardos y Romanos diferentes leyes, prueba cualquier cosa menos la unidad de las dos naciones. Pretender que Longobardos y Romanos eran un solo pueblo, y asegurar á la vez que los

(1) Los datos citados y Grimoaldo y Liutprando usan la fórmula: *Rex gentis Langobardorum*. Ratchi dice lo mismo con una perífrasis: *Dum cum gentis nostræ, id est, Langobardorum judicibus..... considerassem*, etc.

(2) *Clementi quippe, simulque prudenti consilio usi.* In leges Longobardor. Præfat. L. A. Muratorii; *Rer. It.*, tom. I, pár. 2.º, y otros.

Longobardos eran un pueblo clemente respecto á los Romanos, es atribuir á los primeros dos merecimientos incompatibles; por muy inclinado que uno se sienta á favorecerles, hay que elegir uno ú otro sistema de elogio.

Nótese de paso que el primero y débil principio de la igualdad política de Longobardos y Romanos parece que puede vislumbrarse en los proemios de las leyes dadas por los reyes de nacionalidad franca, en las cuales se menciona por primera vez la asistencia de los obispos y abades (1). Si, como es probable, ha de entenderse de todos los prelados del reino y no exclusivamente de los que fuesen Longobardos ó Francos, se ve que ya algunos Italianos comienzan á tomar parte en actos políticos por el mismo medio que los Galo-Romanos en Francia, pero mucho más tarde, demasiado tarde ya, y por consiguiente con muy distintos efectos.

III. ¿Se cita nunca, no digo entre los reyes, sino entre los duques, los jueces, los gastaldos, los gasindos regios, ó cualquiera otro cargo de la monarquía longobarda el nombre de un personaje latino? En aquel hacinamiento de noticias verdaderas, falsas y dudosas que se llama historia de los Francos se halla al menos tal cual embajador ó capitán romano, y hasta un rey ó jefe acci-

(1) *Audite qualiter placuit mihi Pippino, Excellentissimo Regi gentis Langobardorum, cum adessent nobiscum singuli episcopi, abbates et comites seu aliqui fideles nostri, Franci et Langobardi;* Pippini, Italiæ regis, leges; *Rer. Ital.*, tom. I, párrafo 2.º, pág. 118. Se ignora el año en que fueron promulgadas estas leyes, y ni aun se sabe con exactitud cuándo principió á reinar de hecho Pipino, hijo de Carlomagno: murió en el año 810.

dental (1); y esto ha sido gran argumento para los autores sistemáticos que han querido probar que los Francos, al apoderarse de las Galias, no habían conservado el ejercicio del poder exclusivamente en sus manos. Pero entre los cargos y en las empresas de los Longobardos, anteriores á Carlomagno, no se menciona un solo personaje italiano, ni aun con título dudoso ó imaginario.

IV. Lo que los Italianos y los mismos Longobardos opinaban sobre el hecho de fundirse en un pueblo único, se nos manifiesta en dos testimonios notables: «La pérfida y corrompidísima nación de los Longobardos, que ni siquiera se cuenta entre las naciones, y de la cual trae seguramente su origen la raza de los leproscs» (2), dice

(1) *Franci, hoc (Childerico) ejecto, Ægidium sibi, quem superius magistrum militum à republica missum diximus, unanimiter regem adsciscunt.* Gregor. Turon,, *Hist. Francor.*, lib. II, cap. XII. La palabra *regem* falta en algunos manuscritos.

(2) *Quæ est enim, præcellentissimi filii, magni reges, talis desipientiæ, ut penitus vel dici liceat, quod vestra præclara Francorum gens, quæ super omnes enitet, et tam splendiflua ac nobilissima regalis vestræ potentiæ proles, perfida, quod adsit, ac fætentissima Langobardorum gente polluatur; quæ in numero gentium nequaquam consputatur, de cujus natione et leprosorum genus oriri certum est.* Cod. Car. Ep. 45. Esta tacha ha parecido á Muratori (an. 770) extraña y llena de ignorancia, hasta el punto de hacerle dudar de la autenticidad de la carta. Paréceme, sin embargo, que cabe dar sentido racional á las palabras del Papa. Entre los Longobardos había una enfermedad, fuese la que fuese, conocida con el nombre de lepra. Se advierte esto en sus leyes, y sobre todo en la 176 de Rotari, según la cual, al leproso se le expulsaba jurídicamente de su casa, y se le declaraba muerto civilmente, debiendo mantenerse de lo suyo *por caridad. Tamen dum vixerit, de rebus quas dereliquerit, pro mercedis intuitu, nutriatur.* De la cual ley, extraña y especial de los Longobardos, debe dimanar la opinión supers-

un italiano, Esteban III, en la carta para disuadir á los dos hijos de Pipino de emparentar con la familia de Desiderio. Se escribió cuatro años antes de la conquista de Carlomagno, y nadie creerá que el Papa se refería á todos los habitantes del reino longobardo. «Para nosotros los Longobardos, los Sajones, los Francos, los Lotaringios, los Bayoarios, los Suevos, los Burgundiones, es una injuria el solo nombre de Romano» (1), dice con otras lindezas un Longobardo, natural probablemente de Pavía y seguramente de Italia, Liutprando, obispo de Cremona, respondiendo á Nicéforo Foca, á quien había acudido como embajador de Otón I, y que le había dicho: «Vosotros no sois Romanos, sino Longobardos.» Por lo que á nuestro asunto respecta, no pueden estar más acordes

---

ticiosa é infundada de que esta lepra era indicio seguro de pecados cometidos: *peccatis imminentibus; peccato imminente* (ídem leg. 180). Puede haber sucedido que esta lepra, desconocida en Italia antes de la invasión de los Longobardos, fuera después comunicada por éstos á los indígenas; y, en tal caso, el papa Esteban quiere decir que la raza de los leprosos de su tiempo había venido de ellos. Habló como un Griego que, sin desconocer que ha habido peste en su país mucho antes de la dominación de los Turcos, dice, sin embargo, que los Turcos les han traído la peste, ó sea la que actualmente reina.—Muratori alega, contra la autenticidad de la carta, otras razones, de las cuales no creemos necesario hablar, porque á ningún otro escritor ha conseguido convencer de sus dudas: él mismo no se ve claro si sólo trata de demostrar que la carta no le parecía digna de su autor.

(1) ..... *quos nos, Langobardi scilicet, Saxones, Francii Lotharingii, Bajoarii, Suevi, Burgondiones, tanto dedignamur, ut inimicos nostros commoti, nil aliud contumeliarum, nis, Romane, dicamus.* Liutprandi Legatio ad Nicephorum Phocam; *Rer. Ital.*, t. II, pág. 481.

el papa Esteban y Liutprando. Y cuenta que como las frases de éste se pronunciaron en el año 968, si la unión se hubiese verificado antes de la mencionada conquista, habrían transcurrido ya dos siglos largos.

Podrían añadirse otros argumentos; pero los expuestos bastan, como no sobren, para demostrar que la opinión refutada no se apoya en hechos, antes bien los tiene en contra. No estará demás, sin embargo, el hacer notar un notable carácter y un gravísimo efecto de la misma.

El carácter es la indeterminación y ambigüedad que por lo común distingue á todo error, pero pocas veces tan visiblemente como á éste. Aunque á ojos cerrados admitiésemos la realidad de la cosa, aun quedaría por averiguar en qué consistía, pues el haber llegado á formar las dos razas un solo pueblo puede significar cosas muy diversas y contradictorias. La primera que puede significar (y ninguno de los mantenedores de esta opinión ha rechazado, que yo sepa, esta acepción primitiva) se resuelve por sí misma en una contradicción, ó por mejor decir, en un imposible. «Se convirtieron en naturales, y de extranjeros sólo conservaban el nombre,» quiere decir abierta y positivamente que la supuesta unidad de los dos pueblos se verificó, convirtiéndose en Italianos los Longobardos. Y el haberse convertido los Longobardos en Italianos vale tanto como suponer que unos y otros se hallaron sin aquel poder supremo que, aunque admita diversas formas, necesita adoptar alguna; y sin medio alguno de hacer ni leyes, ni guerras, ni paces, ni tratados de ninguna especie (¡buen modo de existir un pueblo!); que entre los Italianos no existía, al ser conquistados por los Longobardos, quien tuviese al-

guna de dichas facultades, pues no eran más que súbditos del Imperio griego. Prescindamos de la cuestión de los Municipios, bella é interesante, pero extraña á la presente, pues ciento, mil ó veinte mil Municipios, sin el vínculo de una autoridad común y suprema, no constituyen un pueblo políticamente hablando, que es á lo que el argumento se endereza, así como un número cualquiera de ladrillos no constituye una casa.

La conquista hizo que los Italianos, ó hablando con más exactitud, que parte de los Italianos, dejasen de pertenecer á un Estado, pero no que lo confirmasen; pues nadie, á mi juicio, ha soñado que nombrasen uno ó varios jefes, ni que constituyesen poderes y creasen una organización política al separarse de los Griegos, bajo la protección de los Longobardos. Ni siquiera en sus relaciones con éstos tenían nombre propio: eran llamados Romanos, ó sea con la misma denominación que los Sajones, los Francos y demás señores enumerados por el italiano Liutprando daban á sus respectivos conquistados; denominación que significaba una clase de diversos países, no el pueblo de un país determinado; una condición, no una nación; denominación semejante bajo este punto de vista (digo bajo este punto de vista; si se le quiere dar más amplitud, no será mía la culpa) á la de esclavos. Somos nosotros quienes los llamamos Italianos, y con razón; porque el no ser contados como nación no quiere decir que no lo fueran; y sería extraño por demás que para conservar los buenos usos de los bárbaros medioevales, no debiésemos dar á los habitantes de Italia otro nombre que el común á los de tantos otros países europeos. Pero esto mismo es consecuencia, y por decirlo así, expresión de un hecho concluyente y decisivo

en el asunto. Longobardos é Italianos eran en cierto sentido dos naciones; pero una formaba cuerpo político y otra carecía de esta circunstancia. De aquí que el haberse convertido los Longobardos en Italianos significaría la destrucción del único cuerpo político existente en la Italia por ellos dominada; significaría una sociedad compuesta exclusivamente de súbditos, ó sea, como antes hemos dicho y repetimos ahora, un hecho contradictorio é imposible.

Hipótesis, si no fundada, inteligible, sería la de que los Italianos se habían convertido en Italianos, llegando de esta manera ambas naciones á constituir un pueblo único. Que materias inorgánicas absorbidas y asimiladas por un cuerpo organizado participen de la vida de éste y formen con él un todo, es cosa que se concibe. ¿Y creeremos que este es el sentido de la otra proposición, «formaban un mismo cuerpo civil, un mismo estado?» ¿ó que la nación en que tal cosa no existía fué admitida á los derechos de la otra, y poco á poco, ó de una vez, entró á formar parte del cuerpo civil ó del estado, dentro del cual estaba? ¿O quiere decirse que ambas, por razones ó medios ó procedimientos de cualquier especie, se unieron para constituir en común un nuevo cuerpo civil ó un nuevo Estado? Cualquiera de estas cosas puede significar aquella proposición, y á fuerza de significar tanto no significa nada. Y es natural: el autor de aquella frase, profundo conocedor de los hechos materiales de la historia Longobarda, no hubiera podido fijarse en cualquiera de las indicadas hipótesis sin observar que carecían de todo fundadamente histórico. Y tan distante se hallaba de tener sobre el particular una idea precisa, que poco antes había dicho en la misma disertación que en

el reinado de Autari «los Italianos y los Longobardos comenzaban ya á ser como nacionales de la misma patria» (1); con lo cual parece que no pensaba en aquello de formar un mismo cuerpo civil y un solo estado, efecto que exige actos positivos, sino que pensaba, como los demás, en otro efecto que debía producir más tarde la larga convivencia en el mismo territorio. Lo cierto es que él y los demás consignaron el resultado y no se cuidaron del modo de efectuarse; sin reparar (cosa extraña en algunos) que sin el modo no existía el resultado.

El abate Dubos, mantenedor de la idea de que en aquel mismo período los Galo-romanos y los Francos formaban ya un solo pueblo, forma siquiera un sistema (2); comprendió al menos que una proposición de tal especie debía ser discutida, y sobre todo, definida. Dos naciones, antigua pobladora de Galia una, establecida la otra en territorio limítrofe, viven en paz, y á veces ligadas por tratados, durante dos siglos consecutivos (3); luégo ésta es admitida como auxiliar en las Galias (4) por el Emperador, que era su señor absoluto (5); la primera pasa, primero por delegación (6), y luego por completa y definitiva cesión (7), al dominio no menos absoluto (8) de los reyes de la otra; resultan,

(1) *Antich. Longobardico-milanesi;* diss. I, pár. 66.

(2) *Histoire critique de l'établissement de la monarchie française dans les Gaules;* París, 1734, 3, vol. in 4.

(3) Lib. I, cap. XVII.

(4) Lib. II, cap. XV.

(5) Lib. I, cap. IV.

(6) Lib. V, cap. I.

(7) Ibid., cap. X.

(8) Lib. VI, cap. XVI.

por consiguiente, dos naciones iguales entre sí, sin ninguna razón ni motivo de superioridad; sin ocupación violenta de parte de los bienes particulares (1), como en las regiones del imperio conquistadas por los bárbaros, porque no ha habido conquista; sin interrupción de gobierno, sin anulación de los poderes subordinados, porque el rey franco se coloca gradual y pacíficamente en el lugar del emperador romano (2): dos naciones, civilmente distintas, pero reunidas políticamente bajo un poder único, hereditario, independiente de cada una de ellas, y superior de ambas; con leyes diferentes y tribunales propios, pero bajo la jurisdicción común de magistrados superiores, elegidos por el rey, y sometidos á la suprema jurisdicción del monarca cuando se alzase á él una de las partes (3); partícipes por igual de los provechos y cargas del Estado, porque el rey, árbitro para distribuir unos y otras, llamaba á su gusto y como le parecía conveniente á su servicio á personas de ambas naciones á las dignidades y cargos del gobierno y la milicia (4) é impone á todos iguales tributos (5); tales fueron, según el abate Dubos, los Galo-romanos y los Francos, durante la separación de las dos razas; tal su manera de constituir un solo pueblo con las otras naciones que poblaban el mismo territorio. No hace surgir un resultado indefinido de una confusión de naciones, de

(1) Lib. VI, cap. XIII.

(2) Los emperadores de Oriente usaron este título durante mucho tiempo después de la destrucción del Imperio romano de Occidente.

(3) Lib. VI, cap. IX.

(4) Ibid., cap. X.

(5) Ibid., cap. XIV.

una acción igualmente indefinida del tiempo. Violentó los hechos decisivos para la cuestión, pero no prescindió de ellos; combatió las dificultades con conjeturas frecuentemente arbitrarias, pero no saltó sobre ellas á pies juntos; dió á sus hipótesis antecedentes supuestos ó ineficaces, situaciones imaginarias, formas ficticias, pero al fin antecedentes, situaciones y forma. No diré que sea bueno el engañarse, y menos que el error se mejore circunstanciándolo, y por decirlo así, adobándolo ingeniosamente. Con esta comparación sólo me propongo hacer notar que lo que entre nosotros ha sido, si no defendido, tratado como de paso é incidentalmente, presenta caracteres singulares de indeterminación y ambigüedad y de superficialidad y ligereza, y es más bien que un error, una verdadera adivinanza.

El gravísimo efecto de este error consiste en esterilizar, por decirlo así, toda la historia de la Edad Media. Fingiendo tratar y prevenir las más importantes cuestiones, se aparta hasta de proponerlas; nos hace atravesar sin curiosidad, sin darnos tiempo para formular una pregunta ni una observación, siglos enteros muy característicos y llenos de problemas: instituciones, hechos, personajes, revoluciones, todo se lo lleva por delante, todo lo atribuye á causas erróneas ó vulgares; y aquel conjunto que pudiera dar motivo á interesantes descubrimientos, ó á lo menos á investigaciones ó conjeturas racionales, nos lo presenta como un hacinamiento de casos aislados, de combinaciones fortuitas, de deliberaciones nacidas de inconsciente impulso. Precipitando con atrevido anacronismo el efecto de muchas causas que han obrado en largo lapso de tiempo, nos impide observarlas, descubrir su origen y seguir sus procesos, puesto que en el momento

de verificarse la fusión, cuando nuevos intereses, nuevas fuerzas, nuevas ideas comienzan á derruir el antiguo muro de separación de ambas naciones, ¿qué puede observar quien piensa que desde hacía mucho tiempo ambas naciones formaban ya una sola? Así, después de impedirnos el estudio de instituciones y hechos cuyo fin era mantener la división como una propiedad, esta fórmula, enemiga de toda reflexión, nada nos deja descubrir en los lentos esfuerzos de la justicia para introducirse en cualquier rincón de las cosas humanas, nada en los ingeniosos artificios de unas pasiones para servirse contra otras del sentimiento de lo justo. Nos da cuenta de los más estupendos efectos, sin cuidarse de indicarnos los medios; nos asegura la paz hecha entre el despojador y el despojado, entre el conquistador y el vencido, entre el lobo y el cordero, sin hablarnos siquiera de los pactos ó tentativas que pudieron conducir á estipularla; nos presenta cierta equidad establecida de un golpe, cierta justicia dada á luz en un parto sin dolores; y todo en una época, en que estando toda la fuerza de una parte y toda la debilidad, de otra, era la justicia cosa fácil, natural y corriente. La distinción de conquistadores y conquistados es un hilo que, no sólo guía al observador por los laberintos de la Edad Media, sino que sirve para enlazar esta época con otras de las más características y, al parecer, muy diversas. Asiéndose á aquel hecho capital, las indicaciones más ligeras, las tradiciones más secretas de los siglos anteriores á la invasión, ayudan á veces al esclarecimiento de los tiempos bárbaros, y la historia de éstos resulta también ilustración de la del tiempo antiguo. Hay más: costumbres é instituciones no muy vigorosas, pero todavía vivientes en Europa, obscurísimas por sí, se

iluminan de repente, dejan ver su razón y su origen al referirlas á aquel hecho: la fórmula que lo niega corta todos estos lazos de historia y filosofía.

Finalmente esta fórmula ha sido causa de que hasta los historiadores menos crédulos afirmen y propaguen proposiciones completamente infundadas; y les ha hecho, al propio tiempo, hallar tropiezos y obstáculos en los trechos más llanos de su camino. Vaya un ejemplo de cada uno de estos dos perniciosos resultados: lo tomo de las obras de Muratori, tanto por la autoridad de este insigne escritor, como porque es menos desagradable la refutación de aquellos autores de los que, al señalar un error, puede y debe hablarse con respeto. «Allá donde en el primer período del nuevo reino los Romanos debían, según testimonio de Pablo el Diácono, *tertiam partem suarum frugum persolvere* (1), desapareció andando el tiempo esta distinción, y fundidos Romanos y Longobardos en un solo pueblo, se impusieron á todos en igual medida los tributos» (2). Así un hecho de tanta importancia, un hecho no sé si más difícil de venir con el tiempo que de establecerse de una vez, un hecho que en vida del mismo Muratori estaba muy distante de ser universal en Europa, la igualdad en la imposición de tributos á todos los habitantes de un país, se afirma como un hecho del siglo séptimo ú octavo, y se afirma contra lo habitual en el diligente historiador, sin documentos y sólo como consecuencia de aquella unidad imaginaria (3).

(1) *Pagar á los Longobardos la tercera parte de su cosecha*, Paulo Diácono, lib. II, cap. XXXII.

(2) *Antich. Ital.*, dissert. XXI.

(3) Otro escritor, que citamos á menudo, conjeturó que tal hecho podía hallar testimonio en aquellas palabras de Paulo

El segundo ejemplo nos lo suministra Muratori en su XXVI disertación, donde después de demostrarnos con las leyes longobardas el escaso contingente de hombres en disposición de guerrear, exentos de marchar con el ejército, se presenta asimismo, entre otras, la dificultad

---

Diácono: *Populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur* (lib. III, cap. XVI). «Varias interpretaciones, dice, han propuesto los eruditos para este obscuro trecho; séame permitido aventurar una nueva. El reparto aquí indicado por el historiador no debia referirse, á mi juicio, á las personas, sino á las cargas que sobre ellas pesaban; de suerte que, desde entonces, éstas habían de repartirse indiferentemente entre los Italianos y los Longobardos, los cuales empezaban ya á ser connaturales de la misma patria, y esto conforme á los principios de la equidad y de la justicia distributiva que, reinando Autari, habían germinado, con otras virtudes en el corazón de todos sus súbditos; de manera que parecía vuelta la edad de oro. Así al menos se la representa Varnefridi.» (*Antich. Longobardico-milanessi*, diss. I, § 66). Pero no cabe suponer que Muratori se apoyase aquí en aquel trecho, porque en otro lugar lo interpreta de otra suerte. «Parece indicar que á los pueblos italianos se impuso la carga de mantener á los soldados longobardos, y se la repartieron entre ellos.» (Annal. 584). Y si hubiese creído que podía fundarse en algún otro documento, lo hubiera citado de seguro. Respecto á la interpretación del otro escritor, no se ve modo de discutirla, puesto que, como el lector ha podido advertir, no dice siquiera cuál es la relación que le parece que existe entre las palabras del texto y la interpretación por él imaginada. Permítasenos, en cambio, indicar una circunstancia que pone de relieve la singularidad de su supuesta igualación de vencedores y vencidos. Hacía ó publicaba dicha hipótesis en 1792, tercer año de la Revolución francesa, uno de cuyos motivos ó fines principales era precisamente someter á los descendientes de la nación conquistadora á la igualdad de tributos. ¡Y entre el estrépito de tal revolución imaginaba que una cosa parecida se había hecho tranquila y espontáneamente doce siglos antes!

siguiente: «Si Italia hubiese estado entonces tan poblada como hoy, el llevar tanta gente á la guerra hubiera ocasionado más daño y confusión que provecho.» Dificultad grave, sin duda, y tal, que hace inexplicables aquellas leyes si se supone que los Italianos figuraban en la milicia como los Longobardos. ¿Pero en qué puede fundarse esta hipótesis? ¿Quién ha dicho al buen Muratori que los Longobardos tenían en sus filas soldados y capitanes del pueblo vencido? ¿Ha hallado el menor vestigio de cosa semejante?

De estas últimas observaciones se deduce sin esfuerzo (lo cual, en verdad, no es mucho) que la opinión de la unidad política de Longobardos y Romanos cierra todo camino al conocimiento y aun á la investigación de las verdaderas relaciones entre los dos pueblos.

¿Pero cuáles eran estas relaciones?

Aquí debería comenzar la historia positiva, la verdadera é importante historia; aquí se comprende de pronto que el descubrimiento de aquel error, más que un conocimiento, es un impulso de curiosidad para quien en la historia quiere ver las múltiples maneras de adaptarse á la sociedad la naturaleza humana, de plegarse á aquel estado tan natural al hombre, y tan violento, tan revuelto y lleno de dolores, que se propone tanto, fines cuyo logro imposibilita él mismo, que soporta todos los males y todos los remedios antes de cejar un instante; á aquel estado que es un laberinto de contradicciones, donde la inteligencia se extravía, si no lo considera como un estado de prueba y de preparación para otra vida.

Admitido el hecho de la distinción de los dos pueblos, se presentan á seguida otras muchas cuestiones: indica-

remos algunas, para que se vea la importancia de lo que se ignora, pues no podremos resolver ninguna.

¿Cual era, durante los dos siglos de la dominación longobarda, el estado civil de los Italianos, cuyo número superaba en mucho al de la nación conquistadora? ¿Estaban, como dice Maffei, en verdadera servidumbre? (1) ¿En qué grado permanecieron dueños de sus personas y haciendas, y fué su dependencia puramente política? ¿Cómo eran protegidas aquéllas y cuál era la forma de éstas? ¿Subsistieron las autoridades subordinadas que existían al verificarse la conquista? ¿Y de quién dependían? ¿Quién las nombraba? ¿O cesaron á causa de aquélla? ¿Y cuáles fueron en este caso las funciones de las nuevas autoridades sobre aquel pueblo ó aquellas muchedumbres? Mucho ó poco, bien ó mal, conocemos las atribuciones de los reyes, de los duques y jueces longobardos, respecto á su nación; pero ¿cuáles eran las que tenían respecto á los Italianos, entre los cuales y sobre los cuales vivían?

He aquí algunas de las muchas cosas que ignoramos respecto á la situación de una gran parte de Italia durante un período de dos siglos. Podremos resignarnos á ignorarlas; podremos calificar de frívolo y pedantesco el deseo de saberlas; pero, en tal caso, no podemos preciarnos de conocer la historia de nuestra patria. Y aun cuando sepamos la rápida invasión, el atroz saqueo, la matanza á despecho de Alboino, las galanterías de Autari, las vicisitudes de Bertarido, la rebelión de Alaquis, el restablecimiento de Cuniberto, las guerras de Liutprando y de Astolfo, y la caída de Desiderio, hay que

(1) *Verona Illustrata*, lib. x, col. 273.

confesar que sólo conocemos una parte de la historia, por decirlo así, de familia de un pequeño pueblo establecido en Italia, pero no la historia de Italia.

Tome, pues, á su cargo algún agudo y tenaz ingenio la empresa de rehacer la historia patria en aquellos siglos; examine sus memorias con nuevas, más vastas y más avanzadas miras; explore en las crónicas, en las leyes, en las cartas, en los documentos privados que nos quedan, los indicios de vida de la población italiana. Los escasos escritores de aquel tiempo ó de tiempos próximos no han querido ni podido distinguir en lo que se desarrollaba á su vista los puntos históricos más esenciales que importaba transmitir á la posteridad: relataron hechos; pero las instituciones y las costumbres, el estado general de las naciones, lo que para nosotros sería lo más curioso y nuevo, era para ellos lo más natural y sencillo y menos digno de ser relatado. Y si así obraron respecto á los pueblos activos y poderosos, con cuyos nombres titulaban sus historias, ¿qué no harían al ocuparse de la historia de los subyugados? Pero existe el arte de descubrir con ojo certero las más importantes revelaciones en el escritor que no pensaba dar de ellas intencionada noticia, y el de ampliar con fundadas conjeturas algunos escasos datos. Este arte, en el cual algunos extranjeros se distinguen hace tiempo por su diligencia, dejándonos de cuando en cuando monumentos dignos de detenido estudio; este arte, si no estoy equivocads, no se practica mucho entre nosotros. Se puede, no obstante, asegurar que tuvo su origen y no medianos progresos en Italia. Dos hombres verdaderamente insignes abrieron en él dos caminos, que si en un principio parecen lejanos y por completo distintos, tienden á con-

fluir en el único que puede llevarnos á la averiguación de alguna verdad en la historia de los tiempos medioevales.

Uno, el inmortal Muratori, dedicó largos é inteligentísimos trabajos á recoger y á aquilatar noticias de aquella época: investigador incansable, discernidor agudo, editor generoso de toda especie de memorias; analista siempre diligente, y á menudo feliz, en el reconocimiento de los hechos, en la refutación de las fábulas tenidas por verdades en su tiempo, y en asignar las causas próximas y especiales; ejecutor animoso y paciente de su vasto proyecto de presentar en conjunto, y con separación, las instituciones, las costumbres, y, en una palabra, el estado habitual de la Edad Media, y que, como en la historia propiamente dicha, investigador cauto y ordenador sagaz de los materiales dispersos en infinidad de documentos, reunidos por él en su mayor parte, resolvió tantas cuestiones, planteó tantas otras, desbarató muchas inútiles ó necias, y abrió el camino á tantas, que su nombre, como sus descubrimientos, se halla y debe hallarse á cada paso en todos los escritos posteriores sobre la materia.

Al mismo tiempo que Muratori, pero en esfera más alta, menos frecuentada y casi desconocida, Juan Bautista Vico se dedicó á investigar los principios generales comunes á la naturaleza de todas las naciones. No se propuso ilustrar determinada época histórica, pero procuró señalar la marcha universal de la sociedad en las épocas más obscuras, de las cuales son más escasas y más misteriosas las memorias y tradiciones. Queriendo, por lo común, tratar de tiempos en que no hubo escritores; convencido de que cuando los escritores aparecieron

las instituciones y tradiciones de aquellas antiquísimas edades estaban ya tan desfiguradas por los nuevos hechos, que no podían ser entendidas ni relatadas rectamente por los mismos escritores; pero convencido, á la par, de que las ideas de éstos, como hijas en gran parte de los sucesos y doctrinas anteriores, debían conservar huellas características é importantes, los consideró como testigos en parte preocupados, en parte desatentos, en parte olvidadizos, pero siempre como testigos de hechos generales y relevantes; y procedió, en tal concepto, á examinarlos. Sin dar importancia á sus juicios, buscó una verdad en aquellas ideas que parecen transmitidas, como si viniesen de más alto origen; y refutando sus conclusiones, estableció reglas para obtenerlas más fundadas de sus, por decirlo así, involuntarias revelaciones. Se propuso deducir estas reglas de las propiedades de la mente humana y de la experiencia de los hechos más conocidos: y, en verdad, aunque sean más vastas que fundadas, son siempre cualquier cosa menos vulgares. Procuró recoger de las épocas más diversas y alejadas, de las costumbres al parecer más opuestas, elementos semejantes en los puntos capitales de la sociedad humana; y unas veces perspicacísimo, otras demasiado fácil en la elección de estos elementos, se vió arrastrado á su opinión sobre la unidad de miras en el desenvolvimiento de la naturaleza humana. De los siglos heróicos y medioevales, de las leyes, de la poesía, de los símbolos, de los monumentos, de las etimologías (ingeniosas á veces y verdaderos descubrimientos, y otras arbitrarias y con posterioridad desmentidas), de los ritos religiosos, de las fórmulas jurídicas, de las doctrinas filosóficas, de los tiempos, de los hechos, de las ideas, en fin, desparra-

madas en la vida del género humano, tomó de aquí y de allá algunos indicios que, hablando con sinceridad, se convierten demasiado pronto en verdades ciertas dentro de sus principios. Pero cuando, después de demostrar la ambigüedad, la falsedad, la contradicción de las ideas comunes respecto al estado de la sociedad en una época obscura é importante, las sustituye por una idea fundada en la observación de los escasos hechos conocidos de aquella época, ¡cuántos errores no destruye de una vez! ¡qué haz de verdades no presenta en una de aquellas fórmulas eficaces y luminosas, que recompensan las largas meditaciones del genio! Y aun cuando, ó la escasez de noticias positivas, ó el excesivo apego á algunos principios, ó la confianza natural en el avezado á descubrimientos, lo arrastra á consignar opiniones evidentemente falsas y obscuras, no por la profundidad, sino por la inexactitud de los conceptos de donde nace la de las palabras, produce, sin embargo, admiración, y hasta estimula á atrevimientos que pudieran ser felices en mejores condiciones; y si no nos demuestra, como quería, una gran verdad, nos lleva á las únicas regiones donde es posible hallarla.

Al ver los trabajos de Muratori y Vico, admira y apesadumbra al mismo tiempo la contemplación de aquellas dos fuerzas separadas y el empuje irresistible que reunidas hubieran dado á la historia. En la muchedumbre de datos del primero se nota la falta de las ideas generales del segundo, y de miras más vastas, más penetrantes y seguras: algo así como un medio de formar un concepto único y luminoso de tantas partes que, separadas, parecen pequeñas y obscuras, de explicar la historia de un período con la historia de la humanidad, enriqueciendo

á la par la historia de ésta, de transformar en doctrina vital, en ciencia perpetua tantos conocimientos sin efecto ni causa, y de evitar, en fin (fuerza es decirlo), la ocasión de formar juicios precipitados, pues en los límites menos extensos, que parecen por lo mismo más seguros, hay también peligro de extralimitarse (1).

---

(1) Vico (*Scienza Nuova*, lib. IV. Della Custodia, degli Ordini), hablando de las dos célebres leyes de C. Canuleyo, á principios del siglo IV de la fundación de Roma, dice que, en aquella época, los plebeyos romanos eran *todavía extranjeros*. No diré que todos los argumentos de los cuales dedujo esta grande y entonces nueva idea, hubieran parecido ni hubieran debido parecer igualmente sólidos á Muratori; pero sí diré que los que lo son, y simultáneamente elevados y fecundos, obligan á considerar más en grande y más á fondo cuánto importa cómo existe y cómo se mantiene la ciudadanía en una sociedad distinta de otra, y superior á ella, aunque moradora del mismo país, y no le hubieran permitido creer, y menos imaginar, que Longobardos é Italianos se hubieran convertido á la sordina, y por sólo el curso natural de los sucesos, en un solo pueblo. Y, cosa singular, aquellos dos juicios tan diversos eran igualmente contrarios á primera vista. Vico ve extranjeros donde las denominaciones de patricios y plebeyos sólo hacían suponer dos clases de ciudadanos, cuyos nombres indicaban dos nacionalidades. Sino que el primero llegó á su paradoja (permítasenos la frase) por haber observado aguda y profundamente en las condiciones de aquellas dos clases de habitantes de la antigua Roma algunas diferencias esenciales y originarias, que no podían ser hijas de la convivencia, sino anteriores á ella; y en cambio el segundo incurrió en verdadera paradoja por haberse fundado en semejanzas accidentales y en circunstancias sin eficacia. De necedad, y aun de insolencia, pecaría la afirmación de que á tan grande hombre faltaba criterio para juzgar el valor de aquéllas, si hubiese querido juzgarlas; pero se puede decir que le faltó voluntad de hacerlo, porque le faltó el correspondiente estímulo, ó sea el convencimiento de la impor-

Y siguiendo á Vico en sus atrevidas y con demasiada frecuencia hipotéticas clasificaciones, ¡qué hermoso sería continuar avanzando con la guía de datos suficientes para el caso y sometidos á severa crítica! Pero después de estos dos escritores, ninguno, que yo sepa, ha llegado al punto donde pueden unirse ambas vías para llegar á más importantes descubrimientos en la historia de la Edad Media. Permanece, pues, sin utilizar el gran medio, el único, sin duda: ¿renunciaremos á la esperanza de verlo utilizado? La admiración por los insignes trabajos del ingenio es, ciertamente, un sentimiento noble y grato; un impulso, no sé si racional, pero común, nos lo hace sentir con más fuerza, cuando los que nos lo inspiran son conciudadanos nuestros; pero la admiración nunca puede servir de excusa á la pereza, ni inculcarnos la idea de una perfección no necesitada de complemento. Ningún hombre puede, por insigne que sea, agotar ningún asunto; en las obras del ingenio, como en las materiales, cada generación debe vivir de su trabajo, y considerar lo hecho como capital explotable, no como riqueza que la dispense del trabajo.

Si las investigaciones más filosóficas y exquisitas sobre el estado de la población italiana durante la dominación de los Longobardos no condujeran á más que á hacernos perder la esperanza de conocerlo, esta demostración sería una de las más fecundas en ideas que la

---

tancia de su juicio y de las relaciones del hecho, sobre el cual decidía, con una serie de hechos. La filosofía de la historia, que tan espléndidamente brilla en el primer juicio, tenía sin duda mucho menos que hacer en el segundo, pero era en él igualmente precisa.

historia puede ofrecernos. Una inmensa multitud de hombres, una serie de generaciones, pasando sobre la tierra, sobre su propia tierra, sin ser vistas, y sin dejar huellas de su tránsito, es triste, pero importante fenómeno; y las causas de tal silencio pueden resultar más instructivas todavía que muchos descubrimientos de datos.

CAPÍTULO III.

PROBLEMAS SOBRE EL DERECHO DE VIVIR CONFORME Á LA LEY ROMANA, CONCEDIDO Á LOS ITALIANOS.

A Muratori, como queda dicho, y á otros, parece esta concesión un hermoso rasgo de clemencia, y una prueba, entre muchas, de la benevolencia y discreción de los conquistadores longobardos. Esta opinión es admitida generalmente por los que quieren tener alguna sobre las cosas de aquella época.

Que escritores incansables, tocante á admirar la equidad, la sabiduría y la previsión de las leyes longobardas, consideren luego un rasgo de clemencia el no haberlas aplicado á los vencidos, es cosa difícilmente inteligible. ¿Querrán suponer que no agradaban á éstos, y que á aquéllos bondadosos vencedores les pareció injusticia el obligarlos á recibir un verdadero beneficio? ¿Mas por qué no agradarían á los vencidos aquellas leyes tan atentas á respetar y regular todos los derechos? ¿Por ciego amor á legislación antigua? ¿Por orgullo nacional? ¿Porque no cuadraban á sus costumbres, y no eran aplicables

á los casos comunes en su modo de vivir? ¿De manera que, inmejorables para el pueblo conquistador, serían deficientes, superfluas, en una palabra, inaplicables al vencido? ¿Pero no nos han dicho los mismos escritores que Longobardos é Italianos formaban un solo pueblo? ¿Cuál, pues, de estas hipótesis no se opone abiertamente á la opinión que sustentan?

Nótese, además, que esta costumbre de dejar la ley romana á los vencidos no es peculiar de los Longobardos: una constitución de Clotario I la conserva á los Galo-romanos, sujetos á los Francos (1); las leyes Burgundionas, las Ripuarias determinan los casos y personas que han de juzgarse con la legislación romana (2); y, en fin, esta costumbre de dejar perpetuamente ó por tiempo limitado á los vencidos el uso más ó menos general de sus antiguas leyes, es, sin duda, común á todos los conquistadores medioevales.

Hecho tan general debe atribuirse, pues, á una causa general, que es lo que ha pretendido el célebre Montesquieu.

La causa de existencia de diversas legislaciones en un país es, según el autor de *El espíritu de las leyes*, la reunión de varios pueblos, que al reunirse hayan podido conservar su independencia y sus usos (3). Esta razón explica perfectamente cómo varias naciones, unidas para la conquista de un país y establecidas en él, han conservado sus particulares leyes después de la conquista,

---

(1) *Inter Romanos negotia causarum romanis legibus præcipimus terminari; Rer. Franc.*, t. IV, pág. 116.

(2) *Lex Burgund.*, cap. LV, II.—*Lex Ripuar.*, tít. LVIII, I.

(3) *Esprit des Lois*, lib. XXVIII, cap. II.

puesto que siendo iguales entre sí, ó habiéndose ligado voluntariamente al menos, no habría motivo para que una se sometiese á las leyes de la otra; pero no cabe aplicar este criterio respecto á los vencidos. Estos no trataban, no estipulaban, no establecían pactos: la razón de haberles dejado sus antiguas leyes debe buscarse, pues, en la simple voluntad de los vencedores. Tocante á este particular aventuraremos una conjetura, que será, acaso, la única consecuencia obtenida en este discurso: por de pronto, quien quiera sostener que esta razón fué la clemencia, tenga presente que no ha de ser un mérito especial de los Longobardos; hay que suponer una inclinación, un hábito, un espíritu de clemencia en todos los bárbaros que se repartieron el imperio. Tal suposición no será, por lo demás, la más extraña de las que se han hecho respecto á aquella época.

Pero para calcular en nuestro caso el alcance y valor de la clemencia longobarda, nos falta un dato esencial, el de saber con precisión en qué consistía el beneficio, y lo que quería decir: *Vivir conforme á la ley romana.* La frase, en su acepción obvia y completa, resulta inadmisible; hay que buscar, pues, un sentido modificado y conciliable con los incontrastables hechos de la dominación longobarda; este sentido, hasta ahora, no ha sido ni propuesto, ni buscado, en lo que á mí se me alcanza (1).

(1) El autor debe confesar aquí, más que para su justificación, para su vergüenza, que cuando escribió estas palabras no conocía la docta é insigne *Historia del Derecho romano en la Edad Media*, de Savigny, de la cual hacía seis años que se había publicado la parte relativa al reino longobardo. Y, en general, lo único que le parece que puede hacer en este capítulo es, como más incorregible, reproducirlo con menos correcciones.

Vivir conforme á la ley romana, tenía indudablemente para los Italianos, mientras estaban bajo el mando de los Emperadores, un significado que no ha podido subsistir íntegro después de la invasión longobarda. Aquella ley establecía deberes y atribuciones que cesaron por el hecho de la conquista; regulaba relaciones políticas que fueron destruídas por ésta. Es necesario, por consiguiente, restringir el sentido de dicha frase cuando se la aplica al período de que hablamos. ¿Pero hasta qué límite y con qué datos?

En segundo lugar, ¿cómo se regulaban las nuevas é inevitables relaciones entre los Longobardos establecidos como conquistadores en el territorio y los antiguos habitantes, relaciones no previstas seguramente por la legislación antigua?

Tercero, para conocer con cierta precisión hasta qué punto el derecho de vivir conforme aquella ley, ó conforme á sus restos, fué un privilegio, un fuero, un don, es preciso saber á quién se encomendó dicha ley para las reformas, adiciones é interpretaciones; porque ¿hemos de suponer una ley viva sin un legislador, una férrea inmutabilidad en las prescripciones, y una serie de reglas sin soberano que las interprete y aplique? Constituiría ésta una situación tan extraña y ofrecería tantas dudas y dificultades, que la clemencia, si entraba en ella, sería lo último que había de considerarse. Para explicar tal estado no valdría el aducir como hecho semejante la historia ó cuento de Licurgo, que hizo jurar á los Espartanos que no alterarían sus leyes, porque éstas creaban generalmente poderes y designaban las personas que habían de ejercerlos; eran, como diríamos ahora, leyes constitucionales, que suministraban modo y forma de

hacer todas las demás leyes exigidas por las circunstancias, mientras que en el caso de los Italianos sometidos á los Longobardos, la ley conservada no hubiera suministrado forma alguna. Si existía, pues, sobre la ley un poder legislativo, ¿en qué manos estaba?

Cuarto, ¿á que nación pertenecían los jueces encargados de aplicar aquellas leyes?

Á vista de todos está lo mucho que estas condiciones debían influir sobre la ley misma, y cuán necesario, por consiguiente, es el conocimiento de estas condiciones para el esclarecimiento del caso de que se trata.

De los documentos legislativos que pudieran servir para el caso, no tenemos en todos los actos públicos desde Alboino hasta la conquista de Carlomagno más que una sola prescripción relativa al modo de aplicar la ley romana. Es una ley de Liutprando, la cual manda á los notarios que si han de hacer una escritura conforme á la ley longobarda ó conforme á la romana, se ajusten á una ó á otra de estas leyes; impone el *guidrigilt* (multa, ó indemnización) á los que, por ignorancia, estipulan cosas contrarias á la ley de los contratantes; exceptúa los casos en que los mismos contratantes renuncien á su ley en todo ó en parte (1). Este único y escueto documento se

(1) *De scribis hoc prospeximus, ut qui chartam scripserit, sive ad legem Langobardorum, quæ apertissima et pene omnibus nota est, sive ad legem Romanorum non aliter faciant, nisi quomodo in illis legibus continetur. Nam contra Langobardorum legem, aut Romanorum non scribant. Quia si nescierint interrogent alios; et si non potuerint ipsas leges plene scire, non scribant ipsas chartas. Et qui aliter præsumserit facere, componat guidrigilt suum, excepto si aliquid inter conlibertos convenerit. Et si unusquisque de lege sua descendere voluerit et pactiones,*

resiente de la particular obscuridad que en la época longobarda parece caracterizar á cuanto se refiere á los conquistados. En todas las demás leyes bárbaras, los Romanos son citados á menudo, á veces con distinción de categorías, las más con circuntancias que dan luz para hallar noticias importantes, aplicables á muchos casos del estado civil y político; pero en los instrumentos públicos y en la historia longobarda, hay tal preterición de la población vencida, que las pesquisas acerca de ella no conducen por lo común sino á nuevos arcanos.

Resumamos ahora las preguntas, para ver qué luz podemos recabar de la citada ley de Liutprando y, en lo que ella calle, de otras particulares inducciones; y determinar, en fin, si es posible llegar á alguna conclusión positiva sobre la ley dejada á los Italianos y sobre las causas de esta concesión de los Longobardos.

1.° ¿Cuánta parte de la ley romana fué dejada á los indígenas?

2.° ¿Esta ley era la única obligatoria para ellos?

3.° ¿Quién era el legislador viviente?

4.° ¿Qué jueces la aplicaban?

Si se prescinde de estas investigaciones, será preciso reconocer que aquellas palabras—los Italianos conservaron su ley bajo la dominación longobarda—no expresan concepto alguno, sino son de aquellas palabras corteses que, como dice Mefistófeles, se pronuncian precisamente cuando las ideas faltan.

---

atque conventiones inter se fecerint, et ambæ partes consenserint, istud non reputetur contra legem, quod ambæ partes voluntarie faciunt. Liutprandi, *Leges*, lib, VI, 37.

I.

La citada ley de Liutprando da á entender que no se usaba la ley romana sino en los casos civiles; porque habla solamente de herencias y contratos. Pero como en ella no había ocasión de hablar de otras aplicaciones posibles, su silencio no basta para demostrar que la ley romana estuviese abrogada para todas las circunstancias de otro género. ¿En las causas criminales estaba en vigor para los Italianos aquella ley, ó eran juzgados con arreglo á la longobarda? Investigaciones más sagaces y diligentes que las nuestras, quizá puedan dar contestación á esta pregunta. Véase, mientras, si una ley de Pipino, hijo de Carlomagno, rey en Italia de los Longobardos y de los Francos, puede, aunque posterior á la conquista de Carlos y bastante embrollada, arrojar alguna luz sobre los tiempos de que hablamos.

«Según nuestra costumbre, si hay algún litigio entre un Longobardo y un Romano, observamos que respecto á los Romanos se decida con arreglo á su ley. Las escrituras háganse igualmente conforme á la misma, y de conformidad con ella, juren. Y los otros lo mismo. Cuanto á las composiciones (resarcimeinto ó indemnización pecunaria de daños y perjuicios), háganlas conforme á la ley del ofendido; é igualmente los Longobardos con los suyos. Para todas las demás causas, atengámonos á ley común, adjunta al edicto de Carlos, excelentísimo rey de los Francos y los Longobardos (1).»

(1) «Sicut consuetudo nostra est, ut Langobardus aut Romanus, si evenerit, quod causam inter se habeant, observamus, ut

Cuando Pipino dice: «según nuestra costumbre», no se ve con claridad si habla de la costumbre de las naciones á que por nacimiento pertenecía, ó de la nación sobre la cual reinaba; y de aquí que no pueda saberse si se indica una costumbre antigua del reino longabardo ó una de las introducidas en él por los Francos. Otra extraña dificultad ofrece esta ley confusísima. ¿Cómo había de aplicarse á la ley romana la indemnización pecuniaria al ofendido? Las leyes longobardas y las francas descienden en esta materia á los más minuciosos detalles: tantos sueldos por una herida en la cabeza, en el pecho, en el brazo; tantos por un ojo vaciado; tantos por un dedo; tantos por la nariz mutilada; tantos por un puñetazo; tantos por haber atajado á uno el camino (1). Pero cuando era Romano el ofendido, ¿cómo podía indemnizarse la ofensa conforme á su ley, en la cual no había, ó si se quiere, no quedaba traza alguna de penas de este género? Nótese, en fin, que esta ley de Pipino está escrita con tanta variedad en los diversos códices, que no puede ni aun servir para asegurar que en ella se establecen las relaciones entre Longobardos y Romanos. De suerte que tampoco puede esperarse mucha luz de la misma.

Romani successores juxta illorum legem habeant (var.: *ut romanus populus successionem eorum juxta legem habeant*). Similiter et omnes scriptiones secundum legem suam faciant. Et quando jurant, juxta legem suam jurent. Et alii similiter. Et quando componunt juxta legem ipsius, cujus malum fecerint, componant. Et Langobardos illos (var.: *Langobardus illi*) convenit similiter componere. De ceteris vero causis, communi lege vivamus, quam Domnus Carolus, excellentissimus, rex Francorum, atque Langobardorum, in edictum adjunxit.» Pipini Reg. Lex. 46; *Rer. It.*, t. I, pár. 2.°, pág. 124.

(1) Vid. las *Leyes de Rotari* y otras.

En la colección de las leyes de los bárbaros (1) se publicó por primera vez un códice con el título de *Lex Romana*, compilada evidentemente bajo una dominación bárbara. Parece á primera vista que en este documento habrá de hallarse contestación completa á la presente pregunta; pero, lo mismo que casi todos los documentos de aquellos siglos, éste hace nacer más dudas de las que resuelve. Dos causas impiden obtener de él consecuencia alguna para los dos siglos de la dominación longobarda: primera, la duda de la época en que el códice fué escrito; segunda, el ignorarse qué grado de autenticidad tenía y dónde estuvo vigente (2). Contiene además prescripciones que no podían tener fuerza de ley en los tiempos de que hablamos; y, entre otras, la que prohibe, bajo pena de muerte, el casamiento de un bárbaro con una Romana y viceversa (3). Que un Longobardo pudiera incurrir en la pena capital por virtud de una ley romana, es suposición no sólo indigna de crédito, sino de examen; no hay necesidad de oponerle la ya citada ley de Liutprando, que habla de los efectos del matrimonio de un Romano con una Longobarda (4). Otro título de la *Lex Romana* contiene prescripciones para el matrimonio de los senadores (5). Sería, en ver-

(1) *Leg. Barbar.*, t. IV, pág. 461.

(2) Vid. el docto y juicioso proemio de dicho Códice.

(3) *Nullus Langobardus Barbara cujuslibet gentes uxorem habere presumat, nec Barbarus Romana sibi in conjugio habere presumat; quod si fecerint capitalem sententiam feriantur.* Libro III, cap. XIV, pág. 479.

(4) *Si Romanus homo mulierem Langobardam tulerit*, etc. Liutpr. Leg., lib. VI, 74.

(5) Lib. XVIII, cap. III.

dad, un hermoso descubrimiento el del que hallase senadores en los países de Italia dominados por los Longobardos.

Dos cosas merecen particular atención en este códice: primera, que no trae textos de leyes romanas, sino obscuras interpretaciones, dispuestas en serie nada racional, tomadas al acaso, escasas, deficientes, truncadas en lo más esencial y llenas á la vez de observaciones superfluas; de modo que para comprender que un pueblo no tuviese otras leyes que las compiladas en el códice, habría que suponerlo en un estado de desorden. La otra cosa digna de notarse son las palabras bárbaras de significado legal é importante, las cuales prueban que hasta lo conservado de la ley romana ha sido alterado y modificado por la dominación de los bárbaros. En el proemio con que el primer edicto encabeza el códice, se aducen algunas y otras muchas pueden verse en el códice mismo. Entre otras, se cita el *Fredo* como una costumbre (1).

Un examen atento de la lengua del Códice y otras observaciones sobre el contenido del mismo, podrían quizá servir para la determinación de la época en que fué compilado; mas, por fortuna, nosotros no tenemos que penetrar en semejante laberinto; basta á nuestro intento

---

(1) *Salvum Judices fretum* (sic). Lib. IV, cap. XIX. Freda ó Fredo (de *Friede*, paz), precio de la paz, pago de la sentencia, la cual fijando la indemnización, hacía cesar la *Faida* (*Fehde*, el estado de guerra entre el ofendido y el ofensor). En todas las leyes longobardas anteriores á Carlomagno no se habla nunca de Freda, lo cual podría servir de indicio para creer que aquel código se formó después de la conquista.

el poder asegurar que de la ley romana sólo quedaron en vigor algunos fragmentos en aquella parte de Italia, sustraída al dominio imperial por la ocupación de los Longobardos.

II.

Pero aun cuando de los documentos estudiados y de otros, si existiesen, quisiera deducirse que los Italianos tenían leyes civiles y criminales propias en lo referente á las relaciones privadas, quedaría por averiguar por qué ley se regían las relaciones entre los particulares y la pública autoridad. Carecemos de documentos que faciliten la contestación á la pregunta, pero se pueden aducir algunos datos. Sabemos que los Longobardos impusieron á los Italianos el tributo de la tercera parte de las cosechas: he aquí una ley que no estaba en el Código Teodosiano. En las leyes francas se hallan á cada paso pruebas de que la nación vencedora hacía cuando lo tenía por conveniente leyes para la vencida; en las longobardas no se ven, es cierto, como en aquéllas, prescripciones sobre los Romanos; pero muy poco lógico sería el deducir una exención de este silencio; antes bien, enlazando este hecho con otros, podríamos asegurar que los Italianos conservaban bajo la dominación longobarda menos importancia y menos forma de pueblo que los Galo-romanos bajo el dominio franco. Verdad es que el establecimiento de una nación soberana y armada en Italia creó relaciones particulares entre ella y los primitivos habitantes, que no todos fueron degollados; y que dichas relaciones eran reguladas como si fuesen

sólo de los vencedores. Luego cuando se dice que los Italianos tenían su ley, no se entienda que ésta era el límite de su sumisión y la garantía de su libertad: téngase presente que además de aquélla, tenían otra, impuesta por la parte interesada. El no hallarla escrita y el no conocerla nosotros, ni aun por tradición, puede permitirnos suponer que era una ley de hecho, sumamente arbitraria y amplia en su aplicación, y á la vez terriblemente sencilla en sus comienzos.

III.

Que la ley romana conservada estuvo sometida á la facultad legisladora de la nación dominante, es un hecho más digno de indicarse que de discutirse: nadie, en efecto, ha podido soñar que los Italianos hubiesen conservado, durante la dominación longobarda, la facultad ni el medio de hacer leyes. Recordaremos solamente, por si acaso, la ley antes citada, en que Liutprando regula el uso de la legislación romana, é impone una sanción penal, y, en su consecuencia, ejerce en este caso con sus ueces y con todos los demás Fieles longobardos una acción soberana sobre aquella ley.

IV.

¿Cuáles eran, en fin, los jueces de los Italianos? «En aquellos tiempos, afirma Muratori, la diversidad de legislaciones trajo consigo la diversidad de jueces, de modo que unos eran *jueces romanos*, ó sea peritos en la ley

romana, otros *longobardos*, otros *francos*», etc. (1). No se ve con claridad si Muratori entiende que los jueces para la ley romana habían de ser Romanos; pero entienda lo que quiera, el documento que aduce para probar la diversidad de jueces, de nada sirve para nuestro caso. Es una sentencia del marqués Bonifacio, dictada en el año 1015, después de transcurridos doscientos cuarenta y un años llenos de revoluciones, ó, por mejor decir, en continua revolución desde la conquista de Carlomagno. Al ver aducido este documento como única prueba por todo un Muratori, podríamos sacar la consecuencia de que en los documentos anteriores al 1015, por él examinados con la diligencia que le caracteriza, no se hace mención alguna de jueces romanos. Y con esta ocasión nos permitiremos observar que la frase: *en aquellos siglos*, ó las equivalentes, fueron empleadas con demasiada frecuencia por escritor tan insigne. Comprendiendo en aquellas palabras de significación excesivamente amplia todos los períodos de la Edad Media, se cierra más de una vez el camino á descubrimientos más importantes, ó sea á la distinción exacta de los diferentes períodos y de las diferencias que el estado social tuvo en cada uno de ellos.

Un escritor posterior á Muratori, de esta circunstancia de haber conservado sus leyes los Romanos, deduce, con argumentación más sólida, que tenían jueces de su nación. «Debían existir, por consiguiente, dice, tribunales y jueces italianos que administrasen justicia á los Italianos en las contiendas á su deliberación sometidas» (2).

(1) Præfat. in *Leges Langob.; Rer. It.*, t. I, pár. 2.°, pág. 4.
(2) Tiraboschi, *Storia della Lett.*, t. III, lib. II, cap. V.

Quizá nunca se haya escrito un *por consiguiente* más á la ligera; maravilla causa el leerlo, puesto que, después de publicado el *Espíritu de las leyes*, no se puede ya pasar de soslayo, y sin advertencia previa, á aquel hecho capital de las dominaciones bárbaras, la reunión del poder militar y del judicial en un solo cargo y con las mismas personas (1). Ya había probado incontestablemente Muratori que entre los Longobardos, juez y conde designaban una sola persona (2); y no es posible recorrer las Memorias de los tiempos bárbaros sin ver que la facultad de juzgar era considerada como uno de los más naturales, incontrastables é importantes derechos de la conquista, de la soberanía y de la posesión, y por ende, como un atributo de los vencedores. Si en cualquiera ley, en cualquiera crónica longobarda se hallasen estas estupendas palabras: *jueces romanos*, sería un hecho digno de observación, una anomalía digna de explicarse (3); pero no es hecho que pueda suponerse sin algún dato y sólo por inducción de leyes diferentes: no es un hecho cuya existencia pueda suponerse con especialidad en aquella dominación, en la cual, más que en otras, parece haberse quitado toda existencia política al vencido. Otro escritor más moderno creyó que Muratori había desbarrado al asegurar que los condes ejercían las funciones judiciales; y creyó demostrar el error, demostrando que el cargo de conde tenía atribuciones políticas

---

(1) *Esprit des Lois*, lib. XXX, cap. XVIII.

(2) *Antich. Dissert.*, VIII.

(3) Se hallan en el proemio de las leyes de los Burgundiones, dignas de estudio por su singular tendencia á equiparar conquistadores y Romanos.

y militares (1), como si, con el criterio de los Longobardos, fuesen incompatibles estas funciones con las judiciales; como si unas y otras no hubiesen estado íntimamente enlazadas y confundidas en la idea de soberanía nacional y aristocrática.

El error de este escritor dimana de una fuente fecunda en errores, señalada ya, aunque sin resultado, por Vico. Citar sus brillantes palabras será salirnos un instante del camino; pero ¿qué lector nos lo podrá echar en cara?

«*Otra propiedad de la mente humana* es que, cuando los hombres no pueden formar *idea alguna* de las cosas *lejanas y desconocidas*, la forman con arreglo á las *conocidas y presentes.*

»Este axioma (2) señala la *fuente inexhausta* de todos los *errores* en que incurren naciones *enteras* y todos los *doctos* respecto á los *Principios de la humanidad*, porque por sus *tiempos iluminados*, *cultos* y *magníficos* en que aquéllas comenzaron á advertirlos y éstos á estudiarlos, han juzgado de los *Orígenes de la humanidad* que por naturaleza han debido ser *pequeños*, *rudos*, *obscurísimos*» (3).

Así, si bien se mira, la opinión del autor de las *Antigüedades Longobardo-Milanesas* no está fundada sobre cosas de aquel tiempo; lo está apenas sobre lo que hubiera debido ser. En la misma tierra en que el autor escribía quedaban todavía huellas de aquella primitiva costumbre de los siglos medios en las preturas feudales,

(1) *Antich. Longob. Milanesi*, diss. I, pár. 64.
(2) En el glosario de Vico, *degnità* equivale á axioma.
(3) *Scienza Nuova*, lib. I; *Degli Elementi*, II.

en las que el *Conde* ó el *Caballero* retenían nominalmente la facultad de juzgar, y la delegaban en un mandatario suyo. Aun más presente en su memoria, aunque más lejano, debía estar el hecho de las *justicias señoriales*, tan poco hace y tan ruidosamente abolidas en Francia, y aun así no puede decirse que hoy mismo estén absolutamente abolidas en toda Europa.

Pero para acabar, respecto á los jueces, aunque admitiésemos que los Italianos tenían durante la dominación longobarda grados en la milicia, ó que gozaban de exención de la jurisdicción de ésta (hipótesis estupendas ambas), tendríamos que decir que los jueces pertenecían siempre á la nación conquistadora. Faltan pruebas materiales; mas con argumentos de inducción y conjetura, ¿no llegaremos á la única conclusión en armonía con todas las noticias que se tienen del reino longobardo, explicable fácilmente con el resto de la historia, y que á su vez ilustra y aclara las obscuridades de ésta?

Resumiendo lo dicho hasta ahora, resulta: que una parte de la legislación romana cayó por sí misma; que la parte conservada no eximía á los que la seguían de la jurisdicción del pueblo dominante; que la misma ley estuvo siempre bajo la autoridad del conquistador, y que de éste se nombraban los jueces encargados de aplicarla (1). Encerrada en estos límites, la concesión de vivir conforme á la ley romana, es de tal naturaleza, que

(1) En un apéndice á este capítulo expondremos algunas observaciones sobre los argumentos del difunto profesor Romagnosi en la obra *Dell'indole e dei fattori dell'incivilmento*, para probar que los Italianos tenían jueces de su nación bajo la dominación longobarda.

no hay necesidad de acudir á la clemencia para hallar su verdadera causa. Hay otra que sin esfuerzo se encuentra.

Todos los bárbaros que, formando un cuerpo de nación invadieron diferentes provincias del Imperio romano, tenían leyes propias, no escritas, sino tradicionalmente conservadas. Estas, ó fuesen leyes propiamente tales, ó simples costumbres, estaban fundadas en las costumbres é ideas de aquellos para quienes y por quienes habían sido promulgadas; costumbres é ideas en parte todavía subsistentes, y tan exactamente descritas en la *Germania* de Tácito, que á veces parece que el insigne historiador habla de la Edad Media, y otras de los tiempos modernos. Los bárbaros aportaron sus leyes á los países conquistados, las aumentaron, las reformaron con arreglo á las nuevas necesidades, pero siempre dentro del espíritu dominante que queda indicado. Ahora bien; estas leyes, que eran obra y propiedad suya, ¿para qué habían de comunicarlas á los vencidos? ¿Para mantenerlos en la obediencia? Pero aquellas leyes no se habían hecho con tal objeto: no regulaban las relaciones entre vencedores y vencidos, ni entre pueblos y pueblos, sino entre individuos, y entre individuos y magistrados. Por eso ni los Longobardos ni los demás bárbaros obligaron á los vencidos á recibir sus leyes. La causa de haberles dejado las antiguas me parece igualmente clara. Asegurados los privilegios de la conquista, las relaciones que entre sí tuvieran los conquistados fueron indiferentes para los conquistadores. ¿Para qué habrían de molestarse dictando eyes á gentes que, por otra parte, las tenían ya? ¿Y cómo hacerlas? ¿Qué norma adoptar en una materia en que no podían guiarles ni sus usos ni sus intereses? Todo

el mundo sabe que aquella época no era precisamente la de las legislaciones *à priori*, y que todavía no se conocía el arte de hacer leyes para los pueblos (hablo de leyes y de pueblos verdaderos) como uniformes para los soldados sin tomarles medidas.

Estas son, á mi juicio, las causas de haber dejado á los vencidos la ley romana: las diversas circunstancias en que los bárbaros se hallaron en los diversos países por ellos ocupados, son después las causas particulares de las modificaciones que esta concesión ha sufrido.

APÉNDICE AL CAPÍTULO III.

Examen de los hechos alegados por el profesor Romagnosi (en su obra *Dell'indole e dei fattori dell'incivilmento*) para demostrar que durante la dominación longobarda los Italianos conservaron sus municipios y tuvieron jueces de su nación.

En el párrafo 3.° del capítulo III de la parte segunda, titulado: «*En qué sentido puede considerarse, respecto á la civilización la dominación longobarda*», dice el célebre autor: «Reduciendo á breves términos la situación del pueblo bajo la dominación longobarda, parécenos que los conquistadores dijeron á los Italianos: «Nos »hemos establecido en vuestro país, y seréis nuestros tri»butarios y vasallos, y nosotros, como constitución vues»tra, sancionamos las leyes romanas con las que queréis »seguir viviendo. Dejamos á vuestras corporaciones mu»nicipales la administración é interna economía en que »no nos sería posible ocuparnos. Los juicios se verifica»rán bajo la presidencia de un juez designado por nos»otros, pero con el concurso y voto colegiado de vuestros »sabios, así eclesiásticos como laicos, Italianos cuando »los litigantes sean italianos, y de jueces mixtos cuando »la cuestión sea entre Italianos y Longobardos.»

Me atrevo á creer que de los lectores de aquella obra, ninguno que tenga alguna noción del estado de Italia bajo los Longobardos, al llegar á las palabras: «concurso y voto colegiado de sabios italianos», y «jueces mixtos», habrá dejado de sentir vivo deseo de conocer en qué están apoyadas. Digo deseo, porque el trecho en que se hallan y que hemos transcrito no es, como pudiera parecer al lector que lo lea separado de la obra, una conclusión, un resumen de hechos expuestos antes, sino una proposición completamente nueva y sin relación con lo antecedente.

Una nota advierte que «las pruebas de esta particularidad y de las otras aquí citadas se hallarán en el siguiente párrafo.» En el mismo, entre «las circunstancias que mantuvieron las raíces de la iniciada civilización itálica, y se asociaron á su acción con el subsiguiente orden de cosas, bajo los Longobardos», el autor pone después: «La conservación de los municipios con su administración económica, y: «La publicidad de los jueces colegiados (1) con asesores nacionales con voto.» Otra nota contiene la demostración prometida.

Hubiéramos querido prescindir de todo lo referente á la conservación de los municipios, cuestión no enlazada con la nuestra necesariamente, y tratada á fondo por personas doctísimas, de manera que los argumentos presentados en la nota no darían ocasión de decir nada nuevo é importante, aun á quien tuviere medios para ello. Pero no nos ha sido posible. Pues aunque en el texto el autor presenta las dos cuestiones como distintas, según lo son

(1) El autor no vuelve á hablar de esta publicidad de los juicios. Imitaremos su silencio.

realmente, en la nota las hace una sola, reuniendo en una demostración las pruebas de ambas; de suerte que, después de haberse limitado en su proposición á enunciar la conservación de los municipios, hace entrar en la conclusión la nacionalidad de los jueces. Examinaremos, pues, la nota, y la trascribiremos á trozos, intercalando nuestras observaciones.

La mayor parte de los hechos alegados en ella han sido reducidos ya á su verdadera significación por el ilustre Troya; pero la brevedad es oportuna en una obra (1) donde se recogen tantos hechos con erudición no menos ingeniosa que vasta. Proponiéndonos tratar solamente de unos pocos, podremos examinar minuciosamente la manera de exponerlos Romagnosi, y las consecuencias que de ellos ha creído que podían obtenerse.

NOTA.

«Al hablar de los Longobardos he creido, con Muratori y otros autores, que bajo la dominación longobarda los municipios romanos, modificados, quedaron en pie y se conservaron y transmitieron á la dominación francesa. La misma fuerza de las cosas sugería esta disposición, no sólo con motivo de la absoluta ineptitud de los Longobardos para administración económica comunal, sino porque ningún recelo podían sentir por esta parte. Si en sus primeras compilaciones legales, tan aumenta-

(1) *De la condición de los Romanos vencidos por los Lombardos*, párrafos 54, 55, 157, 117.

das después, y que proveen hasta los detalles más mínimos, no hallamos mentadas las gestiones municipales longobardas; si sus legisladores fueron tan pródigos en dejar á los Italianos sus leyes religiosas y civiles, ¡cuánto mejor no puede presumirse que les dejaran el régimen comunal!»

Observaciones.

Obligados, como hemos dicho, á comenzar por la cuestión de los municipios, no podemos menos de hacer notar que no sólo no es concluyente, sino lógicamente vicioso el argumento tomado de la *absoluta ineptitud de los Longobardos para la administración comunal*, para demostrar la conservación de aquéllos. No es concluyente, porque la ineptitud, no sólo impide obrar bien, sino obrar de cualquier modo que sea, y hubiera sido privilegio singular de los Longobardos sobre todos los pueblos bárbaros y cultos el de no hacer sino las cosas para que se encontraban aptos. ¿Y qué insuperable dificultad había, por otra parte, en aquella administración para un pueblo que tenía forma regular y ordenada de gobierno, cargos, no sólo judiciales y militares, sino administrativos, leyes sobre todas estas materias y *prescripciones hasta sobre los más mínimos detalles?* Y además, ¿por qué no hubiera podido acomodarla á su capacidad ó á su genio, dos cosas que con tanta facilidad se confunden? El vicio lógico del argumento está en que incurre en una verdadera petición de principio. De la ineptitud de los Longobardos para la administración de los municipios quiere inferir el autor que éstos debían

ser administrados por los Italianos, por lo cual supone que *quedaron en pie*, lo que es precisamente el punto discutible. Pregunta quiénes sino los Italianos hubieran podido administrar los municipios, y lo pregunta á los mismos que niegan que existiesen. ¿Dicen, por ventura, algún absurdo? Un país sin municipios, ¿es una cosa imposible y un hecho sin ejemplo? Al autor incumbía demostrarlo á gente que parecía creer en tal absurdo. O más bien (ya que el asunto hubiera sido demasiado extraño á la cuestión y ésta se refería á hechos particulares), incumbía al autor la refutación de las razones en que aquéllos se apoyan para negar la conservación de los municipios italianos durante la dominación longobarda, y no dar esta conservación por verificada. Lo mismo puede decirse de la circunstancia de *no hallarse mentadas en las leyes las gestiones longobardas municipales.* ¿Qué puede inferirse de esto? ¿Que los Longobardos no tenían *gestiones municipales?* Concedido; ¿y luego? ¿Que debían por consiguiente tenerlas los Italianos? Sí, ciertamente, siempre que se hubiese demostrado que alguno las tenía, ó sea si se hubiese demostrado lo que trata de demostrarse. La falacia de este razonamiento trasciende hasta las denominaciones, en el uso indistinto que el autor hace de los términos *municipio* y *administración comunal*, como si fuesen idénticos, cuando la cuestión está en si la administración comunal es una transformación del régimen municipal ó un hecho nuevo.

El otro argumento, ó sea el *ningún recelo* que los Longobardos podían sentir por esta parte, se funda en otro paralogismo, ó sea en la gratuita hipótesis de que los municipios sólo podían dejar de existir por una causa, faltando la cual tenían que permanecer necesariamente en

pie por *la misma fuerza de las cosas*. Esta razón se enuncia además en términos tan generales y relativos, que resulta inaplicable mientras no se precise el objeto á que debe referirse. ¿Recelo de qué? Sin duda del cercenamiento en su dominio; mas para juzgar hasta dónde podían llegar los efectos de este recelo, es preciso saber de qué clase de dominio se trata. Se dirá que todas las conquistas proceden del mismo modo; que todas quieren y hacen sólo lo que se proponen, y por consiguiente, que para investigar los efectos de cualquiera conquista, no es preciso conocer los hechos especiales de la misma. Se dirá que, por regla general, por *la misma fuerza de las cosas*, todo conquistador, con bien pensado propósito y con adecuadas leyes, quita á los vencidos lo absolutamente necesario para establecer su dominación sobre ellos; y se dirá que hay una sola, única y especial forma de dominio. Pero ni esto es la fuerza de las cosas, ni la cuestión es de las que pueden esclarecerse con argumentos tomados de la fuerza general de las cosas, aunque fuese verdadera; se trata, en efecto, no de las cosas en general, sino de ciertas cosas determinadas. La cuestión, ó por mejor decir, la parte de la cuestión relativa á las causas, es si los hechos especiales, los hechos legislativos y no legislativos de la invasión longobarda, del reinado de Clefo, de la dominación de los duques, han sido de carácter tal, que los municipios italianos hayan podido subsistir enfrente de ellos; si la naturaleza é intensidad del dominio que los Longobardos han querido y han podido establecer sobre los Italianos podrían ser compatibles con la persistencia de aquéllos. Cierto es que el autor quiere confirmar su argumento con otro *à fortiori*, tomado de hechos positivos, pero lo hace dando á estos hechos un alcance arbi-

trario. *Si sus legisladores*, dice, *fueron tan pródigos en dejar á los Italianos sus leyes religiosas y civiles, ¡cuánto mejor puede presumirse que les dejaron el régimen comunal!*

Aun admitiendo la cuestión en los términos en que Romagnosi la plantea, ó sea admitiendo que la destrucción de los municipios sólo podía provenir de recelos en favor del dominio, y de un dominio meramente gubernativo y por obra de los *legisladores;* admitiendo además que el no haber prohibido los Longobardos arrianos con decretos el ejercicio de la religión católica baste para asegurar que dejaron á los Italianos sus leyes religiosas, ¿quién creerá que las leyes civiles, limitadas á las relaciones particulares, y las leyes religiosas, sin fuerza coercitiva exterior, hubieran de inspirar más recelo que el régimen municipal, que constituía una jerarquía política, confería un poder efectivo y era en cierto modo una parte del gobierno? Parte importantísima si se admite lo que la nota añade y á continuación transcribimos.

NOTA.

«No es esto todo. Como observó Giannone, los Francos, sucesores de los Longobardos, no derrocaron el régimen municipal que hallaron establecido, sino que lo mejoraron por su parte. ¿Qué hallamos, en efecto, en el reinado de los primeros monarcas franceses en Italia? Léase la ley 48 de Lotario, sobrino de Carlomagno, hecha para Italia. ¿Qué dispone? Que los enviados regios destituyan á los scabini (jueces inferiores) perversos, *et cum totius populi consensu bonos eligant*. Y añade Mura-

tori: «A la elección de los escabinos concurría, pues, el »pueblo con su asenso. Y siendo una magistratura par»ticular del pueblo, éste conservaba, al parecer, cierta au»toridad.» ¿Pero cómo podía elegirlos el pueblo, si no había algún orden ó colegio ó universidad presidida por Magistrados que dirigiesen estas funciones? Correspondía también al pueblo la reposición y conservación *viarum*, *portuum et pontium*, y á veces la del palacio Real, según se desprende de la ley 41 del mismo Lotario.» (*Antichità Italiane*, *Diss.* 18.)

Observaciones.

Admítase, en hora buena, como dice la Nota, la consecuencia de Muratori; admítase además que, *á causa de la absoluta ineptitud de los Longobardos para la administración comunal*, ésta pertenecía á los Italianos, como la misma Nota pretende; y resultará que magistrados italianos dirigían la elección de escabinos. ¿Parece esto cosa de poco momento é incapaz de inspirar recelo fundado? Es verdad que la Nota llama puramente *económica* á la administración aludida; pero el calificarla de una manera no es óbice para que nos la presente bajo distinto aspecto. Es verdad que en el párrafo siguiente el autor hace nacer de los municipios el poder político mucho más adelante: *un poder político*, dice terminantemente, *que antes nunca tuvieron*; pero considere el lector si la presidencia y dirección de un pueblo que emite su voto en la elección de jueces es facultad económica ó política. Y después de todo, ¿cuál era este pueblo?

Pero ésta y toda la argumentación deducida de la ley

de Lotario I exige examen aparte; mucho más, refiriéndose directamente esta ley á los jueces que son objeto principal, ya que no puedan ser objeto único, de estas observaciones. Prescindamos, pues, del recelo y de la cuestión de los municipios que juegan aquí sólo por la alusión de Muratori; y veamos si con arreglo á aquella ley podían nombrarse jueces italianos bajo la dominación longobarda.

A quien pidiese en serio una razón para convencerse de que una ley promulgada por un rey de raza franca, cincuenta años ó más después de la conquista de Carlomagno, pueda atestiguar un uso de la época anterior, no se le respondería en serio con la observación general de que: *Los Francos sucesores de los Longobardos no derrocaron el régimen que hallaron establecido*, *sino que lo mejoraron.* Las observaciones generales en historia pueden ser verdaderas, hermosas é interesantes, cuando han sido inferidas de los hechos; pero no son buen medio de conocer los hechos mismos. Pueden obtenerse de ellas conjeturas, mas únicamente después de agotadas todas investigaciones directas y positivas; condición tan en extremo necesaria, que su expresa recomendación casi resulta insulsa. De la época longobarda anterior á los Francos nos quedan leyes, historias, crónicas, documentos públicos ó privados, en los que se debería mirar si existe alguna prueba ó algún indicio de enviados regios para la elección de jueces inferiores, y del asentimiento de todo el pueblo á estas elecciones: esta investigación debería practicarse, no sólo para ver si se halla lo que se desea, sino para ver si hay pruebas de lo contrario. Obrar como si tales documentos no existiesen; volver la espalda á lo que se trata de averiguar, para fijar la atención

en lo que con ello tiene más ó menos semejanza; prescindir de toda observación directa para resolver la cuestión con argumentos *à pari*, podrá parecer camino corto, si por camino corto se entiende aquel en que hay que andar poco trecho, y no el que nos hace llegar con más rapidez á donde deseamos.

Otra condición no menos esencial ni menos evidente es que las observaciones generales se expresen en términos cuyo significado sea determinado y preciso, mucho más cuando han de servir, no para calificar simplemente hechos ya conocidos, sino para inferir de ellos los que no se conocen. ¿Qué sentido cabe dar á las palabras: *Los Francos no derrocaron el régimen establecido, sino que lo mejoraron?* ¿Cuál es el límite ó la diferencia entre estas dos clases ó especies de hechos, para poder ver en cuál de las dos categorías puede colocarse un hecho determinado? ¿Quién es el que deseando averiguar con la certeza posible lo que los Francos conservaron ó modificaron en la administración longobarda, y no teniendo (valga la hipótesis) otro objeto de investigación que las nuevas leyes de los mismos Francos, creyese poder llegar á una conclusión fundada, con semejantes auxilios?

Pero téngase todo esto como dicho de paso y por no dejar sin correctivo un modo de razonar en historia, que si se adoptase y aplicase generalmente, produciría cuantas historias se quisieran, ó, lo que es lo mismo, no produciría ninguna. En lo referente á nuestra cuestión, dicha ley es del todo indiferente. Pero concedamos más de lo que la Nota pide, y supongamos que aquella ley rigió entre los Longobardos antes de la conquista franca, desde Alboino, si se quiere, hasta Desiderio. Concedamos que desde aquella época los jueces eran elegidos por enviados

regios, ó por la autoridad que se quiera, y mediante el asentimiento de todo el pueblo. Respecto al sentido en que deba tomarse la palabra *asentimiento*, expondremos al fin de este apéndice algunas reflexiones ó dudas, aunque también como de paso. Admitiremos aquí, sin hacer ninguna excepción, que la ley habla de un asentimiento formal; y nos limitaremos á preguntar cómo las palabras: *de todo el pueblo*, pueden referirse á los Italianos. La Nota no lo dice: hace como si en el país en que la ley se promulgó no hubiese sino Italianos, en cuyo caso se hubiera entendido inmediatamente que al hablar *de todo el pueblo* se refería á ellos la ley, cosa que no podía referirse á otros. Pero el caso de que se trata es muy distinto: existían estos otros; no puede entenderse que la ley habla sólo de los Italianos, y atribuye á ellos el privilegio exclusivo de confirmar con su asentimiento la elección de los escabinos: la Nota no ha querido decir esto. Ha querido que la ley se refiera solamente á los Italianos; pero, en tal caso, era necesario expresar cómo; porque una ley que dice: *todo el pueblo*, no es fácil de comprender si habla de los Longobardos ó de los Italianos.

¿Ha de entenderse que la ley ha querido designar con aquellas palabras á todos los habitantes del país sin distinción de naciones? El mismo autor, en el mismo libro, se veda esta interpretación. *Los Longobardos*, dice, *durante toda su dominación se conservaron como extranjeros; pero, al propio tiempo, dejaron como abandonada á sí misma la constitución interna de Italia* (1). ¿Hubiera sido conservarse como extranjeros á Italia y abandonarla á sí misma el unirse y confundirse con los Italianos para prestar un

(1) En el citado pár. 3.°, cap. III, parte segunda.

asentimiento común en la elección de jueces? Además esta interpretación no está de acuerdo con la tesis. *Los juicios*, dice ésta, *se verificarán bajo la presidencia de un juez designado por nosotros, pero con el concurso y voto colegiado de vuestros sabios, así eclesiásticos como laicos, Italianos cuando los litigantes sean Italianos, y de jueces mixtos cuando la cuestión sea entre Italianos y Longobardos.* Ahora bien, si los jueces debían ser distintos, ¿por qué habían de ser indistintas las elecciones? ¿Por qué, digo, ó cómo si Italianos y Longobardos eran dos pueblos en el hecho de tener cada cual sus jueces, serían uno sólo para concurrir á elegirlos? ¿Para nombrar jueces longobardos, que entendiesen exclusivamente en causas de Longobardos, se hubiera pedido su asentimiento á los Italianos? ¿Se concibe razón alguna capaz de reducir á los conquistadores á sufrir condición semejante? ¿Pero qué estoy diciendo? Hubiera sido igualmente extraño que hubieran tenido participación en el nombramiento de jueces italianos para los Italianos. Que el vencedor imponga jueces á los vencidos, no es cosa extraordinaria; pero elegirlos de común acuerdo con ellos ¿es cosa que pueda imaginarse? Si la Nota sostuviera que Longobardos é Italianos concurrían en comisión á la elección de jueces comunes, sería cosa difícil de admitir, pero, al fin y al cabo, inteligible. Lo que no se entiende ni concibe es el asentimiento en común á la elección de dos distintos órdenes de jueces.

¿Queda alguna interpretación de las palabras de la ley, favorable á las contenidas en la tesis? Ninguna, á lo que se nos alcanza; á no ser que, por *totius populi consensu*, quiera entenderse: con el asentimiento respectivo de cada pueblo, del italiano tratándose de jueces italianos,

del longobardo tratándose de jueces longobardos. Pero ¿quién admitirá la imposición de que el legislador se haya expresado de manera tan desusada y ambigua, y hasta contraria á su propio intento, cuando tan fácil era la distinción, y tan necesaria si hubiera estado en su ánimo el hacerla? ¿Tan costoso era imitar á Liutprando, que dice: *sive ad legem Langobardorum, sive ad legem Romanorum?* (1); ó á Pipino, tío de Lotario, que dice: *ut Langobardus aut Romanus?* (2). Pero, además, en las leyes franco-longobardas, y en las del mismo Lotario, las reuniones de su pueblo son mencionadas á menudo con la denominación de *placiti*. ¿Y hay, acaso, en estas leyes ó en cualquier otro documento algo que permita inferir la existencia de dos especies de *placiti*, unos de Longobardos y Francos, y otros de Italianos? Y si en las leyes longobardas hay algún indicio seguro de reuniones populares, ¿existe en ellas el menor vestigio de reuniones distintas para los dos pueblos?

De suerte que á la pregunta: *¿qué hallamos durante el reinado de los primeros reyes francos en Italia?* y á la respuesta: *Léase la ley* 48 *de Lotario*, puede contestarse con toda seguridad y aplomo que, para hallar en esta ley jueces *italianos*, *cuando los litigantes sean italianos*, hay que hacer lo que el mayordomo de José para hallar la copa en el saco de Benjamín: ponerlos antes (3).

(1) En la célebre ley XXXVII del lib. VI ya citada.

(2) En la citada ley XXXVII de Liutprando.

(3) Además, esta ley ni fué hecha originariamente por Lotario ni para los Longobardos. Es una de las muchas leyes que los reyes ó emperadores francos en Italia tomaron del arsenal de las capitulares y de las leyes francas, en una de las cuales dice el mismo Lotario (lib. LXX): *Excerpsimus de Capitulare*

NOTA.

«Otro argumento suministran las cartas de San Gregorio al orden, pueblo y clero de Milán en tiempo de Teodolinda.»

Observaciones.

¿Cartas de San Gregorio al *orden*, al pueblo y al clero de Milán? ¿Cómo los doctos, que tantas y tan diligentes

---

bonæ memoriæ avi nostri Caroli, ac Genitori nostri Ludovici imperatoris. Se halla también textualmente, fuera de algunas variaciones puramente gramaticales, en el *Capitulare Wormatiense anni* 829, de Ludovico Pío, padre de Lotario. La transcribimos íntegra: *Ut missi nostri, ubicumque malos scabineos inveniunt, ejiciant, et totius populi consensu in loco eorum bonos eligant. Et cum electi fuerint, jurare faciant ut scienter injuste judicare non debeant* (tít. II, cap. II, Baluzzi, *Capitularia Regum Francorum*, Parissis, 1677, t. I, col. 665. Véase también la nota de Baluce, t. II, col. 1113). El último hijo de Ludovico, Carlos *el Calvo*, promulgó después nuevamente en Francia la misma ley, ó, conservando el término especial usado por los Carlovingios, el mismo capítulo, con esta breve adición al principio: *Ut sicut in Capitulis avi et patris nostri continetur, Missi nostri, ubi boni Scabinei non sunt, bonos scabineos mittant et ubicumque,* etc. (Cap. *Kar. Calvi*, tít. XLV; apend. Carisiacum, ann. 873; Baluz., t II, pág. 232). Los capítulos de Carlomagno á que alude su nieto, son probablemente los que prescriben que se elijan escabinos *boni et veraces, et mansueti* (Capitulare I, ann. 809, cap. XXII; Baluz., t. I, col. 466), y *quales meliores inveniri possunt* (Capit. II del mismo año, cap. XI, ibid. col. 472), inserto por el mismo Carlomagno en las leyes longobardas (1, 22), con la adición *et Deum timentes.* No creo que haya más leyes de Carlomagno que prescriban la destitución de los malos escabinos.

pesquisas han hecho en busca de datos para demostrar la conservación de los municipios romanos durante la dominación longobarda, no han hablado nunca de ellas? Ciertamente la palabra *orden*, característica, por decirlo así, del municipio, y á propósito de Milán, sería muy favorable á su causa. Pero si no las han mentado, es porque no existe ninguna. Hay una *á los sacerdotes, diáconos, y al clero de la Iglesia de Milán* (1), y otras dos *al pueblo, á los sacerdotes, al clero:* una, *de la Iglesia de Milán;* otra, *milaneses* (2), que son cosas muy diversas. Por otra parte, para inferir algo respecto á la situación de las ciudades italianas durante la dominación longobarda, aquel título, aunque existiese, no sería bastante: se necesitarían todas las demás cartas, porque éstas (la primera y la segunda seguramente, la última casi sin duda) están dirigidas, no á Milán, sino á aquella parte del clero y del pueblo de Milán que, al verificarse la invasión de Alboino, se refugió en Génova, donde no dominaban los Longobardos (3). De manera que, aunque

(1) San Gregor., Epist. III, 29.

(2) Ibid., XI, 4 y 16.

(3) Es sabido que al llegar los Longobardos, San Honorato, arzobispo de Milán, se refugió en Génova, donde murió, y donde residieron sus sucesores Lorenzo II, Constancio, Deusdedit, Asterio, y probablemente durante algún tiempo Forte, de quien sólo el nombre se sabe (*Catalogus Archiep. Mediol.; Rer. Ital.*, tomo I, pár. 3.°, pág. 288). La causa de esta falta de datos es que durante el episcopado de este último, Génova, con gran parte del litoral, fué invadida por Rotari, quien, según la narración de Fredegario, escritor burgundión según todas las apariencias, y contemporáneo, devastó aquel país á sangre y fuego, despojó y redujo á la esclavitud á sus habitantes, destruyó las ciudades, y mandó que se llamasen *vicos*. «Señal, dice Muratori (*Annali*,

dicho título existiese realmente, habría, ó que considerarlo apócrifo, ó que explicarlo con la suposición de que

641), de su mucha cólera contra sus moradores.» Creemos que puede ser señal de cualquiera otra cosa, pues ni en esta ni en otras expediciones ejecutadas en igual forma por los Longobardos, se halla motivo alguno, ni aun pretexto de cólera contra los habitantes. Véase el texto de Fredegario: *Civitatis litoris maris de Imperio auferens, vastat, rumpit, incendio concremans, populum diripit, spoliat, et captivitate condemnat; murosque earum usque ad fundamentum destruens, vicos has civitates nominare præcepit.* Fred., *Chron.* LXXI; *Rer. Fr.*, t. II, pág. 440. (Respecto á la patria y al tiempo de Fredegario, véase la docta introducción del P. Ruinart á la *Historia* de Gregorio Turonés, en el mismo volumen, págs. 123-128). La sede arzobispal fué después restablecida en Milán por el sucesor inmediato de Forte, San Juan *el Bueno*, á los setenta y siete años de la fuga de San Honorato.

La primera de las cartas de que se trata, escrita después de la muerte del susodicho Lorenzo, se refiere al nombramiento de su sucesor. En ella responde Gregorio al clero milanés establecido en Génova, que le había comunicado la elección de Constancio: por esto, en el epígrafe de la misma no se hace mención del pueblo.

Portador de esta carta fué el subdiácono Juan, á quien Gregorio manda en otra carta (III, 30) ir á Génova, y comprobar la exactitud del hecho, porque la carta del clero no estaba firmada; «y como, añade, muchos Milaneses (se sobrentiende: laicos) habitan allá, á causa de la ferocidad de los bárbaros (éste es el pueblo nombrado en el epígrafe de las otras dos cartas), recoge sus votos, y si son favorables á Constancio, hazlo consagrar por los obispos, á quienes corresponde, con la aprobación de nuestra autoridad.» *Hujus præcepti auctoritate suffultum Genuam te proficisci necesse est. Et quia multi illi Mediolanensium, coacti barbara feritate consistunt, eorum te voluntates oportet, eis convocatis in commune perscrutari. Et si nulla eos diversitas ob electionis unitate disterminat, siquidem in prædicto filio nostro Constantio omnium voluntates atque consensum perdurare cognoscis; tunc eum a propriis Epis-*

los Milaneses residentes en Génova, en virtud de aquella adhesión al pasado, ó de aquella fe en el porvenir que

copis, sicut antiquitatis mos exigit, cum nostræ auctoritatis assensu, soliante Domino, facias consecrari.

La segunda carta se refiere á la elección ya hecha del diácono Deusdedit para la vacante del difunto Constancio; y en ella, si fuese necesario, se hallarían razones suficientes para demostrar que no fué dirigida á Milán. Es respuesta á la carta en que los electores participaban al Pontífice que Agilulfo, rey de los Longobardos, y arriano todavía, les había intimado el nombramiento de una persona de su gusto: y véase lo que sobre el particular dice el Papa. «No accedáis á lo que os indica Agilulfo, porque estoy dispuesto á no reconocer jamás el nombramiento de persona que no haya sido elegida por católicos, y menos elegida por Longobardos..... Nada hay que pueda oponerse á vuestro intento, ni cohibiros lo más mínimo, porque vuestra Iglesia no ha caído en poder de enemigos; y está toda, por la protección de Dios, en Sicilia, y en otras partes del Imperio.» *Illud autem quod vobis ab Agilulpho indicastis scriptum, Dilectionem vestram non moveat. Nam nos in hominem qui non à catholicis et maxime a Langobardis eligitur, nulla præbemus ratione consensum..... Nec enim est quod vos ex hac causa deterreat, vel aliquam vobis necessitatem incutiat: quia unde possunt alimenta sancto Ambrosio servientibus Clericis ministrari, nihil in hostium locis, sed in Sicilia, et in aliis Reipublicæ partibus Deo protegente, consistit.* El haber intimado el rey su voluntad, por carta, es ya indicio de que se dirigía á personas que no estaban en su reino; el no hablar el Papa sino de ingresos ó alimentos, es otro indicio de que las personas estaban fuera de peligro: ¿y quién podrá creer que había de llamar enemigos á los Longobardos, hablando á quienes estaban en sus uñas? Los santos no mienten, pero tampoco dicen cualquiera verdad en cualquiera circunstancia. Pero donde hay pruebas, están de más las inducciones. En esta carta también se cita al portador: *Pantaleonem notarium nostrum transmissimus;* y hay otra carta para el mismo portador, en la cual el Papa le manda ir á Génova, y disponer la ordenación de Deusdedit, si la elección ha sido unánime y no hay impedimento canónico. *Exsperientia tua*

tan tarde abandonan á los emigrados políticos, conservaron, entre ellos, un simulacro de curia: *parvam Troiam, simulataque magnis Pergama..... solatia victis!* (1).

¿Pero cómo pudo imaginar Romagnosi aquel *orden* en epígrafes donde no se encuentra? Se puede y hasta

---

præsenti auctoritate suffulta, ad Genuensem urbem, auxiliante Domino, proficiscens Deusdedit *Diaconum Ecclesiæ Mediolanensis, si tamen a cunctis electus est, et nihil est quod ei ex anteacta vita per sacros possit canones obstare, Episcopum solemniter faciat ordinari* (XL, 3).

La última de las cartas en cuestión fué traída por Aretusa «señora muy ilustre», y no tiene otro objeto que recomendar que se le haga justicia, respecto á algunos legados hechos á la familia de la portadora por el arzobispo Lorenzo, antes citado. *Latrix præsentium Arethusa, clarissima fœmina, propter causam legati quod ei, conjugique, vel filiis ipsius Laurentius frater noster reverendæ memoriæ Episcopus vester reliquerat, diu est apud nos, ut recolitis, demorata..... Idcirco Dilectionem vestram scriptis præsentibus adhortamur, ut memoratæ mulieri illuc venienti caritatem quam decet Ecclesiæ filios impendatis, et cum auctore Deo Ecclesia fuerit ordinata, id agatis quatenus causa ipsa, quæ tempore diuturno dilata est, ita sine mora, æquitate serrata, debeat terminari.* Aquí no hay pruebas materiales en pro de nuestra opinión; pero como en el texto del discurso decimos, es muy probable que esta carta, cuyo título es igual al de las anteriores, fuera dirigida á las mismas personas. Esto es lo único probable: porque ¿á qué otras podía dirigirse el Papa en aquella ocasión? ¿No se ha visto en esta misma nota que los rendimientos ó ingresos de la Iglesia de Milán no estaban en país longobardo? ¿Y quién tendría la administración de ellos, sino los administradores de la misma Iglesia, independiente además de los Longobardos? ¿Cómo, por consiguiente, suponer que el Papa dirigiese su recomendación á Milán, *in hostium locis*, donde no había ni con qué pagarle lo debido, ni quien se lo pagara?

(1) Virgilio, *Eneida*, lib. III, v. 349; lib. V, v. 367.

se debe creer que no los ha visto; si los hubiese visto, el error sería mucho más extraño. Supongo que, hallándolos en la disertación de Muratori (1), citados con los títulos de «Cartas dirigidas á otras ciudades», en las que aquella palabra existe, la ha trasladado inadvertidamente á los títulos en cuestión, sin fijarse en la importancia de la diferencia de lugares.

---

(1) De la palabra *populo*, que, como hemos visto, se halla realmente en dos de dichos epígrafes, cree Muratori que puede inferirse la existencia del Municipio de Milán en tiempo de San Gregorio. «Vemos, dice, que San Gregorio dirige la Epístola IV del libro XI, *Populo, Presbyteris, Diaconis et Clero Mediolanensi*, deplorando la muerte del arzobispo Constancio, y otra á los mismos, con igual encabezado. Si no había entonces en la ciudad forma alguna de Comunidad ó de Orden con algún magistrado á la cabeza ¿quién del pueblo hubiera recibido y leído las cartas pontificias y las hubiera contestado?» Pero, fuerza es decirlo, el sabio Muratori no se fijó en á quién y á dónde iban dirigidas las cartas. Los Milaneses, que *por la ferocidad de los bárbaros*, vivían en Génova, eran el pueblo á quien escribía San Gregorio. Pero—pensará quizá alguno—¿qué dirían los Milaneses que permanecieron en su país, al ver transferida á los ausentes la elección de obispo y la denominación de pueblo?—Respondo con franqueza á nombre de aquellos Milaneses, no sé si más ó menos infelices que los expatriados, que lo verían con gusto. Pues, en suma, ¿que es lo que deseaban en sus obispos? Lo primero, que fuesen católicos de nombre y de hecho. Ahora bien, cualquiera comprende que esto hubiera sido, no sólo difícil, sino peligroso con elecciones hechas en Milán, bajo el poder de una nación arriana, y dè reyes afiliados al arrianismo. Si uno de los mejores procuraba amedrentar hasta á los que se hallaban fuera de su alcance ¿cuánto más era de temer que hubiesen empleado la fuerza para que la elección recayese en personas católicas solamente de nombre? Y era de temer igualmente que las hubiesen hallado de esta índole. Ignoro si en la historia hay algún ejemplo de católicos, que para

Además, el que entre las ciudades á las cuales San Gregorio se dirigió efectivamente con el epígrafe: *Clero, Ordini, et plebi*, hubiese alguna sujeta en aquel tiempo á los Longobardos, es cuestión muy controvertida por los

---

favorecer astutamente á su religión, se hayan fingido en determinadas circunstancias, partidarios de tal ó cual herejía dominante; pero de no católicos que hayan hecho protestas de catolicismo, tenemos muchos ejemplares. Los mismos heresiarcas han seguido más ó menos tiempo este camino, en la esperanza de lograr que los católicos incurriesen en la herejía casi sin advertirlo. La razón de esta diferencia con facilidad se advierte. La negativa de la verdad, en ningún modo la ayuda; la negativa del error puede favorecer á éste; porque su única fuerza estriba en ser agradable: ¿y qué importa que para ganar tiempo se niegue el error, si luego se logra sacarle triunfante? Por eso aquellos Milaneses, católicos, como se deja ver por la obediencia que durante cerca de setenta y siete años prestaron á sus prelados ausentes, debían preferir las elecciones hechas en lugar seguro y de personas independientes y en libre comunicación con el conservador perpetuo de la unidad católica, á las que hubieran podido hacer en condiciones completamente opuestas.

Por lo demás, en la disertación citada, la opinión de la conservación de los municipios no se expresa en términos tan categóricos, que pueda decirse: *Creo con Muratori*. He aquí la consecuencia del insigne erudito: «Podrían estas pocas noticias indicar que aun en los siglos anteriores al año 1000, constituía el pueblo un cuerpo no privado de algún reglamento y Magistrado.» Y en la disertación latina: *In his ergo* (temporibus) *specimen aliquod Corporis Popularis videor mihi videre, in quo suus esset locus tam Nobilibus, quam plebi, et jus ad conventus faciendos, et aliquis Ministrorum ordo.* Esto no es creer firmemente: y en efecto, las discusiones posteriores y recientes antes indicadas, demuestran cuanta razón tenía Muratori en no recabar de aquellas pocas y confusas noticias, más absolutas conclusiones. Es cuestión más bien propuesta que discutida y juzgada.

que estudian á fondo la de los municipios. Hacemos esta indicación sólo para que se vea que no son hechos de tal naturaleza los citados, que, aunque fuesen ciertos, baste el aducirlos, como se hace en la Nota, para que constituyan un argumento poderoso.

NOTA.

«Un último argumento nos suministra el descubrimiento reciente de Carlos Troya, erudito napolitano, publicado en el periódico que Porcelli imprimia en Nápoles con el título *Il Progresso delle scienze*, *delle lettere e delle arti*. Opera periodica di G. R. Napoli, 1832.»

Observaciones.

El *otro argumento* se refería exclusivamente á los municipios; este *último*, y lo que sigue hasta la conclusión, atañe exclusivamente á la nacionalidad de los jueces. El autor, haciendo, como se ha dicho al principio, de las dos cuestiones una, une en un nexo verbal cosas entre las cuales no hay nexo lógico alguno. Hagamos constar también aquí el hecho en particular, para que el lector sepa que, hasta la conclusión, la Nota trata de una cuestión sola, y á la que hubiéramos querido poder limitar nuestras observaciones.

NOTA.

«Del famoso códice Cavense, estudiado por Pellegrini y Giannone, el Sr. Troya ha tomado dos leyes y un prólogo del rey longobardo Rachi, y otras nuevas de Astolfo, que faltan en la colección de leyes longobardas. En la ley X de Rachi, se dice: «*Propterea præcipimus* »omnibus *ut debeant ire* unusquisque *causam habentes ad* »civitatem suam *simulque ad* judicem suum, *et nuntiare.* »*causam ad ipsos judices suos.*» La palabra *omnibus* se refiere, al parecer, á todos los súbditos longobardos é italianos. La duda desaparece con la locución *ad civitatem suam*, unida á la frase *ad judicem suum*. La *ciudad* indica la residencia del tribunal, y, por consiguiente, el distrito jurisdiccional. El *juez suyo* indica la jurisdicción *personal*, según la nacionalidad del litigante.»

Observaciones.

Sería, en verdad, cosa extraña que el hombre verdaderamente erudito, aquí citado, hubiese ido á sacar á luz un documento que con dos palabras destruyese todo su sistema, fundado en tantas pesquisas é indagaciones, y no se diese cuenta de su obra. Y no sería menos extraño el hecho en sí, ó sea que un hecho que persistió dos siglos en un pueblo entero, y del cual debieran haber quedado tantas huellas, se viniese á demostrar accidental é indirectamente, no por el testimonio de algunas palabras, sino por la interpretación que se les diera, antes un *totius populi* (éste ni siquiera interpretado, sino

abandonado á la interpretación del lector), ahora un *suum* y un *omnibus*. Pero examinado el documento, sólo resulta extraña la interpretación.

La ley X de Rachi (según el Códice Cavense) se compone de dos partes que se refieren á objetos completamente diversos: véase traducida, como nos ha sido posible, la que tiene conexión con el punto debatido:

«Si un arimano ú hombre libre nos presentase una causa antes de haber acudido á su juez y de haber obtenido de él la sentencia, pague por indemnización á su referido juez cincuenta sueldos. Por lo cual ordenamos á todos, que quien tenga alguna causa que fallar, acuda á su ciudad y á su juez, y le exponga su causa. Que si no se le hiciere justicia, acuda entonces á nuestra presencia, pues quien se permita comparecer ante nosotros antes de acudir á su juez, pague cincuenta sueldos, si los tuviere, y si no.....

»Por lo cual, queremos que cada cual acuda á su juez y reciba la sentencia que se le diere» (1).

¿Puede estar más claro que el *su* tantas veces ante-

(1) *Si enim vero Arimannus aut liber homo ad judicem suum prius non ambulaverit, et post* (ut?) *justititiam suam recipiat, sic venerit ad nos proclamare, componat ad ipsum judicem solidos quinquaginta. Propterea præcipimus omnibus ut debeant ire unusquisque causam habentes ad civitatem suam simulque ad judicem suum, et nunciare causam suam ad ipsos judices suos. Et si justitiam non receperint, tunc veniam ad nostram præsentiam: nam si quis venire antea præsumpserit priusquam ad judicem suum vadat, qui habuerint unde, componant solidos quinquaginta, et qui non habuerint.....*

Ideo volumus ut vadat unusquisque ad judicem suum, et percipiat judicium suum qualiter fuerit. En el volumen citado: *De la condición de los Romanos*, etc. Edic. de Milán, pág. 485.

puesto á *juez* es porque la ley se dirigía á hombres que no estaban todos sometidos al mismo juez? Supongamos que en todo el reino sólo había Longobardos: el *su* hubiera sido igualmente necesario. ¿Habría la ley de limitarse á decir *ad judicem*, cuando las *judiciariae* eran tantas? Pero, dice la Nota, estando ya indicada la residencia del tribunal por la frase: *ad civitatem suam*, el *suum* adjunto á *judicem* debía dar á entender alguna otra cosa. Mas obsérvese, ante todo, que para hallar semejante ilación, la Nota ha tenido que separar de la ley el trecho aislado en que se encuentra aquella locución, como él la llama. Ahora bien, el lector habrá podido advertir que el *su* añadido á juez se repite antes tres veces en la misma ley, y después otras dos veces. ¿Y qué indica en este lugar? ¿Se insiste acaso y se pregunta por qué la ley habrá nombrado una sola vez la ciudad aunque no hubiese sido necesario? Si se respondiese que lo habría hecho una vez por todas, la contestación satisfaría. ¿Pero no será extraño el querer aplicar la regla de lo indispensable, necesario y preciso á un documento en que campa tanto lo superfluo? ¿Es motivo de asombro que el escritor haya indicado el lugar, además de la persona? ¿Que haya dicho una vez: *acuda á la ciudad*, sobrentendiendo no venga al palacio (1), como había dicho tantas: *acuda á su juez*, en oposición *á nosotros?* ¿No son frecuentísimos estos pleonasmos? Si viésemos, por ejemplo, que un Papa ante quien inoportunamente se acudiese, decía á los recurrentes: acudid á vuestra dió-

(1) *Ad palatium*, como en la ley VI del mismo Rachi, ley con la que tiene el documento citado singular relación, de la que se hablará luego.

cesis, exponed el asunto á vuestro Obispo, ¿inferiríamos con razón que en todas las diócesis había diversos Obispos para diversas clases de personas?

Mas para demostrar cuán distante de lo cierto se halla la interpretación combatida, no es preciso apelar á razonamientos generales, ni á ejemplos imaginarios. Tenemos dos leyes longobardas en las cuales se hallan juntos la ciudad y el *juez*, y hasta *su juez*. Veamos el sentido que nos darían, de aplicar el *su* como la Nota pretende.

Una de estas leyes es de Luitprando: presentamos traducida, hasta donde cabe en lo posible, la parte pertinente á nuestro propósito. «Si alguno, en cualquiera ciudad, sin orden del rey, excitare una sedición contra su juez, ó hiciese algún mal, ó procurase expulsarlo de su puesto, ó si otros hombres de otra ciudad hicieran lo mismo contra otra ciudad ó contra otro juez, ó procurasen expulsarlo, el que sea el jefe incurrirá en pena capital y toda su hacienda pasará al Palacio», ó sea á la casa Real. «Los cómplices satisfarán su indemnización al mismo Palacio» (1). La otra ley es la sexta de Rachi, de la que, como indicado queda, hemos de hablar nuevamente; aquí bastará citar su comienzo. «Sabemos que varias ciudades promueven motines contra su

(1) *Si quis sine voluntate Regis, in qualicumque civitate contra judicem suum seditionem levaverit, aut aliquod malum fecerit, vel eum sine jussione expellere quæsierit; aut alteri homines de altera civitate contra aliam civitatem, aut alium judicem, ut supra sine jussione fecerint, aut eum expellere quæsierint tunc is qui in capite fuerit animæ suæ incurrat periculum, et omnes res ejus ad Palatium deveniant. Reliqui vero homines qui cum illo in malo consentiente fuerint, unusquisque componat in Palatio guidrigilt suum.....* Liutpr., V, 6.

juez» (1). Si aquí, repito, hemos de entender el *judicem suum* en el sentido de la Nota, resultará que la ley sólo prohibía amotinarse contra el juez de su nación, y que si un Italiano era jefe de motín ó cabeza de una sedición contra un *juez* longobardo, y viceversa, si un Longobardo hiciese lo mismo contra un juez italiano, no había transgresión legal de ninguna especie. Nótese que la ley de Luitprando prevé el caso de amotinamiento *contra otro juez*, pero, ¿á quien se refieren estas palabras? A los *hombres de otra ciudad*. Sólo el amotinamiento contra un juez de la propia ciudad, pero no de la propia nación, quedaría impune, si no parece más racional el decir que la ley no ha hablado de tal amotinamiento por suponerlo imposible.

En ambas leyes comprende sin esfuerzo hasta el que no tenga idea alguna del sistema judicial de los Longobardos, que entre *ciudad* y *juez* existía una relación especial; y que, como es consiguiente, el emplear juntos ambos términos, aun sin necesidad, era cosa que podía ocurrir fácilmente, como se ha dicho de la diócesis y su obispo, y pudiera decirse de mil cosas. Mas para quien tenga alguna idea de aquel sistema y de su especial vocabulario, es tan obvia dicha relación, que maravilla, en verdad, cómo al autor de la Nota no se le ha ocurrido inmediatamente, impidiéndole lanzarse á conjeturas. Como hemos de decir alguna cosa más, permítasenos recordar noticias vulgarísimas.

---

(1) *Cognovimus quod per singulas civitates mali homines tanas* (?) (otros Códices citados por Muratori traen *ronas*, *zawas*, *zanas*), *idest adunationes contra judicem suum agentes faciunt.* Rach., I, 6; *Rer. Ital.*, t. I, part. II, pág. 87.

En las leyes longobardas anteriores á la conquista de Carlomagno, la palabra *Iudex* tiene á menudo (no diré siempre, porque no puede hacerse tal afirmación por incidencia y sin examen) un significado especial: indica no un juez de cualquiera categoría, sino, como por antonomasia, el juez supremo de un distrito, juez que tenía bajo su dependencia otros inferiores, y por superior sólo el Monarca. Entre las leyes que esto expresan, elegiremos una muy significativa: «Si uno presenta su causa á su esculdasio (juez inferior), y éste tarda más de cuatro días en hacerle justicia..... pague dicho esculdasio la multa de seis sueldos al recurrente y otros tantos á su juez..... Y si la causa no es de su competencia, remita ambas partes á su *juez*..... Y si ni aun éste se creyese autorizado para fallar, diríjalas al Rey» (1). Las residencias de estos *jueces* supremos, las capitales, como ahora diríamos, de sus provincias, llamadas, en su estilo, *judiciariæ*, eran precisamente las ciudades; ó lo que es lo mismo, en cada ciudad había un juez solamente. Resulta esto con claridad de la citada ley contra los sediciosos; pero, á mayor abundamiento, citaremos otras dos: «Si alguno, ordena Luitprando, tiene una causa en otra *ciudad*, acuda con una carta de *su juez* al *juez* de aquélla..... Y si éste no se cree autorizado para senten-

(1) *Si quis causam habuerit, et Sculdasio suo eam adduxerit, et ipse Sculdasius justitiam ejus intra quatuor dies facere neglexerit, tum componat ipse Sculdasius solidos VI ei cujus causa est, et judici suo solidos VI..... Si vero talis causa fuerit, quod ipse Sculdasius deliberare minime possit, dirigat ambas partes ad judicem suum..... Et si nec judex deliberare potuerit, dirigat intra XII dies ambas partes in præsentia Regis.....* Liutpr., IV, 7.

ciar, envíe al recurrente de su *Iudiciaria* y hágalo comparecer ante el Rey» (1). Otra ley del mismo Liutprando prescribe que «todo *juez* haga construir en *su ciudad* una cárcel subterránea para los ladrones» (2).

Ahora bien: ¿qué ha hecho aquí nuestro autor? Sin cuidarse de ninguna circunstancia particular positiva; sin advertir siquiera al lector, ha tomado la palabra *Iudex* en la acepción genérica que para nosotros tiene el vocablo *juez;* y porque, tomada en este sentido, no tiene efectivamente ninguna relación especial ni necesaria con la palabra *ciudad*, ha creído que en la unión de ambas debía existir algún misterio. Pero tratándose de una ley longobarda, á nadie se le oculta que para quitar á aquella palabra el sentido que por lo común tiene en estas leyes, se necesita alguna razón particular. Nosotros, á decir verdad, no hallamos ninguna: hallamos, más bien, razones para pensar que en este caso sólo se trata del *juez* supremo, después del Monarca, del juez único en cada ciudad. El que alguno ó muchos, saltando incorrectamente este último escalón, si vale decirlo así, de la jerarquía judicial, se alzasen al Rey de la sentencia de un juez inferior, ó se dirigiesen directamente

(1) *Si quis in alia civitate causam habuerit, similiter vadat cum epistola de judice ad judicem qui in loco est..... Et si talis causa fuerit quam deliberare minime possit, ponat constitutum, et distringat hominem illum de sua judiciaria, et faciat intra viginti dies in præsentia Regis venire.....* Liutpr., IV, 9. En la ley anterior había dicho: *Si homines de sub uno judice de duobus tamen Sculdais, causam habuerit, ille qui pulsat vadat cum misso aut epistola de suo Sculdasio ad illum alium Sculdaem, sub quo ipse est cum quo causum habet.*

(2) *De furibus unusquisque judex in sua civitate faciat carcerem subtarer.....* Liutpr., VI, 28.

al Rey, en causas que, aunque graves, no estuviesen reservadas á la decisión Real, es cosa muy fácil de comprender (1): no parece verosímil que á alguno se le ocurriese acudir al rey en la primera instancia para hacerle decidir en causa que podía ser de la competencia de aquellos jueces inferiores. Si el abuso ó la ignorancia hubiesen llegado á tal extremo, no se comprende por qué la ley no los hubiera nombrado expresamente, ó indicado al menos, como hacen muchas otras (2), en vez de repetir tantas veces el nombre que ordinariamente designaba una sola clase de juez. Pero aun hay otra razón más particular y, por consiguiente, más relacionada con la cuestión. Existe otra ley que consigna la misma prohibición de recurrir al rey antes de haber acudido al juez, con la misma multa, y casi en los mismos términos, en la cual dicho *juez* es, sin duda alguna, el juez superior. Tal es la sexta del mismo Ratchi, citada poco ha; ley relativa, como se ha dicho, «á los amotinamientos que

(1) Este abuso no era peculiar de los Longobardos. En una capitular franca de Ludovico Pío se prescribe también que nadie acuda al Rey, sino en caso de que no le hayan hecho justicia los Condes, jueces superiores después del Monarca, unos ordinarios y otros extraordinarios. *Populo autem dicatur ut careat de aliis causis ad nos reclamare nisi de quibus aut Missi nostri, aut comites eis justitias facere noluerint.* (Lud. P Capit. anni 829, cap. XIV; Baluz, t. I, pág. 668.) Este capítulo se insertó después por su hijo Lotario I en las leyes longobardas (*Rer. Ital.*, t. I, part. II, pág. 155); indicio de que el abuso seguía aun después de las leyes de Rachi.

(2) *Per Sculdais suum, aut judicem suum;* Roth., I, 37. *Judex aut quicumque in loco aut finibus provinciæ residet;* Id., I, 269. *Judex aut actor publicus;* Liutpr., V, 13; *Si quis judex, aut Sculdasius, aut Saltarius, aut Decanus*, etc. Id., VI, 31. *Judice aut ad qualemcumque loci Præpositum.* Id., VI, 42, y otras.

en las diversas ciudades promueven algunos contra su *juez*». En ella prescribe el legislador que cualquiera (ó, como la ley dice, todo arimano (1) debía acudir al rey cuando su *juez* no le hacía justicia; y añade: «Pero si el arímano hubiese mentido ú obrado fraudulentamente; si hubiese acudido á Palacio antes de haber comparecido ante *su juez*, pagará cincuenta sueldos, mitad al rey y mitad á *su juez*» (2), que es siempre el juez de que la ley habla al principio. Luego, ó se pretende que la ley nuevamente descubierta no sea sino una repetición, un llamamiento á la observancia de esta otra, y habrá que admitir que los mismos términos tienen igual significado en ambas; ó se pretende que sea una ley distinta en parte y hecha *ex professo* para extender á mayor número de casos la prohibición; y entonces ¿cómo se explicará que el objeto sea el mismo?

(1) Los eruditos difieren en parte respecto á la noción entera y precisa que expresa este vocablo; la más conocida y segura es la que designaba al hombre libre y obligado al servicio militar. No creo que ni los más resueltos á hacer de los dos pueblos uno, hayan llegado á decir que *Arimanos* pueda significar igualmente hombres longobardos é italianos.

(2) *Arimannus ille quidem, si mentitus fuerit et dolore hoc egerit, si ante venerit ad Palatium, quam ad judicis sui vadat judicium, si habuerit unde componere possit, componat solidos L, medium Regi et medium judici suo. Et si talis homo fuerit qui non habeat unde componere possit, accipiat disciplinam ut emendatus fiat, et ut alii facere hoc non præsumant.* Rachis, I, 6, *in fine.* Aquí se conserva la parte de sanción penal que falta en el Códice Cavense. Y hay palabras que, dicho sea de paso, parecen puestas adrede para comprobar, si necesario fuese, que á la *composición* se asociaban ideas de castigo, corrección y ejemplaridad, y que el objeto de dicha sanción no era únicamente, como pretende Montesquieu, *proteger al ofensor contra la venganza del ofendido.* Esprit des lois, XXX, 20.

Nosotros ni una ni otra interpretación hallamos admisible, porque creemos, ó cuando menos sospechamos, que la ley del Código Cavense no es una nueva ley, sino variante de otra. Principal fundamento de nuestra sospecha es, que las dos partes heterogéneas de que, como antes hemos dicho, se compone, no son, en suma, más que repetición de lo ya prescrito en dos leyes distintas, conocidas ya, y, lo que es más, muy próximas. Hemos visto el sumo parecido de la primera parte con el fin de la sexta ley de Rachi; la segunda se asemeja todavía más, hasta en la letra, al principio de la ley séptima del mismo Rachi (1). Y quizá al lector le parecerá más vero-

(1) Para quien desee completar el cotejo, transcribimos los otros dos textos, principiando por la segunda parte de la ley X del Códice Cavense. *Et hoc volumus ut nullus homo præsumat causa alterius ad dicendum supprehendere aut causare, nisi cum notitia de judice suo, sive causa de vidua aut orphano dicenda: neque, ut diximus, de colibertos suos.* (Para el significado, ó para los diversos y no siempre seguros significados de esta voz, véanse el *Glosario* de Ducange y las *Notas* de Muratori á las leyes longobardas. Aquí puede significar amigos, ó parientes ó esclavos.) *Si quis causam supprehenderit aut causare præsumpserit componat guidrigilt suum medietatem regis et medietatem judici suo. Et si judex qui fuerit ante quam causa altercaretur hoc habere permiserit, aut consenserit componat guidrigilt suum.*

Vaya ahora el comienzo, según la lección común, de la ley VII, ó la ley entera, según un Códice (citado por Muratori *ad h. l.*), que es una ley distinta de lo que le sigue, pues trata de materia por completo diferente. *Si quis causam alterius agere aut causare præsumpserit in præsentia Regis aut judicis (excepto si Rex aut judex ei licentiam dederit, de viduis, aut orphanis, aut de tali homine qui causam suam agere non potest) componat guidrigilt suum, medium Regi et medium contra quem causavit. Et si forsan aliquis per simplicitatem suam agere nescit, veniat ad placitum. Et si Rex aut judex providerit quod veritas sit,*

símil la suposición de que un copista haya hecho de un fin y de un principio inmediatos un solo cuerpo, que la de que el legislador haya dado una nueva ley para reproducir lo dicho en otras con racional separación (1).

Si se nos preguntase ahora por qué nos hemos detenido tanto en el examen de un documento cuya autenticidad nos parece dudosa, responderemos que para la cuestión debatida, es lo mismo que si fuera auténtico. Es una de esas cosas en que el copista, poniendo, quitando y cambiando, se conserva fiel al original, porque se halla en las mismas circunstancias que el autor. La adición *ad civitatem suam*, podía ser sugerida lo mismo al legislador que á su amplificador por la relación particular existentes entre *jueces* y *ciudades*. Por eso, en vez de rechazar este testimonio, hemos creído conviene darle la verdadera interpretación, confrontándolo con otros de veracidad indudable.

---

tunc debeat ei dare hominem qui causam ipsius agat. Nam si judex contra hoc consenserit, exceptis in his capitulis, et non emendarit componat guidrigilt suum in Palatio Regis. Los dos Códices modeneses, citados por Muratori *ad. h. l.*, en vez de *ad placitum*, dicen *ad Palatium*. (*Rer. Ital.*, t. I, part. II, pág. 87.) Lección más probable, pues, sería, á mi juicio, la única vez que en las leyes longobardas anteriores á la conquista de Carlomagno, se usase la palabra *plácito*, y no hubieran faltado ocasiones para ello, de estar el *plácito* en uso.

(1) Otro motivo para dudar de la originalidad de la lección Cavense, es el haberse repetido tantas veces la misma cosa y casi en los mismos términos. No creo que en todas las leyes longobardas se halle otro ejemplo de tan extraña batología. Y prescindiendo de otras observaciones, el saltar una vez del singular al plural es tan fuera de propósito (*debeant ire ad judicem suum, et nunciare causam suam ad ipsos judices suos*), que sólo puede atribuirse á error de los copistas.

Sería más que ociosa la pregunta acerca de los otros; pero hemos llegado á un punto en que, por decirlo así, no cabe retroceder un paso. Por una curiosa combinación, la otra ley de Rachi, hallada en el Códice Cavense (no nueva por cierto), parece hecha aposta para advertirnos que no pensemos en Italianos cuando en las leyes longobardas se nombren los *jueces*, aun con aquel *su* dichoso. «Queremos y mandamos que todo arimano que sea llamado á cabalgar con un juez, lleve consigo escudo y lanza, y si el mismo viene con su juez á palacio, haga lo propio. Y esto porque no sabe lo que le podrá acaecer ni la orden que habrá de recibir, ó de nos ó en el *lugar donde se verifique la cabalgata»* (1).

Es un hecho admitido por todos é incontrovertible, que entre los Longobardos, el *juez* era en su distrito jefe de la fuerza armada y de la justicia. No hemos citado esta ley porque confirma este hecho, sino porque, por

(1) *Hæc itaque volumus, et statuimus ut unusquisque Arimannus, quando cum judice suo caballicaverit, unusquisque per semetipsum debeat portare scutum et lanceam, et sit post illum caballicare. Et si ad palatium cum judice suo veniat, similiter faciat. Hoc autem ideo volumus quia incertus est qui ei superveniat, aut qualem mandatum suscipiat de nos aut de terre istius ubi oporteat haberi caballicago.....* Rachis, Lex XI, íbid.—Para traducir la última frase hemos andado á tientas: *Caballicago* significaba probablemente, según las circunstancias, un cuerpo de caballería, ó un ejército entero, ó una expedición militar, como en diversos textos y tiempos de la Edad Media, las voces: *Caballicatio*, *Caballicata*, *Cavalcata*, *Chevachia*, *Equitatio*, *Equitatus*, *Hostis*, para las cuales véase á Ducange; y no son todas. Podía también significar la obligación de ir al ejército, como algunas de las voces susodichas. *Cavalcata* se usaba todavía en el siglo XIII para significar correría, ó expedición, como se ve en algunos textos citados por la Crusca.

decirlo así, lo pone en juego. Si se quiere que en la ley anterior el *judicem suum* indique también respectivamente un juez Italiano, es fuerza ver en la última á los Italianos á caballo con lanza y escudo, acudiendo aquí y allá, al apellido de comandantes italianos para ir á alguna expedición militar. ¡Todo bajo la dominación longobarda!

Pero no debemos olvidar que la Nota ha hallado en aquella ley otro argumento. La *palabra* omnibus *parece que debe referirse á todos los súbditos longobardos é italianos*. ¿Mas á que buscar hipótesis, teniendo lo que realmente es? Aquella palabra puede indicar todos diversos; ¿por qué hemos de tomar uno de ellos, al acaso, sin examinar lo que exige este caso especial? ¿*A todos*, quiere naturalmente decir, á todos aquellos para quienes se había hecho la ley? ¿Y para quiénes había sido hecha? Aunque no lo supiéramos ya por otros muchos datos y maneras, nos lo diría el prólogo general de las leyes del mismo Rachi. «Hemos determinado y establecido lo conveniente á la nación que nos ha confiado la Providencia, ó sea.....» parece como que presentía el peligro de no ser entendido por alguno en el porvenir; «ó sea á la católica y amada de Dios nación de los Longobardos» (1). He aquí hasta dónde llega y dónde se detiene el significado de aquel *omnibus*.

(1) *Christi Jesu Domini nostri et Salvatoris assidue nos convenit præcepta complere, cujus providentia ad regiminis culmen pervenimus; et ipsius auxiliante misericordia, quæ Genti nobis commissæ conveniunt, idest Genti Catholicæ et dilectæ Deo, Langobardorum, statuendo prævidimus.* Rachis, Prol.

NOTA.

«El hecho concuerda con la interpretación. En una cuestión que antes del rey longobardo Liutprando se ventiló entre el Obispo de Grecia y el de Arezzo sobre la propiedad de unas tierras, el Rey encomendó el juicio á cuatro Obispos y á un notario llamado Gumeriano, italianos todos, notando que los Obispos durante la dominación longobarda eran considerados tan súbditos como los demás y no disfrutaban privilegio alguno. El Plácito ó Proceso verbal de este juicio puede verse en Muratori, pág. 454 del t. I, *Antiq. Medii Ævi*, *Dissert.*, IX.

Observaciones.

¿Cómo ha de poder concordar tal hecho con tal interpretación? Concedamos que el hecho fuera en todo y para todo tal cual en la Nota está citado. Tendremos jueces italianos, y jueces en cuestiones sobre la propiedad; pero jueces nombrados aposta en una circunstancia particular, y para una cuestión particular también. ¿Y qué es lo que daba de sí la interpretación? Jueces italianos también; pero permanentes, anteriores á las causas, conocidos previamente por los litigantes, pues el rey sólo tuvo necesidad de decirles: acudid á ellos: *vadat unusquisque ad judicem suum.*

No quisiéramos que la exposición más sencilla, más propia y más necesaria del argumento pareciese una burla; pero es evidente que para hallar correspondencia entre ambas cosas, sería preciso un razonamiento de esta

especie: De la ley de Rachi resulta que los Italianos tenían jueces propios, á los cuales, cuando se ofreciese ocasión, podían acudir directamente; y esto resulta de haber el rey Liutprando nombrado aposta una comisión de Italianos para decidir un litigio entre Italianos. Resultaría, en todo caso, lo contrario; y en vez de concordar este hecho con la interpretación, da armas para combatirla. ¿Quién no ve que de haber sido nombrados, en determinada circunstancia, jueces italianos, para decidir *sobre la propiedad de unas tierras* y entre hombres que *no gozaban de privilegio alguno*, podría inferirse mucho más racionalmente que no debía haber jueces italianos nombrados con anterioridad, como la interpretación quería?

Se dirá acaso que si el hecho no prueba lo que la interpretación quería, podrá al menos demostrar otra cosa, y cosa relativa á la cuestión presente.

No lo dirá ciertamente quien considere que la cuestión es general y relativa á un conjunto de hechos, y no á un hecho aislado. La pregunta es: ¿Había jueces italianos para los Italianos? Y el hecho de la Nota, aun en el supuesto de que fuera como ella lo cita, responde: Los hubo en un caso. Verdad es que la Nota lo llama *el hecho*, con giro usado para designar un conjunto de hechos y no un hecho solo; pero en este caso tal giro es un verdadero abuso de palabras, un inferir lo general de lo particular, y hasta un cambiar adrede, por medio de un artículo, lo particular en general. Sé que de un hecho particular pueden obtenerse argumentos generales; pero ¿hay en el que analizamos cosa que á esto autorice? ¿En el plácito ó en cualquiera de las muchas actuaciones á que daría motivo la causa y que el autor no cita, se dice

ó se indica que aquella comisión fué nombrada en virtud ó como aplicación de una regla general practicada en todas las cuestiones entre Italianos? No existe la menor indicación, como el lector puede ver examinando el documento. Además, ¿cómo podía decirse semejante cosa en tales documentos? Si se dijese, ¿quién se atrevería á tenerlos por auténticos? ¿Quién, digo, podría creer que cuando los Italianos tenían entre sí un litigio los reyes longobardos nombraban aposta una Comisión de Italianos para decidirlo? Así es que, como el hecho aludido no es sino un hecho particular, sin incurrir en un absurdo, no puede considerársele muestra de un hecho general, y es impertinente á la cuestión. No habría, pues, necesidad de examinarlo. Pero no nos damos por dispensados de hacerlo.

A cuatro Obispos y un notario, llamado Gumeriano, Italianos todos. ¿Todos Italianos? ¿Cómo ó por qué se asegura esto? La Nota no lo dice; y es cosa extraña dar una simple afirmación por prueba. Si el autor ha creído que la proposición: « Había durante la dominación longobarda jueces italianos » necesitaba ser demostrada, ¿cómo ha podido imaginar que esta otra: « Los jueces nombrados en un caso particular por Liutprando eran Italianos », era por sí misma evidente? Y si tenía datos positivos para creerla cierta, ¿cómo se las va á arreglar el lector para adivinarlos? ¿Quizá el alegado plácito? No existe, ni en este documento ni en los demás citados, una sola sílaba que pueda referirse á la nacionalidad de aquellas personas. ¿Acaso sus nombres? Sería el argumento más débil; pues podría darse el caso, raro pero no imposible ni inaudito, de que á hombres de una nación se diesen nombres de la otra. De Italianos no sé, pero

de Longobardos con nombres romanos, ó no germánicos al menos, no faltan ejemplos tan seguros como conocidos (1). Además, los Longobardos, como los demás bárbaros, podían tener razones particulares para imponer á sus hijos el nombre de algún santo. Pero, aparte de esto, en el alegado plácito vemos al lado de Máximo, Especioso y Telesperiano, obispos de Pisa, Florencia y Lucca, á Teudaldo, obispo de Fiesole, con nombre evidentemente germánico (2). No es tampoco cosa notable el que los obispos fuesen italianos; lo notable sería

(1) Como Paulo Diácono, y los dos hermanos llamados por él, Pedro, duque del Friuli, y Urso, duque de Ceneda: *unus e Langobardis nomine Munichis, qui pater post Petri Forojulianorum et Ursi Cenetensis ducum extitit.....* (VI, 24.) Es probable que al rey Desiderio se le diera este nombre en honor á San Desiderio de Benevento, mártir de la persecución de Diocleciano; y á aquel otro Desiderio, duque franco, cuyas vicisitudes cuenta Gregorio Turonés (*Hist.*, V, 13 et al.), en honor de alguno de los santos obispos que habían hecho célebre y venerable en las Galias dicho nombre. El historiador citado llama *Pablo* al rey longobardo, sucesor de Autari (X, 3). ¿Será error de amanuense, ó sobrenombre honorífico dado por alguno á Agilulfo después de su conversión?

(2) Más común en Francia, donde lo llevaron un hijo de Clodomiro, un Rey y el nieto de Pipino de *Héristal*, que fué nombrado por éste, sucesor suyo en el cargo de mayordomo, y otros personajes de menor importancia. Se halla escrito también *Theudoaldus*, *Theodaldus*, *Theotbaldus*, *Theodovaldus*, *Theudebaldus*, etc. Variantes frecuentísimas en aquellos tiempos al latinizar los nombres bárbaros, y que á menudo se hallan en el mismo manuscrito. En este caso, el obispo llamado *Theudaldus* en el plácito, firma: *Theudualdus*. Y en el decreto con que Liutprando confirma el fallo de los obispos, y ordena su ejecución, le escribe una vez: *Theuduald*, y otra: *Theodald*. Variaciones que, por punto general, no alteran esencialmente las radicales germánicas de los nombres.

que lo fuesen los jueces, que es lo que vamos á examinar al punto.

Y del nombre del notario, ¿qué puede inferirse? A decir verdad, el *Gumeriano* de la Nota no nos parece ni carne ni pescado. Si algún Italiano ó algún Longobardo se han llamado así, no fué ciertamente el funcionario de que se trata. El nombre de éste está escrito *Gunthe-ramo* en el plácito; en las declaraciones de los testigos, y en un decreto de Liutprando confirmando el plácito, documentos publicados también por Muratori, está escrito *Guntheram*, nombre completamente germánico (1). Y con esto no queremos demostrar sino que no hay en el documento, ni una razón, ni un pretexto para incluir á jueces y notario en un *todos italianos*.

Por lo demás, no fué Romagnosi quien cambió aquel nombre en *Gumeriano*; lo halló así en la IX Disertación de Muratori, donde se deslizó aquel error por descuido de escribiente ó de tipógrafo. Lo cual hace presumir que leyó sólo la Disertación y no la sentencia, en la cual hubiera descubierto el error. Y hace más probable esta presunción la circunstancia de decir Romagnosi que el plácito *se lee* en dicha Disertación, pág. 454 del tomo I. He aquí, en efecto, lo que en el lugar citado se lee: «In Dissertatione LXXIV» de Parochiis «egre-

(1) También de este nombre hay muchos personajes históricos entre los Francos. Entre otros, el hijo de Clotario I, al cual en la división del reino paterno correspondió la Borgoña, y que los Franceses llamaron después y siguen llamando *Gontran*. En las historias medioevales se le ve escrito: *Gundrannus*, *Guntramnus*, y con la aspiración gutural, frecuentemente indicada en la ortografía de los nombres francos: *Guntegramnus*, *Guntchramnus*.

gium Placitum evulgabo, habitum Liutprando Rege regnante anno DCCXV in Tuscia, ubi quatuor Epiropi», una cum Misso excellentissimi Domini Liutprandi Regis nomine Gumeriano Notario, «controversiam cognoverunt agitatam inter Episcopos Aretinum atque Senensem». El plácito se lee, efectivamente, en la Disertación LXXIV (tomo VI), y á continuación las actuaciones poco hace citadas y otros varios juicios, algunos muy posteriores, por los cuales se ve que la controversia, aunque juzgada, no terminó por entonces.

Pero ¿qué resulta de que aquellos obispos fuesen jueces? Que juzgaron es un hecho (1); pero ¿sobre qué juzgaron? «Sobre la propiedad de unas tierras», dice

(1) El notario Gunteramo, como puede verse en los documentos que lo citan, no actuó de juez en el litigio episcopal. En su plácito dicen los obispos: «*Presentem judicatum nostrum, perpetua firmitate ne in posterum ex inde inter vos aliqua revolvatur causatio, tibi qui supra, Lupertiane Episcope, per manus suprascripti fili nostri Gunterani* (sic) *emisimus, in quo pro ampliari firmitate tua propriis manibus nostris subscripsimus.*» Gunteramo no suscribe el documento. En el examen de testigos hecho por él, dice sencillamente: «*ego Gunteram Notarius in Curte Regia Senensis* (senensi) *inquisivi*»: y es un hecho puramente preparatorio. Liutprando en el decreto confirmatorio dice: «*sicut et prefati sanctissimi Patres nostri Teodald, Maximus, Speciosus, et Telesperianus Episcopi per suum Judicatum statuerunt.*» Parece que Gunteramo intervino como *procurador fiscal*, lo cual concuerda con el título que toma, pues *Curtis regia* significaba precisamente el fisco (véase Muratori, diss. 17). Si no me engaño, tenemos aquí el título de un nuevo cargo, no estudiado hasta el presente: *Notarios de las Cortes regias*. Probablemente había uno en cada ciudad. No pueden confundirse con el *Notario del sacro palacio*, nombrado por Luitprando en la última ley del libro segundo: «*quæ denique universa superius a Celsitudine nostra comprehensa Potoni Notario Sacri Palatii*

Romagnosi. Pues bien; esto es nuevo argumento y muy sólido para corroborar nuestra presunción de que el autor no ha visto el plácito, ni ninguno de los documentos á él referentes. En la Disertación que cita leyó: «Controversiam cognoverunt agitatam»; y no indicándose allí el objeto de ésta, supuso el que le pareció más probable. La nuestra también es una suposición, pero, lo diremos de nuevo, más pertinente. Porque ¿cómo hubiera podido expresarse de aquella manera Romagnosi si hubiese visto el plácito, y en él la cuestión de que se trataba? Tratábase, en efecto, de la jurisdicción espiritual sobre ciertos monasterios y parroquias. Decía Luperciano, obispo de Arezzo: «Estas iglesias y estos monasterios, con todos sus oratorios, pertenecieron desde su fundación al obispado de Arezzo: nos y nuestros antecesores siempre hemos consagrado y ordenado en ellos, y, por consiguiente, deben permanecer sujetos á nuestra jurisdicción.» Respondía Adeodato, obispo de Siena: «Estas iglesias y estos monasterios están en territorio sienés: si habéis ejercido en ellos funciones episcopales, es porque Siena no tenía entonces obispo. Ahora deben volver á nuestra jurisdicción, porque, como queda dicho, están en nuestro territorio» (1). La sentencia, que fué favorable al primero,

---

nostri comprehendenda et ordinanda præcipimus.» Como se ve, las atribuciones de éste eran, al menos en parte, de un orden superior, y relativas al gobierno general del Reino.

(1) *Dicebat sanctissimus Lupertianus episcopus frater noster*, quod Ecclesiæ istæ suprascriptæ et Monasteria, a tempore Romanorum et Langobardorum regum, ex quo a fundamentis conditæ sunt, semper ad sedem sancti donati Aritio obedierunt, una cum omnibus oratoriis suis; et nostrorum, vel Antecessorum nostrorum, ibidem fuit ordinatio tam in Presbiteros et in Dia-

sólo habla de órdenes, crismas, iglesias y bautisterios: de lo mismo y de otras cosas, igualmente relativas á la autoridad espiritual, hablan también exclusivamente los numerosos documentos examinados por Gunteramo, el decreto de Liutprando (1) y los documentos posteriores, ya indicados antes, la breve historia del litigio, escrita en 1057 por Gerardo, primicerio de la catedral de Arezzo y publicada por Muratori en los Anales (2), y, en fin, dos juicios anteriores al litigio en cuestión, publicados

---

conos, et nostra fuit sacratio, semper usque modo, et nos debemus habere. *Ad hæc respondebat Frater noster Adeodatus Senensis Ecclesiæ Episcopus:* Veritas est quia Ecclesiæ istæ et Monasteria in territorio Senensi positæ sunt; vestra ibidem fuit sacratio eo quod Ecclesia Senensis minime Episcopos habuit. Nam modo ad nos debent pervenere, quia in nostro, ut dixi, territorio esse noscuntur.—Judicatum quorumdam Episcoporum, etc. Murat., *Antiq. Ital.*, VI, pág. 367.

(1) *Proinde decretum per Sanctorum Patrum auctoritatem, ut tu, Sanctissime Frater noster Lupertiane Episcope, ipsas suprascriptas Dioceses* (Parroquias) *et Monasteria cum suis Oraculis* (Oratorios) *abeas absque qualemcumque contaminatione* (mezcla) *habere, sicut Antecessores tui longo tempore habuerunt; et omnis sacratio ibidem proveniat tam in Presbyteris quamque Diaconis vel Subdiaconis, et Baptisma vel Chrisma per impositionem manuum sicut Christianæ Religionis est consuetudo, omni tempore proveniat atque fiat. Et nullam faciendi ammodo et deinceps prefatus Adeodatus Episcopus vel ejus Successores, qui in tempore fuerint, contra te quem suprascriptum Lupertianum Episcopum, vel tuos Successores de prædictis Baptisteriis, Ecclesiis, et Monasteriis cum Oraculis suis, aliquando habet facundiam ad Loquendum* (acción en juicio), *nec ad ibi fontes faciendum, nec Plebes substrahendum, nec ullam ordinationem infra ipsos Dioceses, finesque eorum faciendum, Sanctorum Patrum instituta leguntur.* Ibid., pág. 369.

(2) Ad ann. 712.

por Ughelli en la *Italia Sacra*, y reimpresos por Brunetti en el *Códice Diplomático Toscano* (1). «De propiedad de tierras» no se habla una palabra en ninguno de estos documentos, sean ó no todos auténticos, que para el caso importa poco. Así es que no hallamos aquí Italianos jueces de Italianos, sino obispos, italianos ó no, que juzgan entre dos obispos: hallamos, repito, obispos á quienes se ha confiado la decisión de una controversia, no por razón de su nacionalidad ni la de los litigantes, sino por regir sedes limítrofes, como indica incidentalmente Muratori (2), y la misma cosa lo sugiere. No hallamos, como las premisas hacían esperar, jueces en materia civil ó criminal, sino un pleito en materia completamente extraña á la cuestión, y en la que, sin duda, ningún lector pensaba. Podemos, pues, concluir que, si el hecho, tal cual está presentado en la Nota no probaba que los jueces fuesen Italianos; el hecho, tal cual resulta de los documentos, no prueba menos que lo fueron en una circunstancia particular.

Inútil es ciertamente hacer notar la extrañeza de la cláusula: «notando que los obispos durante la dominación longobarda eran considerados tan súbditos como los demás y no disfrutaban privilegio alguno», á propósito de un pleito, en el cual los jueces, si tal nombre puede dárseles, no lo fueron sino precisamente por su condición de obispos. Notemos de paso, ya que hemos vuelto á citar estas palabras, la dificultad de conciliarlas con otras

(1) Parte primera, núms. 6.º y 7.º, págs. 426 y 429.

(2) *Liutprando Rege regnante exarsit ejusmodis dissidium, atque ad illud cognoscendum ac dirimendum, directis non semel Regiis Misis, et Episcopis finitimis ad idem judicium accitis, insudavit.* Ant. It. t. IV, pág. 376.

que se hallan en la misma obra y no muy lejos. Después de la alocución de los «conquistadores á los Italianos», citada en el comienzo de estas observaciones, el autor presenta también al clero arengando al pueblo, y le hace decir, entre otras cosas: «Si veis nuestras inmunidades, considerad que los colonos agrícolas están relevados del peso de las cuotas del fisco, y sólo están sometidos á las prestaciones fijas dominicales.» Obispos sin ningún privilegio, y clero con inmunidades, son dos cosas cuya conciliación exigiría gran esfuerzo; pero el autor se limita á consignarlas una en un sitio y otra en otro. Cierto que no todo privilegio es también una inmunidad (1); pero toda inmunidad, según el común sentido del vocablo, y por la cosa en sí, es siempre un privilegio. ¿Qué eran, pues, estas inmunidades de nueva especie? Algo grande, sin duda, puesto que el clero tiene en cierto modo que

(1) Privilegio y no inmunidad sería, por ejemplo, lo que el autor parece atribuir al clero, en la época longobarda, con estas palabras del pár. 4.°, cap. IV, part. II: «La profesión, ó mejor dicho, el cargo de notario público, desempeñado hasta Carlomagno por los clérigos, les fué quitado por este Monarca, quien lo transfirió á los laicos.» Y en la nota. Véase *Antiquitates Medii ævi* de Muratori, diss., XII, t. I, pág. 664. Parece, digo, que la única inteligencia posible de lo transcrito es la de que antes de Carlomagno sólo podían ser notarios los clérigos. Pero adviértase lo que dice Muratori en el lugar citado: «*Neque ab eo munere abstinebant Clerici, Subdiaconi, Diaconi, atque Presbyteri..... Verum Carl. M., visum est minime decere Sacerdotes ejusmodi curam, ac proinde in lege* XCVI *Langobard, statuit, ut nullus Presbyter Chartam scribat, neque conductor existat suis senioribus.*» No era, pues, *desempeñado por clérigos el cargo de notario;* sólo alguno lo desempeñaba, y no podía ser *transferido, ni enteramente* ni de otra manera, á los *laicos* que lo habían desempeñado siempre.

disculparse por su posesión ante el pueblo, recordándole que no era el único favorecido en la administración longobarda. ¿Pero qué tenían de nuevo esas inmunidades? Sería tan curioso el saberlo, como es difícil el adivinarlo. ¿La palabra «inmunidad» aplicada á cosas eclesiásticas, se halla, por ventura, en las leyes ó en otros documentos longobardos de época anterior á la conquista de Carlomagno? Bueno era haberlo advertido al lector, ya que la cosa constituía un descubrimiento curioso: luego vendría la explicación de cómo las inmunidades no constituían privilegios. Además, ¿por qué el clero, queriendo recordar al pueblo los privilegios que el pueblo gozaba, sólo habla de «colonos agrícolas»? No se puede entender que no había propietarios italianos, sino únicamente colonos agrícolas; porque el autor sostiene lo contrario en el lugar aludido y en todos los referentes al asunto. Pero al propio tiempo parece que no cabe otra inteligencia; puesto que, si el autor creía que había propietarios italianos, ¿cómo hubiera podido dejarlos fuera? ¿cómo olvidar que el no pagar cuotas fiscales, en el supuesto de que tal exención fuese un privilegio dentro de aquel sistema, era, principalmente, como no exclusivamente un alivio para ellos? Por otra parte, las «prestaciones fijas dominicales» no pueden referirse sino al célebre y controvertido texto de Pablo Diácono: «per hostes divisi ut tertiam partem frugum suarum Langobardis persolverent» (1); pues únicamente éstas podían considerarse como sustitución de las cuotas fiscales. Ahora bien; el decir que pesaban sobre los «colonos agrícolas», es volver á decir que no había ya propietarios italianos. Hasta el llamar

(1) *De gestis Langob.*, lib. II, cap. XXXII.

á aquel tributo «prestaciones dominicales», equivale á decir, si las palabras tienen algún sentido, que los Longobardos á quienes se pagaba, se habían hecho dueños de las propiedades. Ó las palabras puestas en boca del clero tienen, pues, un sentido profundo y superior á la inteligencia vulgar, ó hay que confesar que no tienen ninguno.

FIN DE LA NOTA.

«De lo cual puede deducirse que los Concejos italianos disfrutaban el derecho de tener jueces propios elegidos ó propuestos por ellos, y confirmados ó elegidos por los Duques ó por los Reyes longobardos, y que dichos jueces fueron después los Escabinos, de que habla Lotario, elegidos *totius populi consensu*, correspondientes á los *Esculdasios* longobardos.»

Observaciones.

Al refutar abiertamente las aserciones y razonamientos de un escritor de gran fama, varias veces nos ha asaltado la idea de si algún lector podrá acusarnos de irrespetuosos. Si así fuese, nos bastaría alegar para nuestra justificación el principio incontrovertido é incontrovertible de que todos los hombres tienen derecho á examinar las opiniones de los demás, sin distinción de célebres y obscuros, pequeños y grandes. Creyóse antes, y aun creen muchos todavía, que el reconocimiento de tal derecho es una conquista y una gloria de tiempos próximos á nosotros: cosa dura y dificultosa de admitir, porque vale

tanto como suponer que el sentido común no es perpetuo y continuo en la humanidad, y que ha podido morir en una época y resucitar en otra, cosas á cual más inconcebibles. Cierto es que en algunos tiempos se ha creído que la autoridad de uno ú otro escritor constituía probabilidad eminente; pero fuera del caso, no imposible, de algún loco, pero loco en toda la extensión de la palabra, nunca se ha creído que la autoridad fuese un criterio infalible. El célebre y antiguo adagio: «Amicus Plato, amicus Aristoteles, sed magis amica veritas», sólo fué fórmula particular y nueva de un pensamiento universal y perpetuo; fórmula más ó menos repetida desde entonces, pero nunca rechazada. Exagerando, como á veces se hace, los errores de los tiempos pasados, nos privamos de la ventaja de obtener de ellos enseñanzas muy útiles; forjamos á conciencia verdaderos delirios, de los cuales sólo podemos conseguir la estéril complacencia de parecer sabios: si mirándolos con atención viéramos que eran verdaderas miserias, podríamos llegar á comprender que nosotros necesitábamos también curarnos ó preservarnos de ellos. No, no se declaraba infalible á ningún escritor; pero se llamaba con razón irreverencia, temeridad, extravagancia, el censurar sus decisiones sin examinar las razones en que las apoyaba. No era un delirio, era un contrasentido, y precisamente un contrasentido de esta clase es lo que nos da miedo. Pues si los tiempos modernos no han inventado aquella libertad sacrosanta, tampoco han destruído aquella esclavitud voluntaria. ¿Cómo quitar del mundo y hacer imposible lo que sólo es abuso ó exageración de un sentimiento racional, ya que se niegue que el juicio de una inteligencia superior á la común constituya un criterio de probabili-

dad? Ahora, como en todo tiempo, puede haber necesidad de acudir á aquel principio para prevenir inmerecidas censuras, y para recordar que la Providencia nos da los grandes escritores, no para que nos aten, sino para que nos ayuden; para enseñarnos á discurrir mejor, no para imponernos silencio.

¿Querremos decir con esto que á los grandes escritores, ó por mejor decir, á los escritores de gran fama, se les puede atacar sin miramiento alguno? ¡Dios nos libre! Todo el mundo, y ellos mucho más, lo merecen; porque ¿qué es su fama, sino el asentimiento de muchos? Y si puede uno engañarse al creer equivocado á cualquiera, ¿cuánto más á uno de aquellos que, á juicio de muchos, ven más y más claro que otros? Hay, pues, necesidad en estos casos de atención más escrupulosa, para no atacar sin copia de buenas razones: debemos, no sólo expresar con menos amplitud un juicio que cuanto más se le mira más fundado parece, sino ceñirlo con inusitado rigor á la obra examinada, y si, como en el caso presente, sólo se ha examinado un trozo de la obra, evitar cuidadosamente toda opinión sobre la obra entera, y mucho más sobre el autor de la obra. La estricta observancia de estas reglas me hace creer que he conciliado los miramientos particulares debidos á la fama, con el uso legítimo de una libertad que es siempre un derecho, y un deber en ocasiones: y digo, en fin, que aceptando de grado la tacha (si es tacha) de necedad, si á pesar de nuestra diligencia me equivoco, protesto contra la posible acusación de irreverencia.

Diré, además (idea antigua, pero oportuna en este caso), que la autoridad de un escritor, no sólo no es impedimento racional para combatirle, sino que es un motivo

racional para hacerlo. Si los argumentos examinados se hallasen en un libro olvidado de un escritor obscuro, deberíamos dejarlos en paz: la fama de la obra y la celebridad de su autor es lo único que, en este caso, puede dar fuerza al error, y motivo, por consiguiente, á la refutación. No se alegue que estas cuestiones tienen poca importancia: la crítica resultaría contraria al autor célebre que ha creído necesario tratarlas. Y de todos modos, por pequeña que sea una verdad, siempre está bien que sustituya á un error; y si un asunto es tal que no tenga gran interés el no tener de él una idea precisa, ¿qué será el tener de él una idea falsa?

Pero hay, además, otro motivo; el más fuerte, sin duda, cuando el error no recae en una materia importante; y es, que en los escritores de mucha fama todo puede servir de ejemplo.

Ahora bien; la forma en que Romagnosi ha tratado este asunto, aunque muy fácil, es de imitación muy poco provechosa.

Aparte de los errores materiales, no está bien que, por la autoridad del autor, se crea que con cualquier retacillo de documentos hallados, por decirlo así, entre los papeles arrojados á la calle; con la interpretación de algunas palabras aisladas, separadas del conjunto de materiales históricos; con síntesis en vez de investigaciones de hechos, síntesis no discutidas, sino simplemente presentadas como observaciones de otro escritor, y nada precisas, se pueda *reducir á breves términos la situación de un pueblo*, en una época característica, como es la de la convivencia de otro pueblo en el mismo país, por efecto de la conquista; ó, por mejor decir, en una época cualquiera, pues todas las épocas son características y los

procedimientos de Romagnosi no son buenos nunca. No negaremos, porque sería negar uno de los más evidentes y felices resultados del estudio, que á veces sea posible con una noticia, aunque pequeña en sí, proyectar nueva luz sobre un conjunto entero, ni que esto no dé resultados en manos de un grande ingenio. Pero lo da cuando se tiene presente aquel conjunto y preparadas las cosas que han de ser iluminadas. Y en efecto, nótese cómo los que consiguen verdaderamente este propósito, se apresuran á hacernos observar las relaciones de un descubrimiento con esta ó aquella parte del conjunto, y con el conjunto entero, y á demostrarnos que su descubrimiento concuerda primero con lo ya conocido exactamente en el asunto, y luego lo ilumina y lo aclara bajo nuevos aspectos. Los grandes ingenios corren por donde los demás sólo pueden ir al paso; pero el comienzo es el mismo para todos: el que va de lo conocido á lo desconocido.

El tener mejor vista, no dispensa de mirar. Lo poco puede servir, en ocasiones, para explicar el todo, pero nunca para sustituirlo; y cuando no se refiere á lo mucho, lo poco, no es sino lo que todos saben, y anda cerca de ser cosa infundada. Y esto en todo, lo mismo que en la historia, porque, al fin y al cabo, el método es uno para todo. La verdad y el error, cualquiera que sea su objeto, tienen dos modos de proceder opuestos y constantes; son como dos hilos distintos, sobre los cuales se pueden tejer telas infinitamente diferentes. De aquí que siempre sean graves los errores del método, y peligrosas, por consiguiente, sus imitaciones. Cierto que el error, en las cuestiones puramente históricas tratadas por Romagnosi y sometidas á examen, es un inconveniente pequeño; pero si la manera de tratarlas llegase, por su fa-

cilidad y por la confianza que inspira el ejemplo, á usarse en asuntos importantes y fecundos en resultados prácticos, produciría, como es natural, inconvenientes proporcionados en gravedad á aquella importancia.

Justificada la libertad usada hasta aquí, la emplearemos una vez más en el examen de la conclusión transcrita. Si fuese verdaderamente una conclusión, nos bastaría encomendarla al juicio de quien haya tenido la paciencia de leer estas observaciones; pero se incluye en ella algo nuevo que exige nueva crítica. Por conclusión, en materia de razonamientos, se entiende siempre aquello que resulta de lo que se ha tratado y, por consiguiente, demostrado previamente. Pero en la de Romagnosi encontramos una proposición nueva, inesperada, que se sale fuera de la tesis, Dios sabe hasta dónde, y es la de que *los Escabinos, de que habla Lotario, correspondían á los Esculdasios longobardos.* ¿Es ésta, por ventura, noticia tan admitida que baste su simple enunciación para hacerla pasar como moneda corriente? Todo lo contrario. Si no estamos equivocados, el primero que de ella habló fué Sismondi, consignándola incidentalmente, y sin prueba alguna, en dos sitios de su *Historia de las Repúblicas Italianas.*

En una nota á un trozo en que trata del gobierno de los Carlovingios en Italia, dice: «Los reyes de los Francos usaron con preferencia el nombre de *Scabini* ó *Schöppen;* los reyes longobardos el de *Sculdaesi* (*Schulteiss*)» (1). Y en otro lugar, hablando de los municipios y de Otón I: «Las ciudades habían tenido siempre magistrados populares, llamados *Schulteiss* por las leyes

(1) Cap. II, t. I, pág. 75; París, 1809.

longobardas, y *échevins* por las de los Francos» (1). Después de Sismondi, sólo dos escritores, que yo sepa, han vuelto hablar de este asunto. Romagnosi, que probablemente tomó de Sismondi la noticia, pues parece difícil que dos inteligencias coincidan en un punto á donde no lleva ningún camino, y Savigny, que se limita á decir, al terminar una nota: «Estuvo muy desgraciado Sismondi al suponer que los *Scabini* de los Francos eran lo mismo que los *Sculdaesi* de los Longobardos» (2). Y no se necesitaba decir más en un libro, donde habiéndose tratado de unos y otros, quedaba ya refutada implícitamente aquella aserción infundada. Prescindiendo de largas discusiones, bastará también para refutarla aquí, indicar dos de las principales diferencias que existian entre ambas clases de jueces.

Primera diferencia: *los Escabinos de que habla Lotario* formaban tribunales colegiados. Es un hecho por todos reconocido; pero por no dejarlo sin probar, recordaremos dos leyes de Carlomagno. En una de ellas, al prescribir que los hombres libres no tengan obligación de asistir á los *placita* extraordinarios, si no están interesados personalmente en alguno de los asuntos que en ellos deban tratarse, exceptúa de la exención «á los Escabinos, que deben sentarse con los Jueces» (3); y en

(1) Cap. VI, ibíd., pág. 284.

(2) *Historia del Derecho Romano en la Edad Media*, capítulo IV, 3. Del Conde y de sus lugartenientes.

(3) *Et vicarii comitum ad ingenuos homines nulla placita faciant custodire, postquam illa tria custodiunt placita quæ instituta sunt; nisi forte continjat ut aliquis aliquem accuset; exceptis illis Scabinis qui cum judicibus residere debent.* Carl., M., I, 69.

la otra dice con más minuciosidad: «los siete Escabinos que deben asistir á todo plácito» (1). Los *Esculdacios longobardos* (que siguen figurando en las leyes longobardas hasta después de la conquista y hasta en una del mismo Lotario) (2), no formaban tribunales colectivos; cada uno ejercía su jurisdicción en un distrito determinado, parte del sometido á la del *Judea*, que se llamaba *Sculdascia*, como el distrito del juez se llamaba *Judiciaria*. Cosa por todos admitida también, y de la cual no podríamos presentar testimonios no citados ya por cuantos han estudiado la Constitución longobarda; por ejemplo, el célebre texto de Pablo el Diácono: *Rector loci illius, quem Sculdais lingua propria dicunt*» (3). De leyes basta recordar la de Liutprando, antes citada (4), en la cual se manda al Esculdascio que dentro del término de cuatro días decida las causas sometidas á su fallo.

Segunda diferencia: el cargo de *Esculdascio* era como el del *Juez*, y bajo la dependencia de éste, un cargo ju-

(1) *Ut nullius ad placitum banniatur* (sea citado), *nisi qui causam suam quærit, aut si alter ei quærere debêt; exceptis Scabinis septeno, qui ad omnia placita esse debent*. Id., I, 116.

(2) *Auctor vero facti si fuerit Advocatus, vel Præpositus, sive Sculdius*..... (Cod. Esten.: *Sculdais*). *Loth.*, I, 1, 53; *Rer. It.*, t. I, parte segunda, pág. 143.

(3) *De gestis Langob.*, lib. VI, cap. XXVI.

(4) Añadiremos la fórmula para citar ante el juez al Esculdascio negligente, porque es uno de los pocos documentos en que se cita la *Sculdascia*. «*Sculdasci Petre, te appellat Martinus, quod ipse venit cum misso (aut epistola) de suo Sculdascio ad te, quod tu faceres sibi justitiam de Donato, qui est in tua Sculdascia, et tu non fecisti sibi justitiam intra quatuor dies.*» *Ex Cod. Veronensi Biblioth.* S. Euphemiæ, apud Canciani, *Leg. Barb.*, t. V, pág. 78.

dicial y al propio tiempo militar. Cosa también conocidísima. Argaid, el esculdascio de Pablo el Diácono, en el lugar recientemente citado, da cuenta de su expedición militar á Ferdulfo, duque, ó lo que es lo mismo, *Juez*, del Friuli: es reprendido por éste (sin razón, pero esto no hace el hecho inverosímil), y combate luego en su ejército (1). Pocas leyes longobardas se citan más á menudo que la de Liutprando, en la cual se fija cuántos hombres con caballo podrá, en caso de leva, dejar el *Juez* en sus casas, y cuántos podrá el *Esculdascio;* cuántos hombres de condición inferior podrán uno y otro hacer trabajar en sus tierras tres días cada semana, mientras la expedición vuelve; cuántos caballos podrán llevar para bagajes (2). Que *Escabino* fuese un grado de la milicia, no se halla, creo, ni mencionado en ningún documento, ni conjeturado por escritor alguno.

Queda demostrado, acaso con exceso, que la nueva proposición de Romagnosi no tiene fundamento alguno y que en nada puede apoyarse que los *Escabinos de que abla Lotario, elegidos* totius populi consensu, *corres-*

---

(1) Vid. todo el cap. XXIV del lib. VI, antes citado.

(2) *De omnibus Judicibus, quomodo in exercitu ambulandi causa necessitas fuerit, non mittant alios homines, nisi tantummodo qui unum caballum habeant, hoc est homines quinque, et tollant ad sumas suas ipsos caballos sex. De minoribus hominibus qui, nec casas nec terras habeant, dimittant homines decem, et ipsi homines ad ipsum Judicem faciant per hebdomadam unam operas tres, dum ipse Judex de exercitu revertatur. Scultatius vero dimittat tres homines qui caballos habeant, ut tollat (et tollat?) ad sumas suas ipse caballos, et de minoribus hominibus dimittantur quinque, qui faciant ei operas, dum ipse reversus fuerit, sicut ad Judicem diximus, per hebdomadam operas tres.* Liutp., lib. VI, I, 29.

pondiesen á los Esculdascios Longobardos. Pero antes de terminar, debemos reproducir la observación de que la proposición de Romagnosi, además de infundada y errónea, está en contradicción con los argumentos precedentes y de los que pretende ser lógica conclusión. Aunque se admitiese la nueva proposición y las consecuencias que de ella quisiera obtener la Nota, ó sea que los esculdascios longobardos eran elegidos con el asentimiento general del pueblo; que en este pueblo, sea como quiera, estaban comprendidos los Italianos; que por este procedimiento se nombraban *esculdascios italianos* (que es cuanto hay que decir, pues hasta las palabras braman de verse juntas), no concordaría todo esto ni con la ley de Rachi, ni con lo que la Nota llama *el hecho.*

Efectivamente, según la interpretación, el Rey, con aquellas palabras: *Debeant ire unusquisque ad judicem suum,* manda acudir respectivamente á sus jueces italianos y longobardos á los que indebidamente acudían á él; lo cual supone que cada nación tenía jueces propios para todos los casos en que podía verificarse aquel recurso irregular. Según la nueva proposición, resulta, por el contrario, que los Italianos sólo tenían jueces propios en un orden, ó como ahora se diría, en una instancia inferior, ó sea jueces solamente para algunos casos. De modo que en todos los demás, que hemos hecho notar debían ser los más frecuentes, la ley, ateniéndonos á la interpretación, hubiera ordenado al Italiano que acudiera á un juez italiano, el cual no existía, si nos atenemos á la nueva proposición. La interpretación daba al vocablo *un juez* un sentido general, la nueva proposición le da respecto á los Italianos un sentido especial, y, de paso

sea dicho, mucho más extraño. Efectivamente, hasta en los pocos fragmentos de leyes longobardas que hemos examinado se ha visto que el *esculdascio* es distinto del *juez*, y hasta opuesto al *juez*, en cuanto cabe; se ha visto que del *esculdascio* había apelación al *juez*; que aquél pagaba multas á éste; que dependientes del *juez* había varios *esculdascios*; que el juez dispensaba de las expediciones militares á tantos ó cuantos caballeros, tomaba tantos ó cuantos caballos, hacía tantos ó cuantos trabajos en sus tierras, y el esculdascio tantos ó cuantos menos.

Era extraño, como queda dicho, que la palabra *juez* tuviese un sentido general dentro del cual se hallase comprendido el esculdascio; pero más extraño todavía es el que de la nueva proposición se deduce, ó sea que para los Italianos aquella denominación indicaba exclusivamente al mismo esculdascio. Para los Italianos, según la nueva proposición, al decir el legislador: *Vadat unusquisque ad judicem suum*, quiso decir: acudid á vuestro esculdascio, puesto que por una parte *su juez significa la juridicción personal, norma de las diversas naciones*, y por otra, los *jueces propios* de los Italianos eran los esculdascios.

Tocante al *hecho*, su discordancia respecto á la conclusión es aún más evidente, pero evidente hasta el punto de que no sabe uno cómo exponerla á la consideración de los lectores. El lector recordará, en efecto, que el hecho era un juicio por cuatro obispos. ¿Y será preciso decir que no eran esculdascios los obispos?

Al tratar este punto histórico ha acontecido á Romagnosi lo que naturalmente acontece á todo el que siente afición, más fuerte y decidida que fundada, á una hipóte-

sis no bien determinada, y como quien dice vaga, ó sea la admisión de cuantos argumentos parezcan de cualquier modo favorables á su causa, sin considerar que los diversos modos constituyen diversas especies, y que éstas pueden resultar incompatibles. Ha hecho como quien viendo á lo lejos un árbol, se le antojase que es frutal, y no árbol de bosque, y dijese primero, fundándose en una apariencia cualquiera, que está lleno de manzanas, y luego, cambiando de lugar, pero sin acercarse, afirmase por otra apariencia distinta, que está lleno de melocotones, y, al fin, conclúyese de *esto* que está lleno de higos. Quería á toda costa jueces italianos durante la dominación longobarda, y los quiso estables y nombrados accidentalmente para todas las causas, y sólo para algunas obispos y esculdascios. Y *elegidos*, además, *ó propuestos por los Concejos italianos, y confirmados ó elegidos por los Duques ó por los Reyes longobardos*; de cualquier modo, á arbitrio del lector, con tal de que sean jueces italianos; como si el conocer si existieron no dependiese de conocer cómo y de qué manera existieron, puesto que no se ha aducido, ni creo que se aduzca, documento alguno que asegure en general la existencia de jueces italianos, ni se han presentado argumentos que demuestren que debían existir. Ejemplo notable de cuánto importa no aferrarse á una opinión antes de haber averiguado su exactitud, ó, al menos, de habérsela representado bien clara y distinta.

No hemos hablado ni hablaremos de otro hecho asegurado en la tesis, ó sea el de *jueces mixtos, cuando la cuestión era entre Longobardos é Italianos;* porque, aunque la Nota citada al principio de estas observaciones promete probar en el siguiente párrafo la verdad de esta aseveracion y de otras, el autor no habla de ellas en el

párrafo aludido, ni en otra parte. Omisión importantísima, pues de demostrarse la existencia de tribunales mixtos, se demostraba implícitamente la de los dos elementos, cosa que hacía mucha falta. Y omisión irreparable, pues en este caso no ha lugar á conjeturas, ni aun remotas, como pudieran ser las pruebas prometidas.

Propondremos, pues, incidentalmente, como dijimos, una conjetura sobre el significado de la frase *totius populi consensu*, que se halla en el capítulo de leyes francas, ya citado, de Ludovico Pío y en la ley longobarda de Lotario I, que casi literalmente la copia y que transcribimos: *Ut Missi nostri ubicumque malos Scabinos invenerint*, *ejiciant*, *et cum totius Populi consensu*, *in eorum loco bonos eligant*, *et quum electi fuerint*, *jurare faciant ut scientes injuste judicare non habeant*. La interpretación más natural y generalmente aceptada, ó, al menos por ninguno puesta en duda, es que el nombramiento de Escabinos, que en este caso debía hacerse por los regios enviados, había de someterse á un escrutinio general de todos los hombres libres (la raza poco importa) de las diversas circunscripciones del territorio. Véanse ahora las razones que tenemos para poner en tela de juicio esta interpretación y sustituirla con otra, al parecer, más verosímil y completamente diversa.

Pueden ilustrar el asunto los demás documentos legislativos al mismo referentes: son, indudablemente, los únicos que pueden arrojar sobre él alguna luz, si, como creemos, no son documentos de otra especie relativos al punto especial de la elección de escabinos. Ahora bien; en la legislación franca y en la franco-longobarda (en las anteriores leyes longobardas, los escabinos no se mencio-

nan, como ya se ha dicho), existe, si no estamos equivocados, un solo capítulo distinto del que estudiamos, en el cual, con ocasión de la elección de escabinos, se hace mérito del pueblo, pero de distinta manera y para cosa diferente de las elecciones. Es el siguiente de Carlomagno: *Ut Judices, Vicedomini, Præpositi, Advocati, Centenarii, Scabinei, boni et veraces, et mansueti, cum comite et populo eligantur et constituantur ad sua ministeria exercenda* (1). ¿Cuál es aquí la intervención del pueblo? ¿Ha de entenderse que las palabras *cum populo* significan una cooperación efectiva y exigen un asentimiento formal de todo el pueblo? Mirando á la calidad de la mayor parte de aquellos cargos, no lo parece. Para limitarnos á una sola, por creerlo suficiente, los *abogados*, de que hablan el citado capítulo de Carlomagno y otros capítulos y leyes del mismo y de sus hijos y sobrinos, eran patrocinadores y representantes de los obispos y de las iglesias nombrados comunmente por los mismos obispos ó por otros prelados. Ahora bien; semejante nombramiento no se comprende para qué había de ser aprobado formalmente ó confirmado por el pueblo. Pero la cosa se aclara si las palabras: *cum comite et populo* indican la presencia de uno y otro, ó sea que el nombramiento de abogados, escabinos y demás por las personas competentes, debía ser hecho y promulgado en un plácito celebrado por el Conde; ó con la presencia del Conde si el plácito estaba presidido por un enviado regio. Los plácitos eran públicos, y los hombres libres á veces debían, y siempre podían, presenciarlos; aquella solemnidad para

---

(1) *Carl. Magn.*, capitulare I, anni 809, cap. XXII; Baluz., t. I, pág. 466.

las elecciones era, por consiguiente, un medio de darlas á conocer á todos, como ahora el darles publicidad por medio de la imprenta. Y que no es arbitraria nuestra interpretación de las palabras *cum comite et populo*, se ve en una ley del mismo Carlomagno, relativa sólo á los abogados, en la cual, en vez de *cum*, se dice precisamente *in præsentia*. «Queremos que los *abogados* sean elegidos en presencia de los condes, y que no sean personas de mala reputación, sino como la ley exige» (1). Otra de Lotario I, sobre el mismo, hecha probablemente por no observarse como debía la anteriormente citada, dice lo mismo, con distinta forma: «Queremos que los obispos elijan sus *abogados* con el Conde (2).» En ambas leyes no se cita al pueblo; lo cual no significa su exclusión, y que tan importante formalidad se altere gravemente por una omisión sencilla. Ambas disposiciones legales se enderezaban principal y directamente á conseguir la publicidad de los nombramientos, y á impedir que se presentasen á abogar por los obispos y por las iglesias personas nombradas en un acto particular y no conocidas por los magistrados ni por el público en general. Las fórmulas *In præsentia comitum*, *Una cum comite*, indicaban el plácito del Conde, donde era obligada la presencia del pueblo. El capítulo de Carlomagno que se acaba de citar fué ingerido en las leyes longobardas, pero omitiendo las palabras «con el conde y con el pueblo», y

(1) *Volumus ut advocati in præsentia comitum eligantur, non habentes malam famam, sed tales eligantur, quales lex jubet eligere.* Carl. Magn., I, 64.

(2) *Volumus ut Episcopi una cum Comite suos advocatos eligant.* Loth., I, 1, 10.

añadiendo éstas: «temerosos de Dios» (1). En estos dos casos, el objeto directo del legislador era mandar, ó mejor dicho, recomendar que la elección recayese en personas de buenas costumbres; la forma de la elección era enteramente accesoria; por eso el Capítulo sólo incidentalmente la indica, y la ley, dándola por conocida, la calla. Así es que dicho capítulo, al ser promulgado nuevamente en Francia por Carlomagno en el mismo año, en una nueva capitular, aparece también sin las palabras: *cum comite et populo* (2). Si, como creemos haber probado, el pueblo en tiempo de Carlomagno tomaba parte en la elección de los escabinos y de los demás cargos,

(1) *Ut Judices, Advocati, Centenarii, Scabini, Præpositi quales meliores inveniri possunt, et Deum timentes, constituantur ad sua ministeria exercenda. Carl. Magn.*, I, 55. Transcribimos la fórmula de la elección de los *Advocati*, tomada del *Códice Estense* (de fecha incierta) y publicada por Muratori (*Rer. It.*, tomo I, parte segunda, pág. 96). «*Domne Comes, hoc dicite Raynaldus Episcopus, quod vult eligere Donatum, ut sit suum Advocatus et de Episcopatu; quod habeat de hac hora in antea licentiam et potestatem de rebus Ecclesiæ appellationes faciendi et recipiendi, et res Ecclesiæ perpugnam requirendi et excutiendi, et quod fecerit cum se vel cum Episcopo, de rebus Ecclesiæ permaneat stabile. Dicis ita Episcopo? (Episcope? pro Episcopo?) Dico Domne comes. Præcipite fieri notitia*» (ó sea, probablemente, que se publique al punto al pueblo congregado). Muratori en la nota á esta fórmula dice: «*Hic habes qui olim foret Advocatorum munus..... et quomodo eos a Principe postularent Episcopi, ceteræque Ecclesiæ.*» Nosotros entendemos que la fórmula expresa, no una petición, sino una simple declaración, y nos remitimos al buen juicio de nuestros lectores. De todos modos no se observa en ella ninguna intervención directa del pueblo.

(2) Carl. Magn., capitulare II, anni 809, cap. XI; Baluz., t. I, página 472.

pero como simple espectador, no es verosímil que la fórmula *totius populi consensu*, usada por su hijo Ludovico, signifique una participación tan importante y diversa, como sería el cooperar directamente á la elección con un asentimiento formal. Para entenderlo así, sería preciso suponer, ó que Ludovico confirió formalmente entonces al pueblo tan importante facultad, ó que no hizó más que reconocer implícitamente alguna antigua costumbre; hipótesis ambas igualmente inverosímiles. El objeto del Capítulo de Ludovico era autorizar á los enviados regios para destituir á los malos escabinos y sustituirlos por buenos: si hubiese querido introducir tan radicales innovaciones en la forma de la elección, ¿lo hubiera hecho de soslayo, con una frase incidental, y sin indicar regla alguna para una cosa que las necesitaba de toda necesidad? (1). ¿Y no sería aún más extraño el suponer que tal forma de elegir se hubiera creado por sí misma, hasta constituir una costumbre en los veinte años transcurridos desde la conquista por Carlomagno? No era ciertamente adecuada aquella época para que el pueblo, en el sentido de una colectividad de hombres libres, conquistase nuevos poderes; era la del crecimiento de poder (de los magnates seculares y eclesiásticos), y de las corrientes hacia el feudalismo. Y, por otra parte, las adquisiciones de las muchedumbre nunca se hacen en silencio, y sin dejar en la historia recuerdos indelebles.

Algunos de los textos que hemos aducido con otro fin,

(1) Es nueva, al parecer, la facultad expresamente concedida á los enviados regios para destituir escabinos; no se habla al menos, como creemos y hemos dicho, en ningún documento legislativo de Carlomagno, ni (cosa que sería más singular y notable) de ninguno de sus antecesores.

parecen dar á aquella fórmula un sentido algo más verosímil y más en consonancia con el espíritu de la legislación carlovingia. En ésta, junto á frases con objeto estrictamente legal, hállanse más á menudo que en otras leyes bárbaras, ciertas expresiones con fuerza puramente moral, que más son advertencias y consejos que prescripciones legales. Un Capítulo de Carlomagno, inserto por este emperador en las leyes longobardas, prescribe que el indultado de la pena capital no puede ser escabino (1): he aquí una condición positiva y capaz de prueba jurídica; pero al propio tiempo hemos visto en otros capítulos ó leyes que los escabinos que se elijan «sean buenos, verídicos, afables, temerosos de Dios y los mejores que se hallen». Se ha visto también que los *abogados*, según otra ley de Carlomagno, «no deben ser personas de mala reputación»; y una de nuestro Lotario los quiere «de no sospechosa fama, de buen nombre y reconocido mérito» (2). La fórmula *totius populi consensu* pudiera, por consiguiente, tener en este caso un significado parecido al de los últimos ejemplos; ó sea el de que la ley manda, ó mejor dicho, recomienda á los enviados regios que nombren los escabinos entre los hombres buenos por asentimiento universal, é indicados, por decirlo así, por la pública estimación.

---

(1) *De illis hominibus qui propter eorum culpam ad mortem judicati fuerint, et postea eis fuerit vita concessa.... In testimonio non suscipiatur, nec inter Scabinios ad legem judicandam locum teneat.* Carl. Magn., capitulare I, anni 809, cap. XXX; Baluz., t. I, pág. 467-468. Carl. Magn., I, 45.

(2) *Dum* (Cod. Estense, *debet*) *ergo unusquisque eorum habere Advocatum non mala fama suspicatum, sed bonæ opinionis et laudabilis artis inventum.* Loth., I, 1, 96.

No debemos olvidar una objeción que á primera vista pudiera parecer concluyente. La fórmula *consensu populi* se halla con significado indudable de asentimiento formal en otro lugar de la legislación carlovingia, en la célebre frase incidental del edicto Pistense de Carlos el Calvo: *Et quoniam lex consensu populi fit et constitutione Regis* (1). Pero es de notar que la palabra *populus* tiene aquí un sentido completamente distinto, y sólo quiere significar la reunión de personas constituídas en cierta dignidad. El docto Baluze presenta en prueba de esta intepretación diversas capitulares en que dicho asentimiento se atribuye á los *Fieles* (2). Argumento no menos perentorio es la formalidad del mismo asentimiento tal cual se especifica en un Capítulo de Carlomagno: «Interróguese al pueblo respecto á los Capítulos agregados á la ley sálica», y «cuando todos den su asentimiento, los suscriban y firmen por su mano» (3). Si no hubiese otras razones, la dificultad material que ofrece la reunión, la deliberación, el asentimiento comprobado como la capitular exige del pueblo entendido en acepción más lata, impediría suponer que por pueblo se entienda aquí más de un corto y determinado número de personas.

¿Pero no podría también entenderse que la ley de Lotario se refiere á aquella especie de *pueblo aristocrático*,

(1) Capitulare *Car. Calvi*, tít. 36. *Edictum Pistense;* Baluz., tomo II, pág. 177.

(2) Obra citada. Præfat., VII.

(3) *Ut populus interrogetur de capitulis quæ in lege* (*sálica*) *noviter addita sunt. Et postquam omnes consenserint, subscriptiones et manufirmationes suas in ipsis capitulis faciant.* Carl. Magn., capitulare III, anni 803, cap. XIX; ibid., t. I, pág. 394.

cuyo asentimiento pudiera requerirse para el nombramiento de escabinos? Prescindiendo de las razones particulares que no concordarían con semejante interpretación, creemos que para refutarla basta considerar que aquel *pueblo* no intervenía en los *placita minora* (1) donde se hacían tales elecciones. *Populus*, en los dos citados sitios de las capitulares, únicos, sin duda, en que la palabra tiene este significado, quiere decir reunión general de los próceres laicos y de los prelados en plácitos Reales; y no puede, por tanto, entenderse del número mayor ó menor de ellos que asistiesen á otros plácitos. Así, tomando por ejemplo instituciones conocidas y actuales, una ley francesa no llamaría Cámaras á los diputados ó senadores que en la capital de un departamento interviniesen en una elección de diputados provinciales. El *totius* añadido á *populi*, da á conocer con más claridad todavía que no se trataba de una fracción accidental del pueblo. Pero si, en vez de este sentido, se toma la palabra en la acepción de público, ó mejor aún de *gente*, en la acepción conservada en inglés por el vocablo *people*, el *totius* adjunto nada tiene de contradictorio, y sólo es una expresión enfática, análoga al modo de hablar de ciertas personas, y que tiene evidentes analogías con otras expresiones de la legislacion carlovingia.

Precisamente porque la palabra *populus* se usa para expresar cosas diversas, suele ir en ciertas ocasiones acompañada de vocablos que precisan su significado, y determinan más ó menos la acepción especial en que en tal

(1) *Minora vero placita Comes, sive intra suam potestatem, vel ubi impetrare potuerit habeat.* Lud. P., capitulare I anni 819, cap. XIV; ibid., t. I, pág. 603, et al.

ó cual ocasión se usa. A veces son palabras que designan inferioridad, en cuya virtud, *populus*, en vez de significar los gobernantes, expresa la multitud de los gobernados; como *vulgaris populus* (1) ó *minor populus* (2). A veces los términos adjuntos dan á entender cierta generalidad, pero con objeto de limitar el vocablo á la generalidad de los gobernados. Así, en una ley de Pipino se dice: «al pueblo *universal* hágase pronta justicia por los condes, por los gastaldos, por los esculdascios y por todos los magistrados» (3); y en otra de Ludovico II, que «escuchen las reclamaciones de todo el pueblo en general (4). A veces, en fin, se acompañan al término en cuestión, palabras expresivas de cierta generalidad, pero en sentido más amplio, como en la Capitular de Ludovico Pío, donde entre los fines que su gobierno se ha propuesto, incluye el de «que la paz y la justicia se mantengan en toda la generalidad

---

(1) *De vulgari populo, ut unusquisque suos minores distringat, ut melius ac melius obediant mandatis et præceptis imperialibus.* Carl. Magn., capitulare I, anni 810, cap. XVI; ibid., t. I, página 474.

(2) *Hoc etiam multorum querelis ad nos delatum, quod potentes et honorati viri, locis quibus conversantur, minorem populum depopulentur ut opprimant, etc.* Lud. II, imp. Capitula data, anno 850, in conventio Ticinensi, tit. I, cap. V; ibid., t. II, página 348.

(3) *De universali quidem populo, qui ubicumque justitiam quæsierit, suscipiat, tam a Comitibus suis, quam etiam a Gastaldis, seu Sculdasiis, vel loci Præpositis juxta ipsorum leges, absque tarditate.*. Pip., 1, 8.

(4) *Totius populi querimonia generaliter audiatur, et generaliter deffiniatur.* Lud. II, Legatio 3; *Rer. It.*, t. I, parte segunda, pág. 159.

del pueblo» (1); en otros documentos solemnes de los reyes francos se lee también: «el pueblo cristiano» (2); «el pueblo de Dios» (3); frases que también indican una colectividad moral sin distinción de clases. Añadiremos que en estos casos, y más aún en aquellos en que sólo se menciona al pueblo para ordenar ó aconsejar á los poderosos la justicia y la benevolencia respecto á él, estaba excluída y como olvidada la diferencia de razas. Y este objeto más general, más humano, menos *étnico*, constituye uno de los caracteres que distinguen las leyes longobardas de los reyes ó emperadores francos, de las anteriores; y armoniza perfectamente con el otro carácter indicado ya, ó sea el de que aquellas leyes son á menudo consejos morales y religiosos, más que prescripciones estrictamente legales; por lo cual llegaban á tocar aquellos puntos en que predominan la comunidad de origen, de nacimiento y la sumisión común á una ley divina, y «no hay ya judío ni griego, libre ni esclavo (4). Verdad es (permitásenos una observación no necesaria, pero casi inevitable) que tal forma no es la mejor en las leyes; su objeto debe ser concreto y definido cuanto sea posible, para que la observancia y la re-

(1) ..... *ut pax et justitia in omni generalitate populi nostri conservetur.* Lud. P., capitulare anni 823, cap. II; Baluz., t. I, página 633.

(2) ..... *ad illorum et totius populi christiani perpetuam pacem.* Charta Divis. Imp., etc. Ibid., t. I, pág. 572.

(3) ..... *et populus Dei salvus sit, et legem ac justitiam et pacem ac tranquillitatem habeat.* Capitul. *Car. Calv.* Ibid., t. II, página 204.

(4) *Non est Judæus neque Græcus: non est servus neque liber: non est masculus neque femina. Omnes enim vos unum estis in Christo Jesu.* S. Paul. *ad Galatas*, III, 28.

presión no puedan pecar de arbitrarias; el legislador no debe convertirse en predicador, ¿quién lo ignora? Pero pecaría de ligero y presuntuoso el no mirar las cosas sino bajo este aspecto. En medio de aquella férrea distinción de razas, no sólo era hermoso, sino que podría producir algún efecto el llamar las inteligencias y los corazones á algo común, universal y sagrado; y el estar de cuando en cuando reunidas las razas, sino en otra cosa, en un vocablo, era como anuncio ó preparación lejana de la fusión real de ambas. Lejana digo, porque la fusión debía verificarse por grados, y fueron precisas otras causas, algunas de naturaleza diversa y hasta contraria, lentas é indirectas, que, como de ordinario acontece, pusieron en juego voluntades cuyo efecto no estaba previsto ni propuesto. Entre estas causas figura como muy principal el aumento progresivo del poder de los señores ó magnates, convertido en hereditario, y el de los prelados, más señores muchos que obispos ó abades. La diferencia entre señor y no señor borró la antigua entre Bárbaro y Romano; y en vez de razas, quedó una sola clase ó multitud, cuyas diversas fracciones pudieron llamarse después natural y convenientemente ayuntamientos ó concejos (*comuni*). Pero con diverso resultado, tanto entonces como en adelante. Pues donde existía un poder supremo, más ó menos activo, más ó menos respetado, pero presente, los concejos, ó vencidos ó deshechos, ó admitidos con inciertas y poco firmes condiciones, dejaron viva y hasta más robusta la unidad; vencedores donde no estaba presente aquel poder, aumentaron desmedidamente la ya existente división, creando tantos nuevos poderes, que se convertían realmente en supremos, cuantas veces carecía de fuerza el poder su-

premo nominal. Instituciones débiles é inestables en su mayoría, pero en cuyos cambios quedaba siempre permanente el fraccionamiento.

Para volver á la cuestión, ó mejor aún, para terminarla, diremos que, á nuestro juicio, Lotario sólo ha querido hablar en su ley, del pueblo en la acepción más general y lata, y de la única clase de asentimiento que en este sentido puede atribuírsele. Interpretación verosímil en absoluto, y única verosímil, si, como hemos procurado demostrar, no puede entenderse que haya querido hablar de un pueblo político, ni de un asentimiento formal.

¿Y qué diremos de los legisladores que empleaban un mismo vocablo, un vocablo de tanta importancia para expresar colectividades tan diversas en cantidad, ora pocos, ora muchos, ora todos? Que eran bárbaros. Todavía no se conocía la importancia que, para no confundir las cosas, tiene la perfecta distinción de las palabras. Todo lo más que para disculparlos puede decirse es que, á veces, procuraban evitar ambigüedades con la adición de otros vocablos. Pero se necesita más. Véanse un poco los modernos: han empleado también aquella palabra, y no poco, y no para fines de escasa importancia; pero lo primero era que se entendiese bien su significado preciso. Por esto no había peligro de que en la aplicación de la misma resultasen embrollos; como no hay peligro de que cuando dos discuten acerca del pueblo, uno entienda una cosa, otro entienda otra, ó á lo mejor no la entiendan ni el uno ni el otro. ¡Tanta diferencia hay entre una época positiva y una época bárbara!

CAPÍTULO IV.

DE UNA OPINIÓN MODERNA SOBRE LA BONDAD MORAL DE LOS LONGOBARDOS.

Poco después de comenzada la anterior centuria, algunos escritores emitieron acerca de los bárbaros invasores del Imperio un juicio mucho más favorable que el hasta entonces corriente: los Longobardos, sobre todo, tuvieron no sólo defensores, sino panegiristas célebres. La opinión de estos últimos fué seguida, casi sin excepción, por los escritores posteriores, y llegó á hacerse de moda. Entre las varias causas de tal revolución en las ideas, figura indudablemente en primera línea la circunstancia de hallarnos hartos de la antigua opinión, no siempre razonada, pero constantemente repetida por una turba de prosistas, cuya argumentación allá se andaba de lógica con la de los poetas, y por una muchedumbre de vates, que no cedían en entusiasmo á los prosistas; escritores en prosa y verso que de padres á hijos deploraban, siglos hacía, el cetro arrancado de manos de la Señora del Tíber, los arcos derribados, las ciudades des-

truídas; y con plumas de barbas erizadas nos describían bárbaros feroces, crueles, groseros y bestiales. Algunos de los pocos á quienes no gustan los juicios sin discusión y los resultados sin análisis, se dieron entonces á brujulear por entre aquella barbarie: y no es extraño que se sintieran predispuestos á formar de ella opinión diferente, á defenderla con entusiasmo; de la misma manera que el enfermo, rendido de estar de un lado, halla alivio al volverse del otro.

Concretándonos á los Longobardos, la base principal de la opinión que sostiene su bondad moral y su dulce manera de vivir y de dejar vivir, se apoya en un famoso texto de Paulo Diácono: «Era de admirar en el reino longobardo que nunca se oía en él hablar de violencias, de asechanzas, ni de extorsiones injustas: no se cometía un hurto, ni un robo: todo el mundo andaba con la mayor seguridad y á su albedrío (1).»

Giannone cita el trozo traducido como una prueba, después de definir en estos términos la dominación longobarda: «Reino, aunque en sus principios áspero é inculto, fué después tan culto y apacible, que durante los doscientos años que duró causaba envidia (*sic*) á todas las demás naciones» (2).

Muratori, defendiendo el mismo pasaje contra una objeción de Baronio, observa que las malas obras de los Longobardos en los países enemigos nada prueban con-

(1) *Erat sane hoc mirabile in regno Langobardorum: nulla erat violentia, nullæ struebantur insidiæ, memo aliquem injuste angariabat, nemo spoliabat, non erant furta, non latrocinia, unusquisque quo libebat securus sine timore pergebat.* Paul. Diac., lib. III, cap. XVI.

(2) *Ist. Civil.*, lib. V., cap. IV, al fin.

tra lo aseverado por Paulo, de que en su Reino se gozaba de *envidiable tranquilidad* (1). Y, omitiendo otros muchos, Denina también lo aduce como prueba; pero opinando, como Baronio, que debe descartarse algo del elogio de un autor apasionado (2).

He aquí la objeción de Baronio: «Así Paulo; pero es un longobardo quien habla: los demás que en aquel tiempo vivieron hablan de muy diverso modo, y principalmente el papa Gregorio, el cual, por sus excesos, llama á aquellos Longobardos nación nefanda, y cuenta de ellos hechos completamente distintos de los referidos por Paulo» (3).

Mas para quitar toda autoridad al testimonio no es preciso, á mi ver, recurrir á la nacionalidad del testigo. Basta observar que Paulo habla del reinado de Autari, ó sea de sucesos ocurridos casi dos siglos antes. Para hacer sospechosa la verdad de un hecho histórico, sobre todo de épocas iliterarias, se cree con razón que es suficiente el no hallar su relato sino en escritos muy posteriores al suceso: y cuenta que aquí no se trata de un hecho aislado y particular, sino de un vasto conjunto de hechos y de la situación de un reino. Por otra parte, el historiador que califica tal estado de maravilloso, ¿da después alguna prueba? Ninguna absolutamente. ¿Puede verse su preparación ó presagio en los hechos anteriores? El mismo Paulo responde que en la época de los Duques, ó sea en la inmediatamente anterior á aquel siglo de oro, muchos nobles romanos fueron muertos, por ser este el medio

(1) *Annales de Italia*, año 584.
(2) *Rivolta d' Italia*, lib. VII, cap. IX.
(3) *Annal. Eccl.*, ad. an. 585.

más fácil de apoderarse de sus haberes; que en la parte de Italia invadida y ocupada en aquel interregno, hubo iglesias saqueadas, sacerdotes asesinados, ciudades arruinadas y pueblos extinguidos (1). Ciertamente que el salto de tales atropellos

A così riposato, a così bello
Viver di cittadini, a così fida
Cittadinanza (2),

no es admisible, sin explicaciones y prueba, por el simple aserto de un escritor, entre el cual y los sucesos descritos, median seis ó siete generaciones (3), y lo cree-

(1) *His diebus multis nobilium romanorum ob cupiditatem interfecti sunt..... Per nos langobardorum duces..... spoliatis ecclesiis, sacerdotibus interfectis, civitatibus subrutis, populisque, qui more segetum excreverant extinctis, exceptis his regionibus quas Alboin ceperat, Italia ex maxima parte capta et a Langobardis subjugata est.* Paul. Diac., lib. II, cap. XXIII.

(2) Dante, *Paradiso*, XV, 130.

(3) En la primera edición habíamos dicho en este lugar: «aquel admirable elogio está precedido de ciertas palabras de tan obscuro sentido (*Populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur*), que no era posible traducirlas con regularidad: las cuales dejan, sin embargo, entrever algo muy distinto de misericordia y felicidad.»

Era, como el lector habrá comprendido, y como vemos nosotros por fin, decir que no se podía entender nada en ellas, y pretender al propio tiempo que podía entenderse en ellas algo. Y algo poco probable además; pues, si es racional suponer que el buen Diácono, escaso de noticias positivas, pudo ser fácil en admitir una vaga tradición, no lo es ciertamente que conociera los sucesos tan mal, que fuese á hablar de bondad, y de bondad maravillosa, como epifonema (*erat sane hoc mirabile*) de actos dolorosísimos y crueles. Por eso la mejor y aun la única corrección que podía hacerse en aquella advertencia, era quitarla.

En un apéndice á este capítulo proponemos una nueva interpretación á las discutidas palabras del Diácono. No sabemos,

mos más bien una de las acostumbradas descripciones de edades felicísimas que se cuentan de los pueblos más ó menos toscos, historias que son á veces sueños intencionados, y á veces, como parece ahora, simples exageraciones. El poder Real, sustituyendo al desenfrenado de los Duques, fué ciertamente un paso á situación mejor, ó más llevadera para todos; la imaginación de la posteridad, excitada por las relaciones de los viejos, dió el salto á la perfección. Pero aunque las palabras de Paulo hubiesen merecido entero crédito, nunca hubiera debido creerse más de lo que afirman, como han hecho varios escritores apasionados por los Longobardos, extendiendo á toda su dominación en Italia, ó á tiempo indefinido por lo menos, lo que el historiador dice únicamente de la *época de Autari* (1). Ya lo hemos visto en Giannone; y el mismo Muratori, hablando del estado en que se hallaba la

francamente hablando, si esto podrá parecer rectificación de haberlas declarado tan de ligero incomprensibles, ó nueva temeridad después de tantas disquisiciones de hombres doctos en el intrincado asunto. Pero la misma diversidad de sus opiniones, y un no sé qué de duda con que la mayor parte están expuestas, puede servirnos de excusa aunque nos haya faltado acierto. Y por lo demás, voluntariamente declaramos que dichas disquisiciones han dado no menos ayuda que impulso á las nuestras, y que no hemos llegado á opinar de distinta manera que todos sus autores, sino aprendiendo de cada uno.

(1) *De rege Authari et quanta securitas ejus tempore fuerit*, libro III, cap. XVI.

Los argumentos con los cuales nos parecía y nos parece haber demostrado la carencia de valor histórico de aquel paso, nos habían hecho perder de vista esta observación tan oportuna, que hemos hallado después en el doctísimo *Discurso acerca de la condición de los Romanos vencidos por los Longobardos*, de Carlos Troya. Pár. 44, año 584.

parte de Italia «sometida á los Longobardos, antes que los Francos de ella se apoderasen», se expresa de este modo: «Se administraba rectamente justicia; se podía viajar con el oro en la palma de la mano» (1), palabras sugeridas, sin duda, por las de Paulo. No hallamos otro fundamento para las que usa sobre el mismo asunto en otro trecho: «Volvamos á los Longobardos. En cuanto éstos, abjurado el arrianismo, se unieron á la Iglesia católica, depusieron como nunca su antiguo salvajismo, y compitieron con los demás Estados católicos en dulzura, piedad, clemencia y justicia; de suerte que, bajo su gobierno, nunca faltaba el rocío de la bienandanza» (2). ¡El rocío de la bienandanza en la Edad Media! ¡Dios libre de él las hierbas de nuestros enemigos! Aun antes de observar que esto son afirmaciones no probadas, se advierte en las mismas palabras que no expresan una verdad bien sentida. Aquí rocío, dulzura, piedad, clemencia, justicia; allá, un reino que causaba envidia (esto es lo que Giannone ha querido decir) á todas las naciones: no es éste el lenguaje del escritor convencido, después de maduro examen y prudentes dudas. Esto hace hallar en las cosas un carácter particular, que se imprime naturalmente en las palabras; la verdad histórica no va á colocarse en generalidades, tanto más amplias, cuanto menos significativas, término medio á menudo entre la poca necesidad de explicarse y la poca necesidad de entender lo explicado.

No estará fuera de propósito el indicar cuánto ha debido contribuir á la formación de esta equivocada creen-

(1) *Antic. Ital.*, diss. 21.
(2) Ibid., dissert. 23.

cia, la hipótesis de que Longobardos é Italianos habían formado un solo pueblo. Se ha dicho ya que tal suposición debía informar naturalmente cuanto se dijera sobre todos los asuntos de aquella historia. Ahora bien; el estudiar poco, es precisamente el medio mejor para deducir mucho. Y no es difícil advertir que en el presente caso ha sido eso lo que ha ocurrido.

En efecto; siendo los Longobardos dueños del país, legisladores únicos, árbitros en gran parte, y sin oposición, del destino de la población indígena, el punto más importante de su moral, y más digno de ser juzgado en su conducta, es precisamente su proceder respecto á los vencidos. La tentación de ser injustos debía ser proporcionada á la facilidad, á la impunidad y al provecho; y conforme al común sentir de los hombres, no sólo los actos, sino las ideas y las teorías morales, podían amoldarse sin dificultad á las circunstancias. Para llamar buenos ó malos á los Longobardos, sería preciso, pues, averiguar si habían cedido á la tentación, ó si el sentimiento de la justicia se había sobrepuesto en ellos. Pero con la suposición de que vencidos y vencedores formaban un solo pueblo, los escritores modernos han excluído esta averiguación, corriendo de esta suerte un velo sobre la parte más importante y vasta del asunto.

Además, aun para juzgar la moralidad de los Longobardos en sus mutuas relaciones, está muy lejos de ser indiferente el hecho de haber permanecido separadas las dos naciones. Pues para declarar virtuosos un sentimiento, ó una acción cualquiera, no basta descubrir en ellos algo de austeridad, de sacrificio ó de benevolencia, sino que es necesario antes ver si no se opone á los principios universales de la caridad y la justicia. Hay, en

efecto, ocasiones en que, para mantener la injusticia, convienen algunas cualidades morales que, en absoluto, parecerían virtuosas. Desde la república de Esparta á las bandas de foragidos, todas las sociedades que, á expensas de los demás, han querido disfrutar ciertos bienes ó ventajas, sólo han podido mantener la necesaria unión, con el sacrificio de las pasiones particulares, con la más rigurosa equidad entre los asociados y con una severidad, una confianza y una adhesión, rayanas á veces en heroicas. Nadie puede ser inícuo con todos; y en este mundo, sin un poco de virtud, no se hace nada.

Esto supuesto, sin dificultad se echa de ver la deficiencia de otra razón aducida por muchos panegiristas de los Longobardos que presentamos con las palabras de uno de los más famosos: «Los Romanos Pontífices, y sobre todo Adriano, que no podían sufrirlos en Italia, porque desbarataban todos sus planes, los pintaron crueles, inhumanos y bárbaros; de aquí el que, entre el vulgo y los escritores de los siguientes siglos, tuviesen fama de incultos y crueles. Pero las leyes tan sabias y tan justas que, vencedoras del estrago de los tiempos, se leen todavía con asombro, son prueba suficiente de su humanidad, justicia y tacto político. Sucedióles lo mismo que á las leyes romanas: caído el Imperio, no cayó por eso su autoridad y su fuerza en los nuevos Estados en Europa constituídos: destruído el reino longobardo, no por eso decayeron sus leyes en Italia» (1). De esta suerte, la bondad de las costumbres se demuestra con la bondad de las leyes, y la bondad de las leyes por su supervivencia á la conquista.

Giannone vuelve á sacar á luz esta razón, diciendo

(1) Giannone. *Ist. Civil.*, lib. V, cap. IV, al fin.

poco después: «La superioridad de estas leyes sobre las de todas las demás naciones extranjeras, y su justicia y saber, se comprenderán también observando que, arrojados los Longobardos del reino de Italia (1) y sustituídos por los Francos, Carlos, rey de Francia y de Italia, lejos de anularlas, no sólo las confirmó, sino que les agregó leyes propias, para que, como las leyes longobardas, fuesen observadas en Lombardía y en todo lo demás de Italia sometido á su obediencia» (2). Extraño es que un historiador se asombre de que las leyes romanas y longobardas hayan sobrevivido á una conquista. Citando un solo ejemplo, y ese de leyes de los bárbaros en la Edad Media, la de los Burgundiones llamada *Gundebada*, del nombre de su promulgador Gundebaldo, sobrevivió á la conquista de los Francos (3) y á vicisitudes posteriores, suficientes en número para que se la llamase en francés *la loi Gombette;* sobrevivieron también las de los Visigodos más heterogéneas y numerosas conquistas (4); Guillermo *el Bastardo* confirmó expresamente la de Odoardo *el Confesor* (5);

(1) ¿Arrojados los Longobardos? Giannone quiere decir sin duda: los reyes Longobardos; así como por reino de Italia debe entenderse el reino de los Longobardos, y donde se dice destruído el reino, cambiada la dinastía; y establecidos en el reino, con derechos iguales á los de los Longobardos, algunos de los Francos que vinieron con su Rey.

(2) Ibid., cap. v, 1.

(3) V. *In legem Burgundionum Monitum; Canciani.*, *Leg. Barbar.*, t. IV, pág. 5.

(4) *In cod. Leg. Wisigoth. Monitum;* ibid., pág. 48.

(5) *Hoc quoque præcipio, ut omnes habeant et teneant legem Regis Edwardi in omnibus rebus, adauctis his quæ constituimus ad utilitatem Anglorum. Leg. Guil. Reg.*, Canciani, ibid., página 348.

hechos que, atendiendo á sus circunstancias particulares, serían mucho más extraños que el que tanto lo parece á Giannone. ¿Pero qué digo? quizá más notable aún sería otro hecho del mismo Carlomagno, ó sea el de haber dejado vigente la ley de los Sajones (1), después de treinta años de guerras, sumisiones, rebeliones, suplicios y deportaciones. Pero era natural consecuencia de haber dejado subsistir la nación en cualquier forma que fuese. Y tan distante estaba aquel rey de abrogar la legislación de los pueblos conquistados, que quiso que en todos sus dominios se escribieran aquellas que eran puramente tradicionales, como nos dice Eginardo (2).

Esta fué verdaderamente una idea de aquel monarca: tocante á lo demás, pensó, ó mejor dicho, no pensó como los otros. Las causas, en otro lugar indicadas, de haber dejado la legislación romana á los vencidos, como son la dificultad y la falta de motivos para hacer lo contrario, existían, con igual fuerza por lo menos, cuando los vencidos eran bárbaros. Y eran más fuertes, sin duda, en el caso de que se trata. ¿Cómo, en efecto, hubiera podido Carlomagno derogar la legislación longobarda y reemplazarla con otra? ¿Con un acto de poder absoluto? Nadie ignora que esto no se usaba entre los bárbaros de la Edad Media, y hubiera sido mucho más extraño en un

(1) *Tum sub judicibus quos Rex imponere ipsis,*
Legatisque suis permissi legibus uti
Saxones propriis, et libertatis honore.

Poetæ Saxonicæ, *De Gestis Car. Magn.*, lib. IV, v. 109 y siguientes: *Rer. Franc.*, t. V, pág. 167.

(2) *Omnium nationum quæ sub ejus dominatu erant, jura quæ scripta non erant describere ac litteris mandari fecit.* Eginard. Vita *Carl. Magn.*, 29.

príncipe que, al titularse rey de los Longobardos, había aceptado sus instituciones. ¿Con el asentimiento de los *jueces* y *fieles* longobardos? ¿Cómo obtenerlo y aun como proponerles medida semejante? ¿La conquista había cambiado completamente sus costumbres y sus ideas respecto á las relaciones civiles y á la represión de los delitos? Y luego, ¿con qué leyes hubieran sustituído las longobardas? ¿Con leyes del todo nuevas? Todo el mundo sabe que las legislaciones se formaban entonces lentamente. ¿Con otra legislación completamente formada? ¿Y cuál? preguntamos de nuevo. Pues los Francos tenían más de una, sin contar las de las otras naciones bárbaras, más ó menos relacionadas con la suya. Y en definitiva, ¿qué le importaba á Carlomagno que los Longobardos conservaran sus leyes, como las conservaban los Burgundiones, los Alemanes, los Bayoarios y otras naciones sometidas á su imperio? ¿Se imponía por el curso natural de los acontecimientos, ó por el nuevo orden de cosas, la necesidad de introducir cambios ó adiciones en las leyes longobardas que quedaban vigentes? Siempre había el recurso natural, acostumbrado y constante de dictar nuevas leyes sobre diversos asuntos; y así lo hicieron los reyes carlovingios, y Carlomagno el primero. El mismo Giannone apunta este hecho; pero ¡cosa singular! ve en él nuevo argumento en pro de la *superioridad* de las leyes longobardas: «No sólo las confirmó, sino que les agregó leyes propias.» Quedaron, pues, como tantas, ó mejor dicho, como todas; mas para ser aumentadas ó derogadas por las que después se promulgaron, y mezcladas, en fin, y por decirlo así, perdidas entre la muchedumbre de estatutos municipales, de leyes romanas erigidas en derecho común, de edictos de

todas clases y procedencias, multiplicados hasta el infinito: hecho también casi universal en Europa. Esta multiplicidad de leyes, y su consiguiente confusión é incertidumbre fué precisamente una de las principales causas que, en tiempos muy próximos al actual, hicieron desear y pedir la reforma general de las legislaciones. Y al propio tiempo suministraban medio de lograrlo: pues la cantidad, la variedad, la minuciosidad de las disposiciones legales, de las interpretaciones y de los razonamienfos teóricos daban materia abundante y eficaz auxilio para conceptos sistemáticos y generales. Causas y medios de que carecían los bárbaros.

Singular parecerá á cuantos hayan leído la Historia de Giannone, su pretensión de inferir de la bondad de las leyes longobardas la situación moral de aquel pueblo: cosa que para él debía ser, sin duda, lo más natural del mundo. Basta ver el aplomo con que califica las diversas legislaciones de cuantos príncipes, desde los Longobardos y el Imperio romano, dominaron, en todo ó en parte, sobre los países de que su historia trata: *Tros Rutulusve fuat* (1): normandos, suevos, anglos, aragoneses ó españoles. Roberto Guiscardo y su hermano Rugiero introdujeron *algunas laudables costumbres* (2); Rugiero, conde y luego rey de Sicilia, *después de constituir un reino, lo reorganizó con sabias y provechosas leyes* (3); las de Guillermo I, *aunque algunas parecieron gravosas á sus súbditos, por el afán de acumular tesoros, todas las demás fueron, sin embargo,*

(1) Virgilio, *Eneida*, X, v. 108.
(2) *Ist. Civil.*, lib. XII, cap. V.
(3) Ibidem.

sabias y provechosas (1); las de Guillermo II *todas fueron sabias y prudentes* (2); Federico II, el emperador, dió *muchas leyes provechosas y sabias* (3); Carlos de Anjou, *nuevas leyes, en las cuales se dictan muchas prescripciones laudables y sabias* (4); Carlos II, *muy útiles prescripciones* (5); Roberto, *muchas útiles y sabias leyes* (6); Fernando I, *leyes próvidas y sabias* (7); Fernando II, *leyes sabias y prudentes* (8); Federico, último de los Aragoneses, *sabias y prudentes leyes* (9); los virreyes españoles, *mejores que nadie.* El Conde de Ribagorza, *dió algunas sabias y prudentes* (10); el Duque de Alcalá, *muchísimas todas prudentes y sabias* (11); el Cardenal de Granvela, 40 *pragmáticas á cual más sabias y prudentes* (12); el Marqués de Mondéjar, *veinticuatro, en las cuales se leen prescripciones muy sabias y recomendables* (13); el Conde de Pietrapersia, *unas veintitrés, llenas de sabias prescripciones* (14). Y prescindiendo de algunas, elogiadas con poca diferencia, quedan, si no hemos contado mal, otros ocho, cuyas leyes se cali-

(1) Lib. XII, cap. último.
(2) Lib. XIII, cap. II.
(3) Lib. XVII, cap. IV.
(4) Lib. XX, cap. último, párrafo primero.
(5) Ibid., párrafo segundo.
(6) Ibid., párrafo cuarto.
(7) Lib. XXVIII, cap. II.
(8) Lib. XXIX, cap. II.
(9) Ibid., cap. IV.
(10) Lib. XXX, cap. V.
(11) Lib. XXXIII, cap. último.
(12) Lib. XXXIV, cap. I.
(13) Ibid., cap. II.
(14) Ibid., cap. III, párrafo tercero.

fican con la invariable fórmula: *todas prudentes y sabias.*

Pero ¿á donde nos ha traído Giannone? Todo esto no tiene que ver con el asunto; el cual, gracias á Dios, pide nada menos que el examen de la *humanidad*, *la justicia y el tacto político* de las leyes longobardas. Basta observar que tales leyes estaban hechas sólo para los longobardos.

Así es que, cuando en la historia de los conquistadores hallemos anécdotas de generosidad, de lealtad y de templanza, antes de llorar de ternura y de aplaudir con entusiasmo, es preciso examinar si tales acciones ó costumbres virtuosas son efecto de un sentimiento piadoso del deber, ó si nacieron del espíritu de cuerpo, y de una disposición de ánimo, no diré hipócrita, porque no tendía á engañar (los que después se han engañado ha sido por su culpa), pero tampoco virtuosa, en el sentido estricto que siempre debe darse á esta palabra.

No debemos omitir que aquella opinión tan favorable á los Longobardos no ha sido admitida por todos los escritores modernos. Pero ninguno, que yo sepa, la ha combatido expresamente y con el fin de establecer otra más fundada y que abarcare completamente todo el asunto. Tiraboschi, sin impugnar directamente el juicio de Muratori y de Denina, habla de él con asombro y desconfianza sumamente racionales. Pero teniendo por principal objeto la literatura, y aun encerrando ésta en límites verdaderamente angostos (1), no pudo tratar con extensión el asunto. Sin embargo, los hechos que

---

(1) «Ahora me conviene hacer una reflexión sobre el estado de Italia en este período, no por los diversos dominios que fueron formándose, estando entonces dividida en varios Estados y sujeta á diversos señores llamados duques, pero dependientes en

cita y las reflexiones que sobre ellos hace, parecerán suficientes al lector para destruir el juicio que una *singular predilección por aquellos bárbaros*, inspiró, como dice muy bien, al egregio Muratori.

El ilustre Maffei, en el libro x de la *Historia de Verona*, también juzgó á los Longobardos con severidad mucho más racional que las aclamaciones de sus panegiristas; pero tampoco se propuso tratar la cuestión á fondo. Con todo, la opinión parcial que llegó á formar sobre el asunto se apoya en observaciones no ligeras ni vulgares. No tomó la cuestión tal cual los demás la habían presentado malamente, sino que la rehizo, digámoslo así, sobre las mismas cosas; indicó principios á los cuales para lograr categoría de importantes sólo falta quizá alguna más determinación en las aplicaciones; no supone la extraña mezcolanza de los dos pueblos; y es el primero, á mi juicio, que ha hecho notar algunos efectos generales y permamentes de la dominación longobarda en las poblaciones sometidas á su imperio; en aquella dominación y en aquellas leyes ha buscado el origen de hábitos y opiniones que han subsistido siglos enteros y subsistían todavía en sus tiempos. Modo de estudiar la historia que, después de Maffei, no se ha vulgarizado, y que antes de él era casi completamente desconocido.

En conclusión, si los Longobardos fueron en verdad tan buenos como los pintan, habrá sido por otras razones que las alegadas por sus encomiadores.

---

cierto modo del Rey de toda la nación, que residía en Pavia, ni por el derecho feudal que probablemente comenzó entonces á usarse, como ya queda dicho: *cosas que no pudieron ejercer influencia alguna sobre la literatura;* pero si bien, etc.» *Storia della letterat.*, t. III, lib. II, cap. I.

APÉNDICE AL CAPÍTULO IV.

Sobre la inteligencia de dos pasajes de la *Historia de los Longobardos*, de Paulo Diácono.

El primero de estos controvertidos pasajes se refiere al interregno durante el cual los Longobardos estuvieron gobernados por los Duques de las diversas ciudades conquistadas, desde la muerte de Clefo, segundo rey de aquella nación en Italia. *His diebus*, dice el historiador, *multi nobilium romanorum ob cupiditatem interfecti sunt; reliqui vero per hostes divisi, ut tertiam partem suarum frugum Langobardis persolverent, tributarii efficiuntur* (1).

El otro se refiere á cuando los Duques restablecieron el poder Real en la persona de Autari, hijo de Clefo. Después de decir que cedieron al nuevo monarca la mitad de sus haberes, añade el historiador: *Populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur* (2).

Entre las diversas opiniones sobre el significado espe-

(1) *De Gestis Langob.*, II, 32.
(2) Ibid., III, 16.

cial de ambos pasajes, hay unanimidad en considerarlos estrechamente relacionados, á lo cual induce la semejanza verdaderamente singular de las dos frases *per hostes divisi* y *per Langobardos hospites partiuntur*. Y como la primera expresa indudablemente un acto constitutivo, una ley estable impuesta por los conquistadores á parte de los conquistados, se cree también que la segunda debe significar una modificación ó nueva aplicación de la ley mencionada. El haber empleado el autor en la segunda, la palabra *populi* ha hecho suponer que se refiere á una medida más general, y que en esta frase está contenida y al propio tiempo oculta una importante noticia acerca de la condición de los Italianos durante la dominación longobarda.

A nuestro juicio, la semejanza de ambos pasajes es puramente verbal, y meramente fortuita: el autor ha querido dar cuenta en el segundo de un hecho completamente nuevo, de distinta naturaleza, sin relación ni analogía con el primero; ó sea, no una ley estable y permanente, sino una prescripción accidental y relativa, no á la población italiana en general, sino á cierto número accidental y transitorio de Italianos. Así es que la interpretación que de aquella frase vamos á aventurar, lejos de ilustrar la vasta é interesante cuestión de la condición general de los Italianos bajo la dominación longobarda, no hará otra cosa que sustraerla un documento; precisamente el documento en que, más que en ninguno de los pocos que nos restan, se ha creído hallar la clave para la resolución del enigma. Debíamos al lector esta advertencia preliminar.

Respecto al primer pasaje no podemos decir que sea nuestra la interpretación que vamos á exponer, porque sólo en parte es nueva; y disintiendo en un punto de todas las propuestas hasta el día, concuerda en otros con

más de una, y en uno muy esencial con la doctamente sostenida por Troya, en un *Discurso sobre la condición de los Romanos vencidos por los Longobardos*, monografía de gran valor que bastaría por sí sola para honrar los resucitados estudios históricos de Italia. Pero así como el intento de demostrar la supuesta relación de los dos pasajes ha hecho que su examen nunca haya sido hecho aisladamente, el intento contrario nos obliga también en cierto modo á seguir igual camino: por lo demás, lo poco nuevo que sobre este particular propondremos, acaso contribuya á armonizar diversas aserciones del historiador, que en el estado actual de la cuestión pueden parecer inconciliables. Y téngase por dicho que vamos á tomar de los autores de las diversas interpretaciones todos los argumentos que para la nuestra valgan.

I.

Es cosa, si no generalmente admitida, generalmente sobrentendida que las palabras: *reliqui vero per hostes* (ó *per hospites*) (1) *divisi ut tertiam partem suarum frugum Langobardis persolverent, tributarii efficiuntur*, se refieren á un solo hecho, á un solo momento histórico, y que las dos expresiones, *per hostes divisi*, y *tributarii efficiuntur*, no son sino dos modos de calificarlos. Sobre la naturaleza del hecho supuesto único y sobre el valor de ambas expresiones que también se ha supuesto igual, versa la

(1) Variante generalmente adoptada, por la suposición probable de que, aunque fuese *hostes* la verdadera lección, no sería más que un sinónimo, ó mejor dicho, otra forma de *hospites*.

discrepancia de opiniones, sosteniendo unos que las dos significan solamente una sumisión á un impuesto; otros que significan también una sumisión de las personas y una especie de esclavitud. Creemos, y éste es el punto en que nos atrevemos á disentir de todos, que en aquel pasaje se expresan dos hechos de diversa época y de muy opuesto carácter; que en las dos expresiones debe verse una antítesis y no un pleonasmo; que el autor habla, en efecto, de impuesto y de esclavitud, pero refiriéndose á dos épocas distintas y con propósito intencionado de expresar que la segunda reemplazó al primero; que el sentido de todo lo transcrito es en suma lo siguiente: En aquel tiempo, ó sea durante el atroz y desenfrenado gobierno de los Duques, muchos nobles romanos fueron muertos; los restantes, que al principio habían estado sólo sujetos al pago del tercio de sus cosechas y divididos, al efecto, *per hostes*, fueron reducidos á la condición servil de *tributarii*.

Lo que ante todo hace creer esto es la diferencia de formas gramaticales que el historiador emplea. *Ut tertiam partem suarum frugum persolverent* y *tributarii efficiuntur*, indican con claridad dos épocas y dos hechos diferentes: una anterior, que el escritor se limita á mencionar (1); otra posterior, de que habla expresamente, por ser aquella á que el relato se contrae. Si algún amanuense, copiando, como á menudo hacían, la glosa con el texto, nos lo hubiera transmitido de este modo: *reliqui vero* antea *per hostes divisi tertiam partem suarum frugum Langobardis persolverent*, *tributarii efficiuntur*, no creo que el crítico más sutil hubiera sospechado la interpola-

(1) Quien quisiera preguntarle por qué no lo ha referido á su tiempo, tendría que preguntarle muchas cosas por el estilo.

ción. Paulo, peritísimo en latín, á pesar de vivir en el siglo octavo, no escribía con elegancia, pero sí correctamente (1); y si hubiese querido hablar de un hecho solo, no se comprende por que, habiendo dicho antes *persolverent,* no hubiera puesto después su correspondiente *effecti sunt.* Para suponer con razón tal discordancia, se necesitaría que ó las otras expresiones del texto ó la verosimilitud histórica obligasen á creer que se trataba de un hecho único é idéntico. Pero, si no estamos equivocados, aquellas se adaptan admirablemente á la interpretación contraria; éstas lo exigen expresamente.

Tocante á las primeras, hemos dicho solamente que se adaptan, porque distamos mucho de pretender que entre las palabras *hospites* y *tributarii* existiese en el latín medioeval una oposición directa y constante. Nuestro argumento no requiere tanto. Basta que en cualquier caso, siempre que sea caso oportuno, se usara la primera para designar una condición exenta de servidumbre, y una condición servil la segunda; de modo que el haberlas empleado el historiador longobardo para distinguir las dos condiciones, no cause extrañeza á nadie.

En el citado *Discurso sobre la condición de los Romanos vencidos por los Longobardos*, el ilustre Troya, suponiendo con los demás intérpretes que el historiador habla de un solo hecho, opina que las dos locuciones

(1) Lo que resta de la obra *De Verborum significatione*, de Festo, es un compendio de Paulo Diácono. Si este compendio ha sido útil á las letras, en cuanto ha conservado una parte de aquella obra importante para la filología, y no sin interés para la historia, facilitando su copia; ó si con esta misma facilidad ha dado ocasión á que se pierda la obra compendiada, es cosa difícil de resolver.

indican la servidumbre. Y alega (1) ó indica ejemplos de una y otra; pero los referentes á la locución *hospites* no tienen fuerza probatoria en este caso. Es indudable que esta acepción se encuentra entre las varias de este vocablo y sus derivados; pero aquí se trata del significado que podía tener cuando se empleó para designar una relación entre el Romano vencido y el conquistador bárbaro. Del *hospes*, usado en este sentido, sólo tenemos un ejemplo: el de los Burgundiones, cuyas leyes llaman *hospes* al bárbaro á quien se había dado en propiedad una parte de las tierras de los Romanos, y al mismo Romano. Ejemplo que, no sólo no favorece la interpretación propuesta, sino que abiertamente la contradice; pues, como es sabido, el Romano, bajo la dominación burgundiona, conservó íntegras su libertad y la posesión de las tierras que se le dejaron. Si el no haber hallado nosotros más ejemplos dependiera de no haber sabido buscarlos; y si se nos pudiera demostrar que el vocablo en cuestión fué usado en la acepción que se pretende por los Hérulos, ó por los Ostrogodos, ó por los Visigodos, ó por otras naciones semejantes, aun podríamos decir, con el insigne Rezzonico, que «no implica el concepto de despojo de la propiedad y de la libertad» (2), porque esto no sucedió en ninguno de aquellos casos.

Cierto es que este argumento se funda en la suposición de que la verdadera lectura sea: *per hospites*, ó que el *per hostes* sea, respecto á la significación, enteramente lo mismo. Pero, aunque se suponga que para tal

(1) Párrafo 27.

(2) En sus breves, pero doctas y sagaces *Observazioni intorno al discorso di Carlo Troya*, etc., art. 1.º, 6.

hipótesis no es fundamento suficiente aquella analogía, y que la fórmula *per hostes divisi* puede haber tenido significación distinta, más fácil de concebir que de demostrar, las demás expresiones que la acompañan excluyen toda idea de servidumbre. La frase *ut tertiam partem suarum frugum persolverent*, es tan propia para significar un impuesto pagado por un poseedor, como extraña para indicar el tributo de un trabajador, y más de un trabajador esclavo. «Los frutos, como observa exacta y agudamente el profesor Capei, eran, por consiguiente, *suyos* (del Romano), y no hubieran podido llamarse *suyos* si los predios frugíferos (lo accesorio sigue siempre á lo principal) no hubiesen seguido siendo de su propiedad» (1). En efecto, ¿cómo aquel *suarum frugum* hubiera podido convenir á los Romanos convertidos en trabajadores serviles? ¿Cómo á antiguos dueños? No, ciertamente; pues, según otra no menos profunda y exacta observación, «los nobles romanos no hubieran tenido que pagar el tercio de sus rentas, sino solamente el tercio de aquella parte, por necesidad pequeñísima, de sus vastas posesiones antiguas, de la cual eran colonos» (2). ¿Cómo á nuevos colonos? Tampoco: el colono no pagaba de lo suyo al señor; éste era quien, para que tuviese de qué vivir, le dejaba una parte de los frutos. Para demostrar que la palabra *tributarii* significaba en muchos casos la condición servil, bastan los ejemplos citados por Ducange, que define de este modo aquella voz: *coloni liberi* (ó sea los que no estaban en el último grado de

(1) *Sulla Dominazione de' Longobarbi in Italia.* Discorso al Marchese Gino Capponi, I, 11.

(2) *Vicende della proprietà in Italia,* dei Signori di Vesme e Fossati, lib. III, cap. VII.

servidumbre incondicional), *obnoxiae licet conditionis*, ut qui ad tributa et serviles operas tenerentur. Remitiéndonos á estos ejemplos y á otros citados por Troya, tomaremos éste, muy pertinente á la cuestión, porque está elegido de las mismas leyes longobardas: « Rotari, dice el ilustre historiador, usó en significado servil la palabra *tributario*, al hablar de la casa donde vivían los siervos (1). Efectivamente, la ley prescribe que el acreedor que quiera pignorar una casa *tributaria*, deba salir fiador por tantos días del siervo, de la sierva y de los animales que en ella haya; pasado este tiempo sin que el acreedor haya satisfecho su deuda, toda muerte ó daño ó fuga de siervos ó de animales son en perjuicio del moroso (2). Aquí parece evidente que el adjetivo *tributaria* se refiera á la condición de los moradores.

Con esto creemos demostrado que si las formas gramaticales exigen que en el pasaje en cuestión se entien-

---

(1) Obra citada, pár. 28.

(2) *Nulli liceat pro quolibet debiti casam tributariam loco pignoris tollere, nisi servum aut ancillam, vaccas aut pecora ita ipsum aut pignus* (al. *ita ut ipsam pignus*) *quod tulit per suam custodiam salvum faciat usque ad præfinitum tempus, sicut subter adnexum est, idest intra eas personas quæ intra centum millaria habitant, intra dies* XX. *Et si intra istos dies* XX *debitor pignus suum justitiam faciens et debitum reddens, non liberaverit, et post transactos dies* XX *contigerit ex ipso pignore mancipium, aut quodlibet peculium mori, aut homicidium, aut damnum fieri, aut alibi transmigrare, tunc debitor in suum damnum reputet, qui sua pignora liberare neglexerit.* Roth., I, 257.—*Peculium*, en el latín medioeval, y singularmente en el de las leyes longobardas, significaba también ganado. No es tan clara la significación de *ordinatam* aplicada á *casam*. Quizá quiere decir provista de utensilios y de habitantes, ó *en orden*, como se ha dicho después.

dan designados dos hechos diferentes, también lo permite la significación de los vocablos.

Pero aun más lo requiere la verosimilitud intrínseca del asunto. Las circunstancias expresamente referidas por el historiador son demasiado diversas, y aun de opuesto carácter, para que puedan considerarse como de un hecho único. Y bien se pretenda que el hecho quede reducido á un simple tributo real, ó que aneja al tributo vaya la servidumbre personal, siempre resulta un hecho inexplicable y contradictorio.

En la primera hipótesis, ¡qué desproporción entre los dos efectos que se estiman simultáneos y producidos por la misma causa! Muchos, degollados para quitarles los bienes, y otros, sujetos solamente á un tributo, y á un tributo nada exorbitante, comparado con los dos tercios de las tierras tomados en otras partes por bárbaros mucho más apacibles: ¡un patíbulo y un catastro! Inverosimilitud notada y puesta de relieve por el insigne Troya. «¿A esto hubieran venido á parar, dice, los sangrientos procederes, las matanzas atroces, los destierros sinnúmero decretados por Clefo y los Duques á sangre fría y sólo *por codicia*, como escribía el Diácono? Un poco más, y Muratori nos dice que las tierras de los desterrados, de los fugitivos y de los asesinados fueron concedidas por los Longobardos á sus herederos legítimos, reteniendo sólo el canon del *tercio de los frutos*. ¡O que cada Longobardo tenía que acudir á los tribunales ordinarios si el Romano no quería pagar el susodicho canon!» (1). Ironía que cuadra bien á tal falta de razones.

---

(1) Apéndice al *Discorso sulla condizioni de' Romani vinti da' Longobardi*, cap. II, pár. 1.°

En la otra hipótesis no es menos improbable, como está, en efecto fuera de lo verosímil, la desproporción entre la cantidad del tributo y la condición servil. Los Hérulos, los Ostrogodos, los Visigodos y los Burgundiones, dejando íntegra la libertad al Romano, se apropiaron unos el tercio, otros dos tercios de sus tierras; ¡y los Longobardos, sometiéndolo á la esclavitud, le habrían concedido dos partes de los frutos, contentándose con una! ¡lo habrían hecho de mejor condición que nuestros colonos! ¡Aquella codicia bestial que, para hacer más expedita y segura la posesión, mataba, ó cuando menos reducía, en sus arranques humanitarios, los vencidos á la esclavitud, habría de ser luego tan moderada en la exacción del tributo!

Otra inverosimilitud no tan grave, aunque de importancia y común á ambas hipótesis, es la de que á aquellos conquistadores se les ocurriera tan tarde la idea de imponer un tributo á su modo. No es imposible, pero tampoco es lo más probable, que se apartasen tanto de la costumbre seguida por todos los bárbaros de su tiempo, y principalmente de sus predecesores en Italia, los cuales asignaban directamente á cada hombre del ejército parte de lo conquistado, y que mantuviesen el impuesto imperial sobre inmuebles, pagado al Estado y no á las personas, y ligado además con una jerarquía romana. Aquellas expediciones ó invasiones no se hacían por cuenta de un gobierno, sino de una nación, ó sea de una multitud de valientes cuyo principal objeto era procurarse una vida descansada.

Todo entra en caja y ocupa su verdadero lugar, á juicio nuestro, si se admite, ó mejor dicho, si se reconoce la distinción de los dos momentos históricos, tan clara-

mente indicada y aun expresada en el texto. Al principio, con la conquista bárbara, un tributo bárbaro; luego, el despojo y la matanza de muchos, y el despojo y la esclavitud de los otros. Algunos vencedores, practicando la antigua máxima expresada más tarde por un moderno con el gracioso equívoco: *il n'y a que les morts qui ne reviennent point*, pasan á cuchillo á los despojados; otros, en quienes la codicia y la política dejan un resto de humanidad, se limitan á reducirlos al último extremo de impotencia. No debe, en verdad, parecer duro que *tributarii* signifique *esclavos*, cuando se piensa que su correlativo era *interfecti*, y siendo éste un caso en que cabe aplicar la conocida etimología: *servi, qui servati sunt, quum eos occidere oporteret jure belli* (1). Si no que aquí era *jure cupiditatis*, el derecho con que eran degollados los otros.

¿Pero quiénes fueron aquellos á quienes, como gracia, se otorgó la esclavitud, librándolos del degüello?

El resto, responde Paulo, si de algún valor son las razones aducidas para darle este sentido, el resto de los sometidos á la imposición del tercio: *reliqui per hostes divisi.* Y con esto viene á decirse indirectamente, pero con claridad, que no todos los posesores habían estado sometidos. Y aun en esto, creemos que la interpretación propuesta concuerda con las circunstancias de aquel tiempo.

Notorio es, en efecto, que á la llegada de los Longobardos las tierras italianas estaban en su mayor parte hacía mucho tiempo divididas en vastísimas haciendas, que el dueño cultivaba con esclavos, ó repartidas en pequeños trozos entre ciudadanos libres que pagaban una parte de los

(1) *Donat. ad Terent.*, Adelph., II, I, 28.

frutos. «Es evidente, había dicho Plinio quinientos años antes, que los *latifundios* han arruinado á Italia y ahora arruinan las provincias. La mitad de Africa estaba en poder de seis señores, cuando Nerón mandó matarlos; y Pompeyo se mostró grande hasta en no haber querido comprar nunca un predio colindante» (1). Y era un hecho que una vez realizado tenía que mantenerse, pues no había entonces causas que favoreciesen la formación de fortunas pequeñas ó medianas, que tentando la prodigalidad, á menudo necesitada de los grandes terratenientes, pudiesen producir la desmembración de sus vastísimas haciendas. Las pequeñas haciendas debían hallarse, pues, como de ordinario por más de una razón acontece, en los sitios más apartados y montuosos. Los Longobardos, en los comienzos de la invasión, y con otras invasiones en proyecto, no pudieron desparramarse por todo el territorio, sino que se mantuvieron como acampados en las ciudades ó en sus inmediaciones: y no era aún ocasión de que llegasen sus órdenes á donde no llegaban sus personas. Por otra parte, el impuesto sobre las pocas y pequeñas propiedades que había en la parte por ellos real y verdaderamente dominada hubiera dado más quehacer que provecho, y principalmente el impuesto sobre las cultivadas por sus mismos dueños, que debían constituir la mayor parte de aquellas pocas propiedades.

Es, por consiguiente, probable que el impuesto recayera sólo sobre las vastísimas haciendas, que casi lo absor-

(1) *Verumque confitentibus latifundia perdidere Italiani, jam vero et provincias, sex domini semissem Africam possidebant quum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine hac quoque sua. Cn. Pompeio qui nunquam agrum mercatus est conterminum.* Plin. *Nat. Hist.*, XVIII, 7, 3.

bían todo, y en las cuales la percepción del tributo era fácil, pues siempre estaban los dueños al alcance de la mano. Un argumento puramente de analogía, pero no despreciable donde hay tanta escasez de datos, nos dan los Burgundiones, de quienes un cronista del siglo VI y del país, dice: «dividieron las tierras con los *senadores* de la parte de la Galia ocupada por ellos» (1). *Senator*, en los tiempos medios, tuvo diversas acepciones, á menudo obscuras para nosotros; pero está fuera de duda que da á entender siempre un hombre notable, principal y conspícuo entre los de su tierra (2).

Y no es menos cierto el significado preciso y especial del *nobilium* usado por Paulo. Puede referirse al linaje, á la dignidad, ó á la fortuna. Pero directa ó indirectamente se refiere de seguro, á una de estas cosas. Aquellos nobles eran ricos, puesto que fueron muertos por codicia, y eran, por consiguiente, de los que pagaban el tercio. Véase ahora la relación de aquel *nobilium* con el

---

(1) *Eo anno* (466) *Burgundiones partem Galliæ occupaverunt, terrasque cum Galliis* (leg. *Galliæ vel Gallicis*) *Senatoribus diviserunt*. Marii advendicensis. *Chron.*; *Rer. Gallic. et Franc.*, t. II, pág. 13. Aun de lo poco que dicen las leyes de estos conquistadores, parece que puede inferirse que sólo fueron divididas las haciendas considerables y de propietarios no labradores. Á los Burgundiones se les asignó el tercio de los esclavos, dos tercios de los campos (*Leg. Burg.*, tít. 54, lib. I) y la mitad de las *cortes* y de los huertos. Ibid., I, 3. *Curtis* significaba por lo común toda la casa y demás edificios de una granja. V. Ducange.

(2) Véase Ducange, ad h. v. El mismo Mario, hablando en el año 538 de la entrega de Milán á los Godos y á los Burgundiones sus auxiliares, dice *ibique* Senatores *Sacerdotes cum reliquis populis etiam in sacrosancta loca interfecti sunt*. Loc. cit., página 16.

reliqui que después se cita: muchos de los principales y más distinguidos propietarios fueron muertos; todos los otros que, como ellos, habían sido sometidos al tercio, fueron hechos esclavos; y á unos y á otros para despojarles de sus bienes, como el historiador da á entender, sin decirlo expresamente.

Si luego todos los Longobardos se hicieron dueños de la porción de tierra sobre la cual se les señaló al principio el tercio de los frutos, ó si se hizo entre los Longobardos alguna otra división de tierras, correspondiendo en todo caso á los Duques una parte grandísima, y otra grande á cada uno de los demás Longobardos distinguidos de la multitud de los *arimanos*, es cosa sobre la cual no hay más remedio que entregarse á conjeturas y adivinaciones. Respecto al grado de esclavitud en que quedaron los propietarios no degollados, la denominación de *tributarii* permite suponer que no fué el ínfimo. Tocante en poder de qué señores cayeron, si sólo de los duques, ó también de los demás Longobardos, no creo que pueda averiguarse, como no se ha averiguado el fin que tuvieron los muchos que Agilulfo llevó á su expedición contra Roma (1); los innumerables que Rotari redujo á la esclavitud en la conquista de Liguria (2); los que

---

(1) *Alios in captivitatem duci, alios detruncari, alios interfici videmus.* S. Greg. in Ezech. *Lib.* II, *homil.* VI, 22; ibid., *homil.* X, 24.

(2) Véase el texto de Fredegario, citado en el apéndice anterior. Paulo, según oportunamente observó Troya (pár. 77), se limita á indicar brevemente la conquista, sin decir cómo fueron tratados los vencidos. «*Igitur Rothari rex, Romanorum civitates ab urbe Tusciæ Lunense universas quæ in littore maris sitæ sunt usque ad Francorum fines cepit.* »

Desiderio se llevó, con los ganados de Blera, después de matar á los más conspícuos (¡semejanza notable!) (1). *Turbæ servientium inmixti sunt* (2). Y no son pocas, en verdad, las cosas á cuya averiguación debemos renunciar, respecto al modo especial de verificarse los dos hechos no menos dolorosos en que nos ocupamos: hechos idénticos en la esencia, indicados sucinta y vagamente en los documentos que han llegado hasta nosotros.

Queda por ver ahora si la interpretación propuesta está en contradicción con los documentos referentes á tiempos posteriores. En cuanto á haber sido impuesto el tributo desde los primeros momentos de la conquista, no creo que se pueda hallar nada en contrario, ya en la historia de lo ocurrido después del interregno, ya en las leyes, ya en otros documentos. Donde es de temer que exista este peligro, es en lo relativo al despojo total y á la reducción á la esclavitud de los principales propietarios romanos durante dicho interregno. Y aquí, como cualquiera puede ver, nuestra cuestión no es más que una rama de la vastísima cuestión sobre la condición de los Romanos bajo la dominación longobarda. Entre los escritos que tratan de ella, sobresale, por su doctrina é ingenio, el de los señores de Vesme y Fossati sobre las

(1) *Nam in civitatem Bleranam dirigens generalem exercitum partium Tusciæ dum ipse Blerani in fiducia pacis ad recolligendas propias segetes cum mulieribus et filiis atque famulis egrederentur, irruperunt super eos ipsi Longobardi, et cunctos primates, quanti utiliter in civitate erant interfecerunt, et prædam multam tam de hominibus, quam de peculiis abstulerunt, ferro et igne cuncta in circuito devastantes.* Anast., *Bibl.*; *Rer. It.*, t. III, pág. 182.

(2) Tácito, *Agric.*, 40.

Vicisitudes de la propiedad en Italia, desde la caída del Imperio romano hasta el establecimiento de los feudos, obra en la cual, si no nos engaña nuestra ignorancia, se han recogido más datos que en ninguna para probar que «hasta en los primeros tiempos después de la conquista, hubo Romanos nobles, Romanos absolutamente libres y Romanos propietarios de inmuebles» (1). Nuestro asunto es mucho más concreto, y, en compensación, mucho menos difícil del impugnado por aquellos dos valientes colaboradores. La existencia de Romanos libres y Romanos propietarios (2) es perfectamente compatible con nuestra interpretación, según la cual, en el interregno sólo fueron reducidas á la esclavitud cierta clase de personas, clase siempre poco numerosa, y menos después de dos matanzas, y el despojo tampoco se aplicó á toda clase de tierras. De los hechos alegados en la obra citada, los únicos pertinentes á nuestra pequeña cuestión son los referentes á los Romanos nobles. Los examinaremos brevemente, empleando, como ya hemos hecho antes, más de un argumento de Troya.

Para demostrar que los nobles no fueron despojados de sus bienes, aducen aquellos distinguidos escritores la carta de San Gregorio al clero, al orden y á la plebe de Perugia, ciudad que después de caer bajo la dominación longobarda, fué recuperada por los Griegos, que la poseían entonces. «Si bien esta carta, escrita cuando Pe-

(1) Lib. II, cap. VII.

(2) Algún indicio de que después fueron pocos los propietarios romanos dan las escrituras de época longobarda que se hallan en las colecciones de Muratori, Lupi, Fumagalli y Brunetti, en las cuales son germánicos casi todos los nombres de vendedores y compradores de tierras.

rugia pertenecía á los Griegos, no prueba que bajo el dominio longobardo se conservase en la ciudad la distinción entre el orden y la plebe, demuestra al menos que los antiguos nobles, ó sea los decuriones, no habían sido completamente destruídos, ni muertos ó despojados de sus bienes» (1). Pero, porque los nobles de Perugia no asesinados poseyesen bienes en aquel tiempo, no resulta necesario que hubiesen conservado su posesión durante la dominación longobarda. Expulsados los conquistadores, era natural que los bienes de que se habían apoderado pasasen á sus antiguos dueños ó á sus familias, si no vivían ya éstos.

Aducen también otras cartas del mismo Pontífice, en las cuales se habla de nobles, seguramente romanos. «Cuando Gregorio tenía la prefectura de Roma, durante el episcopado de Lorenzo en Milán, mandó este prelado al Papa una declaración sobre tres capítulos calcedonienses; *in qua viri nobilissimi et legitimo numero subscripserant* (2). Es indudable que los Longobardos eran Arrianos en aquella época, por lo cual las nobilísimas personas que suscribieron aquella protesta sólo podían ser Italianos; y esto, precisamente en una ciudad de la que muchos habían huído en tiempo de los Longobardos y estaban todavía expatriados» (Greg., Epist. III, 30) (3).» Pero, como ya observó Troya (4), aquellos *nobilissimi* eran, precisamente, los Milaneses fugitivos y alejados de su patria, de quienes San Gregorio, en la

(1) *Vicende della proprietà in Italia*, etc., pág. 349. Greg., Ep. I, 60.
(2) Greg., Ep. IV, 2; Constantio, Episc. Mediol.
(3) *Vicende*, etc., pág. 350.
(4) *Della condizione*, etc., pár. 55.

carta citada, dice que *illic coacti barbara feritate consistunt;* esto es, en Génova, donde residió durante todo su pontificado Lorenzo II, obispo de Milán, pero no Obispo en Milán (1).

Esta observación puede aplicarse también á la otra carta en que Gregorio, recomendando á Fortunato á Constancio, sucesor inmediato de Lorenzo, escribe: *Audio eum cum decessore vestro Laurentio ad mensam Ecclesiæ per annos plurimos nuncusque concedisse inter nobiles consedisse et subscripsisse* (2).

En otra carta al pueblo y al clero de Milán durante la vacante de la silla episcopal entre la muerte de Constancio y la elección de Deo·lato, recomienda: *Latrix præsentium Arethusa clarissima fœmina propter causam legati quod ei conjugique Laurentius..... episcopus reliquerat* (3). Pero no hay motivo alguno para suponer que la *clarissima* señora habitaba en país sometido á los Longobardos. Más probable es, en cambio, la conjetura de que pertenecía á una de las familias refugiadas en Génova: el legado dejado por el obispo, que había vivido y había muerto en aquella ciudad, es otro indicio de ello. En la nota al anterior capítulo, antes citada, hemos presentado las razones que inducen, ó más bien obligan, á suponer que la carta se dirigía á aquella ciudad.

El último hecho está tomado de la historia. «Paulo Diácono cita á *Theodoten puellam ex nobilissimo Romanorum genere ortam* cerca de Pavía» (4); pero exacta-

(1) Véase la nota al cap. anterior.
(2) Gregor., Epist. IV, 39. *Vicende*, etc., pág 350.
(3) Id. lib., XI, Epist. XVI. *Vicende*, etc., pág. 351.
(4) Paulo Diácono, V, 37. *Vicende*, etc., ibid.

mente observa Troya que el historiador habla del origen de Teodota y no de su condición, y que el ser nobilísimo el primero, no era obstáculo para que la segunda fuese servil. Cita muy oportunamente, con este motivo, otro trecho del mismo Paulo, en que se dice que Grimoaldo tuvo tres hijos de Itta, *captiva puella, sed tamen nobili* (1). Y ¿quién puede dudar de que entre los Romanos reducidos á la esclavitud por Agilulfo y Rotari habría muchos nobles? Que la condición de Teodota era, en efecto servil, parécenos suficientemente indicado por varias circunstancias del relato á ella referente. Transcribiremos de él la parte que cuadra á nuestro intento: *At vero Cunibertus rex Hermelindam ex Saxonum-Anglorum genere duxit uxorem. Quæ cum in balneo Theodoten puellam ex nobilissimo Romanorum genere ortam..... vidisset ejus pulchritudinem suo viro Cuniberto regi laudavit. Qui ab uxore hoc libenter audire dissimulans, in magnum tamen puellæ exarsit amorem. Nec mora, venatum in silvam quam Urbem* (2) *appellant perrexit, secumque suam conjugem Hermelindam venire præcepit. Qui exinde noctu egrediens, Ticinum rediit, et ad se Theodotem puellam venire faciens.....* Las palabras transcritas indican más bien una orden intimada á una persona sometida personalmente al rey y al alcance de su gusto, que un rapto violento ó una infame seducción para

(1) Id., IV, 47. *Della condizione*, etc., pár. 106, años 667-668?

(2) Esta selva, que había tomado su nombre del río *Urbs* (hoy Orba), y lo ha dado luego al *Bosco*, aldea próxima á Alejandría, era el sitio predilecto de caza para los reyes longobardos. Paulo lo menciona varias veces, y una de ellas lo llama *vastissimam silvam* (V, 39). La misma relación hace probable que la aventura ocurriese cerca de Pavía.

arrancar del seno de su familia á una doncella libre. Es más: ninguna de estas suposiciones es compatible con la escasez de tiempo; pues si Cuniberto partió de noche de la casa de la cacería, fué para volver á la mañana siguiente, y si eligió aquella hora fué por ocultar á la reina su partida. Además, la circunstancia de haber sido vista Teodota por la reina en el baño, no tiene explicación verosímil, sino suponiendo que la doncella habitaba en palacio. Todo lo cual permite sospechar que era una de las esclavas que en el palacio vivían.

Luego fué enviada á un monasterio de Pavía, que tomó de ella el nombre, según sigue refiriendo el Diácono (1), dando ocasión su aventura á que se hablase de la nobleza de su origen, á diferencia de lo acontecido con Dios sabe cuántas Romanas nobilísimas que vivieron y murieron obscurecidas entre aquella mezcolanza de esclavos, con sabe Dios cuántas otras descendientes de nobilísimas familias de las diversas partes del mundo conquistadas á los Romanos.

II.

Por consiguiente, si al restablecerse el trono, el estado de cosas indicado por la fórmula *per hostes divisi*, no existía ya, y en vez de ser obra de los duques, había sido destruído violentamente durante su dominación; las pa-

(1) *Quam tamen postea in monasterium, quod de illius nomine intra Ticinum appellatum est, misit.* Ibid. Fué llamado después Monasterio de la Pusterla. Véase la nota al lugar citado, *Rer. It. Script.*, t. I, p. II, pág. 487.

labras *populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur*, deben significar algo distinto de una operación relativa á aquél. Este argumento previo no nos dispensa, sin embargo, de examinar las más notables y seguidas interpretaciones presentadas sobre el particular.

Según Savigny, aquellas palabras sólo pueden significar la continuación y como la confirmación del hecho anterior. «Los Romanos quedan divididos entre cada uno de los Longobardos como *hospites* de éstos, lo cual no puede considerarse innovación, sino permanencia del estado de cosas antes descrito, como lo demuestra la misma semejanza de expresiones» (1). A tal interpretación opónese irresistiblemente, á nuestro juicio, la fuerza del *partiuntur*, que expresa resueltamente un hecho nuevo. El historiador relaciona además este hecho con lo antecedente y subsiguiente, de suerte que para que la interpretación sea satisfactoria es preciso que aparezca en ella la doble relación mencionada. Transcribamos, sin lagunas, esta parte del texto para que el lector pueda juzgar más fácilmente ambas interpretaciones. *Hujus* (*Authari*) *in diebus, ob restaurationem regni, duces qui tunc erant, omnem substantiarum suarum medietatem regalibus usibus tribuunt, ut esse posset unde rex ipse, sive qui ei adhærerent, ejusque obsequiis per diversa officia dediti alerentur. Populi tamen aggravati* (y este *tamen* indica claramente algo extraordinario é inesperado después de la cesión de los duques), *per Langobardos hospites partiuntur. Erat sane hoc mirabile in regno Langobardorum* (el *sane* indica también que lo que va á

(1) *Historia del Derecho Romano en la Edad Media*, capítulo V, 118.

decirse es consecuencia del hecho referido, y lo confirma): *nulla erat violentia, nullæ struebantur insidiæ. Nemo aliquem angariabat, memo spoliabat. Non erant furta non latrocinia: unusquisque quo libebat securus sine timore pergebat.*

Pues bien: en la interpretación propuesta, el *tamen* no tendría sentido alguno, ó, por mejor decir, lo tendría contradictorio. Respecto á la segunda relación, el ilustre escritor dice: «Lo que el historiador cuenta de la justicia y de la tranquilidad que reinaban en el país no contradice lo expuesto, pues el gravamen impuesto á los Romanos no eran un vejamen caprichoso ó una imposición particular de los Longobardos, sino la aplicación de una medida general y uniforme, á la que los Romanos estaban habituados desde los tiempos de los Hérulos y los Godos.» Pero no basta que no haya contradicción entre las dos cosas; el contexto indica evidentemente una correlación positiva.

Opinión más acreditada, quizá la más acreditada de todas, es la de que Paulo ha querido hablar de una división de las tierras entre los antiguos poseedores y los Longobardos, en sustitución del tributo anual y á imitación de lo que otros bárbaros habían hecho en Italia y en otros países. Significado que algunos creen que puede resultar de la lectura común del trecho de Paulo Diácono; á otros les parece más claramente indicado en una variante que Horacio Bianchi publicó en sus notas al libro del Diácono, tomándola de un códice de la Biblioteca Ambrosiana. Expondremos la primera de estas interpretaciones con las palabras del docto escritor que recientemente la ha sostenido y expuesto con más lucidez y copia de datos. «Puntuando el trecho de esta ma-

nera: *populi tamen, aggravati per langobardos hospites, partiuntur*, lo explico como Gibbon y otros muchos del modo siguiente: los pueblos, por otra parte (los tributarios), gravados con vejámenes más pesados (aggravati) por los huéspedes longobardos, partieron; que es como decir, se vieron obligados á partir ó dividir sus tierras y propiedades con aquellos huéspedes malditos» (1).

Reservando para dentro de poco las razones que se oponen á la vez á ambas interpretaciones, opondremos á ésta en particular otra adoptada ya por algunos, ó sea la de que para dar tal sentido á esas palabras, sería preciso sobrentender mucho. «Faltaría el acusativo ó la cosa partida, y estaría el trecho entero falto de sentido» (2). Que el Diácono hubiese dejado á nuestro juicio el inducir ó adivinar la cantidad de la parte cedida; que se hubiese callado respecto á la cesación del tributo, podría ser una de las suyas; pero que teniendo en la punta de la pluma el objeto esencial de la proposición y una relación esencial igualmente, y con un seco *partiuntur* haya querido manifestar que partieron las tierras con los Longobardos, nos parece un exceso de laconismo que hace la interpretación inverosímil.

Se ha creído que obviaba este inconveniente la variante publicada por Bianchi: *pro Langobardis hospicia*, en vez de *per Langobardos hospites*. Un ilustre escritor, de quien no podemos disentir en un punto concreto sin reconocer la clara luz que sus trabajos han proyectado sobre la historia italiana en la Edad Media, creyó que aquella lectura podía dar el sentido deseado, traducién-

(1) Discurso citado del profesor Capei, I, 12.
(2) Vesme y Fossati, obra citada, ibid.

dola: «los pueblos vejados dividieron entonces en favor de los Longobardos sus hospicios» (1); y cree que con este vocablo se indicaron particularmente las habitaciones, sobrentendiéndose las tierras. Vesme y Fossati, aceptando la traducción en lo restante, opinaron que la palabra *hospicia* significaba las tierras gravadas con el tributo para los *hospites* longobardos (2). Pero es inútil discutir sobre esta interpretación, porque una parte importantísima de la variante en que se funda, que es la lección *pro Langobardis*, depende de un error material del comentador, de ordinario diligente y perspicaz, que la dió al público. El Códice Ambrosiano dice, en efecto: *per Langobardos hospicia parciuntur* (3).

---

(1) Balbo, *Storia d'Italia*, lib. II, cap. VIII. Véase también *Appunti per la Storia delle città italiane, età quinta.*

(2) Obra citada, ibid.

(3) Las palabras en cuestión están escritas así: *p langobardis.* La abreviatura de la primera y la enmienda de la segunda hacen más que sospechosa la versión de Bianchi. Pero no pudiendo por nosotros mismos ir más allá de la sospecha, nos hemos dirigido á persona docta en muchísimas materias y peritísima en ésta, el Sr. Giuseppe Cossa, quien se ha servido examinar el Códice y favorecernos con la siguiente nota:

«Para todo el que sea algo práctico en paleografía, no cabe duda de que *p* es abreviatura de *per* y nunca de *pro*, que se abreviaba en otra forma; es uno de los hechos más constantes en el uso de las abreviaturas. El mismo Códice lo confirma, pues en todo él se observa que la preposición *per*, en abreviatura, se escribe constantemente *p*, y no de otra manera. Sobre este pequeño dato me creo en situación de emitir juicio positivo y absoluto.

»Respecto á la voz *langobardis*, recordaré que los antiguos solían corregir el error en cualquiera letra, no borrando la letra

¿Podrá decirse que hasta á la variante rectificada puede darse el mismo sentido, uniendo, como hacen otros, el *per Langobardos á aggravati*, y traduciendo todo el período de esta manera: Los pueblos gravados por los Longobardos dividen las tierras?

A tal interpretación no opondremos la novedad del significado atribuído á la voz *hospicia*, ya que la analogía podría bastar para hacerlo verosímil, y aun cierto, si el contexto lo exigiese. ¡Cuántas palabras del latín bárbaro, y del clásico, y de otras lenguas, no están determinadas por un solo ejemplo, porque en el todo concurre á precisar con exactitud su significado! Pero aquí sucede lo contrario. Entendida así, la proposición resultaría aún en extremo deficiente, por no expresar con quiénes habían dividido las tierras: cosa exigida, no por la claridad, sino por las leyes universales del lenguaje, hasta el punto de que su omisión supondría propósito deliberado de expresarse contra todo uso.

---

equivocada, sino dejándola intacta, y poniendo encima la verdadera, y para indicar que habían querido hacer una corrección, ponían un punto bajo la letra corregida. De este modo, algo más adelante, se halla *mane* en el mismo Códice, corrigiendo á *mene*.

»Por lo cual creo que ó el amanuense ó el corrector se olvidó de poner el punto bajo la *i* de *langobardis*, y sólo corrigió la palabra sobreponiendo la *o*.

»Creo, en conclusión, que el escribiente del Códice y el corrector entendieron que se debía leer *per langobardos*, y que en el trecho de que se trata no hay duda, sino verdadera corrección. Recorriéndolo sin previa advertencia, no hubiera dudado un momento.

»No me atreveré á tanto respecto á la época del Códice, porque en este particular es facil incurrir en grandes errores, como ha ocurrido á muchos doctos. Pero, con las reservas necesarias, lo atribuyo al siglo X ó al XI.»

Por otra parte, á la interpretación susodicha se opone más de una razón, sea la que quiera la lectura que demos al analizado trecho. Sería, ante todo, demasiado extraño que el escritor, queriendo hablar de un hecho sólo referente á los poseedores de las tierras, hubiese empleado una palabra de significación tan general como *populi*. Y no menos extraño sería que hubiese admitido como causa de la división el estar dichos poseedores gravados por los Longobardos; como si hubiese habido más voluntad que la de éstos; como si los propietarios romanos hubiesen estado en condiciones de hacer pactos; como si tal cosa ú otra semejante hubiera sido posible para ellos. ¿Qué medio tenían los propietarios italianos para tratar entre sí de los intereses comunes? ¿Quién había que pudiera proponer, estipular—¿qué estoy diciendo?—ni suplicar ni quejarse á nombre de todos? Y ya que lo que principalmente ha dado ocasión para imaginar una división de tierras entre Longobardos y Romanos, ha sido cierta analogía con otros hechos idénticos, no estará demás el hacer notar la grande y esencial diferencia que hay entre aquellos hechos ciertos y seguros y este hecho imaginario. Hablando de cómo se apropiaron los Hérulos una parte de las tierras romanas, la historia se limita á decir, que les fueron concedidas por su jefe Odoacro (1); en las leyes de los Burgundiones y de los Visigodos se dice que los dos tercios de las tierras fueron concedidos á los bárbaros por la liberalidad y munificencia de sus reyes (2); ¡y los Longobardos

(1) .....*partem agrorum quos Odoacer factioni suæ concesserat inter se Gothi diviserunt. Procop. Goth.*, lib., I, cap. I.

(2) .....*ut quicumque agrum cum mancipii, seu parentum*

habrían logrado su posesión por medio de transacciones y de pactos! ¡y habría sido necesaria una invitación de los vencidos! ¡una invitación de los mismos propietarios á quienes poco antes degollaban tan alegremente!

Dos interpretaciones ha propuesto Troya: una de la lección común, otra de una nueva variante. Y una y otra, según el ilustre autor, vendrían á significar igualmente una agravación de la condición de los *tributarii:* sino que, en la primera se especifica algo la agravación, y en la segunda se enuncia del modo más indeterminado.

«Los pueblos *aggravati* fueron divididos de distinta manera que antes, pero su *gravamen* aumentó en virtud de un nuevo sorteo de los que quedaron en la otra mitad de los bienes no cedidos á Autari por los duques» (1): tal es el sentido que á Troya parece más aceptable en la lección vulgar: *populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur*. Pero así y todo, nos atrevemos á sostener que se violenta la significación del último vocablo, el cual, si el contexto lo requiriese, podría dar á entender que fueron divididos, pero no que lo fueron por segunda vez, ni de otro modo. Además, no se comprende cómo pudo verificarse el nuevo sorteo. Se concibe que los *tributarii* hubieran sido reducidos á una servidumbre

---

nostrorum, sive largitate nostra perceperat..... Lex Burgund., LIV, 1.

.....*iis qui agris et mancipiis nostra munificentia potiuntur*..... Ibid.

.....*aut de terra Romani Gothus sibi aliquid audeat usuppare aut vendicare, nisi quod de nostra forsitan ei fuerit largitate donatum*. Leg. Wisigoth., lib. X, tít. 8.

(1) *Discorso*, etc., pár. 44.

más humilde y gravosa, ¿pero cómo podían ser divididos de nuevo cuando ya eran propiedad de tales ó cuales Longobardos?

La otra, como se ha dicho y es notorio, no es sólo una interpretación nueva, sino una nueva lección. Troya ha hallado *patiuntur* en vez de *partiuntur* en cinco códices. Y, sin tener por indudable la variante, la explica condicionalmente de este modo: «Los Duques dieron la mitad de sus bienes á Autari; *pero* (tamen) *los pueblos gravados por los huéspedes ó extranjeros longobardos los sufrieron;* lo cual equivale á decir que los Duques quisieron rehacerse vejando á los Romanos é imponiéndoles un *gravamen* mayor que el tributo de un tercio de los frutos» (1). Hay, sin embargo, exceso de razones para atribuir el *patiuntur* á un error de amanuense. Habría mucho que hablar, para admitir que Paulo haya podido dar al verbo *pati* significación tan inusitada: significación que aquel verbo ha tomado, sin duda, al transformarse en algún idioma neo-latino, pero siempre mediante la adición de una partícula. *Sufrieron*, en absoluto, sería tan extraño como *patiuntur*. Y aunque saltásemos sobre esta dificultad, quedaría otra mayor; pues leído é interpretado de esta manera resultaría contradictorio el trecho. Si después de referir la cesión hecha por los Duques al nuevo rey hubiera querido el historiador añadir que aquéllos, para rehacerse, aumentaron los gravámenes de los *tributarii*, en vez de *pero* hubiera debido decir *por lo cual*, y al contrario, el *pero* hubiera salido de la pluma del historiador en vez del *en verdad* de la frase siguiente (*erat sane hoc mirabile*); porque ¿qué

(1) *Discorso*, etc., pár. 287.

cosa, en efecto, menos conforme á la bondad y á la justicia que el parecer natural y corriente el aumento de gravámenes á personas inocentes é indefensas?

Contra ambas interpretaciones se levanta también el argumento anteriormente aducido. La palabra *populi* no ha podido ser aplicada por el autor á los que habían sido *per hostes divisi*, *ut tertiam partem suarum frugum persolverent*, ó sea á los terratenientes que no constituían un pueblo natural ni un pueblo político.

Esta necesidad de distinguir las cosas donde son tan diversas las palabras, la ha indicado por primera vez, si no estoy equivocado, Gino Capponi, en la primera de sus *Cartas sobre la dominación de los Longobardos en Italia* (1), cartas ricas en doctrina y en miras filosóficas, en las cuales se propone una nueva interpretación, fundada parte sobre la misma distinción, y parte sobre la indirecta analogía de las palabras *aggravati* y *tributarii*. «Hallo en Ducange: *gravaria*, cánones ó cauciones sobre tierras; *gravatores*, exactores ó publicanos, ó esbirros de un conde ú otro señor; *gravitas*, gravamen, carga, exacción, tributo; y esta última acepción se ve distintamente en el Teodosiano. Para mí, pues, los *aggravati* no son sino los *tributarii*, los cuales quedaron divididos como estaban ó fueron sometidos á nueva división: *populi tamen partiuntur per Langobardos hospites*. Los Duques cedieron al Rey la mitad de los bienes adquiridos por el despojo de los nobles y poderosos; pero retuvieron por sí ó dividieron nuevamente entre ellos los pueblos tributarios. Pueblo y nobles eran distintos para Paulo Diácono, que poco antes había dicho que los bie-

(1) En el *Archivio Storico Italiano*, apéndice núm. 7.

nes ó posesiones de los Duques provenían de los nobles romanos; por eso puso el *tamen* que distingue las dos clases de propietarios.» Nosotros, después de haber utilizado estas observaciones contra los demás intérpretes, vamos á volverlas atrevidamente contra el respetable y amado Gino que nos las ha suministrado. Los que Paulo dice que fueron hechos *tributarii*, fuesen ó no todos nobles y poderosos, eran todos propietarios de tierras: el *populi* no puede, por tanto, referirse ni á una ni á otra parte de ellos.

Después de tantas tentativas (les damos este nombre, porque ninguna de las interpretaciones estudiadas ha logrado dar al traste con las otras), después de tantas tentativas parece que debiera darse por desahuciado el intento, sino quedase un medio sencillísimo y olvidado á causa de lo que al principio hemos dicho. La suposición *à priori* de que la frase *per Langobardos hospites partiuntur* debía tener relación con el *per hostes divisi*, ha hecho buscar exclusivamente un sentido que explicase tal relación, y no pensar si cualquier otro podría resultar del diverso valor de algún vocablo, ó de la diversa significación de alguna forma gramatical. Y, á nuestro entender, hay uno enteramente conforme con el objeto de todo el trecho, y con las circunstancias del momento histórico.

Las palabras *populi aggravati* son tenidas por todos por nominativo de plural: los pueblos gravados. Nada tendríamos que decir si tomadas por tal diesen un sentido aceptable; pero no siendo así, es preciso considerar que podrían ser genitivo de singular, y querer decir: del pueblo gravado. Cierto es que la frase se queda entonces sin nominativo; pero pronto lo hallamos en la antecedente: *Duces qui tunc erant, omnem substantiarum sua-*

rum medietatem, regalibus usibus tribuunt..... populi tamen aggravati per Langobardos hospites partiuntur. El acusativo lo hallamos en este *hospites* separándolo del *per Langobardos.* Y resulta así un contexto regularísimo gramaticalmente considerado, y que puede traducirse literalmente en estos términos: Los Duques ceden al Rey la mitad de sus bienes; y sin embargo dividen entre los Longobardos los *huéspedes* del pueblo gravado.

Pero ¿y el sentido?

Si no nos engañamos, resulta uno adecuadísimo, si consideramos que en la Edad Media la voz *hospites*, entre varias acepciones, y, por decirlo así, subacepciones, tuvo también la de pobres vagabundos y sin refugio. Vaya una muestra tomada de una capitular de Carlomagno: *Ut (Presbyteri) hospitales sint, quia multi qui sciunt hospitem supervenire ad Ecclesiam suam, fugiunt. Apostolus jubet et cetera Scriptura divina, sectando sequi. Illi e contrario faciunt, et pauperibus subvenire metuunt* (1). Claro está que este *hospes* significa algo más que el de la latinidad pagana: es el forastero recomendado no sólo á la amistad particular, sino á la caridad universal; y el forastero en quien se mira principalmente la condición de pobre. Esta sublime alteración de significado proviene indudablemente de la Vulgata, pero también aparece en otra capitular del mismo monarca: *Hospites, peregrini et pauperes, susceptiones regulares et canonicas per loca diversa habeant: quia ipse Dominus dicturus erit in remuneratione magni diei: Hospes eram, et suscepistis me* (2).

(1) Capitulare V, incerti anni, cap. VIII; *Baluz.*, t. I, página 534.

(2) Capitul. Aquisgran, cap. LXXVIII; *Baluz.*, t. I, pág, 238.

Empleóse luego esta voz para significar por extensión los pobres en general. Ducange cita un empleo característico. En una constitución del año 889, de Ricolfo, obispo de Soissons, en la cual se propone el canon de varios concilios sobre distribución de ingresos eclesiásticos, se dice: *Quarta* (*pars*) *hospitibus*, en vez de *pauperibus*, que es la palabra usada en los referidos concilios. Y de aquí las voces *hospitium*, *hospitale*, *hospitalitas* y otras (1), para significar barrios ó edificios destinados á albergue de peregrinos, ó de viajeros pobres, ó de pobres de la localidad, ó finalmente de enfermos.

Para comprender quiénes serían en tiempo de la restauración los infelices menesterosos, basta recordar lo que del interregno relata el historiador: «Durante el gobierno de los Duques los Longobardos invadieron y sojuzgaron la mayor parte de la Italia, no conquistada aún, saqueando iglesias, asesinando sacerdotes, destruyendo ciudades y exterminando poblaciones» (2). Verdad es que las últimas palabras no han de entenderse á la letra: muchos se libraron de la matanza con la fuga; muchos abandonaron llenos de desesperación los lugares donde ya no tenían albergue, ni comida, ni quien pudiera dárselos; y los países de Italia menos maltratados, principalmente los ocupados por Alboino, debían estar llenos de esta multitud lastimosa de un pueblo destruído. Para

(1) Véase *Ducange*.

(2) *Per hos Langobardorum duces, séptimo anno ab adventu Albuuin et totius gentis, spoliatis ecclessis, sacerdotibus interfectis, civitatibus subrutis, populisque, qui more segetum excreverant, extinctis, exceptis his regionibus quas Albuuin ceperat, Italia ex maxima parte capta et a Langobardis subjugata est.* II, 32.

interpretar de esta manera el *aggravati* de Paulo no tenemos, sin duda, ejemplo alguno directo en que apoyarnos; pero tal sentido, así como resulta bastante probable por la analogía, se confirma y robustece por el conjunto del relato. Es evidente que el historiador quiere presentar la restauración del poder Real como un período de reorganización civil, y hasta de extraordinario mejoramiento moral. Pero sucinto, como acostumbra, ó por mejor decir desnudo de datos, sólo refiere dos hechos. Aquellos Duques tan ávidos y codiciosos ceden al Rey la mitad de los cuantiosos bienes ganados con matanzas y rapiñas; pero atienden, sin embargo, á aquel miserable enjambre de desamparados, distribuyéndolos entre los Longobardos, es decir, señalando proporcionalmente á éstos los que habían de mantener y de albergar en las tierras y casas de que eran propietarios de hecho. La razón del *tamen* aparece ahora clarísima: los mismos Duques, que eran antes, y seguramente después de la cesión, los principales entre los nuevos propietarios, tomaron su parte proporcional de *huéspedes;* á pesar de la cesión tomaron sobre sí esta carga. Y la relación con el trecho siguiente no nos parece menos clara: *Erat sane hoc mirabile in regno Langobardorum*, etc. Ambos hechos, uno de liberalidad y el otro de conmiseración, ya que no de justicia, hechos que, con razón, podían extrañar después de un período de rapiñas y matanzas, los enlaza el autor, y en cierto modo los confirma con el hecho general (poco importa hasta qué punto auténtico) de un cambio maravilloso en las costumbres é ideas de toda la nación. «Ninguna violencia, ninguna asechanza, ninguna vejación injusta, ni un oprimido, ni un despojado»; es decir, ninguna de las cosas que en los crueles años del interregno habían sido fre-

cuentes. Y al propio tiempo el amparo dado á aquellos menesterosos contribuye á explicar la subsiguiente tranquilidad del país y la seguridad de los caminos (*non erant furta, non latrocinia: unusquisque quo libebat securus sine timore pergebat*); porque entre aquella multitud, por fuerza entre los sufridores y envilecidos había de haber algunos desesperados.

Finalmente, y ya que hemos tenido que hablar del Códice Ambrosiano, observaremos que esta interpretación es la única de las propuestas hasta ahora que se acomoda á la lección genuina del mismo. No creemos que la autoridad de dicho Códice, sólo contra tantos, baste para acreditar su lección de verdadera; antes, por el contrario, nos parece mucho más probable que la voz *ospicia*, única en que la lección del Códice difiere de la común, haya entrado en él por equivocación del amanuense, ó porque, como conjeturó el profesor Capei (1), sustituyó al texto una glosa. Citamos la variante porque creemos que el autor de ella, al alterar materialmente el texto, lo entendía como nosotros lo entendemos. *Hospitia*, como ya se ha dicho, significaba también barrios ó edificios para albergar, de paso ó habitualmente, viandantes y pobres. De aquí que la frase: *populi aggravati per Langobardos hospitia partiuntur*, viene á decir, menos naturalmente sin duda, como sucede cuando se modifican expresiones ajenas, pero viene á decir lo mismo, ó sea, repartieron entre los Longobardos *hospicios* para el pueblo gravado (2).

(1) Discurso citado, pár. 16.

(2) Esta intención aparece, á nuestro juicio, más clara en la lección del Códice de Bamberga, publicada por Bianchi Gio-

Queda cumplida la promesa de que nuestra interpretación no haría adelantar un paso la gran cuestión del estado de los Italianos bajo la dominación longobarda. Pero si hubiésemos logrado quitar alguna piedra del ca-

---

vini (*Rivista Europea*, Noviembre y Diciembre de 1845), con una ingeniosa interpretación acomodada al sistema por él adoptado respecto á las relaciones entre Italianos y Longobardos. La lección es ésta: «*Cum autem populi gravarentur, Longobardi, hospites advenientes inter se dividebant.*» Aquí los divididos son explícitamente los *hospites;* y que el autor de esta lección, sea el que quiera, entendió que *hospites* designaba personas necesitadas de amparo, se ve claramente en el *advenientes* adjunto, hermano carnal de otro vocablo usado en la Edad Media precisamente para circunscribir á tal significado aquel nombre que los tenía diversos. En dos Capitulares de Carlos *el Calvo* se lee: «*Ut misi nostri per civitates et singula monasteria, hospitalitatem supervenientium hospitum, et receptionem pauperum, disponant et ordinent.*» (Baluz., t. II, págs. 53 y 203.) La misma fórmula se lee en una relación de las costumbres de un monasterio: «*Omnes* hospites supervenientes *cum lectione divina suscipiunt.*» (Ibid., pág. 1382.) Y la voz *advenans*, usada elípticamente como sustantivo, según se ve en la frase citada por Ducange (ad h. v.): «*Tria receptacula peregrinorum et advenantium construxit*», parece más bien corrupción de *adveniens* que derivación de *advena*. La natural asociación de *adveniens* con *hospes* puede suponerse muy antigua, pues se halla frecuentemente repetida en Vitruvio. «*Præterea dextra ad sinistra domunculæ constituuntur habentes proprias ianuas, triclinia et cubicula commoda, uti* hospites advenientes *non in peristylia, sed in ea hospitalia recipiantur. Nam cum fuerint Græci delicatiores et fortuna opulentiores,* hospitibus advenientibus *instruebant triclinia, cubicula, etc.*» (*De Architect.*, lib. VI, cap. VII, ex recens. J. G. Scheider, vulgo 10.)

No debemos preciarnos de haber coincidido con aquel autor en la interpretación del segundo trecho, sin advertir que el primero fué entendido por él de diversa manera què por nosotros, y, como la mayor parte de los intérpretes modernos. «*Reliqui*,

mino, y estimular nuevas investigaciones, podrá perdonársenos el haber gastado tantas palabras en tan pequeño asunto. De todos modos, esta cuestión tan importante

---

dice, *qui remanserant, partiti sunt per Langobardos, ut annualiter eis censum darent tertiam partem de vectualio quot habebant.*» Pero no creemos que esta autoridad baste para anular los argumentos aducidos por nosotros contra tal interpretación. La conjetura en dicho periódico estampada, de que «los ejemplares impresos son un trabajo posterior de Paulo Diácono, que rehizo, interpoló, amplificó y embelleció los conceptos de su libro», y que el Códice de Bamberga contiene su primitivo trabajo, no nos parece tan evidente como á falta de pruebas positivas, se requiere para cosa tan extrardinaria. «La primera idea», ya que tenemos la suerte de poder expresar nuestra opinión con palabras ajenas y muy autorizadas, «la primera idea que espontáneamente surge en el ánimo, es que el Códice de Bamberga contiene una corrección posterior de la historia de Paulo.» (Capei, nota adjunta al discurso citado.) Efectivamente. la simple confrontación de los dos trechos citados como muestra hace ver que las diferencias de ambos textos son tales, que es imposible suponerlos obra de la misma mano. En primer término, respecto á la redacción, las diferencias no son sólo de estilo, «florido, adornado y amanerado en los ejemplares impresos, sencillo y sumamente natural en el Códice de que se trata». Hay también diferencias de lengua; no es un hombre que usa de dos modos el latín que sabe; son dos hombres, con muy diferentes conocimientos de latín. No se explica, por ejemplo, que el hombre que podía escribir en la segunda hipotética manera (aun sin contar con que era el *Abreviador* de Festo) haya podido escribir la primera vez: «*Nullus alieni faciebat violentia, nulla fraus ibi erat, necne aliquem injuste angariabat.*» La sencillez del lenguaje estriba en el empleo de términos propios; la naturalidad proviene de la costumbre; en cambio, aquí hay ignorancia de términos y falta de costumbre. Y no se diga que Paulo, escribiendo en lengua extraña, quizá muerta (¿quién es capaz de precisar el instante del nacimiento y de la muerte de las lenguas?) podía, cuando se descuidaba, incurrir en los giros

para la historia patria ha sido tratada por escritores de diversas partes de Italia, no sé si con mayor desacuerdo de opiniones ó con mayor benevolencia de ánimo; de

---

de la lengua ó de las lenguas, Dios sabe cuáles, que hablaba. Poniendo, pues, *violentia* por *violentiam*, á cargo del amanuense, prescindiendo de *alieni*, puesto en vez de *alii* ó *aliis*, aquel *necne* tan fuera de propósito no es una forma extranjera, es un disparate; no es descuido ó negligencia, es error de un ignorante que va á tientas y procura dar en el blanco. Y al descuido de un rehacedor ignorante, más bien que á extraña ligereza del autor, parece que debe achacarse otra diferencia de otro género respecto á un hecho positivo. «*Quadraginta alii duces per quadraginta civitates constituti*», se lee en el Códice de Bamberga, donde otros tienen: «*Sed et aliis extra hos in suis urbibus triginta duces fuerunt.*» Parece difícil, digo, que Paulo tuviese noticias tan inseguras de un hecho de su nación que, según todas las apariencias, había durado sin interrupción hasta su tiempo; y es fácil de comprender, en cambio, que un hombre de otro país y de otro tiempo errase al consignar el número, sin que ningún conocimiento anterior le advirtiese la importancia de la errata. Acabaremos observando otra diferencia de distinto género. Se sabe que en la descripción de los daños causados por los Longobardos en Italia, Paulo siguió, bien ó mal, á Gregorio de Tours; así es que en la lección común se hallan dos frases incidentales tomadas á la letra de este escritor: «*Spoliatis ecclesiis, sacerdotibus interfectis.*» (Paul Diac., II, 32; Greg., Tur., *Histor. Franc.*, IV, 41.) En el Códice de Bamberga están sustituídas las palabras transcritas por las siguientes: «*Multæ ecclesiæ destructæ sunt, et multi sacerdotes interfecti.*» Pues bien; no parece natural que uno empiece por cambiar, para llegar á copiar, que es operación más sencilla.

Mientras se verifica la publicación de todo el Códice, y emiten sobre él su juicio los doctos, creemos que estas ligeras observaciones podrán corroborar las conjeturas de que dicho Códice contiene una interpretación, una especie de glosa perpetua, hecha por quien sabía poco latín, para uso de los que sabían menos latín que él.

suerte que el discutir puede decirse que ha sido como estudiar juntos, y, en esta parte al menos, creo que no he faltado.

De la circunstancia de contener el Códice obras de otros autores, las cuales «salvas pocas variantes confrontan literalmente con las ediciones impresas», infiere el docto extranjero, á quien se debe la noticia, que «las variaciones no pueden atribuirse al amanuense.» Tiene razón; pero, después de todo, queda por averiguar si el ejemplar, fielmente trasladado por el copista, contenía un primer trabajo de Paulo, ó la refacción de otro.

CAPÍTULO V.

DE LA PARTE QUE TUVIERON LOS PAPAS EN LA CAÍDA DE LA DINASTÍA LONGOBARDA.

Es uno de los puntos históricos en los cuales los juicios sobre hechos, personas é intenciones son más opuestos y embrollados, porque casi siempre han sido emitidos por escritores parciales. Las noticias que tenemos son ya sospechosas en su origen, porque todas dimanan de las cartas de los mismos Pontífices, parte interesada en el asunto, ó de las vidas de los mismos escritas por Anastasio, ó quien fuere, con notoria parcialidad. Tocante á modernos, algunos, escribiendo por odio á la religión, sólo han visto astucia y violencia en cuanto los Papas han hecho, dicho y sufrido; otros, sin fin irreligioso, pero ligados á la causa de algún potentado que tenía ó creía tener no sé qué derechos en cuestión con los Pontífices, colocaron siempre á éstos del lado de la usurpación y de la injusticia. Algunos apologistas de los Papas sostuvieron la causa contraria con iguales medios. De aquí, en uno y otro bando, cuestiones mal plantea-

das, omisiones ó alteraciones intencionadas ó casuales de lo no conveniente á la causa defendida, discusiones tenebrosas de erudición ó de principios introducidas oportunamente cuando la cosa empieza á verse clara; de manera que feliz el lector que, al menos, advierte que por aquellos libros no puede lograr verdadero conocimiento de los hechos.

En otros escritores se observa una parcialidad nacida de causas más dignas, pero parcialidad al fin y al cabo. Unos, llenos de sincera veneración por la dignidad de los sumos Pontífices, é indignados de la parcialidad hostil con que habían sido juzgados muchos de ellos, han defendido y justificado todos sus actos. Otros, en cambio, indignados del abuso que de su autoridad hicieron algunos Papas, no han distinguido tiempos, circunstancias ni personas; han visto en todos los Pontífices un plan profundo, constante y perpetuo de usurpación y de dominio, y se han dejado llevar al extremo de presentar á todos los enemigos de los Papas como mansas víctimas, bajo el cuchillo inexorable del sacerdote. Y es cosa que verdaderamente maravilla el que escritores rectos en lo demás y perspicaces, pero dominados por este espíritu, pidan lágrimas á la posteridad no por la muerte dolorosa ó por los sufrimientos dignos siempre de conmiseración y lástima, sino por la pérdida del poder, ó por los fracasados intentos ambiciosos de hombres que deliberada é imperturbablemente han hecho derramar tantas.

Cuando una cuestión histórica llega á convertirse en disputa de partido, los lectores están por lo común dispuestos á suponer miras de partido en todo el que de nuevo la trata; y mucho más si su opinión es favorable

á una de las partes. Tal es el caso del que este discurso escribe; ¿y qué hacer en tal caso? Decir lo que se piensa tal como se piensa, y dejar que cada cual lo entienda después á su modo. Quien esto escribe manifiesta, pues, que del atento y minucioso estudio de las últimas diferencias entre los Longobardos y los Papas ha formado un juicio decididamente favorable á los últimos; y que su objeto es probar que la justicia (no la justicia absoluta, que en lo humano no existe) estaba de parte de Adriano y la injusticia de parte de Desiderio: y nada más. Que si al defensor de un Papa ha de juzgársele apologista de todo cuanto todos los Papas han hecho, y de todo cuanto se ha hecho en nombre suyo; si muchos no pueden concebir que se pueda querer probar que un hombre ó una sociedad han tenido razón en un caso, sino con objeto de favorecer toda la causa, ó todo el sistema á que aquel hombre ó aquella sociedad se consideran unidos, no es culpa del autor de este discurso: el fin que se propone es real y verdaderamente decir lo que parece verdad, y decirlo con tanta más franqueza, cuanto más controvertido haya estado.

En la larga lucha entre los Reyes longobardos y los Papas, lo más estudiado han sido las miras ambiciosas de éstos: constituyen el texto ordinario de la cuestión; el campo de acusaciones y defensas. La importancia dada á este punto es efecto de la extraña costumbre de no ver casi en la historia sino algunos personajes. No se trataba sólo de Reyes y de Papas: y en una vasta discusión de intereses como aquélla, la ambición de unos ú otros es circunstancia por demás secundaria. Los hombres que tienen que tratar intereses de parte del género humano, fácilmente se dejan llevar por intereses par-

ticulares; el hallar personajes históricos que los hayan olvidado ó pospuesto, sería un descubrimiento notable. Pero en el conflicto entre aquellas dos fuerzas se trataba del destino de algunos millones de hombres; ¿cuál de las dos fuerzas representaba mejor la voluntad, el derecho de aquella multitud? ¿cuál tendía á disminuir los dolores, y á traer al mundo un poco de justicia? Este es, en nuestro sentir, el verdadero punto de la discusión.

Para formar juicio sobre ella, hay que decidirse á echar una mirada sobre los hechos: veremos, pues, los principales con toda la brevedad compatible con la exactitud necesaria; de manera que pueda decidirse á cuál de las dos causas deba darse el voto, no sólo de todos los Italianos, sino de todos los amantes de la justicia.

Roma y todos los demás países de Italia no conquistados por los Longobardos, y poseídos todavía de hecho ó sólo de derecho por los Emperadores de Oriente, fueron, en el siglo VIII, invadidos, recorridos ó amenazados casi simultáneamente por aquéllos. Sus últimos reyes, Liutprando é Hildebrando, Ratchis, Astolfo, Desiderio, hicieron quién una, quién dos, quién más expediciones á territorio romano, sitiando á veces á Roma y haciendo siempre saqueos y matanzas. ¿Qué medios de defensa tenían los habitantes? El mismo Imperio, distraído en otras guerras y no más fuerte, en verdad, ni mejor gobernado que cuando había dejado invadir la otra parte de Italia, no podía, por sí solo, defender mejor el resto; y ejemplo insigne de su debilidad se ve, cuando habiendo invadido Liutprando el territorio de Rávena, el exarca Eutiquio no hizo otra cosa que pedir al papa Zacarías la interposición de su valimiento para que el Rey longo-

bardo suspendiese las hostilidades (1). Los Romanos eran como los habían venido preparando desde larga fecha la fastuosa cobardía y la arrogante irresolución de sus últimos Emperadores, la sucesión y vicisitudes de las invasiones bárbaras, el desarme sistemático y el ejercicio de las artes pacíficas en que los tuvieron los Godos, la dominación griega, fuerte sólo para lo que á la opresión bastaba; eran como los habían hecho siglos de inercia sin reposo, de dolor sin dignidad, de matanzas sin combate; siglos en los cuales, para que el nombre de romano llegase á ser un mote despreciativo é injurioso, sufrieron los que lo llevaban más rudas fatigas, más rigurosas privaciones, más inflexibles disciplínas que sus ascendientes para hacerlo terrible y respetable en todo el universo. Sin ejército, sin capitanes ilustres, sin recuerdo de recientes hechos gloriosos, y privados, por consiguiente, de aquel valor, fruto en gran parte de todas estas cosas, ¿cómo hubieran podido resistir el ímpetu de aquellas bandas que en las ciudades conquistadas habían conservado la ruda disciplina de las selvas, que habían aprendido desde la niñez el arte de las invasiones y que veían en los Romanos más que un enemigo, una presa? Todo era, pues, para éstos motivo de desaliento, desesperación y llanto. Cierto que Anastasio habla en algunas ocasiones del ejército romano; pero de su número é importancia da fe la circunstancia de que en los momentos peligrosos, su escasa confianza se fundaba siempre en las súplicas ó en el auxilio de extranjeros. Un pueblo reducido á tal condición no puede esperar ya nada, ni siquiera la compasión y la simpatía de la pos-

(1) Anastas. In vita Zachariæ; *Rer Ital.*, t. III, pág. 162.

teridad. Austeros escritores sentados junto á su hogar, lo acusan ante ésta implacablemente y con desprecio; y tal aversión sienten por su decadencia, que más de una vez disculpan ó elogian á sus perseguidores, y los miran casi con complacencia, porque descubren ellos cierta aspereza y resolución características de su temple y robustez. Y, sin embargo, el odio y la aversión debían ser principalmente contra la voluntad que persigue el daño de los hombres; y por muy hondo que éstos hayan caído, debe alegrarse el corazón cuando vea que para ellos surge una esperanza de alivio, ya que no de restauración.

Y los Romanos sólo podían fundar esta esperanza en los Pontífices. Roma, incapaz de hacerse respetar por sí misma, tenía en su seno un objeto de veneración y á veces de terror para sus propios enemigos, un personaje por quien se volvían hacía ella de tantas partes del mundo miradas de respeto y de expectación, por quien en las circunstancias más graves sonaba el nombre romano. Y mientras las razones de justicia, de propiedad, de derecho de gentes no hubieran sido oídas ni comprendidas por los bárbaros, que tenían su especial sistema de derecho fundado en la conquista, sólo este personaje podía pronunciar palabras objeto de atención y de discusión: era un Romano que podía amenazar y prometer, conceder y negar. Á este hombre, por consiguiente, habían de dirigirse todos los deseos y miradas de sus conciudadanos; y así sucedía, en efecto. Los Papas, en las tribulaciones de aquel pueblo infeliz, pedían fuerzas á los Griegos, ó compasión á los Longobardos, ó ayuda á los Francos, según las circunstancias permitían esperar más en un remedio que en otro. El último fué el más eficaz; mas para ver si el objeto principal de la interven-

ción de los Francos ha sido satisfacer la ambición particular de los Papas ó salvar una población, basta echar una ligera ojeada sobre las ocasiones en que fueron llamados. Gregorio III pide auxilio á Carlos Martel cuando los ejércitos longobardos saquean el territorio romano (1); Esteban II acude á Pipino cuando Astolfo, poco después de estipulada una paz por cuarenta años, asalta á Roma, pretende que sus ciudadanos se reconozcan tributarios, y amenaza, en fin, á los Romanos con pasarlos á cuchillo si no se someten á la dominación longobarda (2).

Después de las dos fugas y los dos juramentos de Astolfo y de la donación de Pipino, las reclamaciones de los Papas á los Francos versan sobre la morosidad de los Longobardos en desalojar los territorios donados por Pipino y sobre las nuevas invasiones de los mismos en territorio romano. En la primera queja no ven muchos sino un dolor ambicioso de los Papas, y acusan á éstos de haber movido cielo y tierra por su privada y particular causa: nosotros, como ya hemos dicho, no podemos mirar como causa particular una contienda en que se trataba de si una población se conservaría como conquista de los bárbaros ó libre de este yugo. Los horribles males de las continuas irrupciones no eran un dolor particular de los Papas; y Pablo I no rogaba por sí solo cuando imploraba de Pipino socorro contra los Longobardos, que pasando por las ciudades de la Pentápolis lo habían llevado todo á sangre y fuego (3); ni

(1) Epist. Greg. ad Carl. Mart., in Cod. Carol., I.

(2) Anast.; *Rer. It.*, t. III, pág. 166, y las cartas de Esteban en el Códice Carolino.

(3) Pauli ad Pip. Epist. in Cod. Carolino, XV.

Adriano cuando los Longobardos saqueaban, incendiaban y mataban en las tierras de Sinigaglia, de Urbino y de otras ciudades, y cayendo de improviso sobre los habitantes de Blera, que segaban tranquilamente, mataron á los principales, se llevaron inmenso botín de *hombres* y ganados y destruyeron lo demás á sangre y fuego (1).

---

(1) *Anast.*, pág. 182.—Más de un historiador y más de un publicista han dicho que Pipino, al dar á la Iglesia un país que formaba parte del Imperio, le dió cosas ajenas; otros han sostenido que aquel país era suyo por derecho de conquista; y esto es lo que en las *Noticias históricas* hemos calificado de cuestión mal planteada. Una contradicción franca y cortés (dos cualidades excelentes, sólo que en esta ocasión predomina con exceso la segunda) nos advierte que debíamos haber aducido las razones de nuestra opinión, y haberla enunciado con más claridad, ante todo. «La cuestión (se nos objeta), si así puede llamársela, no fué cortada ni de hecho ni de derecho. Porque en cuanto al derecho, Astolfo, de quien Pipino, ó el papa Esteban, recibían las ciudades, no podía transferir á otro más de lo que él tenía; y si Esteban ó Pipino lo llamaban usurpador públicamente, el derecho del usurpador, esencialmente vicioso, no podía mejorar por el mero hecho de transferirse á otra persona. Y en cuanto al hecho, Pipino nunca conquistó *materialmente* ni al Longobardo ni al Griego aquellas ciudades, parte de las cuales el Papa obtuvo después por poco precio; y las que obtuvo entonces, como las que obtuvo después, las recibió todas de los Longobardos» (Ranieri, *Storia d' Italia dal V al IX secolo*, libro II). La razón que hubiéramos debido alegar más á tiempo y que desearíamos nos justificase ante el docto é ingenioso escritor, es que entre Pipino, Constantino y Astolfo no se trataba de lo mío y lo tuyo. Si uno se deja robar el reloj, el juez, si puede, se lo debe restituir; y si aquél, descuidado, se lo deja robar segunda, tercera ó cuarta vez, otras tantas habrá de restituírsele si se puede. Y esto, porque el reloj no tiene derecho á que se le preserve de ladrones, ni ninguna otra clase de dere-

Quien desee más hechos los hallará en las cartas y en las biografías de los Papas. Hemos citado estos pocos como muestra, y el último nos parece digno de particular atención por aquella matanza de principales, que es una repetición de lo que en sus primeras ocupaciones habían hecho los Longobardos. Lejos estamos de asegurar que estos dos hechos basten para suponer que la matanza de los principales propietarios era parte de su sistema de conquista; pero si hubiera más noticias para darlo como cosa fundada, no podrá negarse que con esto se explicaría cumplidamente, porque entre todas las historias de las dominaciones bárbaras, la de los Longobardos es en la que menos figura el elemento indígena, y podría con más facilidad inferir la condición de la parte de vencidos á quienes se ha perdonado la vida.

Se dirá sin duda, y muy oportunamente en verdad, que para lo ocurrido entre Longobardos y Romanos no

---

cho: el único que en este caso tiene derecho es el dueño, por descuidado que sea. Pero sobre los hombres hay poder y no propiedad; y el poder hállase íntimamente ligado á condiciones del todo diferentes, entre las cuales descuellan y es esencial la de que este poder quiera con eficacia y pueda mantenerse en realidad. Ahora bien, Coprónimo había dado pruebas demasiado repetidas y manifiestas de lo contrario. Al no hacer nada en defensa de las ciudades del exarcado, después de tantas correrías, después de la ocupación permanente de los Longobardos, y después de tantas instancias de los Papas, había dejado perderse de hecho el poder que sobre ellas tenía. Las quería después, á título de propietario, para que se declarasen suyas; pero las ciudades están llenas de hombres, y los hombres no son cosas.

Tocante al hecho, verdad es que la cuestión no se resolvió entonces definitivamente, porque la donación no tuvo efecto inmediato; pero el efecto pleno y estable obtenido después por Carlomagno, fué consecuencia de aquélla.

ha de estarse únicamente á los lamentos de los Papas (1) y á las aserciones de Anastasio, porque en unos y otras ha de haber exageración seguramente. Pero nótese que cabía discusión sobre el más ó el menos de las violencias y crueles desmanes de los Longobardos contra los Romanos, pero que, y éste es el verdadero punto de la cuestión, los desmanes y violencias siempre vienen de una parte; de la otra sólo se refieren espantos, procesiones, y todo lo más algunos vanos y míseros preparativos de defensa.

Véase ahora qué sustancia pueden tener estas palabras de Giannone: «Los romanos Pontífices, y sobre todo Adriano, que no podían sufrirlos (á los Longobardos) en Italia, porque procuraban desbaratar todos sus planes, los proclamaron á la faz del mundo bárbaros, crueles é inhumanos; de aquí que entre la gente y los escritores de los siguientes tiempos tuviesen fama de incultos y crueles» (2). Y ¿cuáles eran estos planes que los Longobardos andaban desbaratando? Que los Ro-

(1) En las cartas del Códice Carolino, los Longobardos suelen ser injuriados excesivamente, y muy elogiados los Francos. Mejor sería que no hubiera ni lo uno ni lo otro; pero no hay que olvidar que los Papas, autores de aquellas cartas, hablaban de capitanes, hablaban á sus defensores y hablaban á nombre de los pueblos.

(2) *Ist. Civ.*, lib. V, cap. IV. Á causa de esta historia, Giannone fué detenido á traición y encerrado arbitrariamente en una prisión, donde acabó sus días. Y como, sobre todo, en esta clase de asuntos, suele suponerse que quien combate la opinión del escritor, aplaude todo lo que se haya hecho ó dicho contra él, protesto de que, implorando contra el libro las persecuciones de la crítica y del buen sentido, condeno, como el más ardiente partidario del autor, las injustas persecuciones de que fué objeto.

manos no fuesen sojuzgados por aquellos bárbaros, y asesinados.— Pero también tenían otros planes.—¿Sí, eh? Y ¿qué importa? ¿Tenían ó no tenían los que hemos dicho? ¿Y éstos eran justos ó injustos, frívolos ó importantes? Decídase esto y averigüese luego si los Papas pensaron aprovechar las angustias de un pueblo infeliz, ó la amistad de los Reyes francos, para conquistar un dominio; y cuando se averigüe que así fué, suposición á la cual nada autoriza de lo que de aquellos Papas se conoce, dígase que el bien que hicieron á los Romanos de su tiempo no provino de un sentimiento generoso y desinteresado. Resultará entonces que su ambición les indujo á salvar una multitud de las atroces garras de los bárbaros, y á evitarle males espantosos. Cuando la ambición produce tales efectos, suele llamársela virtud: supongamos que esto es demasiado, ¿pero hay que saltar al extremo opuesto? La compasión de un pueblo reducido á la alternativa de caer en poder del enemigo, ó de conservarse bajo un poder protector, es cosa que se comprende sin esfuerzo; pero el declararse á favor del primero podría parecer extraño, si tocante á juzgar hechos históricos no estuviésemos acostumbrados á todo.

Permítasenos transcribir algunos trechos de Giannone sobre las causas de la desavenencia entre Desiderio y Adriano, y presentarlos como ejemplo notable de las extravagancias de palabra y de concepto y de las contradicciones en que puede incurrir un historiador parcial.

«En tanto, muerto Esteban, fué elegido en 772 Adriano I, el cual, en el principio de su Pontificado, trató de paz con Desiderio, y estipularon entre sí no malquistarse; por lo cual Desiderio, *creyendo que el nuevo Pontífice era opuesto en ideas á sus predecesores*, pensó, para

activar el logro de sus planes, inducirlo á consagrar por reyes á los dos hijos de Carlomán..... Pero Adriano, que *albergaba en su pensamiento iguales máximas que sus predecesores*, y que no menos que éstos creía *sospechoso* el poderío de los Longobardos en Italia, en manera alguna quiso disgustarse con Carlos, y no cedió á las continuas instigaciones de Desiderio» (1).

Que por haberse comprometido Adriano á no molestar á Desiderio, creyese éste que el Papa podía ceder á su demanda, no es cosa tan fuera de propósito que no pueda haberse ocurrido al Rey longobardo, ambicioso, interesado é irritado contra Carlos. Creía, sin duda, que el Pontífice cedería por el miedo: era una previsión sin fundamento, pero no una consecuencia insensata. Pero que un historiador, é historiador famoso, saque semejante consecuencia, sólo se puede creer porque se ha visto. Adriano, según el historiador, debía haber dicho á aquellos Francos que por la división de Pipino, pero con su consentimiento (2), habían tenido por rey á Carlomán: — Estos dos niños son vuestros reyes. Vosotros, en virtud de vuestras costumbres, habéis elegido otro monarca, y sin duda habréis tenido buenas razones para reuniros nuevamente en un gran reino, bajo el cetro de un joven de seguras esperanzas. Pero contra mi voluntad no valen vuestras costumbres y razones. El rey Desiderio me ha dicho que debia acordar necesariamente

(1) *Ist. Civ.*, lib. V, cap. IV.

(2) *Una cum consensu Francorum et procesum suorum, seu et Episcoporum, regnum Francorum quod ipse tenuerat, aequali sorte inter prædictos filios suos Carlum et Carlomamnum, dum adhuc ipse viveret, inter eos divisit.* Baluz. *Capitularia*, tomo I, pág. 187.

esta resolución; y habiéndole prometido no molestarle, bien veis que no podía negarme. Yo dispongo de los reinos y él de mí; con que tened paciencia.

Pero más que el razonamiento en sí, asombra el considerar de quién es. Quien halla, digo, la cosa más natural del mundo que un Papa anule, con un *motu proprio* y con una simple ceremonia, una elección solemnemente hecha por quien podía y debía, y la sustituya con otra de su voluntad; quien pretende que para rechazar semejante proposición era preciso abrigar en el pensamiento ciertas máximas y creer *sospechoso* (¡tiene gracia el *sospechoso!*) el poder de quien la hacía, es aquel Giannone que todo el mundo sabe cuánto declamó contra la pretensión de hacer y deshacer reyes atribuída á los Papas. Es raro que uno se contradiga á sí mismo por impugnar al contrario; y en su boca cuadran perfectamente las palabras de un personaje trágico:

Per troppa
Gran rabbia cieco. . . . .
Lo empiei di tante e di tante ferite
Che d'una io stesso il mio fianco trafissi (1).

« Por lo cual, *desdeñado* éste, y *perdida* al fin la paciencia, creyendo obtener por fuerza lo que á las súplicas se negaba, *invadió el exarcado*, y habiéndose apoderado seguidamente de *Ferrara*, *Comacchio* y *Faenza*, pensó sitiar á *Rávena*. Adriano no dejaba de apaciguarlo con legados y de gestionar con los mismos la devolución de aquellas ciudades; y Desiderio no se hubiera negado á hacerlo, *con tal que* el Pontífice hubiese acudido á él

(1) Alfieri, *Congiura de Pazzi*, v, 5.

para hablarle y estipular las paces. Pero Adriano, rechazando la invitación y todo medio, *se obstinó* en no presentarse á Desiderio, si previamente no se devolvían las plazas ocupadas. Así *comenzaban poco á poco* los Pontífices romanos á negar á los *reyes de Italia* los honores y respetos que sus predecesores no se desdeñaban de tributarles. Desiderio, sumamente irritado por la *arrogancia* de Adriano, dispuso que su ejército invadiese la Pentápolis, donde hizo *devastar á Sinigaglia*, *Urbino y otras muchas ciudades* del patrimonio de San Pedro hasta Roma.»

Que un historiador mantenido en el palacio de Desiderio hubiese llamado soberbia inicua y hasta inhumana la negativa de Adriano, podría pasar; pero que á los nueve siglos del suceso, cuando ni Longobardos existían, un escritor, que no debía tener más partido que la verdad ni otro interés que la justicia, venga calificando de arrogante la conducta de Adriano y de obstinación su permanencia en Roma, es cosa extraña en verdad. Nunca tomó Desiderio el título de Rey de Italia; pero aunque lo hubiese tomado, ¿era esto razón para que Adriano obedeciese á semejante rey? Si éste le hubiese exigido como de derecho, como Rey de Italia, al historiador tocaría el juzgar como se merece esta pretensión; pero el rey no la tuvo, y es pura imaginación del historiador. Examinados todos los sistemas de derecho público, no se hallará uno en que exista un principio en virtud del cual Adriano, que vivía en un país en que los Longobardos ni soñado tenían derecho alguno (á menos que el deseo constituya derecho), un principio, digo, en virtud del cual Adriano debía presentarse á Desiderio cuando fuera llamado.

Los escritores de historia, al referir y juzgar hechos consumados é irrevocables, no ejercen influencia alguna sobre los acontecimientos; pero su autoridad sobre ellos, cuanto más ineficaz y estéril, es tanto más digna y amplia: ningún interés, ningún obstáculo debería impedirles ser enteramente exactos en las palabras. Sin embargo, hasta á este único, pero brillante privilegio, puede obligar á renunciar el espíritu de partido: un historiador desciende de su elevado puesto, se mezcla al tumulto de las pasiones y segundos fines que debiera juzgar, é inventa á veces sofismas más ingeniosos y extraños, no aducidos por aquellas pasiones en el apogeo de su actividad y furor.

No debemos dejar de decir que la predilección de muchos por la causa de los Longobardos se funda en una idea de utilidad universal y en aquel amor á la patria que trasciende al pasado y al porvenir, y hace ver los sucesos pasados y los acontecimientos futuros y remotos, de los cuales sólo sabemos de cierto que no los hemos de presenciar, con el mismo interés, no de la misma intensidad, pero sí de igual género, que los acontecimientos contemporáneos. Desde Machiavelli, muchos historiadores, y no en verdad los de menos fama de filósofos, han dicho ó han hecho comprender que la conquista del territorio romano por los Longobardos hubiera sido ventajosa á todos los habitantes de Italia, haciendo á ésta fuerte y respetable por la unión y por la extensión del territorio. Pero esta idea se funda siempre en el supuesto de que los Longobardos formaban un solo cuerpo político y una sola nación con los Italianos que poblaban el territorio por ellos poseído: en el supuesto de que ofrecieron una ciudadanía común á los propietarios de cuyas

posesiones se hicieron dueños, y en el supuesto de que querían extender su gobierno y su propiedad; supuestos todos que, como creo haber demostrado, no se fundan en nada positivo, ni pueden servir de fundamento á ninguna conjetura con visos de probabilidad.

Es un modo curioso de tratar la historia este de fantasear efectos posibles de sucesos no acontecidos, en vez de examinar los efectos reales de acontecimientos reales; de juzgar una serie de hechos con la mira puesta en la posteridad, y no en las generaciones que los han realizado ó sufrido; como si alguien pudiera prever con certeza lo que á la larga pudiera haber resultado de hechos diversos; como si, aun concedida esta posibilidad, fuese una cosa racional y humana el considerar una generación, como puro medio de las que vienen después. Dígannos aquellos escritores cuál hubiera sido la condición del pueblo romano, de lograrse los planes y designios de Astolfo; dennos, no diré un pequeño bosquejo, sino una idea nada más de la suerte que hubiera cabido á los conquistados; hágannos ver qué parte hubieran tenido en ella la justicia, la seguridad, la dignidad, y en suma todos los bienes sociales que merecen este nombre, no sólo por las ventajas que con el tiempo traen, sino porque hacen menos difícil la práctica del bien. Con tales noticias se podrá discutir si la causa que han preferido merece verdaderamente la preferencia. Para nosotros, en tanto, los medios que los Longobardos empleaban para la conquista, ó sea la matanza y el incendio; las nociones generales sobre el establecimiento de los bárbaros en la Edad Media; el manifiesto horror de los Romanos ante la suerte que les amenazaba; el propio desconocimiento que tenemos de la condición de los Italianos, so-

metidos ya á los Longobardos, son razones más que suficientes para creer que los Papas, al desbaratar los planes de conquista, alejaron de aquellos pueblos una gran desgracia. Y no vacilamos en calificar de injusta y de inconsiderada la censura tantas veces hecha á la memoria de Adriano, por haber llamado, en aquella situación, los extranjeros á Italia; palabras que, diciendo una cosa cierta, quieren hacer suponer una falsa, ó sea que los llama contra sus conciudadanos, cuando los llama para que los acorriesen. ¿Qué habrían dicho al oir tal acusación aquellos Romanos que, avezados á temblar, á encerrarse en las iglesias, á aullar de espanto cuando se acercaba un rey longobardo, veían entonces á un rey de los Francos, á aquel Carlos vencedor, de nombre ya famoso, presentarse á las puertas de Roma, solicitar respetuosamente la entrada, estrechar con reverente y sincero cariño la mano del Pontífice (1), y entrar con él, acompañado de jueces francos y romanos (2), dando con aquellos abrazos, y aquella confiada confusión de personas, una prenda y un principio de reposo á quienes no podían esperar conquistarlo? Reposo sin gloria, dirá alguno. Sin gloria indudablemente; mas ¿para quién había gloria en aquel tiempo? ¿Para las diversas naciones romanas, vencidas, sometidas, desarmadas, disueltas, atropelladas? ¿O para los bárbaros? Si alguno cree que hay gloria en subyugar hombres sin medios de resistencia, en quitar armas á quienes se las dejan

---

(1) Cuando Carlomagno supo la muerte del papa Adriano, de quien era íntimo amigo, lloró como si hubiera perdido un hijo querido ó un hermano. Eginh. *in Vit. Car.*, 19.

(2) Anast., pág. 185 y siguientes.

caer de la mano, en guerrear sin causa y en oprimir sin riesgo, nada tendremos que oponerle. De todos modos, los Romanos no podían aspirar á esta gloria; obtuvieron por mediación de los Papas una situación que les preservaba de invasiones; y este fué un señalado beneficio.

CAPÍTULO VI.

CAUSA GENERAL DE LA FÁCIL CONQUISTA DE CARLOMAGNO.

Las causas inmediatas quedan indicadas en las *Noticias históricas.* Pero aun las principales de éstas, como son la traición de algunos, la dispersión y pronta sumisión de otros, proceden de otras más altas que hay que buscar en el estado moral y político y en la disposición del pueblo que tal espectáculo dió. Machiavelli, que acaso ha sido el primer escritor moderno que ha buscado la explicación de los grandes sucesos históricos en causas lejanas—método con que se llega á grandes descubrimientos cuando se va por terreno firme, y á hermosas quimeras cuando, engañados por las relaciones que se nos antojan entre un hecho primordial y sucesos posteriores, descuidamos el estudiar aparte el carácter y origen de éstos, para referirlos á aquél sólo,—Machiavelli atribuyó la ruina de los Longobardos en el siglo VIII á una revolución que los mismos hicieron en el siglo VI. Sabido es que, asesinado Cleo en 574, los Longobardos no

eligieron otro rey, y durante diez años estuvieron gobernados por treinta ó más Duques: «resolución, dice Machiavelli, que fué causa de que los Longobardos no ocupasen jamás toda Italia..... porque la falta de rey los hizo menos dispuestos á la guerra, y porque, restaurada la monarquía, se hicieron en virtud de la libertad de que habían gozado, menos obedientes y más propensos á intestinas discordias; lo cual retrasó primero su victoria, y acabó por arrojarlos de Italia» (1). Prescindiendo de que precisamente durante el interregno conquistaron los Longobardos una gran parte de Italia (2), la causa, esta vez, resulta excesivamente remota en lo referente á la ruina, ó por mejor decir, al cambio del trono. En los dos siglos transcurridos entre ambas revoluciones hubo tantos reinados belicosos y acaecieron tantos sucesos de todas clases, que no hay medio, á decir verdad, de enlazar la una á la otra.

Inclínase alguno á creer que los Longobardos, debilitados, como los Vándalos y los Godos, por la posesión de las bellas comarcas conquistadas, se convirtieron en presa fácil para sus rudos enemigos (3). Pero los Romanos que poseían en otro tiempo aquel país no fueron durante muchos siglos presa fácil; más los Sajones perdieron en una batalla parte de la Britania, aunque ésta no tiene la hermosura que, al decir de muchos, debilita á los vencedores; la derrota de Hastings, y sus grandes y rápidos efectos, no pueden atribuirse á tierras fér-

(1) *Ist. Fior.*, lib. I.

(2) Paul Diac., lib. II, cap. XXXII.

(3) *Hist. de l' Emper. Charlemagne.* Trad. libre de l' allemand du profess. Hegewisch, pág. 147.

tiles y climas templados. Y, en último término, ¿estaban debilitados los Francos que dispersaron á los Longobardos? Pues buena parte de ellos también venían de países amenos y cálidos.

La causa verdadera y primordial, á mi juicio, se halla no en el hecho aducido, sino en el principio por Machiavelli sentado. La *libertad señorial* de los Longobardos (uso la expresión clásica de Vico) fué la que en parte dividió, en parte desmembró, y en parte paralizó sus fuerzas en su lucha con los Francos, y facilitó grandemente la conquista de Carlomagno.

Pero ¿cómo el efecto principal de esta libertad, ó sea la debilitación para la guerra, no se deja sentir en tiempo de los Duques, en que dicha libertad estaba en su grado máximo? Y si esta libertad no provenía de haber estado los Longobardos diez años sin monarca, ¿qué circunstancias la extremaron después hasta producir la debilitación para la guerra?

Responder brevemente á ambas preguntas es el mejor modo de explicar cómo la libertad pudo influir tan eficazmente en la ocasión de que se trata.

Para comprender cómo la nación Longobarda, dividida en ducados y sin absoluta unidad de fuerzas y de mando, subyugó gran parte de Italia, hay que observar una distinción esencial en las empresas de los pueblos del Norte en la Edad Media, ó sea entre las que hicieron contra las varias naciones del Imperio romano, y las que hicieron bárbaros contra bárbaros. Las naciones del Imperio romano estaban hacía mucho tiempo privadas casi completamente de milicia: su ejército se componía casi exclusivamente de bárbaros; y cuando éstos comprendieron que, siendo los armados y resueltos, podían

ser los amos, y que, en vez de percibir pagas tasadas, podían dárselas á su antojo; cuando, en una palabra, los soldados se declararon enemigos, y los ejércitos constituyeron naciones, el Imperio se halló, por este solo hecho, expuesto al ataque y falto de medios de defensa. El carácter y la conducta de emperadores y gobernantes era débil como el Estado; y era natural que así fuese, pues una alta y permanente fuerza moral falta de fuerzas materiales es un prodigio tan raro como inútil. Con tales enemigos, las victorias tenían que ser fáciles, decisivas y seguras. Los Longobardos, capitaneados por sus treinta Duques, carecían, sin duda, de unidad de plan y jefe, pero no de unidad de fin y de confianza en sus medios: para llevarse de calle á quien no puede defender lo suyo, no es menester al número ponerse de acuerdo sino en la distribución del trabajo. Todas las operaciones particulares conducen al resultado general: la multiplicidad y divergencia de estas operaciones podrá retrasarlo, pero no hacerlo imposible; los errores se cometen impunemente, porque el enemigo no puede utilizarlos. ¿Surgían discordias entre los Duques? Era un momento de respiro para los Italianos que iban á ser conquistados; pero terminadas las discordias, y de cualquier modo que terminasen, los avenidos, ó los vencedores, ó aun los vencidos, podían reanudar sus ataques; el torrente recobraba su curso, hallaba cauce siempre abierto á su paso; ningún dique se había levantado mientras sus aguas iban por otro parte.

Pero entre bárbaros y bárbaros esta desigualdad no existía; la proporción era distinta, y para conseguir la victoria hacían falta otros medios. Aquí es claro que la unidad material de las fuerzas y la dirección de todas

las operaciones á un solo fin, debían contribuir muchísimo á hacerlo seguro y fácil; aquí la *libertad señorial*, con sus pretensiones, sus discordias y sus condiciones, con su tarda, desigual, mermada y discutida obediencia, debía hacer que muchas cosas, necesarias para el éxito, dejasen de intentarse, y que produjesen mal resultado otras; debía, en una palabra, producir debilidad general en todas las operaciones militares. Esta desigualdad se hallaba en su apogeo entre el ejército franco y el longobardo, y entre las dos naciones, al estallar la guerra entre Carlomagno y Desiderio.

Pero esta desigualdad (henos ya en la segunda cuestión), esta desigualdad hay que buscarla, no tanto en las instituciones de los pueblos, cuanto en el carácter de sus dos jefes, ó por mejor decir, en el carácter singular de Carlomagno.

Las instituciones de Francos y Longobardos, como las de casi todos los pueblos del Norte, apenas se diferenciaban en nada verdaderamente importante. Una nación conquistadora, poseedora y guerrera; un rey electivo, jefe del ejército y legislador con el pueblo; duques ó condes con facultades militares y judiciales; los puntos cardinales del estado político eran idénticos; porque el antiguo estado y las circunstancias sucesivas de aquellos pueblos, y las intenciones de sus leyes, eran semejantes en las cosas principales. Pero las instituciones políticas de todos tiempos producen efectos distintos según el carácter de los hombres por ellas regulados, y que á su vez los regulan. Jamás ha habido una medida de poderes tan precisa, tan aplicable á todos los casos y á todas las relaciones, que en todas las manos haya permanecido invariable. Hay en las leyes cierta latitud que

secunda la voluntad más ó menos fuerte de los que obran con la autoridad de aquéllas. Y esta facultad de aplicar de varias maneras las leyes era amplísima en los bárbaros de la Edad Media, entre los cuales las leyes reguladoras de los poderes, las que en nuestros días podrían llamarse orgánicas y constitucionales, no estaban escritas, ni reducidas, que se sepa, á fórmulas tradicionales, y consistían en costumbres prácticas, nacidas de una serie de circunstancias y necesidades más ó menos complicadas. Estas leyes, costumbres ó recuerdos de hechos anteriores, no preveían todas las contingencias, todas las dudas, todos los choques de poderes; ocurrían, pues, muchos casos en los cuales lo que había de hacerse no estaba prescrito en ellas, aun cuando todos hubieran querido obedecerlas. Ahora bien; ¿dónde estaba en tales casos el principio de las resoluciones? En las voluntades. ¿Y cuál prevalecía? La más fuerte, la que al manifestarse anunciaba una determinación, un tesón, una profundidad de pensamientos ó un apasionamiento tales, que las demás no hallaban otro tanto que oponerle. Carlomagno tenía una de estas voluntades, y, por consiguiente, las facultades que la hacen ser tal y reconocida como tal. Quien quisiera saber con exactitud el alcance de la palabra *rey* en los siglos bárbaros, no lo busque en instituciones que, ó no existían, ó no estaban compiladas, sino en las acciones y en el carácter de cada monarca; y se verá que dicha palabra tenía significación distinta en cada caso. La corona era un aro de metal cuyo valor dependía del de la cabeza que la llevaba.

Cuando un hombre del carácter de Carlomagno está investido de una autoridad primaria y limitada al propio tiempo, y está decidido á que prevalezca su voluntad,

todos los hombres dotados también de actividad y voluntad enérgica se hallan, respecto á él, en tres distintos géneros de relaciones, que los dividen, por decirlo así, en tres clases. La primera es la de algunos que, mantenedores de sus privilegios ó exenciones, recordadores de las costumbres y hechos precedentes, incapaces de admitir que las cosas deban cambiar porque haya cambiado una persona, se oponen abierta ó insidiosamente á un poder que estiman injusto: éstos son perdidos. La segunda clase es de los que, opinando como los primeros, no tienen la misma resolución, y se satisfacen con quejarse y murmurar: éstos no influyen, al menos, en los grandes acontecimientos. La tercera y más numerosa es la de los que, queriendo influir, y comprendiendo que el modo más fácil y menos peligroso de lograrlo es convertirse en instrumentos de aquel hombre, únos por afecto y otros por resignación, se convierten en sus medios. Y el hombre en cuestión, teniendo en su poder la mayor suma de fuerzas, las endereza á un fin, dirige todos los acontecimientos, y realiza, como es de suponer, actos verdaderamente memorables. Y así fué. De hombres de la primera clase respecto á Carlomagno, se ven ejemplos en Hunoldo, duque de Aquitania; en Rotgando, duque del Friuli; en Tasilone, duque de los Bávaros, y en otros. De la segunda no hace mención la historia; pero ¿quién duda que habrá habido muchos? La tercera aparece reunida en aquellos campos donde Carlomagno presentaba proposiciones de ley que eran verdaderos decretos; en aquellos ejércitos que llevaba de un punto á otro de Europa, y en los cuales apenas puede distinguirse más que un ejército y un hombre. La aristocracia en el reinado de Carlomagno, si no estaba abo-

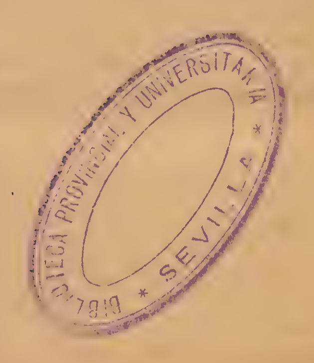
lida, estaba anulada, y en suspenso, por decirlo así, en cuanto se refería á resistencias y á mando independiente: toda la fuerza que le quedaba venía á ser un medio poderoso en manos del monarca. Los hombres de este temple, cuando ocupan el primer puesto, no se fatigan en destruir todas las instituciones que en derecho pudieran limitar sus atribuciones; comprenden demasiado la grandeza y la complicación de su designio, para complicarlo y dificultarlo inútilmente; crean á veces ellos mismos instituciones de esa especie; el vulgo llega á creer que se imponen restricciones voluntarias, cuando en realidad se han provisto de nuevos instrumentos. Con tal hombre á la cabeza, el ejército franco no podía pensar más que en cumplir órdenes; y esta idea, algo vejatoria acaso de la dignidad de las personas, aumentaba la confianza nacida de la unanimidad de pareceres. Entre los Longobardos, por el contrario, ninguno se sentía como obligado á someter completamente su voluntad; pero la libertad de que disfrutaba le ponía en peligro de quedarse solo ó con pocos compañeros. De estas diferencias dimana la diferente conducta de los dos ejércitos. Si hubiesen cambiado de jefes, enteramente distinta hubiera sido también su conducta. Los Longobardos gobernados por Carlos no se hubieran dividido en bandos: los que antes de su advenimiento al trono hubieran pertenecido al bando de su enemigo, hubieran procurado hacerlo olvidar á fuerza de adhesión y de servicios; y si los Francos hubiesen tenido, sin la incontrastable superioridad de Carlomagno, lo que en ellos era impulso á la obediencia, se hubiera trocado fácilmente en oposición más ó menos desembozada.

Eginardo, en la *Vida de Carlos*, que, aunque muy

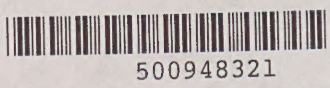
sucinta, es, sin embargo, el monumento más precioso de su época, observa las diferencias entre las expediciones de Pipino á Italia y las de su hijo y sucesor Carlomagno. La causa de la guerra, dice, era parecida, casi idéntica; pero no lo fué el resultado. Pipino sitió á Astolfo en Pavía, le obligó á restituir á los Romanos el territorio usurpado, recibió rehenes y juramentos; pero Carlos hizo más: no dejó las armas sino después de conquistar el país antes enemigo y de asegurar la conquista. Así Eginardo; y es notable en un historiador de aquella época el haber distinguido la diferencia entre ambas expediciones, y aun más el haber averiguado y comprendido la causa de la misma. Hace notar que Pipino emprendió la guerra con muchas dificultades, porque muchos de los magnates francos de su Consejo se opusieron á su designio, hasta el punto de protestar alta y noblemente que lo abandonarían y regresarían á sus casas. Prevaleció la voluntad de Pipino; pero la guerra se hizo precipitadamente, y la paz se estipuló con premura: las condiciones de ésta no fueron dictadas sólo por el orgullo exaltado de un rey victorioso: la necesidad que éste sentía de acabar una guerra á la cual se oponían muchos poderosos que con él peleaban, le obligó á una moderación que dejó vivir al vencido. Esta circunstancia explica el hecho, que pudiera parecer misterioso, de que Pipino, dos veces seguidas, después de encerrar á su enemigo en una ciudad y de obligarle á implorar misericordia, partiese después con la precipitación de un fugitivo. Carlos, en cambio, habiendo habituado á todas las voluntades á adherirse á la suya y á esperar sus proposiciones, no daba á la empresa más prisa que la necesaria para que se lograse.

No pretendemos deducir de lo dicho que las diferencias expuestas hayan sido causa única de la conquista, pero sí que lo manifestado es suficiente para probar que fué la principal que robusteció las secundarias, y que, como causa principal del éxito feliz de esta expedición, lo fué también del de tantas otras que han hecho célebre, admirable y popular el nombre de Carlomagno.

FIN DEL DISCURSO HISTÓRICO Y DEL TOMO I.



ÍNDICE.


500948321

